0715 Abril 23/09

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO MIXTO

No. Cuadernos: 3 Folios Correspondientes

DEMANDANTE (S)

FONDO NACIONAL DE AHORRO 899999284-4

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación: CALLE 18 No. 7-49 Teléfono: 3810150

APODERADO

AL BA	CASTRO	MENDEZ	40.758.614
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación: AVENIDA JIMÉNEZ No. 8-49 OFICINA 413 Teléfono: **7036847**

DEMANDADO (S)

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO 51936709

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C o Nit

ANEXOS: CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE,

057-2008-00144-00- J. 14 C.M.E.S.

Radicación Proceso

Remate
2 de Junio 2021
9:00 am.
Inmueble

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: 57 Civil Municipal de Bogotá)

08-0144

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO **EJECUTIVO MIXTO (Acción Real y Personal)**
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO
Contra **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**
C.H. No. 5193670902

VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 91237150 de Bucaramanga, obrando en mi calidad de Apoderado General del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** según poder general conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública número 512 otorgada el 17 de marzo de 2005, en la Notaría Undécima del Circulo de Bogotá, que se allega, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **ALBA CASTRO MENDEZ**, identificada como aparece el pie de su firma, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** Establecimiento Público del Orden Nacional creado por Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO MIXTO (Con Acción Real y Personal), con base en la Escritura Pública número **3174 DE OCTUBRE 31 DE 2003** otorgada en la Notaría **59ª DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Mi apoderada queda facultada para realizar las actividades tendiente a la defensa de los intereses del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** así como asistir en representación de esta Entidad a las audiencias de conciliación que fije ese Despacho.

Las facultades propias del mandato, cuales son de recibir, reasumir, transigir, quedan sujetas a la autorización expresa del mandante. Se autoriza la sustitución de la práctica de la diligencia de secuestro únicamente.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,

VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO

Acepto

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P. No. 107662 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Juez Civil
Municipal de BOGOTA

Fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Cuarenta y Seis de Bogotá por: Virgilio
Alfonso Hernandez Castellanos
quien se identificó con la C. C. 91.23[illegible]
Bucaramanga y T. P. ———
——— y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
que lo autoriza fue puesta por él, en constancia
de firma en Bogotá, 13 DIC 2007

Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESPERANZA I. MARQUEZ O.
NOTARIA 46
ENCARGADA
NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE SANTAFE DE BOGOTA

VIVIENDA DE INTERE

14822551936709

2

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE

CALLE 143 No. 90-11 SUBA
TELS.: 681 00 24 - 681 51 59
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 3.174

De fecha 31 de OCTUBRE de 200 0

Acto : COMPRAVENTA - HIPOTECA - PATRIMONIO DE FAMILIA

Matrícula Inmobiliaria No.:

Otorgante (s) : CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.
NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
FONDO NACIONAL DE AHORRO

Jorge Vélez Gutiérrez
Notario

51.936.709

AA 00115954

Página 1

PRESTA MERITO EJECUTIVO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.174
TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: *TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES*

UBICACION DEL PREDIO

APARTAMENTO NUMERO 408 - BLOQUE 14, del **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE**, UBICADO EN LA CALLE 43 Nº. 72 A – 38 antes CARRERA 72 A Nº. 43 - 51 DE BOGOTA D.C., - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1562726**

CODIGO CATASTRAL: **44 72 A 1** (en mayor extensión)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$44.820.000,°°
0205	HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA	$25.677.000,°°
0315	PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: SI	
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR(ES):	CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S. A.	NIT: **0830092955-3**
COMPRADOR(ES):	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	C.C. 51.936.709
ACREEDOR(ES):	FONDO NACIONAL DE AHORRO	NIT : 899.999.284-4

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los (31) días del mes de *OCTUBRE* del año dos mil tres (2003) ante mí *JORGE VELEZ GUTIERREZ* Notario Cincuenta y Nueve (59) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció: La

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

señora **MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ CADENA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.694.469** expedida en Bogotá, D.C., y Manifestó: **PRIMERO.- IDENTIFICACION DEL VENDEDOR**: Que obra en este acto en nombre y en representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, en su carácter de Representante Legal de ésta sociedad como suplente del Gerente, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por Escritura Publica N°. 2.724 del 3 de octubre de 2001 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de éste Círculo el día 09 de octubre de 2001 bajo el número 00797519 del Libro IX, con Matrícula Mercantil Número **01132386**, identificada con el **NIT No.830092955-3**, lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización con esta escritura y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA. SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN**: Que en la calidad anotada, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** por medio de este Público Instrumento, **TRANSFIERE A TITULO DE COMPRA-VENTA** por el régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, a favor de el(la)(los) señor(a)(es) **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO** , identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.936.709** , expedida(s) en **BOGOTA** , cuyo(s) número(s) anotará(n) al pie de su(s) firma(s), igualmente mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., de estado civil **SOLTERA, SIN UNION MARITAL DE HECHO** , plenamente capaz(ces), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y para los efectos legales del presente contrato se llamará(n) él(la)(los) **COMPRADOR(A)(ES), EL PLENO DERECHO DE DOMINIO y POSESION** que tiene y ejerce **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** sobre él(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO N°. 408 DEL BLOQUE N°. 14**, que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE**, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 72 A – 38 de la Calle 43 y singularizado con la cédula catastral (en mayor extensión) **N°. 44 72 A 1** de la

misma ciudad y con la matricula inmobiliaria Nº. **50C-1562726**, con licencia de construcción **No. 024-0857 del ocho (08) de octubre de 2002**, modificada el día siete (07) de enero de 2003 y el tres (3) de junio de 2003, según constancias y documentación de su tramitación administrativa contenida en los expedientes números 0241241, 0241943 y 0340668; respectivamente, todos de la Curaduría número Cuatro (4) de Bogotá D.C., inmueble al cual le corresponde un porcentaje de copropiedad sobre las áreas comunes correspondiente al **0,29%**, según el **Reglamento de Propiedad separada u Horizontal** al cual se encuentra sometido el **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE**, conforme a la Ley 675 de 2001, protocolizado mediante escritura pública número 068 de fecha 09 de enero de 2003, otorgada en la Notaría 24 del círculo de Bogotá, D.C., (Reglamento de Propiedad Horizontal igualmente protocolizado en la escritura pública 454 del tres (3) de marzo del 2003 de la Notaria 59 del circulo de Bogotá D.C.), modificado mediante escritura pública número 1375 del cinco (05) de junio del 2003, otorgada en la Notaria 59 del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s), bajo el folio de matricula inmobiliaria **No. 50C-1360628**; sin embargo, cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración y Reparación de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al porcentaje de administración asignado o en su defecto al coeficiente de copropiedad asignado. **TERCERO.- LINDEROS:** Los linderos especiales de **LA UNIDAD PRIVADA OBJETO DE ESTA NEGOCIACION SEGUN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: *Se encuentra ubicado en la* Calle 43 número 72 A – 38. *Su área construida total es de 57.44 M2. Su área privada es de 52.29 M2 ubicados en su totalidad en el cuarto piso del edificio. Sus linderos son: DEL PUNTO A AL PUNTO B: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.75 mts., 1.05 mts., 2.20 mts., 1.20 mts., 2.55 mts., 0.90 mts., y 2.40 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa del apartamento 407 del edificio en parte y de vacío sobre zona verde común del*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

conjunto en parte. DEL PUNTO B AL PUNTO C: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 3.75 mts., 1.05 mts., y 3.00 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa de vacío sobre zona verde común del conjunto en parte y de la zona verde de cesión al Distrito en parte. DEL PUNTO C AL PUNTO D: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.70 mts., 0.25 mts., 0.85 mts., 0.25 mts., 1.75 mts., 0.25 mts., 0.85 mts., 0.25 mts., y 2.40 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del apartamento 401 del edificio. DEL PUNTO D AL PUNTO A: CIERRE. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.80 mts., 1.70 mts., 0.90 mts., 0.10 mts., 2.45 mts., 0.20 mts., y 0.55 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa de ascensor común del edificio en parte, de circulación común del edificio en parte y del apartamento 407 del edificio en parte. NADIR: Placa común al medio que lo separa del tercer piso del edificio. CENIT: Placa común al medio que lo separa del quinto piso del edificio. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Salón comedor, cocina con zona de ropas, tres alcobas, dos baños y hall. La altura interior libre de este apartamento se conserva en 2.20 mts, en toda su extensión. (la cocina se entrega estilo americano (cocina abierta)) **ESPECIFICACIONES:** La unidad de vivienda objeto de esta compraventa, se entrega a entera satisfacción del comprador, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas: La cimentación será placa flotante, la estructura en mampostería estructural, ascensor común en cada bloque con capacidad para seis (6) personas, los muros en ladrillo a la vista y con salida hidráulica con desagüe para lavadora sin llave, baño social con sus respectivos aparatos sanitarios, con su respectivo juego de incrustaciones, incluyendo lavamanos debidamente instalado con mezclador, enchape de muros en el área de la ducha y en el piso (los demás muros del baño social serán en ladrillo a la vista), espacio para baño en alcoba principal con sus puntos sanitarios e hidráulicos el cual se entregará pañetado en cabina para ducha y piso en concreto a la vista. Toda la ventanería en lámina o aluminio con vidrios de 3 o 4 mm tipo peldar. La puerta de acceso principal metálica en lámina cold rolled cal. 18-20 pintada, piso de las tres alcobas, hall y sala-comedor en concreto a la vista, pintura marcos metálicos, puertas de madera para la alcoba principal y baño social con sus respectivas cerraduras, pintura puertas de madera, caraplast en techo.

Respecto al servicio de teléfono, está construida la acometida interna y la red telefónica, pero las solicitudes de línea telefónica, gestiones y gastos necesarios para la adjudicación e instalación serán a cargo de EL(LOS) COMPRADORE(S), al igual que los gastos por concepto de los derechos de matrícula del servicio de gas natural. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los muros interiores del apartamento conforman el sistema estructural de la construcción por tanto no pueden ser objeto de modificaciones por cuanto pueden afectar la estabilidad de la vivienda. **LOS LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE,** distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 72 A – 38 de la Calle 43, construido sobre un lote de terreno con un área Neta Urbanizable de **8.320,10 m^2** con folio de matrícula inmobiliaria No.**50C-1360628** en mayor extensión y **cédula catastral** número **44 72 A 1** en mayor extensión, y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales, tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal: "Partiendo del mojón sesenta y uno (61), continua con el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón ochenta y ocho (88), ubicado a una distancia de diez metros (10,00) continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón ochenta y siete (87), ubicado a una distancia de veintisiete metros (27,00); continua con el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón M guión nueve (M-9), ubicado a una distancia de cincuenta metros (50,00); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón M guión ocho apostrofe (M-8'), ubicado a una distancia de veintiún metros cincuenta centímetros (21,50); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón cuarenta y nueve (49) ubicado a una distancia aproximada de treinta y un metros, veintiún centímetros (31,21); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón cuarenta y ocho (48), ubicado a una distancia de ciento cuatro metros (104,00); continua el lindero en línea curva hasta encontrar el mojón cuarenta y siete (47), ubicado a una distancia aproximada de cuatro metros, setenta y un centímetros (4,71), continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón cincuenta y ocho (58), ubicado a una distancia de

FORTECO LTDA. NIT. 860 513 452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ochenta metros, cincuenta centímetros (80,50); continua el lindero en línea curva hasta encontrar el mojón cincuenta y nueve (59), ubicado a una distancia aproximada de cuatro metros, setenta y un centímetros (4,71); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón sesenta (60), ubicado a una distancia de veinticinco metros (25,00); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón sesenta y uno (61), ubicado a una distancia de once metros, treinta y dos centímetros (11,32), mojón de partida y encierra.".Descrito así el perímetro, esta Manzana linda: por el NOR-OESTE con la bahía o volteadero de la calle 44 (hoy Calle 43) y con parte de la zona verde1 de la Urbanización TARRAGONA, por el NORTE con parte de la zona verde 1 de la Urbanización TARRAGONA y zona verde que bordea el Canal Boyacá, por el NOR-ESTE con la zona verde 3 de la urbanización TARRAGONA, por el SUR-ESTE con la carrera 72A y por el SUR-OESTE con la calle 44 (hoy Calle 43). **PARAGRAFO SEGUNDO.- CUERPO CIERTO**: No obstante la cabida y linderos descritos, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. **PARÁGRAFO TERCERO.- PARQUEADEROS:** El Conjunto consta de siete (7) edificios o bloques en 5 pisos y altillo para 254 apartamentos y 32 locales en primer piso; un (1) edificio de parqueaderos en 5 pisos, terraza y sótano para 270 cupos de parqueo de los cuales 160 cupos son para residentes del presente conjunto, 17 cupos son para los visitantes exigidos para este conjunto y 93 cupos son de reserva para asignarlos y venderlos a los residentes de los futuros conjuntos a construirse en los lotes B, C y D de la misma urbanización; y un (1) edificio comunal ubicado en la parte central del conjunto en dos pisos el cual esta diseñado por exceso del requerimiento normativo con el fin de que sea destinado al uso y disfrute del presente conjunto y de los futuros conjuntos a desarrollarse en los lotes B, C y D de la misma urbanización, el cual será administrado por una asociación de copropietarios de los tres conjuntos que conforman la totalidad del proyecto TARRAGONA DEL SALITRE. Este Inmueble tiene un derecho común sobre los parqueaderos de visitantes y no serán de uso exclusivo, ni gravados como servidumbre mediante Escritura Pública, a cada propietario, sino que van a servir a

aquellos residentes propietarios que posean vehículo y su uso o destinación no podrá alterarse ya que forman parte del Conjunto. El Consejo de Administración elaborará un Reglamento interno que establezca la forma de uso y goce de los Parqueaderos, facultado de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto (4o.) del artículo vigésimo tercero (23) del Reglamento de Propiedad Horizontal, una vez sean determinados y numerados en el sitio. La numeración establecida en el sitio prevalecerá a la del Plano, en caso de existir diferencia. **PARÁGRAFO CUARTO:** La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO QUINTO:** La sociedad vendedora se reserva el derecho para hacer las modificaciones que consideren pertinentes al Reglamento de Propiedad Horizontal, sobre las etapas o edificios no vendidos, es decir que permanezcan en cabeza del constructor o en quien él delegue, de tal forma que previo el requisito de la obtención de la modificación de la licencia de construcción que aprueba las modificaciones, tendrán plena libertad en cuanto al diseño y características de construcción y terminados de las edificaciones, de acuerdo con las condiciones del mercado inmobiliario, así como introducir reformas al reglamento, modificaciones, adiciones y aclaraciones, para lo cual se entiende que los COMPRADORES autorizan al constructor para el efecto; esta autorización cobija aspectos tales como fachadas, volumetría, tipos de vivienda, precios de venta, desarrollo de usos diferentes al residencial, cambio de uso comercial por vivienda; siempre y cuando ellos sean permitidos por las normas Distritales, así mismo se tiene previsto adicionar las futuras etapas del conjunto hasta completar la totalidad del proyecto que formará parte de éste reglamento. **PARÁGRAFO SEXTO:** La sociedad vendedora manifiesta que presentó ante la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PORTECO LTDA. NIT. 860.513.462-8

documentación requerida para la Enajenación de Inmuebles con destino a Vivienda, obteniendo la **Radicación 400020030005 de fecha 24 de enero de 2003**. **CUARTO:** La sociedad vendedora manifiesta para los efectos propios de las leyes números 793 de 2002 y 365 de 1997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. **QUINTO.- VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:** manifiesta **LA SOCIEDAD VENDEDORA** que el Inmueble objeto de este Contrato es una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** en los términos de las Leyes (9a. de1.989, 49 de 1.990, 3a. de 1.991, 388 de 1.997 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman; así mismo, el plan del cual hace parte este inmueble, tiene carácter de elegibilidad, según calificación hecha por el **BANCO GRANAHORRAR**, mediante **Resolución de Declaratoria de Elegibilidad Nº. 093 del 31 de enero de 2003.**

SEXTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de venta del Inmueble que por este instrumento se transfiere, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M./CTE. ($44.820.000,oo)**, que el (los) comprador(es) pagará a la sociedad vendedora, así: 1). La suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M./CTE. ($12.431.405,oo)**, con recursos propios de el(la)(los) comprador(a)(es) que el vendedor declara recibidos a entera satisfacción. ----------

2). La suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M./CTE. ($25.677.000,oo)**, con el producto del préstamo que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta numero **582** del **27-Sep-2002**, y que se entregará al (los) exponente(s) Vendedor(es). ----------

3) La suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M./CTE. ($6.711.595,oo)** con el producto de la liquidación parcial de cesantías del (la) afiliado (a) **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO,**

y que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** ha liquidado y que a su vez entregará a EL(LA)LOS) VENDEDOR(A)(ES).

PARAGRAFO PRIMERO: La autorización para el giro de dichas cesantías se entiende otorgada por el (la) afiliado (a) al FONDO de manera expresa e irrevocable con la firma de esta escritura pública, y en consonancia con lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Novena de la sección hipoteca que igualmente se contiene en este mismo instrumento. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL VENDEDOR y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** expresan que irrevocablemente autorizan al FONDO NACIONAL DE AHORRO para que el producto del préstamo que se otorgue a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas **EL VENDEDOR** a favor del **BANCO GRANAHORRAR,** y en caso de no tener pendiente obligación alguna esta suma será entregada al VENDEDOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Tanto el VENDEDOR como EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiestan expresamente que conocen y aceptan el Reglamento de Crédito del Fondo Nacional de Ahorro.

SEPTIMO.- TITULOS DE PROPIEDAD: El derecho del dominio pleno y exclusivo sobre el inmueble objeto de esta venta, pertenece a la **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.** con **Nit No 0830092955-3;** tal como consta en la Escritura Publica Nº 067 del 09 de enero de 2003 de la Notaría 24 del circuito de Bogotá, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos del circulo de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria Nº. **50C-1360628**, por compra hecha a la sociedad **AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A.** La construcción por haberla adelantado a sus propias expensas.

OCTAVO.- LIMITACIONES AL DOMINIO: Declara LA VENDEDORA, que él (los) inmueble (s) objeto de esta venta, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo (s) garantiza libre de gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, usufructo, uso, habitación, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, censo anticresis, movilización

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-9

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de la propiedad raíz y cualquier otra limitación al dominio, salvo lo inherente al régimen de propiedad horizontal a que está sometido.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a HIPOTECAS, declara LA SOCIEDAD VENDEDORA, por conducto de su Representante Legal, que el inmueble objeto de esta compraventa se encuentra gravado con HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN, a favor del BANCO GRANAHORRAR, constituida mediante Escritura Pública número **067** del **09** de **enero** de **2003** otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) de éste Circulo Notarial, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Círculo, gravamen(es) que se cancelara(n) mediante autorización expresa del Vendedor al FONDO NACIONAL DE AHORRO, para que con el producto del crédito aprobado a favor del Comprador y que será girado al Vendedor, se gire y cancele el valor total de la obligación hipotecaria vigente. Esta autorización se entenderá otorgada con la firma de la presente escritura pública. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser posible la cancelación total de la obligación, el Vendedor se compromete mediante este instrumento, a cubrir con recursos propios la diferencia que se presentare entre el valor girado y el valor adeudado. Para efectos de lo expresado en el parágrafo primero, el Vendedor deberá presentar al FONDO NACIONAL DE AHORRO una certificación actualizada de la deuda a cancelar, expedida por el acreedor hipotecario. De presentarse un excedente del valor del crédito, este será girado a favor del Vendedor.-

NOVENO.- PAZ Y SALVO: Declara igualmente la Sociedad Vendedora que él (los) inmueble (s) que se transfiere (n) en venta por este contrato está a paz y salvo por todo concepto, en especial, libre de tasas, impuestos y valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubiere cancelado alguno de estos conceptos, estos correrán por cuenta del vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del (los) comprador(es) todos los servicios, impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas, derechos y reajustes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con posterioridad a la firma de la presente escritura pública. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Será de cargo del (los) COMPRADOR (ES), desde día en que se entregue la posesión del inmueble materia del presente contrato, las expensas necesarias para la administración de propiedad horizontal, conservación y reparación de los bienes comunes del Conjunto Residencial.

DECIMO.- SANEAMIENTO: Que la VENDEDORA, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del (los) bien (es) vendido (s). **PARAGRAFO:** A partir de la fecha de entrega del (los) Inmueble (s) objeto de esta negociación, será (n) de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), todas las reparaciones por daños o deterioro que NO obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA SOCIEDAD VENDEDORA por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega del (los) Inmueble(s).

DECIMO PRIMERO.- ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato de compraventa se programará y realizará a entera satisfacción del comprador, a partir del 15 de septiembre de 2003, la cual se formalizará mediante acta de entrega con su respectivo inventario. Entrega esta, que podrá efectuarse anticipadamente, obligándose EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a recibir en todo caso el inmueble objeto de esta escritura, antes de la fecha aquí estipulada, cuando así lo considere la sociedad vendedora. **PARAGRAFO:** Manifiesta la sociedad vendedora que el inmueble objeto de esta compraventa, se entrega con los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz eléctrica, y que han sido pagados por ella los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de la entrega del (los) inmueble (s), será asumido por él (los) COMPRADOR(es).

DECIMO SEGUNDO- GASTOS: Los gastos notariales, y de registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

FORTECO LTDA. NIT. 860.510.432-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DÉCIMO TERCERO.- RENUNCIA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA: Tanto él (los) Comprador (es) como el vendedor, renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.

DECIMO CUARTO.- RESOLUCIONES EMANADAS DE LA CURADURIA: Manifiesta él (los) Comprador (es) que conoce (n) por haberle (s) sido entregadas, la licencia de construcción **No. 024-0857 del ocho (08) de octubre de 2002**, modificada el día siete (07) de enero de 2003 y el tres (3) de junio de 2003, según constancias y documentación de su tramitación administrativa contenida en los expedientes números 0241241, 0241943 y 0340668; respectivamente, todos de la Curaduría número Cuatro (4) de Bogotá D.C. mediante la cual se aprobó el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE** y que se obliga(n) a cumplirlo tanto él cómo sus causahabientes a cualquier título.

DECIMA QUINTO.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes en fecha **17-Mar-2003**.

DECIMO SEXTO.- ACEPTACION: Presente (s): él (los) comprador (es) **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO** , de las condiciones civiles y personales ya mencionadas, y dijo(eron): 1). Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. 2). Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal y se somete(n) a las disposiciones que de él se derivan. 3) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) la hipoteca en mayor extensión que se encuentra vigente a favor del **BANCO GRANAHORRAR** y que recae sobre el inmueble que se le transfiere, la cual no podrá ser cancelada hasta tanto se abone lo correspondiente a la prorrata certificada por el **BANCO.**

PATRIMONIO DE FAMILIA

Presente(s) nuevamente **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO** , de las condiciones civiles señaladas al inicio de este instrumento y manifestó (aron) que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991, medio de esta escritura pública, constituye **PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las *cláusulas segunda y tercera* de este instrumento a favor suyo, y de sus hijos

menores actuales y/o los hijos que llegare a tene reconociendo desde ya que la(s) única(s) persona(s) que puede perseguir o embargar el bien sobre el cual se constituye **EL PATRIMONIO DE FAMILIA** es **FONDO NACIONAL DE AHORRO** , o quien legalmente represente sus derechos, o la persona (s) a quienes este transfiera o ceda a cualquier título las garantías que lo amparen. La presente constitución de **PATRIMONIO DE FAMILIA** no se opondrá a cualquier acción judicial que ejecute **FONDO NACIONAL DE AHORRO** , tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo y/o hipoteca para la adquisición y/o construcción del inmueble.

SECCION SEGUNDA

FONDO NACIONAL DE AHORRO MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DENOMINADO EN UVR

Comparece(n) nuevamente **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., de las condiciones civiles y personales ya anotadas y dijo (eron):

PRIMERA.- VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** que en adelante se denominará **EL FONDO,** Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1.968 como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1.998, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($25.677.000,oo)**, a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por **EL FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día de desembolso certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito Numero **51.936.709**, expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

exponente(s) deudor(es) por el FONDO el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público.

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor.

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s) al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **QUINCE (15)** años y en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley. En consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de

pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARAGRAFO CUARTO:** En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DESCUENTO POR NÓMINA: Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior.

CUARTA.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito.

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga (n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá, o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **SEIS** por ciento (**6%**) anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO SEGUNDO**: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del **FONDO** una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el **FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El **FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado.

SEXTA.- ACTUALIZACION DEL CAPITAL El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. **PARAGRAFO:** En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **SÉPTIMA.-** CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo, salvo que el(los) deudor(es) solicite(n) por escrito su aplicación al pago anticipado de cuotas, en éste último caso, el abono sólo será aplicable a cuotas del año en curso y el saldo restante, si lo hubiere, a capital. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al **FONDO** por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el mismo y los que se causen a partir de la fecha de perfeccionamiento del crédito, igualmente compromete(n) los

FONTECO LTDA. NIT. 860 513 452-9

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito; y en consecuencia autoriza(n) expresamente al **FONDO** para que el valor de las cesantías acumuladas, sus intereses y protección causadas hasta la fecha de aprobación del crédito, así como los que se causen con posterioridad a ésta, e igualmente los saldos de cesantías que se adicionen a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del mismo, sean aplicadas automáticamente al crédito como abono a capital, sea que éstas se encuentren depositadas en esta u otra Entidad administradora de cesantías . **OCTAVA.-** GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación.

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTIAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del **FONDO** los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora(n) los saldos que se adicionen en la(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del(los) deudor(es), sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a

la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al **FONDO**, informará(n) en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. **PARÁGRAFO:** El(los) deudor(es) afiliado(s) únicamente podrá(n) utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación; en este caso el valor de las cesantías que el(los) deudor(es) afiliado(s) determine(n) utilizar se girará junto con el crédito una vez recibida en el **FONDO** la primera copia de esta escritura pública debidamente registrada, con la constancia de prestar mérito ejecutivo y los demás documentos que para este efecto se exijan. Si el(los) afiliado(s) decide(n) no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se imputarán a capital como pago anticipado del crédito hipotecario, para este último evento opera la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El **FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CREDITO Y LAS CESANTIAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO**, para que gire y pague a favor del(los) acreedor

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

hipotecario(a)(es) del inmueble del contrato de hipoteca contenido en esta misma Escritura Pública, es decir a favor del BANCO GRANAHORRAR, el valor total de la obligación hipotecaria vigente de acuerdo a la deuda que certifique esta entidad, con el producto del valor del crédito aprobado por **$25.677.000,^oo** y cesantías por valor de **$6.711.595,^oo** radicados bajo el número **51.936.709**; sin embargo de no ser posible la cancelación total de la obligación, el Vendedor cubrirá con recursos propios la diferencia que se presentare entre el valor girado y el valor adeudado. Caso contrario, en el evento de presentarse un excedente del valor del crédito y/o cesantías, este será girado a favor del Vendedor **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.** con **NIT. 830.092.955-3** en la cuenta corriente número **192-1011605-0** de la entidad financiera **BANCOLOMBIA**, con fecha de apertura 27 de junio de 2002. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO NACIONAL DE AHORRO, consigne el valor del crédito y de las cesantías, toda vez que no puede ser cambiado después de la firma de la presente Escritura Pública. PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por EL FONDO.

DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete su responsabilidad personal y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA - EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor del **FONDO**, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **FONDO**, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento

público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **FONDO** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del **FONDO,** sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s).

DECIMO TERCERA: DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza (n) con esta escritura la carta número **118622** de fecha **23-Oct-2002** sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca.

FORTISCO LTDA. NIT. 860.513.482-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el exponente deudor declara(n) igualmente que el inmueble que hipoteca(n) es de su propiedad, que no lo ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla libre de gravámenes tales como censos, embargos, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). **DÉCIMA SEXTA.-** EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del **FONDO**; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s)

hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o depreció tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al **FONDO**; e) Si el **FONDO** comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al **FONDO** a engaño. **PARÁGRAFO: El FONDO** podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. **DÉCIMA SEPTIMA.-** GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al **FONDO**, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del **FONDO**, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es) por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. **DÉCIMA OCTAVA:** El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el **FONDO** pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Junta Directiva No. 990 del 24 de agosto de 2001, publicado en el Diario Oficial número 44534 del 28 de agosto del 2001, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del **FONDO** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **DECIMA NOVENA:** REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al **FONDO**, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el **FONDO,** para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el **FONDO** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. Presente la Doctora **ZAMIRA CONSUELO CAICEDO BUSTOS**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía numero 41.705.090 de Bogotá y Tarjeta Profesional numero 32447 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó. **a)** Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación ----------

del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la ley 432 del 29 de enero de 1.998 fue transformada en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico en virtud del poder especial a él conferido por el Doctor **JULIO CESAR GARCIA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Numero 80.409.102 de Usaquén, apoderado general del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, según consta en escritura publica Numero tres mil cuatrocientos ochenta (3.480) del veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dos (2.002) de la Notaría Undécima (11) del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. **b)** Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituye y las demás estipulaciones que la misma contiene. Se entiende parte integral del presente contrato todas las disposiciones contenidas en el Estatuto de Crédito del FONDO. **c)** Que acepta y conoce que el FONDO asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito.

Dando cumplimiento a la Ley 258 de 1996 - Artículo 6º, el Notario Cincuenta y Nueve (59) del circulo de Bogotá D.C., indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y declaró(aron) bajo la gravedad de juramento, que su estado civil es SOLTERA, SIN UNION MARITAL DE HECHO, por lo que NO se presenta las condiciones legales para afectar a vivienda familiar el inmueble que adquiere mediante esta escritura.

FORTECO LTDA. NIT 860.513.432-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., zona centro, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1.250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ----------
LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.
HASTA AQUÍ LA MINUTA elaborada con base en la opción de compra suscrita en fecha 12 de febrero de 2003, la cual se radico en esta notaría el quince (15) de febrero del año en curso.
DE ACUERDO AL DECRETO NUMERO 939 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1994
SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA EL SIGUIENTE RECIBO B*******
****
DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO 1010100001812
3 1 STICKER NUMERO 0103901000002 - S PAGO EN EL BANCO DE BOGOTA
CON AVALUO DE : $ 2831000000 POR EL AÑO GRAVABLE DEL 2003.
****
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE - -
PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA 00115954-AA 00115955-AA 00115956
AA 00115957-AA 00115958-AA 00115959-AA 00115960-AA 00115961-
AA 00115962-AA 00115963-AA 00115964-AA 00115801-AA 00115966
AA 00115967-
Para dar cumplimiento a la ley 675 del 2001, se protocoliza con esta escritura paz y salvo de las expensas comunes.
DERECHOS NOTARIALES: $ 114.203.oo
RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 2.640.oo
RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 2.640.oo
RESOLUCION No. 4105/2002.

AA 00115967

Página 27

****

****

****

****

****

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.174
DEL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.003.

****

****

****

****

****

MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ CADENA

C.C. Nº. 41.694.669 Bta.

En representación de firma **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

C.C. 51.936.709 de Bogotá.

FORTECO LTDA.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ZAMIRA CONSUELO CAICEDO BUSTOS

No. 41701090 de Bogotá

En representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

EL NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

JORGE VELEZ GUTIERREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE VÉLEZ GUTIÉRREZ
Notario Cincuenta y Nueve de Bogotá, D.C.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2002

AA 10041950

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : NO 348

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE

D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO : VEINTISEIS (26)

DE NOVIEMBRE

de dos mil dos (2002).

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL y REVOCATORIA DE PODER

PODER DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A : JULIO CESAR GARCIA LOPEZ y PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON

REVOCATORIA DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A : CARLOS EDUARDO LONDOÑO MARTINEZ y PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento Cundinamarca, República de Colombia, obrando ZULMA NAVAR O BAUTISTA ---- en su calidad de Notaria Once del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
06 JUN 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

C O M P A R E C I O :

HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968 y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 y de la cual fue nombrado Presidente mediante Decreto número 2072 del 10 de octubre de 2002, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 041 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORROS

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
29 NOV 2002
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
28 ABR 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Título I Capitulo. 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó:(----------

---

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere poder general, amplio y suficiente a los doctores **JULIO CESAR GARCIA LOPEZ** y **PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.409.102 y 17.155.659 expedidas en Usaquen y Bogotá, respectivamente, para que en sus calidades de Jefe de División de Crédito encargado y Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, ejecute los siguientes actos: 1- Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione éstos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. 2- Para solicitar copias auténticas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. 3- Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO, suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. 4- Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos diferentes al pago de la

PAGO CONSTAR
FOTOCOPIA AUTENTICADA A LA VISTA
06 JUN 2003
LUZ M. VENEGAS BARRA
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.
PAGO CONSTAR
FOTOCOPIA AUTENTICADA A LA VISTA
28 APR 2003
PAGO CONSTAR
FOTOCOPIA AUTENTICADA A LA VISTA
28 NOV 2002
LUZ M. VENEGAS BARRA
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

DE GRAFICAS LTDA - 2002

No 3480 AA 10041951

18

----------HOJA # 2----------

obligación.----------

SEGUNDO.- El presente poder rige a partir de la fecha de este documento.----------

---

Presente los Doctores JULIO CESAR GARCIA LOPEZ y PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON, de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que aceptan el poder general a ellos otorgados, mediante el presente instrumento público.----------

TERCERO.- Que por medio de esta escritura pública se REVOCA el poder otorgado a los Doctores CARLOS EDUARDO LONDOÑO MARTINEZ y PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON, poder otorgado por el Doctor HERNANDO CARVALHO QUIGUA, mediante escritura pública número tres mil noventa y ocho (3098) del veintidos (22) de octubre de dos mil dos (2002) de la Notaría Once (11) del Círculo notarial de Bogotá, D.C.----------

---

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.----------

La suscrita Notaria Once (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor HERNANDO CARVALHO QUIGUA, en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO tiene registrada su firma en ésta Notaria AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las oficinas de la Entidad que representa.----------

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A

Extendido el presente instrumento en DOS (2) hojas de papel notarial, distinguidas con los números:----------

AA 10041950 AA 10041951 **********

y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con el su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE SE TUVO A LA VISTA
06 JUN 2003
NOTARIO 24 (E) BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE SE TUVO A LA VISTA
29 NOV 2002
LUZ H. VENEGAS BARRAGAN NOTARIO 24 (E) BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE SE TUVO A LA VISTA
28 ABR 2003
LUZ H. VENEGAS BARRAGAN NOTARIO 24 (E) BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe.- D. N. $ 60.000.oo---------- SUPERINTENDENCIA $2.500.oo FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $2.500.oo. DECRETO 1681 DE 1996- RESOLUCION 4188 DE 2001.----------

FONDO NACIONAL DE AHORRO

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No. 19410213 Bta.

NIT : 899.999.284-4

REPRESENTANTE LEGAL

JULIO CESAR GARCIA LOPEZ

C.C. No. 80.409.102 Usaquén

ESTADO CIVIL CASADO

TELEFONO 3449903

PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON

C.C. No. 17.153.259 Bta.

ESTADO CIVIL CASADO.

TELEFONO 2-82 86 72

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA 06 JUN 2003 LUZ M. VENEGAS BARRAGAN NOTARIO 24 (E) BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA 28 APR 2003

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA 29 NOV 2002 LUZ M. VENEGAS BARRAG NOTARIO 24 (E) BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA NOTARIA ONCE

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

LA NOTARIA ONCE (11)

ALC.T3989.FNA

Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA:

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, fue creado mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de enero 29 de 1998 fue transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. y de conformidad con el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del Fondo Nacional de Ahorro, es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002, como consta en el Acta No. 115 del 10 de octubre de 2002, de la Presidencia de la República.

Esta certificación se expide a solicitud del doctor Pedro Enrique Pinzón Pinzón, Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro, en Bogotá D.C. el 4 de marzo de 2003.

VICTOR RAUL HUGUETH OLARTE
Secretario General

PRIMERA (1a) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No. 3480 DE FECHA VEINTISEIS (26) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., A VEINTISEIS (26) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002) EN TRES (3) FOLIOS UTILES CO
DESTINO A: EL INTERESADO

ZULMA NAVARRETE DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
26 ABR 2003
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZULMA NAVARRETE DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
06 JUN 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
29 NOV 2002
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2002

20

AA 10041684

CERTIFICADO No. 2308

LA SUSCRITA NOTARIA ONCE DE ESTE CIRCULO

C E R T I F I C A

Que por escritura pública Número 3480 de fecha 26 de noviembre del 2002, otorgada en esta Notaría, compareció el señor HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá, vecino y domiciliado en esta ciudad quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1.968, y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1.998, de la cual fue nombrado Presidente mediante Decreto No. 2273 del 10 de octubre de 2002, obrando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 92 de la Ley 489 de 1.998; en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero; en la circular externa 7 de 1.996 de la Superintendencia Bancaria (Titulo I Capitulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes y manifestó: ------

Que por medio de la mencionada escritura en la calidad antes anotada, confirió PODER GENERAL amplio y suficiente a los doctores JULIO CESAR GARCIA BURGOS, PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.409.102 expedida en Usaquen y 17.155.659 de Bogotá respectivamente, para que en sus calidades de Jefe de División de Crédito encargado y Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
06 JUN 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
29 NOV 2002
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
28 ABR 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NACIONAL DE AHORRO. ejecuten todos los actos que se relacionan en el original de dicha escritura.----------

Que hasta la fecha de expedición de este certificado no existe en el original de la mencionada escritura ninguna anotación en que conste que el referido poder haya sido revocado, modificado, o sustituido en cualquier sentido, por lo tanto, se presume VIGENTE. ----------

Expido el presente en una (1) hoja de papel notarial distinguida con el número AA 10041684 con destino al INTERESADO. hoy 26 de noviembre del 2002.

LA NOTARIA ONCE (11)

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON UNA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
A LA VISTA
06 JUN 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON UNA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
A LA VISTA
28 ABR 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON UNA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
A LA VISTA
28 NOV 2002
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

Superintendencia Bancaria de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 28 de 1999. Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos

HAGO CONSTAR
QUE ESTA COPIA CONCUERDA CON EL DOCUMENTO
QUE ME FUE PRESENTADO

06 JUN 2003

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA D.C.

28 ABR 2003

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA D.C.

49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del FNA).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua	CC - 13410213	Presidente
Fecha de Posesión: 11/04/2003		
Crisanto Orlando Torres Pabón	CC - 13257189	Secretario General
Fecha de Posesión: 28/11/2002		

Bogotá D.C., miércoles 16 de abril de 2003

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 20 del 18 de febrero de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE TENGO A LA VISTA
06 JUN 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24(E)
BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON LA QUE TENGO A LA VISTA
28 ABR 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24(E)
BOGOTA, D.C.

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE OCTUBRE DE 2003 HORA 12:58:20

09PDZ100114903PSN0926 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S
N.I.T. : 830092955-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01132386

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002724 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00797519 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S A

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002784	2003/09/25	00059	BOGOTA D.C.	00899755	2003/09/26
0004427	2002/08/09	00024	BOGOTA D.C.	00841017	2002/08/22
	2002/11/08	10000	BOGOTA D.C.	00855083	2002/12/02

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE OCTUBRE DE 2011 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: A. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS. B. LA REALIZACION DE TRABAJOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. C. LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORIA DE INTERVENTORIA DE OBRAS. D. LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES Y CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES. E. LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERES EN COMPAÑIAS COMERCIALES DE SIMILAR OBJETO O DE DIFERENTE ACTIVIDAD SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA SU CABAL REALIZACION LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES RAICES A CUALQUIER TITULO, PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS, ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO

AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS, TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITEN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA, O EN EL EXTERIOR, CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS O PARTES DE ELLA, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALESQUIERA COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA A OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES, O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS Y FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACION A TERCEROS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERA, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS, Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO, Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$700,000,000.00
NO. DE ACCIONES:700,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$424,000,300.00
NO. DE ACCIONES:424,000,300.00
VALOR NOMINAL :$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$424,000,300.00
NO. DE ACCIONES:424,000,300.00
VALOR NOMINAL :$1.00

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y Nueve del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.
Testifica que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
31 OCT 2003
JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE
Santafé de Bogotá D.C.

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2002 , INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00844189 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CEBALLOS DOMINGUEZ CLAUDIA PATRICIA	C.C.00039778712
SEGUNDO RENGLON	
MENDEZ RUEDA GERMAN HORACIO	C.C.00019246056
TERCER RENGLON	
MARTINEZ CADENA MARIA DEL SOCORRO	C.C.00041694469

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2002 , INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00844189 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORDOBA ZAMBRANO AMELIA ELIZABETH	C.C.00036999078
SEGUNDO RENGLON	
FERNANDEZ CASAS MARIA DEL SOCORRO	C.C.00034528482
TERCER RENGLON	
ORTEGA BOTERO ANA MARIA	C.C.00034539049

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y DOS (2) GERENTES SUPLENTES, LOS CUALES REEMPLAZARAN EN LAS FALTAS TEMPORALES E INDIVIDUALMENTE AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002724 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00797519 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MENDEZ RUEDA GERMAN HORACIO	C.C.00019246056

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00899756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDEZ MARTINEZ ANDREA REBECA	C.C.00052087979

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002724 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00797519 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MARTINEZ CADENA MARIA DEL SOCORRO	C.C.00041694469

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS,

CORRESPONDE AL GERENTE: A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASO COMO LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDE HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA, Y VELAR PARA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES. C. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A LA MISMA JUNTA LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADECUACION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGA CON LA SEGURIDAD DEBIDA. F. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES O DEBA INTERVENIR, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDUTICIO O CONDICION DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACION ORDINARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑIA, DAR O RECIBIR [illegible]; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002724 DE NOTARIA [illegible] BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00797519 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LEON CIFUENTES JORGE AUGUSTO	C.C.00019087600
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ DIAZ HECTOR ALFONSO	C.C.00019122978

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 42 NO. 21-22
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV 42 NO. 21-22
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

31 OCT 2003

01

3301:9126

24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE OCTUBRE DE 2003 HORA 12:58:21

09PDZ100114903PSN0926 HOJA : 003

* *

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA PRESENTE COPIA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
El Notario Cincuenta de Bogotá D.C.
Certifica: que la presente fotocopia coincide fielmente con el original que tuve a la vista.
31 OCT. 2003
JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE
Santafé de Bogotá D.C.

JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

Fondo Nacional de Ahorro
Cesantías para un mejor nivel de vida

PODER PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

Crédito Hipotecario No. 51.936.709

Señor(a)
NOTARIO
1742

JULIO CESAR GARCIA LÒPEZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.409.102 de Usaquén, obrando en mi calidad de Apoderado(a) General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, según Poder General conferido por su Representante Legal mediante escritura pública *No.* 3480 del 26 de noviembre de 2002, de la Notaría Undécima (11a.) del Círculo de Bogotá; calidad que acredito con copia de la misma y certificación notarial respectiva, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr.(a), **ZAMIRA CONSUELO CAYCEDO BUSTOS,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. , expedida en , abogado(a) en ejercicio, vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO, en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica No. , para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, suscriba la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo con interés contentivo de las condiciones del crédito aprobado a favor de: RODRÍGUEZ BLANCO NUBIA, y acepte la(s) garantía(s) hipotecaria que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento público, de acuerdo con las instrucciones y directrices expedidas por el F.N.A. Igualmente, el Apoderado Especial queda facultado para suscribir las escrituras públicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos públicos o privados relacionados con este mandato.

El presente poder tiene vigencia de diez (10) meses contados a partir de la fecha de reconocimiento de firma ante notaría.

JULIO CESAR GARCIA LÓPEZ
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO

/rjz.

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 889.999.284-4

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

HACE CONSTAR

No. 220650

FECHA: 15-Oct-2003

QUE EL PREDIO: KR 72A 42 50

42 72 1

CON CÉDULA CATASTRAL:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050501360625 CHIP: AAA0075WUCK

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACI

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 7480000000000006654

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 15072100420

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 15072100420

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

OBSERVACIONES

VALIDO HASTA 15-Nov-2003

El Notario Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.
Testifica: que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista
31 OCT 2003
JORGE PEREZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y UNO
Santafé de Bogotá, D.C.

FERNANDO PEREZ PINEDA

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado si cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resultan a cargo del depositante una vez se r respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Nulidad de Elección: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debía la contribu valorización o parámetros, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 108 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

EXPEREZ-10571-10/16/2003 17:28:07

Constructora Diana Carolina
NIT: 830092955-3

Bogotá, D.C., 31 de Octubre de 2003

LA CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.
NIT. 830.092.955-3

CERTIFICA

Que a la fecha esta sociedad esta encargada de la administración del Conjunto Residencial **TARRAGONA DEL SALITRE**, y que como titular y propietario inicial del APARTAMENTO 408 del bloque 14 de este conjunto, hace constar que éste inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de Administración hasta el mes de Octubre de 2003.

Se expide con destino al interesado.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y Bogotá
Circulo de Santafé de Bogotá
Testifica: que la presente fotocopia
concuerda con el original que fue
31 OCT 2003
JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE
del Dto. D.C.

Atentamente,

ARLEZ YESID ROJAS MARTINEZ
Dpto. de Legalización y Crédito

Banco Comercial
LLEGUE A SU PROPIO

DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD No. 093 DEL 31-01-2003

GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en Bogotá, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, declara elegible el proyecto que adelante se relaciona para los efectos previstos en el mencionado Decreto, por lo siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, faculta a los establecimientos de crédito para declarar la elegibilidad de los proyectos de vivienda de interés social.

2. Que mediante Resolución 1063 de 2.002, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico, en ejercicio de facultades conferidas por el decreto 2488 del 5 de noviembre de 2002, se establecen los criterios y procedimientos para la certificación de los proyectos de Vivienda de Interés Social Urbana.

3. Que CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. con NIT. 830.092.955-3, representada legalmente por el doctor GERMAN MENDEZ RUEDA, presentó para tal efecto el programa individual de vivienda denominado CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE localizado en la Carrera 72A No.43-51 (antes 44-51) de la ciudad de Bogotá.

4. Que la financiación de este programa fue aprobada por GRANAHORRAR.

5. Que la Unidad de Crédito Constructor de GRANAHORRAR verificó que el mencionado programa cumple las condiciones y características establecidas en el artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000.

6. Que la calificación de un plan como elegible no implica por sí misma, en ningún caso, la asignación de subsidios familiares de vivienda para la aplicación al precio de venta de las soluciones [illegible] a otorgarse, ni el otorgamiento de créditos a los postulantes, quienes deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para tales efectos.

Círculo de Bogotá
Certifico que la presente fotocopia es fiel y exacta del original que tuve a la vista
21 OCT 2003
ANGELA VELEZ GUTIERREZ
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE

Que de conformidad con lo anterior GRANAHORRAR,

DECLARA:

PRIMERO. – Que el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE localizado en la Carrera 72A No. 43-51 (antes 44-51) de la ciudad de Bogotá, integrado por 193 unidades las cuales se encuentra clasificadas dentro del rango de vivienda de interés social tipo 6 con un precio de venta de $44.820.000; cuyo propietario es CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A., es elegible en los términos del artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000.

SEGUNDO. - Que GRANAHORRAR no asume ningún tipo de responsabilidad por la calidad de las viviendas que conforman el programa que se declara elegible, ya que el oferente será el directo responsable del proyecto, en la forma y términos previstos por la ley.

TERCERO. – Que la presente declaración de elegibilidad no compromete al Banco en la Financiación futura de los postulantes a quienes se les otorgue subsidio familiar de vivienda.

CUARTO. – Que la vigencia de precios es hasta diciembre 31 de 2003.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de enero de 2003.

JORGE EDUARDO JONES PALACIO
Unidad de Crédito Constructor

Fondo Nacional de Ahorro
Cesantías para un mejor nivel de vida

CALLE 18 No. 7-49 / 59 A.A. 3200
CONMUTADOR 381 0150 FAX 286 0778
APARTADO TELEFONICO 500 2[illegible]
BOGOTA, D.C.

AL CONTESTAR CITE
ESTE NUMERO

Bogota, D.C. 23 OCT 2002 118622

Senor (a) :
RODRIGUEZ BLANCO NUBIA (51936709)
CL 17BS 39 94 EN 7 IN 3 APT 302
BOGOTA DC - BOGOTA DC
1

Asunto: Solicitud de Credito Individual No: 51,936,709

Estimado afiliado: Le tenemos excelentes noticias!

El FONDO NACIONAL DE AHORRO en cumplimiento del objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados, se complace en comunicarle la grata noticia que su solicitud de credito fue aprobada.

Ahora usted es beneficiario de un credito, adaptado a su capacidad de pago, con un sistema de amortizacion en U.V.R., debidamente aprobado por la Superintendencia Bancaria de Colombia, denominado Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Ciclica por periodos Anuales.

Usted puede utilizar su credito en el mercado libre inmobiliario del pais, para cualquiera de las siguientes finalidades: Compra de vivienda nueva o usada, Liberacion de gravamen Hipotecario y Construccion de vivienda, en lote propio o de su conyuge.

Las condiciones financieras de su credito directo son las siguientes:

Valor aprobado a utilizar:	$25,677,000	
Valor a constituir hipoteca:	$25,677,000	
Fecha de aprobacion	09/27/2002	Acta 582
Plazo	15- ANOS	
Tasa remuneratoria Real *	6 % anual	
Valor por millon primera cuota	$ 8,400	sin incluir seguro
Registro presupuestal	112823-2002	

*El credito generara intereses remuneratorios y en caso de mora se cobraran intereses moratorios.

Este credito fue aprobado bajo los acuerdos 990 y 995 de 2001, 1005, 1008 , 1003 y 1020 de 2002.

Monto de cesantias disponibles

Adicionalmente, usted cuenta con un saldo de cesantias disponible a la fecha por la suma de $ 6,711,595 valor que podra utilizar en la negociacion que realice.

Abogado externo asignado para el tramite de legalizacion

Con el fin de facilitar los tramites de legalizacion de su credito el FONDO NACIONAL DE AHORRO le ha asignado un abogado externo, quien le asesorara durante todo el tramite de legalizacion. Los costos que se generan a favor del abogado externo, seran cancelados directamente por el Fondo Nacional de Ahorro, por lo que usted no debera cancelarle ningun dinero adicional.

Fondo Nacional de Ahorro
Cesantías para un mejor nivel de vida

CALLE 18 No. 7-49 / 59 A.A. 3200
CONMUTADOR 381 0150 FAX 286 0778
APARTADO TELEFONICO 500 2499
BOGOTA, D.C.

AL CONTESTAR CITE
ESTE NUMERO

23 OCT 2002 118622 51,[illegible],709

Señor Afiliado: Antes de realizar o comprometerse en alguna negociacion debera consultar primero a su abogado. A continuacion encuentra los datos para contactarlo:

Doctor(a): OLGA PATRICIA BARRERA RODRIGUEZ
AV CARACAS 34-86 OF-409
Tels:2858993
BOGOTA DC

Usted podra escoger la Notaria en la que desea realizar los tramites para la legalizacion de su credito.

Avaluo del inmueble que ofrece en garantia hipotecaria

Para adelantar el tramite del avaluo, debe dirigirse a la Lonja de Propiedad Raiz adscrita a FEDELONJAS, o a la Corporacion Inmobiliaria adscrita a ASOLONJAS, o SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS o LONJAS ADSCRITAS A LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES de su region, para que le sea sorteado el perito que efectuara el avaluo del inmueble objeto de la negociacion que usted pretenda realizar. Puede consultar la direccion de la lonja que corresponda en su ciudad en nuestra pagina WEB www.fna.gov.co.

Por ningun motivo se aceptara un avaluo que no sea realizado por un perito sorteado en la correspondiente Lonja o realizado sobre viviendas modelo.

El costo del respectivo avaluo debera ser cancelado por usted de acuerdo a las tarifas senaladas para los afiliados al FNA, las cuales puede consultar en nuestra pagina web.

"En ningun caso el monto del credito a desembolsar por el FNA podra exceder al cupo maximo del credito aprobado y el 80% del valor del avaluo comercial del inmueble"

Plazo de utilizacion del credito

La aprobacion del credito tendra una vigencia de cuatro (4) meses si es para construccion, liberacion de gravamen hipotecario o compra de vivienda usada, esta ultima con posibilidad de 4 meses mas si presenta promesa de compraventa otorgada en debida forma y diez (10) meses si es para compra de vivienda nueva. Este plazo comenzara a correrse pasados quince (15) dias habiles contados a partir de la fecha de la carta de aprobacion de su solicitud de credito.

Dentro del plazo de vigencia el afiliado debera presentar al F.N.A. debidamente otorgada y registrada la escritura publica que contiene el contrato de mutuo y la garantia hipotecaria de primer grado, pagare en blanco otorgado a favor del Fondo por el beneficiario del credito con su correspondiente carta de instruccion, asi como los demas documentos necesarios.

Fondo Nacional de Ahorro
Cesantias para un mejor nivel de vida

CALLE 18 No. 7-49 / 59 A.A. 3200
CONMUTADOR 381 0150 FAX 286 0773
APARTADO TELEFONICO 500 2493
BOGOTA, D.C.

AL CONTESTAR CITE
ESTE NUMERO

118622 51,936,709

23 OCT 2002

Si en la solicitud usted informo que el credito seria utilizado para adquirir vivienda nueva, podra adquirir vivienda usada dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la solicitud de credito.

Si en la solicitud usted informo que el credito seria utilizado para adquirir vivienda usada y dentro de los cuatro (4) meses decide adquirir vivienda nueva, podra hacerlo dentro de los diez (10) meses siguientes contados a partir de la fecha de la solicitud de credito.

Vencido el plazo, no habra mas prorroga y entenderemos que usted no va a hacer uso de su credito, por lo tanto la reserva presupuestal expirara de plano.

Anexo encontrara instructivo y formatos necesarios para los tramites de su credito.

No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de credito deben permanecer hasta la fecha de aprobacion y perfeccionamiento del credito. El FONDO NACIONAL DE AHORRO se abstendra de autorizar el giro del credito si dichas condiciones varian, desmejorando su situacion economica o crediticia.

Las condiciones financieras seran las que rijan en la fecha del desembolso.

EL FONDO NACIONAL DE AHORRO A SU SERVICIO

Para mayor informacion gustosamente le atenderemos en la sede del FNA primer piso Grupo de Atencion al Afiliado, o en los diferentes puntos de atencion al Afiliado en el pais. Tambien podra contactarnos en nuestra pagina en internet www.fna.gov.co o en los telefonos 3810150, 3444 900, Apartado aereo 3200, fax 2828672 de Bogota.

Cordialmente,

FRANCISCO BERNAL MURILLO
Vicepresidente de Credito y Cesantias

ZZ 1247403

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

SESENTA Y OCHO (68) **********

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE

ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003). **********

UBICACION DEL PREDIO

LOTE MANZANA E de la urbanización Tarragona, distinguido hoy dentro de la nomenclatura distrital con la carrera **72 A** número **43 – 51** (antes carrera 72 A número 44 – 51) de la ciudad de Bogotá D.C., -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1360628**

CODIGO CATASTRAL: **44 72A 1**

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIÓN
	Constitución de Urbanización.
	Constitución Reglamento de Propiedad Horizontal del "Conjunto Residencial Tarragona del Salitre".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S. A. **NIT: 0830092955-3**

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Nueve (9) días del mes de enero del año dos mil tres (2003) ante mí LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTICUATRO (24)ENCARGADA Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció, GERMAN HORACIO MENDEZ RUEDA mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.246.056 expedida en Bogotá D.C., quién obra en este acto en nombre y en representación de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A., en su carácter de Representante Legal, Sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por Escritura Publica N°. 2724 del 03 de Octubre de 2001 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de éste Círculo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

el día 09 de Octubre de 2001 bajo el número 00797519 del Libro IX, con Matrícula Mercantil Número 01132386, identificada con el NIT No.830.092.955-3, lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización con esta escritura y manifestó:

A) CONSTITUCIÓN DE URBANIZACIÓN:

El LOTE MANZANA E de la urbanización Tarragona, distinguido hoy dentro de la nomenclatura distrital con la carrera 72 A número 43 – 51 (antes carrera 72 A número 44 – 51) de la ciudad de Bogotá D.C., -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA., con MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1360628 y CODIGO CATASTRAL 44 72A 1, que es un lote útil con un área de 8.320,10 m2 resultante del desenglobe de un lote de mayor extensión, urbanizado bajo las normas urbanísticas de la resolución 578 de 1965 aclarada mediante resolución 649 de 1991 y 252 de 1993 (hoy en día corresponde a la UPZ 114 decreto 903 de diciembre 4 de 2001), y mediante la escritura 2894 de 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá fueron entregas las zonas de cesión al Distrito Capital de Santafe de Bogotá, resultando cinco lotes útiles tal como lo describe la citada escritura en su cláusula novena, dentro de los cuales esta el LOTE MANZANA E objeto de esta escritura, sobre el cual la CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. en su calidad de propietaria según consta en la escritura de compraventa número 67 del 09 de enero de 2003, otorgada en la Notaría 24 de Bogotá, procede a constituir la Urbanización "Conjunto Residencial Tarragona del Salitre" con base en la licencia de construcción No. 024-0857 del ocho (08) de octubre de 2002, modificada el día siete (07) de enero de 2003 en la misma Curaduría, ambas de la Curaduría Nº. 4 de Bogotá D.C., según constancias y documentación de su tramitación administrativa contenida en los expedientes números 0241241 y 0241943; respectivamente.

B) De conformidad con el proyecto arquitectónico aprobado por la Curaduría No 4 de Bogotá, mediante licencia de construcción No. 024-0857 del ocho (08) de octubre de 2002, modificada el día siete (07) de enero de 2003 en la misma Curaduría, según constancias y documentación de su tramitación administrativa contenida en los expedientes números 0241241 y 0241943; respectivamente, es voluntad de la firma CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. someter al régimen de Propiedad Horizontal la construcción en el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE, establecido por la ley 675 de 2001 y así lo establece y declara por medio del presente instrumento.

C) Que para el mismo efecto, señalado en el literal anter
en su carácter de propietario, entrega al señor Notario p
su protocolización los siguientes documentos relacio
con el inmueble CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE - Propiedad Horizontal: 1) Planos de propiedad horizontal en 41 planchas con sello de la Curaduría Urbana No 4 de Bogotá; 2) Licencia de construcción No. 024-0857 del ocho (08) de octubre de 2002, modificada el día siete (07) de enero de 2003 en la misma Curaduría, según constancias y documentación de su tramitación administrativa contenida en los expedientes números 0241241 y 0241943; respectivamente, ambas expedidas por la Curaduría 4 de Bogotá; 3) Proyecto de división de propiedad con sello de aprobación de la citada Curaduría; 4) Memoria descriptiva del Conjunto Residencial Tarragona del Salitre.

D) Que por este instrumento y para dar cumplimiento a lo ordenado por la ley el exponente eleva a escritura pública el Reglamento de administración de Propiedad Horizontal y la Licencia de construcción emanada por la Cura...ría Urbana No 4 de Bogotá, para el CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE, cuyos textos son los siguientes:

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL sobre EL LOTE DE TERRENO ubicado en la Carrera 72 A número 43 – 51 (antes carrera 72 A número 44 – 51) de la actual nomenclatura urbana de BOGOTA D.C.

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO:

El presente reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general del conjunto RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE construido en el lote de ter... ubicado en la Carrera 72 A número 43 – 51 (antes carrera 72 A número 44 – 51) de la actual nomenclatura urbana de BOGOTA D.C.; determina la totalidad del inmueble, a los bienes privados y a los bienes comunes en que se divide; contiene las normas para su administración y conservación; regula las funciones que corresponden a la asamblea de copropietarios, su organización y composición; prescribe las facultades, los deberes y la forma de elección del administrador; dispone la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación, mejor uso y goce de los bienes privados y servicios comunes; reglamenta en general todas las relaciones y situaciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

materiales y jurídicas que se presentan dentro de este estatuto de propiedad horizontal a que se somete el conjunto o tenor de la normatividad de la ley 675 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- EFECTOS:

Las disposiciones de este reglamento del cual hacen parte integrante los planos, el cuadro general de áreas y la memoria descriptiva, tendrán fuerza obligatoria tanto para los propietarios del inmueble, como en lo pertinente para cualquier titular de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general para todas las personas que a cualquier título o causa usen, gocen o disfruten de los bienes de propiedad privativa en que se divide el inmueble. En toda operación que implique traspaso de dominio o constitución de cualquier otro derecho real o mera cesión a título legítimo del uso o disfrute sobre una unidad privada, se entiende de hecho incluidas las disposiciones de éste reglamento.

ARTICULO TERCERO

NORMATIVIDAD

Se declaran incorporadas a este reglamento todas las disposiciones de la ley 675 de 2001 y las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen, emanadas de la asamblea de copropietarios, suprema autoridad administrativa del inmueble con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen.

Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las leyes de la República rijan para casos o materias análogas.

ARTICULO CUARTO

TITULOS DE PROPIEDAD

El derecho del dominio pleno y exclusivo sobre el inmueble cuyo regimen de propiedad conforme a las disposiciones de la ley 675 de 2001, aquí se reglamenta, pertenece a la **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, con NIT No. 0830092955-3, tal como lo acredita la escritura pública número 67 del nueve (09) de enero de 2003, otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., por compra hecha a la sociedad **AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A.** identificada con el NIT: **086000062312**.

La cédula o registro catastral correspondiente a este predio lleva el Nº. **44 72A 1** de la división de catastro y nomenclatura del Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

El proyecto arquitectónico fue aprobado por la Curaduría Urbana No 4, y su construcción autorizada en virtud de la licencia de construcción No. 024-0857 del ocho (08) de octubre

de 2002, modificada el día siete (07) de enero de 2003 en la misma Curaduría, ambas expedidas por la misma Curaduría 4 de Bogotá, según constancias y documentación de su tramitación administrativa contenida en los expedientes números 0241241 y 0241943; respectivamente.

ARTICULO QUINTO

DETERMINACION DEL INMUEBLE

Este inmueble se conoce con el nombre de conjunto RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE y se distingue en la nomenclatura urbana de Bogotá con la carrera 72 A número **43 – 51** (antes carrera 72 A número 44 – 51); sin embargo, el Conjunto Residencial tendrá acceso principal sobre la calle 43, a cuarenta metros hacia el occidente de la carrera 72 A, y cuya dirección definitiva de este Conjunto será determinada por el Departamento de Catastro Distrital de Bogotá, antes de suscribir las escrituras de compraventa que se formalicen con los futuros propietarios de unidades privadas, por lo que una vez se ratifique la nueva dirección del conjunto, se realizará la respectiva actualización de nomenclatura.

El predio tiene una extensión superficiaria útil de 8320.10 M2 y linderos generales según plano urbanístico así:

"Partiendo del mojón sesenta y uno (61), continua con el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón ochenta y ocho (88), ubicado a una distancia de diez metros (10,00) continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón ochenta y siete (87), ubicado a una distancia de veintisiete metros (27,00); continua con el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón M guión nueve (M-9), ubicado a una distancia de cincuenta metros (50,00); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón M guión ocho apostrofe (M-8'), ubicado a una distancia de veintiún metros cincuenta centimetros (21,50); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón cuarenta y nueve (49) ubicado a una distancia aproximada de treinta y un metros, veintiún centímetros (31,21); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón cuarenta y ocho (48), ubicado a una distancia de ciento cuatro metros (104,00); continua el lindero en línea curva hasta encontrar el mojón cuarenta y siete (47), ubicado a una distancia aproximada de cuatro metros, setenta y un centímetros (4,71), continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón cincuenta y ocho (58), ubicado a una distancia de ochenta metros, cincuenta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centímetros (80;50); continua el lindero en línea curva hasta encontrar el mojón cincuenta y nueve (59), ubicado a una distancia aproximada de cuatro metros, setenta y un centímetros (4;71); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón sesenta (60), ubicado a una distancia de veinticinco metros (25;00); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón sesenta y uno (61), ubicado a una distancia de once metros, treinta y dos centímetros (11;32), mojón de partida y encierra.". Descrito así el perímetro, esta Manzana linda: por el NOR-OESTE con la bahía o volteadero de la calle 44 (hoy Calle 43) y con parte de la zona verde1 de la Urbanización TARRAGONA, por el NORTE con parte de la zona verde 1 de la Urbanización TARRAGONA y zona verde que bordea el Canal Boyacá, por el NOR-ESTE con la zona verde 3 de la urbanización TARRAGONA, por el SUR-ESTE con la carrera 72A y por el SUR-OESTE con la calle 44 (hoy Calle 43). Inmueble al cual le corresponde la cédula catastral número cuarenta y cuatro setenta y dos A uno (44 72A 1), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número cincuenta c – trece - sesenta -seiscientos veintiocho (50C-1360628) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Bogotá D.C. Oficina Centro.

El Conjunto consta de siete (7) edificios o bloques en 5 pisos y altillo para 254 apartamentos y 32 locales en primer piso; un (1) edificio de parqueaderos en 5 pisos, terraza y sótano para 270 cupos de parqueo de los cuales 160 cupos son para residentes del presente conjunto, 17 cupos son para los visitantes exigidos para este conjunto y 93 cupos son de reserva para asignarlos y venderlos a los residentes de éste o los futuros conjuntos a construirse en los lotes B y C-D de la misma urbanización; y un (1) edificio comunal ubicado en la parte central del conjunto en dos pisos el cual está diseñado por exceso del requerimiento normativo con el fin de que sea destinado al uso y disfrute del presente conjunto y de los futuros conjuntos a desarrollarse en los lotes B y C-D de la misma urbanización, el cual será administrado por una asociación de copropietarios de los tres conjuntos que conforman la totalidad del proyecto TARRAGONA DEL SALITRE.

ARTICULO SEXTO

DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVATIVOS

El inmueble de este reglamento se divide en bienes de propiedad común y en bienes de propiedad privada, tal como aparece en los planos de linderos y se describe en el cuadro general de áreas.

Es bien de propiedad privativa, el espacio completamente delimitado y susceptible del

ZZ 1247382

DEL PUNTO H AL PUNTO E: CIERRE. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.70 mts., 0.[illegible] mts., y 5.00 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del apartamento 501 del edificio.

NADIR: Placa común al medio que lo separa del quinto piso del edificio.

CENIT: Cubierta común al medio que lo separa de espacio infinito.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:

Salón, comedor, cocina con zona de ropas, tres alcobas, dos baños, estudio, escaleras y hall.

La altura interior libre de este apartamento se conserva en 2.20 mts, para el quinto piso y varia en el altillo según la inclinación de la cubierta.

USO Y DESTINO:.

El uso de las unidades privadas están destinadas a vivienda y comercio de impacto local únicamente en el primer piso; estos solo podrá ser cambiados por decisión de la asamblea de copropietarios y de acuerdo a las normas Distritales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO:

BIENES COMUNES

Son bienes de propiedad común del dominio indivisible de todos los copropietarios de cada inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto y los que permiten a los propietarios del uso y goce de su propiedad privada, como el suelo o terreno, los cimientos, la estructura, los muros comunes, las fachadas la cubierta, los tanques de agua, los vacíos sobre los patios, las instalaciones generales de alcantarillado, acueducto, energía, teléfonos, etc.

Son también bienes de propiedad común las siguientes dependencias con sus respectivas áreas: ----------

---

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ RINCON NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES
SOTANO		
EDIFICIO PARQUEADEROS		
MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, RAMPAS,	535.99	
ESCALERAS, ASCENSOR, INSTALACIONES Y		
CIRCULACIONES.		
PRIMER PISO.- EDIFICIO PARQUEADEROS		
GARAJE No 1V	9.90	
GARAJE No 2V	9.90	
GARAJE No 3V	9.90	
GARAJE No 4V	9.90	
GARAJE No 5V	9.90	
GARAJE No 6V	9.90	
GARAJE No 7V	11.25	
GARAJE No 8V	11.25	
GARAJE No 9V	9.90	
GARAJE No 10V	9.90	
GARAJE No 11V	9.90	
GARAJE No 12V	9.90	
GARAJE No 13V	9.90	
GARAJE No 17V	17.39	
		ZONA DE COMERCIO
GARAJE No 14V		9.90
GARAJE No 15V		11.25
GARAJE No 16V		11.25
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS,	1557.11	
FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES,		
HALLES, RAMPAS, ADMINISTRACIÓ,		
CONTADORES, INSTALACIONES, PORTERIA,		
SALONES ADMINISTR, ADMINISTRACIÓN.		

ZZ 1247380

BIENES COMUNES	CONSTRUIDOS	LIBRES
ZONAS VERDES Y PLAZOLETAS.		3981.24
SEGUNDO PISO		
MUROS ESTRUCTURALES,	1.025,28	
DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS,		
ASCENSORES, HALLES,		
EQUIPAMIENTO COMUNAL,		
RAMPAS, CIRCULACIONES E		
INSTALACIONES.		
TERCER PISO		
MUROS ESTRUCTURALES,	933,51	
DUCTOS, FACHADAS,		
ESCALERAS, ASCENSORES,		
HALLES, RAMPAS,		
CIRCULACIONES E		
INSTALACIONES.		
CUARTO PISO		
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS,	933,51	
FACHADAS, ESCALERAS,		
ASCENSORES, HALLES, RAMPAS,		
CIRCULACIONES E INSTALACIONES.		
QUINTO PISO		
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS,	921,99	
FACHADAS, ESCALERAS,		
ASCENSORES, HALLES, RAMPAS,		
CIRCULACIONES, INSTALACIONES		

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALTILLO		COMUN LIBRE DE USO EXCLISIVO
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, CUARTOS DE MAQUINAS, CIRCULACIONES Y CUBIERTAS.	188.82	87,22
AREA LOTE: 8320.10 M2		

PARAGRAFO 1: La totalidad del proyecto TARRAGONA DEL SALITRE esta conformado por tres (3) Conjunto distinguidos como: TARRAGONA DEL SALITRE ubicado en el lote E de la urbanización Tarragona, TARRAGONA DEL SALITRE 2 ubicado en el lote C-D de la urbanización Tarragona y TARRAGONA DEL SALITRE 3 ubicado en el lote B de la urbanización Tarragona, los cuales se concibieron arquitectónicamente dentro de una misma unidad de diseño. Por lo anterior y aun cuando se trata de copropiedades independientes, se previeron dentro del CONJUNTO TARRAGONA DEL SALITRE ubicado en el lote E de la urbanización Tarragona, áreas comunales adicionales a las exigidas por la norma urbanística a fin de crear una asociación de las tres copropiedades mencionadas, que manejen y usufructúen el edificio comunal central construido en el primer Conjunto mencionado, de tal forma que el primer piso se destinará para la portería, hall de recepción y áreas comunes para strip telefónico y citofono para este conjunto; así mismo se tendrá una escalera que servirá como acceso al segundo piso que será el área común para los tres conjuntos que se están desarrollando en los lotes E, B y C-D, y por consiguiente esta área de recepción servirá como servidumbre o transito comun para poder ingresar al segundo piso de este conjunto. Dicha asociación estará conformada por tres (3) delegatarios o representantes de cada uno de los tres conjuntos, los cuales actuaran y responderán sobre el manejo de dicho edificio comunal, ante las respectivas copropiedades que están representando, así como tendrán la función de establecer el reglamento interno para el manejo y utilización del citado edificio comunal.

En virtud de lo anterior, el Conjunto TARRAGONA DEL SALITRE ubicado en el lote E de la urbanización Tarragona, queda gravado con la servidumbre a favor suyo y de los Conjuntos TARRAGONA DEL SALITRE 2 Y 3 para el uso y goce a

perpetuidad del edificio comunal central construido en el primer Conjunto mencionado. De igual manera los tres Conjuntos deberán establecer dentro de su presupuesto de gastos un rubro proporcional a sus áreas construidas para contribuir al mantenimiento y administración del aludido edificio comunal.

PARAGRAFO 2: Dentro del Conjunto TARRAGONA DEL SALITRE ubicado en el lote E de la urbanización Tarragona, se construyo un edificio de parqueaderos cuya capacidad suple los estacionamientos exigidos por la norma urbanística para el citado Conjunto y quedan adicionalmente 96 cupos de parqueo de uso privado previstos para suplir los requerimientos de los Conjuntos TARRAGONA DEL SALITRE 2 Y 3 o de éste Conjunto.

Por lo anterior el edificio de parqueaderos del Conjunto TARRAGONA DEL SALITRE ubicado en el lote E de la urbanización Tarragona, queda grabado por la servidumbre que se genera a favor de los Conjuntos TARRAGONA DEL SALITRE 2 y 3 respectivamente por el uso de las zonas comunales del edificio de parqueos y el disfrute de la propiedad privada de los estacionamientos vendidos y asignados a los propietarios de los Conjuntos números 2 y 3.

No obstante lo anterior, a pesar de que se trata de copropiedades independientes, los propietarios de parqueaderos vendidos y asignados a los mencionados conjunto números 2 y 3 deberán contribuir con el pago de administración que les corresponde dentro del Conjunto TARRAGONA DEL SALITRE ubicado en el lote E de la urbanización Tarragona, de acuerdo a los porcentajes de copropiedad establecidos para las unidades privadas de éste último Conjunto.

Se aclara adicionalmente que los 17 parqueos de visitantes previstos en el edificio de parqueaderos del Conjunto TARRAGONA DEL SALITRE ubicado en el lote E de la urbanización Tarragona, corresponden a los exigidos por la norma urbanística para dicho Conjunto y por tanto son para uso y disfrute únicamente de los visitantes de éste Conjunto.

PARAGRAFO 3: Se podrá autorizar la explotación económica de bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

explotación autorizada se ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de las edificaciones, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes del conjunto, o a los gastos de inversión, según lo decida la asamblea general.
PARAGRAFO 4: Se aclara que el CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE hace parte de la Urbanización TARRAGONA, por lo que el mencionado Conjunto podrá disfrutar de las zonas verdes y zonas comunales de dicha Urbanización, cuyos copropietarios de igual manera deberán adquirir el compromiso de contribuir para el mantenimiento y conservación de estas zonas.
PARAGRAFO 5: Los copropietarios de apartamento ubicados en el quinto piso (apartamentos duplex), deberán permitir el ingreso al inmueble de personal autorizado por la Administración del Conjunto, con fines de realizar el respectivo mantenimiento preventivo o correctivo que se requiera en la Cubierta de los edificios. Para lo anterior, el administrador deberá acordar previamente con el propietario correspondiente, el día y la hora en la cual se realizarían las labores de mantenimiento antes mencionadas.
Desafectación de bienes comunes no esenciales. Previa autorización de las autoridades municipales o distritales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal.
En todo caso, la Desafectación de parqueaderos de visitantes o de usuarios, estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos, con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables en el municipio o distrito del que se trate.
Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la Desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no

ZZ 1247413

siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el administrador del conjunto actuará de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general en el acto de Desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el reglamento de propiedad horizontal.

Procedimiento para la Desafectación de bienes comunes. La Desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la oficina de registro de instrumentos públicos, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al conjunto. En este caso los coeficientes y módulo se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el capítulo VII del título primero de la ley 675 de 2001.

Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como salones comunales y áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo.

Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo. Los propietarios de los bienes privados a los que asigne el uso exclusivo de un determinado bien común quedarán obligados a:

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.

2. No cambiar su destinación.

3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo.

4. Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la asamblea general.

ARTICULO OCTAVO:

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD O VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS

Para los efectos de los artículos 25 y 26 de la ley 675 de 2001, se asignan los siguientes coeficientes de copropiedad, otorgándole a la totalidad del Conjunto un valor de 100 y a cada unidad privada su coeficiente de copropiedad como sigue:

DESCRIPCION	AREA PRIVADA	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD
EDIFICIO	M2	%
PARQUEADEROS		
SOTANO		
GARAJE No 1	9.90	0,06
GARAJE No 2	9.90	0,06
GARAJE No 3	9.90	0,06
GARAJE No 4	9.90	0,06
GARAJE No 5	9.90	0,06
GARAJE No 6	9.90	0,06
GARAJE No 7	9.90	0,06
GARAJE No 8	9.90	0,06
GARAJE No 9	9.90	0,06
GARAJE No 10	9.90	0,06
GARAJE No 11	9.90	0,06
GARAJE No 12	9.90	0,06
GARAJE No 13	11.25	0,06
GARAJE No 14	11.25	0,06
GARAJE No 15	9.90	0,06
GARAJE No 16	9.90	0,06
GARAJE No 17	9.90	0,06
GARAJE No 18	9.90	0,06
GARAJE No 19	9.90	0,06
GARAJE No 20	9.90	0,06

GARAJE No 21	11.25	0,06
GARAJE No 22	11.25	0,06
GARAJE No 23	17.39	0,10
GARAJE No 24	10.34	0,06
GARAJE No 26	9.90	0,06
GARAJE No 27	9.90	0,06
GARAJE No 28	9.90	0,06
GARAJE No 29	9.90	0,06
GARAJE No 30	9.90	0,06
GARAJE No 31	9.90	0,06
GARAJE No 32	9.90	0,06
GARAJE No 33	9.90	0,06
GARAJE No 34	9.90	0,06
GARAJE No 35	9.90	0,06
GARAJE No 36	11.25	0,06
GARAJE No 37	11.25	0,06
GARAJE No 38	11.25	0,06
GARAJE No 39	11.25	0,06
PRIMER PISO		
GARAJE No 18	10.34	0,06
GARAJE No 20	9.90	0,06
GARAJE No 21	9.90	0,06
GARAJE No 22	9.90	0,06
GARAJE No 23	9.90	0,06
GARAJE No 24	9.90	0,06
GARAJE No 25	9.90	0,06

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE No 26	9.90	0,06
GARAJE No 27	9.90	0,06
GARAJE No 28	11.25	0,06
GARAJE No 29	11.25	0,06
GARAJE No 30	11.25	0,06
GARAJE No 31	11.25	0,06
SEGUNDO PISO		
GARAJE No 1	13.86	0,08
GARAJE No 2	14.08	0,08
GARAJE No 3	14.08	0,08
GARAJE No 4	13.86	0,08
GARAJE No 5	9.90	0,06
GARAJE No 6	9.90	0,06
GARAJE No 7	9.90	0,06
GARAJE No 8	9.90	0,06
GARAJE No 9	9.90	0,06
GARAJE No 10	9.90	0,06
GARAJE No 11	9.90	0,06
GARAJE No 12	9.90	0,06
GARAJE No 13	9.90	0,06
GARAJE No 14	9.90	0,06
GARAJE No 15	9.90	0,06
GARAJE No 16	9.90	0,06
GARAJE No 17	11.25	0,06
GARAJE No 18	11.25	0,06
GARAJE No 19	9.90	0,06
GARAJE No 20	9.90	0,06
GARAJE No 21	9.90	0,06
GARAJE No 22	9.90	0,06
GARAJE No 23	9.90	0,06
GARAJE No 24	9.90	0,06

GARAJE No 25	11.25	0,06
GARAJE No 26	11.25	0,06
GARAJE No 27	17.39	0,10
GARAJE No 28	10.34	0,06
GARAJE No 30	9.90	0,06
GARAJE No 31	9.90	0,06
GARAJE No 32	9.90	0,06
GARAJE No 33	9.90	0,06
GARAJE No 34	9.90	0,06
GARAJE No 35	9.90	0,06
GARAJE No 36	9.90	0,06
GARAJE No 37	9.90	0,06
GARAJE No 38	11.25	0,06
GARAJE No 39	11.25	0,06
GARAJE No 40	11.25	0,06
GARAJE No 41	11.25	0,06
TERCER PISO		
GARAJE No 1	13.86	0,08
GARAJE No 2	14.08	0,08
GARAJE No 3	14.08	0,08
GARAJE No 4	13.86	0,08
GARAJE No 5	9.90	0,06
GARAJE No 6	9.90	0,06
GARAJE No 7	9.90	0,06
GARAJE No 8	9.90	0,06
GARAJE No 9	9.90	0,06

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE No 10	9.90	0,06
GARAJE No 11	9.90	0,06
GARAJE No 12	9.90	0,06
GARAJE No 13	9.90	0,06
GARAJE No 14	9.90	0,06
GARAJE No 15	9.90	0,06
GARAJE No 16	9.90	0,06
GARAJE No 17	11.25	0,06
GARAJE No 18	11.25	0,06
GARAJE No 19	9.90	0,06
GARAJE No 20	9.90	0,06
GARAJE No 21	9.90	0,06
GARAJE No 22	9.90	0,06
GARAJE No 23	9.90	0,06
GARAJE No 24	9.90	0,06
GARAJE No 25	11.25	0,06
GARAJE No 26	11.25	0,06
GARAJE No 27	17.39	0,10
GARAJE No 28	10.34	0,06
GARAJE No 30	9.90	0,06
GARAJE No 31	9.90	0,06
GARAJE No 32	9.90	0,06
GARAJE No 33	9.90	0,06
GARAJE No 34	9.90	0,06
GARAJE No 35	9.90	0,06
GARAJE No 36	9.90	0,06
GARAJE No 37	9.90	0,06
GARAJE No 38	11.25	0,06
GARAJE No 39	11.25	0,06
GARAJE No 40	11.25	0,06
GARAJE No 41	11.25	0,06

CUARTO PISO		
GARAJE No 1	13.86	0,08
GARAJE No 2	14.08	0,08
GARAJE No 3	14.08	0,08
GARAJE No 4	13.86	0,08
GARAJE No 5	9.90	0,06
GARAJE No 6	9.90	0,06
GARAJE No 7	9.90	0,06
GARAJE No 8	9.90	0,06
GARAJE No 9	9.90	0,06
GARAJE No 10	9.90	0,06
GARAJE No 11	9.90	0,06
GARAJE No 12	9.90	0,06
GARAJE No 13	9.90	0,06
GARAJE No 14	9.90	0,06
GARAJE No 15	9.90	0,06
GARAJE No 16	9.90	0,06
GARAJE No 17	11.25	0,06
GARAJE No 18	11.25	0,06
GARAJE No 19	9.90	0,06
GARAJE No 20	9.90	0,06
GARAJE No 21	9.90	0,06
GARAJE No 22	9.90	0,06
GARAJE No 23	9.90	0,06
GARAJE No 24	9.90	0,06
GARAJE No 25	11.25	0,06
GARAJE No 26	11.25	0,06

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE No 27	17.39	0,10
GARAJE No 28	10.34	0,06
GARAJE No 30	9.90	0,06
GARAJE No 31	9.90	0,06
GARAJE No 32	9.90	0,06
GARAJE No 33	9.90	0,06
GARAJE No 34	9.90	0,06
GARAJE No 35	9.90	0,06
GARAJE No 36	9.90	0,06
GARAJE No 37	9.90	0,06
GARAJE No 38	11.25	0,06
GARAJE No 39	11.25	0,06
GARAJE No 40	11.25	0,06
GARAJE No 41	11.25	0,06
QUINTO PISO		
GARAJE No 1	13.86	0,08
GARAJE No 2	14.08	0,08
GARAJE No 3	14.08	0,08
GARAJE No 4	13.86	0,08
GARAJE No 5	9.90	0,06
GARAJE No 6	9.90	0,06
GARAJE No 7	9.90	0,06
GARAJE No 8	9.90	0,06
GARAJE No 9	9.90	0,06
GARAJE No 10	9.90	0,06
GARAJE No 11	9.90	0,06
GARAJE No 12	9.90	0,06
GARAJE No 13	9.90	0,06
GARAJE No 14	9.90	0,06
GARAJE No 15	9.90	0,06
GARAJE No 16	9.90	0,06

ZZ 1247474

GARAJE No 17	11.25	0,06
GARAJE No 18	11.25	0,06
GARAJE No 19	9.90	0,06
GARAJE No 20	9.90	0,06
GARAJE No 21	9.90	0,06
GARAJE No 22	9.90	0,06
GARAJE No 23	9.90	0,06
GARAJE No 24	9.90	0,06
GARAJE No 25	11.25	0,06
GARAJE No 26	11.25	0,06
GARAJE No 27	17.39	0,10
GARAJE No 28	10.34	0,06
GARAJE No 30	9.90	0,06
GARAJE No 31	9.90	0,06
GARAJE No 32	9.90	0,06
GARAJE No 33	9.90	0,06
GARAJE No 34	9.90	0,06
GARAJE No 35	9.90	0,06
GARAJE No 36	9.90	0,06
GARAJE No 37	9.90	0,06
GARAJE No 38	11.25	0,06
GARAJE No 39	11.25	0,06
GARAJE No 40	11.25	0,06
GARAJE No 41	11.25	0,06
ALTILLO (SEXTO NIVEL)		
GARAJE No 1	12.10	0,07

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
JORGE VELEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE No 2	12.10	0,07
GARAJE No 3	12.10	0,07
GARAJE No 4	12.10	0,07
GARAJE No 5	12.10	0,07
GARAJE No 6	9.90	0,06
GARAJE No 7	9.90	0,06
GARAJE No 8	9.90	0,06
GARAJE No 9	9.90	0,06
GARAJE No 10	9.90	0,06
GARAJE No 11	9.90	0,06
GARAJE No 12	9.90	0,06
GARAJE No 13	9.90	0,06
GARAJE No 14	9.90	0,06
GARAJE No 15	9.90	0,06
GARAJE No 16	9.90	0,06
GARAJE No 17	9.90	0,06
GARAJE No 18	9.90	0,06
GARAJE No 19	9.90	0,06
GARAJE No 20	9.90	0,06
GARAJE No 21	9.90	0,06
GARAJE No 22	9.90	0,06
GARAJE No 23	9.90	0,06
GARAJE No 24	9.90	0,06
GARAJE No 25	9.90	0,06
GARAJE No 26	9.90	0,06
GARAJE No 27	9.90	0,06
GARAJE No 28	9.90	0,06
GARAJE No 29	17.39	0,10
GARAJE No 30	10.34	0,06
GARAJE No 32	9.90	0,06
GARAJE No 33	9.90	0,06
GARAJE No 34	11.25	0,06

ZZ 1247473

GARAJE No 35	9.90	0,06
GARAJE No 36	9.90	0,06
GARAJE No 37	9.90	0,06
GARAJE No 38	9.90	0,06
GARAJE No 39	9.90	0,06
GARAJE No 40	11.92	0,07
GARAJE No 41	11.70	0,07
GARAJE No 42	11.70	0,07
GARAJE No 43	11.92	0,07
BLOQUE No 10		
PRIMER PISO		
LOCAL No 1	18.98	0,11
LOCAL No 2	24.74	0,14
LOCAL No 3	17.50	0,10
LOCAL No 4	13.60	0,08
LOCAL No 5	13.60	0,08
LOCAL No 6	17.50	0,10
LOCAL No 7	25.37	0,14
LOCAL No 8	20.78	0,12
APRATAMENTO 105	50.29	0,28
APRATAMENTO 106	33.71	0,19
APRATAMENTO 107	52.78	0,30
APRATAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APRATAMENTO 201	52.29	0,29

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APRATAMENTO 202	51.97	0,29
APRATAMENTO 203	51.97	0,29
APRATAMENTO 204	51.78	0,29
APRATAMENTO 205	51.78	0,29
APRATAMENTO 206	52.78	0,30
APRATAMENTO 207	52.78	0,30
APRATAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APRATAMENTO 301	52.29	0,29
APRATAMENTO 302	51.97	0,29
APRATAMENTO 303	51.97	0,29
APRATAMENTO 304	51.78	0,29
APRATAMENTO 305	51.78	0,29
APRATAMENTO 306	52.78	0,30
APRATAMENTO 307	52.78	0,30
APRATAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APRATAMENTO 401	52.29	0,29
APRATAMENTO 402	51.97	0,29
APRATAMENTO 403	51.97	0,29
APRATAMENTO 404	51.78	0,29
APRATAMENTO 405	51.78	0,29
APRATAMENTO 406	52.78	0,30
APRATAMENTO 407	52.78	0,30
APRATAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APRATAMENTO 501	78.30	0,43
APRATAMENTO 502	78.53	0,43
APRATAMENTO 503	78.53	0,43

ZZ 1247407

APRATAMENTO 504	74.30	0,41
APRATAMENTO 505	74.30	0,41
APRATAMENTO 506	79.34	0,44
APRATAMENTO 507	79.34	0,44
APRATAMENTO 508	75.00	0,41
BLOQUE No 11		
PRIMER PISO		
LOGAL No 9	20.78	0,12
LOCAL No 10	24.74	0,14
LOCAL No 11	17.50	0,10
LOCAL No 12	13.60	0,08
LOCAL No 14	13.60	0,08
LOCAL No 15	17.50	0,10
LOCAL No 16	25.64	0,14
LOCAL No 17	20,51	0,12
APRATAMENTO 105	51.78	0,29
APRATAMENTO 106	32.90	0,18
APRATAMENTO 107	51.97	0,29
APRATAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APRATAMENTO 201	52.29	0,29
APRATAMENTO 202	51.97	0,29
APRATAMENTO 203	51.97	0,29
APRATAMENTO 204	51.78	0,29
APRATAMENTO 205	51.78	0,29

JORGE ELIES OTTERA
NOTARIA VEINTICUATRO
NOTARIA VEINTICUATRO D.C.
DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APRATAMENTO 206	51.97	0,29
APRATAMENTO 207	51.97	0,29
APRATAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APRATAMENTO 301	52.29	0,29
APRATAMENTO 302	51.97	0,29
APRATAMENTO 303	51.97	0,29
APRATAMENTO 304	51.78	0,29
APRATAMENTO 305	51.78	0,29
APRATAMENTO 306	51.97	0,29
APRATAMENTO 307	51.97	0,29
APRATAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APRATAMENTO 401	52.29	0,29
APRATAMENTO 402	51.97	0,29
APRATAMENTO 403	51.97	0,29
APRATAMENTO 404	51.78	0,29
APRATAMENTO 405	51.78	0,29
APRATAMENTO 406	51.97	0,29
APRATAMENTO 407	51.97	0,29
APRATAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APRATAMENTO 501	78.30	0,43
APRATAMENTO 502	78.53	0,43
APRATAMENTO 503	78.53	0,43
APRATAMENTO 504	74 30	0,41
APRATAMENTO 505	74.30	0,41
APRATAMENTO 506	78.53	0,43
APRATAMENTO 507	78.53	0,43

ZZ 1247404

APRATAMENTO 508	75.00	0,41
BLOQUE No 12		
PRIMER PISO		0,00
LOCAL No 18	20.78	0,12
LOCAL No 19	24.74	0,14
LOCAL No 20	17.50	0,10
LOCAL No 21	13.60	0,08
LOCAL No 22	13.60	0,08
LOCAL No 23	17.50	0,10
LOCAL No 24	25.64	0,14
LOCAL No 25	20.51	0,12
APRATAMENTO 105	51.78	0,29
APRATAMENTO 106	32.90	0,18
APRATAMENTO 107	51.97	0,29
APRATAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APRATAMENTO 201	52.29	0,29
APRATAMENTO 202	51.97	0,29
APRATAMENTO 203	51.97	0,29
APRATAMENTO 204	51.78	0,29
APRATAMENTO 205	51.78	0,29
APRATAMENTO 206	51.97	0,29
APRATAMENTO 207	51.97	0,29
APRATAMENTO 208	52.29	0,29

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TERCER PISO		
APRATAMENTO 301	52.29	0,29
APRATAMENTO 302	51.97	0,29
APRATAMENTO 303	51.97	0,29
APRATAMENTO 304	51.78	0,29
APRATAMENTO 305	51.78	0,29
APRATAMENTO 306	51.97	0,29
APRATAMENTO 307	51.97	0,29
APRATAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APRATAMENTO 401	52.29	0,29
APRATAMENTO 402	51.97	0,29
APRATAMENTO 403	51.97	0,29
APRATAMENTO 404	51.78	0,29
APRATAMENTO 405	51.78	0,29
APRATAMENTO 406	51.97	0,29
APRATAMENTO 407	51.97	0,29
APRATAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APRATAMENTO 501	78.30	0,43
APRATAMENTO 502	78.53	0,43
APRATAMENTO 503	78.53	0,43
APRATAMENTO 504	74.30	0,41
APRATAMENTO 505	74.30	0,41
APRATAMENTO 506	78.53	0,43
APRATAMENTO 507	78.53	0,43
APRATAMENTO 508	75.00	0,41

ZZ 1247384

BLOQUE No 14		
PRIMER PISO		
LOCAL No 26	20.78	0,12
LOCAL No 27	24.74	0,14
LOCAL No 28	17.50	0,10
LOCAL No 29	13.60	0,08
LOCAL No 30	13.60	0,08
LOCAL No 31	17.50	0,10
LOCAL No 32	25.64	0,14
LOCAL No 33	20.51	0,12
APRATAMENTO 105	51.78	0,29
APRATAMENTO 106	32.90	0,18
APRATAMENTO 107	51.97	0,29
APRATAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APRATAMENTO 201	52.29	0,29
APRATAMENTO 202	51.97	0,29
APRATAMENTO 203	51.97	0,29
APRATAMENTO 204	51.78	0,29
APRATAMENTO 205	51.78	0,29
APRATAMENTO 206	51.97	0,29
APRATAMENTO 207	51.97	0,29
APRATAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APRATAMENTO 301	52.29	0,29

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APRATAMENTO 302	51.97	0,29
APRATAMENTO 303	51.97	0,29
APRATAMENTO 304	51.78	0,29
APRATAMENTO 305	51.78	0,29
APRATAMENTO 306	51.97	0,29
APRATAMENTO 307	51.97	0,29
APRATAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APRATAMENTO 401	52.29	0,29
APRATAMENTO 402	51.97	0,29
APRATAMENTO 403	51.97	0,29
APRATAMENTO 404	51.78	0,29
APRATAMENTO 405	51.78	0,29
APRATAMENTO 406	51.97	0,29
APRATAMENTO 407	51.97	0,29
APRATAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APRATAMENTO 501	78.30	0,43
APRATAMENTO 502	78.53	0,43
APRATAMENTO 503	78.53	0,43
APRATAMENTO 504	74.30	0,41
APRATAMENTO 505	74.30	0,42
APRATAMENTO 506	78.53	0,43
APRATAMENTO 507	78.53	0,43
APRATAMENTO 508	75.00	0,42
BLOQUE No 15		
PRIMER PISO		0,00
APARTAMENTO 101	52.29	0,29
APARTAMENTO 102	51.97	0,29

ZZ 1247469

APARTAMENTO 103	51.97	0,29
APARTAMENTO 104	51.78	0,29
APRATAMENTO 105	51.78	0,29
APRATAMENTO 106	32.90	0,18
APRATAMENTO 107	51.97	0,29
APRATAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 202	51.97	0,29
APARTAMENTO 203	51.97	0,29
APARTAMENTO 204	51.78	0,29
APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	51.97	0,29
APARTAMENTO 207	51.97	0,29
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 302	51.97	0,29
APARTAMENTO 303	51.97	0,29
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	51.97	0,29
APARTAMENTO 307	51.97	0,29
APARTAMENTO 308	52.29	0,29

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 402	51.97	0,29
APARTAMENTO 403	51.97	0,29
APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	51.97	0,29
APARTAMENTO 407	51.97	0,29
APARTAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,44
APARTAMENTO 502	78.53	0,44
APARTAMENTO 503	78.53	0,44
APARTAMENTO 504	74.30	0,42
APARTAMENTO 505	74.30	0,42
APARTAMENTO 506	78.53	0,44
APARTAMENTO 507	78.53	0,44
APARTAMENTO 508	75.00	0,42
BLOQUE No 16		
PRIMER PISO		
APARTAMENTO 101	52.29	0,29
APARTAMENTO 104	51.78	0,29
APRATAMENTO 105	51.78	0,29
APRATAMENTO 106	32.90	0,18
APRATAMENTO 107	51.97	0,29
APRATAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 204	51.78	0,29

ZZ 1247468

APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	51.97	0,29
APARTAMENTO 207	51.97	0,29
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	51.97	0,29
APARTAMENTO 307	51.97	0,29
APARTAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	51.97	0,29
APARTAMENTO 407	51.97	0,29
APARTAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,44
APARTAMENTO 504	74.30	0,42
APARTAMENTO 505	74.30	0,42
APARTAMENTO 506	78.53	0,44
APARTAMENTO 507	78.53	0,44

JORGE VELEZ GUTIERREZ NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 508	75.00	0,42
BLOQUE No 17		
PRIMER PISO		0,00
APARTAMENTO 101	52.29	0,29
APARTAMENTO 102	55.93	0,31
APARTAMENTO 103	55.93	0,31
APARTAMENTO 104	51.78	0,29
APRATAMENTO 105	51.78	0,29
APRATAMENTO 106	33.71	0,19
APRATAMENTO 107	52.78	0,30
APRATAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 202	55.93	0,31
APARTAMENTO 203	55.93	0,31
APARTAMENTO 204	51.78	0,29
APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	52.78	0,30
APARTAMENTO 207	52.78	0,30
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 302	55.93	0,31
APARTAMENTO 303	55.93	0,31
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	52.78	0,30
APARTAMENTO 307	52.78	0,30
APARTAMENTO 308	52.29	0,29

ZZ 1247467

CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 402	55.93	0,31
APARTAMENTO 403	55.93	0,31
APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	52.78	0,30
APARTAMENTO 407	52.78	0,30
APARTAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,44
APARTAMENTO 502	82.49	0,46
APARTAMENTO 503	82.49	0,46
APARTAMENTO 504	74.32	0,42
APARTAMENTO 505	74.32	0,42
APARTAMENTO 506	79.34	0,45
APARTAMENTO 507	79.34	0,45
APARTAMENTO 508	75.00	0,42
TOTAL	**17787.61**	**100,00**

Modificación de coeficientes. La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos:

1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
JORGE VELA ... NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

los parámetros legales para su fijación.

2. Cuando el conjunto se adicione con nuevos bienes privados, producto de la Desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo.

3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del conjunto.

4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad.

PARAGRAFO: Los propietarios constructores se reservan el derecho de efectuar obras, cerramientos, hacer apartamento modelo, efectuar ventas, colocar avisos, etc., mientras dure la construcción de la o las edificaciones.

Así mismo los propietarios constructores tendrán plena libertad en hacer las modificaciones que considere pertinentes al Reglamento de Propiedad Horizontal, sobre los edificios no vendidos, es decir que permanezcan en cabeza del constructor o en quien él delegue, de tal forma que previo el requisito de la obtención de la modificación de la licencia de construcción que aprueba la modificaciones, tendrá plena libertad en cuanto al diseño y características de construcción y terminados de la o las edificaciones, así como introducir reformas, modificaciones, adiciones y aclaraciones, sin requerir para ello la autorización de los futuros compradores; esta libertad cobija aspectos tales como fachadas, volumetría, tipos de vivienda, precios de venta, desarrollo de usos diferentes al residencial, siempre y cuando ellos sean permitidos por las normas Distritales, así como los demás aspectos que conforman la o las edificaciones objeto de éste reglamento.

ARTICULO NOVENO:

EXPENSAS NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION Y PRIMA DE SEGURO

Cada copropietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio en proporción al coeficiente de propiedad, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

- Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.

- Igualmente, existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no

ZZ 1247408

pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.

- En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad.

- En caso de no contarse con el páz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad.

- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.

Incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, establezca un interés inferior.

Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el conjunto en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. El acta de la asamblea incluirá propietarios que se encuentren en mora.

ARTICULO DECIMO:

REPARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS UNIDADES PRIVADAS O ARE COMUNALES

Cada Propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en la unidad privada de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privativas y responderá por los daños irrogados por tal omisión. Para modificaciones a su unidad privada los Propietarios deben llenar los siguientes requisitos:

1. Obtener previa autorización de la entidad competente, si la naturaleza de la obra y las normas Distritales lo exigen.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

2. Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y solidez del Conjunto, ni afecte la salubridad o los servicios comunes o las fachadas del mismo.

3. Solicitar previa autorización escrita del Administrador. En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización.

4. En consideración al sistema constructivo con que fue desarrollo este conjunto, queda expresamente prohibida cualquier modificación, ya que todos los muros son extructurales y por lo tanto la eliminación o modifiación de cualquier muro original, puede comprometer la estabilidad del edificio. **PARAGRAFO**: Si producto de las reparaciones o modificaciones de las unidades o áreas comunales se producen condiciones diferentes a las establecidas inicialmente en el reglamento de copropiedad, se deberá proceder a protocolizar las respectivas reformas al reglamento mediante escritura pública junto con la debida aprobación de la Asamblea de Copropietarios o del Administrador según el caso. Posteriormente se deberá registrar la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- IMPUESTOS Y TASAS:

Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas, serán cubiertos por sus respectivos Propietarios independientemente. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo Propietario titular que figure en el momento en que se causen.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- HIPOTECAS:

En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el Conjunto total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anteriores.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DIVISION DE LOS BIENES COMUNES O LIQUIDACION DE LA COPROPIEDAD:

La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales:

1. La destrucción o el deterioro total de una o varias de las edificaciones que conforman el conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del edificio o edificios afectados salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre los bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los

ZZ 1247465

acreedores con garantía real sobre los mismos.

3. La orden de autoridad judicial o administrativa.

Procedimiento. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la oficina de registro de instrumentos públicos.

División de la copropiedad. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año.

Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad.

La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el capítulo III, título XXXIII del libro cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.

Liquidación de la persona jurídica. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo aquí dispuesto, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin.

Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal.

Reconstrucción del conjunto

Se procederá a la reconstrucción del edificio o edificios afectados del conjunto en los siguientes eventos:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1. Cuando la destrucción o deterioro del edificio o edificios del conjunto fuere inferior
al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.
2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por
ciento (75%) del conjunto, la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto
favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta
por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad.
Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de
acuerdo con sus coeficientes de copropiedad.
Cuando la destrucción o deterioro afecte un edificio o etapa que haga parte del
conjunto el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con el
edificio o etapa en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados
allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las
expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión de reconstrucción por
parte de la asamblea general.
Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los
bienes comunes de uso y goce de todo el conjunto ubicados en el edificio o etapa,
serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de
copropiedad.
En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir
parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la ley 675 de
2001.
Seguros. Para la reconstrucción del edificio o edificios afectados del conjunto
sometidos al régimen de propiedad horizontal, se podrán constituir pólizas de seguros
que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, que garanticen la construcción
total de los mismos.
Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer
término a la reconstrucción del edificio o edificios del conjunto en los casos que ésta
sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se
distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de
conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables.
ARTICULO DECIMO CUARTO:

ZZ 1247464

DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS

Son derechos de los Propietarios:

1. Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la ley y éste Reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.

2. Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás Propietarios.

3. Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legitimo de los demás Propietarios o causahabientes.

4. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Copropietarios con derecho de voz y voto.

5. Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y Administración del Conjunto, cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.

6. Pedir al juez competente la imposición de multas de uno (1) a diez (10) salarios mínimos diarios, a los Propietarios, arrendatarios o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de éste Reglamento.

7. Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS (NORMAS BASICAS)

1. No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza este reglamento.

2. No obstruir en ninguna forma, las instalaciones de servicios, las escaleras, hall puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el paso o acceso por ellos.

3. Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias.
4. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada, de acuerdo con sus características iniciales cuando se efectúen obras o reparaciones que afecten la estabilidad o estética de las demás unidades o bienes comunes del Conjunto.
5. Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la Administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea.
6. En caso de venta o transferencia de dominio, cada Propietario se obliga a comunicar a la Administración el nombre y domicilio del nuevo adquiriente; a exigir al nuevo Propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con éste Reglamento y eventuales modificaciones posteriores.
7. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos inflamables o corrosivos o ejecutar actos que atenten contra la solidez, salubridad y seguridad del Conjunto.
8. No modificar las fachadas del Conjunto, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común.
9. No instalar maquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás Copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del Conjunto.
10. No mantener animales que molesten a los vecinos.
11. No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escaleras del Conjunto, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas.
12. Permitir la entrada al Administrador del Conjunto a su propiedad privada cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de éste Reglamento.
13. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad.
14. Cada Propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier titulo, con sus actos u omisiones, en especial por las multas que la Administración imponga al usuario por la violación de las leyes, de éste reglamento, o del reglamento interno del Conjunto, ya que sus normas obligan no solo al Propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada.

ZZ 1247463

15. Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del Administrador en la cual se expresa la hora y detalle del trasteo.

Para que personas, distintas del Propietario puedan ocupar cualquier unidad privada, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier titulo, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento y el reglamento interno del Conjunto.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

MANEJO Y DISFRUTE DEL CONJUNTO

Para todos los efectos legales las edificaciones que conforman el conjunto constituido en propiedad horizontal se considera como una sola unidad y en tal virtud el uso y el goce de las áreas y servicios comunales será de todos los Propietarios de las unidades privadas, de conformidad con el presente reglamento. Así mismo sus rentas y el costo de las expensas de mantenimiento, conservación y reparación de dichas áreas y servicios, serán a favor y cargo, respectivamente de todos los Copropietarios en proporción a sus porcentajes de participación dentro de la copropiedad sin importar la ubicación de las unidades privadas en relación con tales áreas o servicios comunes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

ADMINISTRACION

La Administración del inmueble se hará a través de los siguientes órganos:

1. Asamblea de Copropietarios.
2. Consejo de Administración.
3. Administrador.
4. Auditor o Revisor Fiscal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (ADMINISTRACION)

Mientras se hace la elección del Administrador, de acuerdo con lo dispuesto en éste Reglamento, el constructor contratará a un Administrador provisional quien tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propiedad, lo cual ocurrirá una vez se hayan entregado mediante acta el 51% de las unidades privadas que conforman el Conjunto; así, el Administrador provisional general podrá entregar la Administración del respectivo Conjunto a un Administrador provisional especial, que será designado por los Copropietarios del Conjunto dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la mitad más uno de las unidades privadas o apartamentos. Si en ese plazo no fuere designado, lo nombrará la sociedad vendedora que por este hecho queda desligada de toda responsabilidad por la Administración del inmueble.

PARAGRAFO 1: Es entendido que las cuotas de Administración tendrán fuerza obligatoria para los Copropietarios del Conjunto, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de los respectivos inmuebles por ellos adquiridos.

PARAGRAFO 2: El constructor se reserva el derecho de efectuar y entregar el proyecto por etapas o bloques de acuerdo con el movimiento que presente el mercado inmobiliario en su momento; en cuyo caso a las etapas construidas y entregadas se les asignará un coeficiente de administración provisional proporcional al número de unidades entregadas los cuales se irán modificando en la medida que se entreguen otras etapas hasta completar el 100.00% de las unidades del proyecto.

PARAGRAFO 3: El constructor no realizará pagos por concepto de cuotas de administración por los inmuebles de cada bloque o edificio que no haya entregado a los adjudicatarios o no haya vendido durante los primeros 24 meses posteriores a la entrega del primer apartamento de cada bloque o edificio; sin embargo, si después de los 24 meses no ha entregado aún apartamentos ya construidos, el constructor comenzará a partir de esa fecha en adelante a cancelar la cuota de administración asignada por el consejo de administración vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de Copropietarios está formada por todos los Propietarios de las unidades privadas. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o no miembro de la Asamblea, pero en todo caso esta delegación no podrá recaer en arrendatarios del inmueble.

Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al presidente de la Asamblea y solo será válida para la reunión. La Asamblea general de Copropietarios la integran todos los Propietarios del Conjunto que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de Copropietarios constituido validamente; y a través de ella se manifiesta la voluntad de los Copropietarios y en ella radica la facultad rectora de los asuntos comunes del Conjunto.

Las resoluciones de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la léy o éste Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO

REUNIONES

La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año entre los tres (3) primeros meses de cada año, previa fijación del lugar y citación personal que enviará el Administrador por carta a cada uno de los Copropietarios o mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble dejando constancia, tanto en las cartas como en el aviso, del motivo de la reunión.

Esta convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión. A falta de convocatoria por parte del Administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 6:00 p.m. en el salón social del Conjunto. La Asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Administrador o de un numero de Copropietarios cuyos coeficientes representen al menos la quinta parte del total de coeficientes de copropiedad, entendiendo que para este efecto el universo está constituido por la etapa o etapas que hayan sido construidas y entregadas si es el caso. El procedimiento para la convocatoria de las Asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citaciones a las Asambleas ordinarias; durante los quince (15) días de aviso previo mencionado antes, el Administrador y el Auditor o Revisor Fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los Copropietarios, durante ocho horas hábiles, cada día.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Propietario que la misma Asamblea elija y actuará como Secretario el Administrador. Cada Propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privada de vivienda que posea. No será valido el voto fraccionado. El representante de varios Propietarios puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente. Cuando dos o más personas son Propietarios de una sola unidad o si la propiedad es de sucesiones iliquidas, o de personas jurídicas serán representados por una sola persona ante la Asamblea.

Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste.

La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.

Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del conjunto.

Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso.

En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad.

Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.

Decisiones por comunicación escrita. Serán válidas las decisiones de la asamblea

ZZ 1247461

general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace.

En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el conjunto. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.

Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

QUORUM

La Asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los Propietarios o de los representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el 51 % del total, entendiéndose que el universo está constituido por el total de unidades privadas que conforman la etapa o etapas construidas y entregadas. Si no se completare ésta proporción, el Administrador convocara para una segunda reunión. Si para la segunda reunión no se completare el quórum, en ésta hará quórum cualquier número de miembros que asista, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión; salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal y las decisiones que exigen mayoría calificada, para las cuales se requerirá el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el Conjunto.

Las decisiones que requieren mayoría calificada son:

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.
3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.
4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.
5. Reforma a los estatutos y reglamento.
6. Desafectación de un bien común no esencial.
7. Reconstrucción del conjunto destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).
8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.
9. Adquisición de inmuebles para el conjunto.
10. Liquidación y disolución.
Actas. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.
Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación.
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.
Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el alcalde municipal o distrital o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.
Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u

obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

Impugnación de decisiones. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Son funciones de la Asamblea:

1. Elegir anualmente al Administrador y su suplente, fijarle la asignación, supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas.

2. Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.

3. Organizar la Administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de éste Reglamento.

4. Revisar y fenecer las cuentas del Administrador.

5. Aprobar el presupuesto de gastos para la Administración, conservación y reparación del Conjunto.

6. Ordenar la construcción de mejoras voluntarias.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

7. Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas, señalar los intereses de mora y autorizar el incremento de las cuotas de Administración del ano siguiente.

8. Reglamentar el uso de los bienes comunes.

9. Aprobar la reconstrucción del Conjunto en los casos en que ello sea procedente conforme a la ley o a éste Reglamento.

10. Decidir los conflictos que ocurran entre el Administrador y los Propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de éste Reglamento.

11. Aprobar las reformas a éste Reglamento con el voto afirmativo del 60 % del total de los coeficientes de copropiedad, con las excepciones normales en el artículo vigésimo primero.

12. Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de Propietarios.

13. Resolver los conflictos o reclamos que se susciten entre el Administrador y el Auditor o Revisor Fiscal y los usuarios del Conjunto y de cualesquiera de ellos entre si.

14. En general, conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de Copropietarios no atribuidos a otra competencia.

15. Delegar las funciones que a bien tenga en el Concejo de Administración.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION

El Concejo de Administración estará compuesto por cinco miembros con sus respectivos suplentes numéricos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea. El periodo del Concejo de Administración será de un año y empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea. El Concejo sesionara ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del Administrador y extraordinariamente a solicitud de su presidente. Actuará como Secretario el Administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias en atención a orden del presidente. Las decisiones del Concejo se tomarán por mayoría de votos y no podrá sesionar con un

ZZ 1247459

número menor de tres miembros principales y sus suplentes, reunidos conforme lo dispone este Reglamento. De todas las decisiones tomadas por el Concejo, se dejara constancia en un libro especial de actas suscritas por el presidente y el Secretario.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION
1. Designar al Auditor o Revisor Fiscal, fijar su remuneración, removerlo por causas justificadas y supervisar el cumplimiento de sus funciones.
2. Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos.
3. Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones, o la reconstrucción parcial o total del Conjunto y la forma de distribución del aporte del costo entre los Propietarios.
4. Vigilar la Administración del Conjunto y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo así como la armonía entre los ocupantes del Conjunto.
5. Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales o especialistas.
6. Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores
7. Autorizar previamente al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el transcurso de cada ejercicio.
8. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a consideración de la Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común.
9. Autorizar en cada caso al Administrador para celebrar contratos en cuantía superior a diez (10) salarios mínimos no incluidos en el presupuesto anual de gastos.
10. Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones judiciales, por razón del régimen de propiedad horizontal.
11. Convocar por conducto del Administrador a las Asambleas extraordinarias.
12. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

prescripciones de ésta.

13. Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el Administrador en los primeros diez días de cada mes.

14. En general, ejercer todas aquellas funciones que no están adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.

PARAGRAFO: No podrá ser elegido miembro del Concejo Administrativo quien no sea Copropietario del inmueble. Quien fuere elegido no reuniendo ésta condición o la perdiese con posterioridad a la elección no podrá actuar y será reemplazado por el suplente por el respectivo periodo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Del administrador del conjunto

Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica y la administración del conjunto corresponderán a un administrador designado por el consejo de administración, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.

El administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.

Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del consejo de administración.

Funciones del administrador. La administración inmediata del conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes:

1. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.

ZZ 1247458

2. Llevar directamente o bajo su dependenci responsabilidad, los libros de actas de la asamblea registro de propietarios y residentes, y atender correspondencia relativa al conjunto.

3. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del conjunto, las actas de la asamblea general y del consejo de administración.

4. Preparar y someter a consideración del consejo de administración las cuentas anuales, el informe para la asamblea general anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.

5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del conjunto.

6. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación.

7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos.

8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderado cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.

9. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.

10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.

11. Notificar a los propietarios de bienes privados, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.

13. Expedir paz y salvo de cuentas con la administración del conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.

14. Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los Propietarios y hacer conocer de la Asamblea las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.

15. Cuidar por el correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común.

16. Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del Conjunto y sus habitantes.

17. Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras o de conservación que ordene la Asamblea.

18. Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por el valor real del Conjunto y las de los bienes de propiedad común.

19. Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto del Concejo de Administración.

Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del conjunto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Del revisor fiscal del conjunto

El conjunto podrán contar con revisor fiscal, si así lo decide la asamblea general de propietarios. En este caso, el revisor fiscal podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el conjunto.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Efectuar con la regularidad que indique el Concejo, el arqueo de fondos comunes.

2. Velar por que las cuentas y libros del Conjunto estén al día, de acuerdo con el plan

de contabilidad que apruebe el Consejo.

3. Informar por escrito y con oportunidad al Administrador y al Concejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el Concejo deberá presentar a consideración de la Asamblea.

4. ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen

ARTICULO VIGECIMO SEXTO:

FONDO DE RESERVA

La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea general considere pertinentes.

La asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año.

El administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal.

El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

CUENTAS BANCARIAS

El Concejo de Administración y el Administrador del Conjunto abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

INVENTARIOS, BALANCES Y PERIODO PRESUPUESTAL

El 31 de diciembre de cada año el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Concejo de Administración, a la consideración de la Asamblea General

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO VIGECIMO NOVENO:

PERSONA JURIDICA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.

Naturaleza y características. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del conjunto y su domicilio será el municipio o distrito donde éste se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 d el Decreto 1333 de 1986.

La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro.

Recursos patrimoniales. Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformado por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

Órganos de dirección y administración. La dirección y administración de la persona jurídica corresponde a la asamblea general de propietarios, al consejo de administración y al administrador del conjunto.

ARTICULO TRIGECIMO:

De la solución de conflictos

Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a:

1. Comité de convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la convivencia en los edificios del Conjunto, su solución se podrá intentar

mediante la intervención de un comité de conv. elegido de conformidad con lo indicado en la ley 675 2001, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem.

2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.

Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y está integrado por un número impar de tres (3) o más personas.

ARTICULO TRIGECIMO PRIMERO:

De las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias

El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley 675 de 2001 o en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que éstos deban responder en los términos de la le . dará lu ar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se a uste a las normas ue ri en la o iedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la im osición de las siguientes sanciones:

1. Publicación en lugares de amplia circulación del conjunto de la lista de lo infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.

2 Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que n podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensa necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, e todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.

s rricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones y zonas de recreación y deporte.

gún caso se odrá restrin ir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Las sanciones aquí previstas serán impuestas por la asamblea general o por el consejo de administración. Para su imposición se respetarán los procedimientos contemplados en el reglamento de propiedad horizontal, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. Igualmente deberá valorase la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, a sí como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia.

El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aún acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso.

ARTICULO TRIGECIMO SEGUNDO:

DISPOSICIONES VARIAS. En el evento de que la Alcaldía Mayor de Bogotá, exija al constructor alguna modificación al reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros Copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo previa obtención de la licencia de construcción que aprueba las modificaciones, si es del caso.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos por el notario de las formalidades y trámites legales de rigor, y de la necesidad de llevar un copia del mismo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dentro del término legal, lo aprueban y en señal de asentimiento lo firman con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza.

- - - - - - -
- - - - - - -
- - - - - - -
- - - - - - -
- - - - - - -
- - - - - - -
- - - - - - -
- - - - - - -
- - - - - - -
- - - - - - -

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 13593935 ST

CURADURIA URBANA N° 4
GERMAN RUIZ SILVA

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° LC 02-4-0857 LA CUAL VENCE EL 8 DE OCTUBRE DE 2004.

FECHA DE EXPEDICION: 07 ENE. 2003
FECHA DE ENTREGA: 07 ENE. 2003
FECHA DE EJECUTORIA: 07 ENE. 2003

EXPEDIENTE N° 0241943

EL CURADOR URBANO GERMAN RUIZ SILVA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR EL DECRETO 1052 DE 1998.EXPIDE **MODIFICACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No 024-0857 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2002 Y APROBACION DE PLANOS DE ALINDERAMIENTO**, PARA EL PREDIO DENOMINADO **CONJUNTO DE VIVIENDA TARRAGONA DE SALITRE**, UBICADO EN LA **KR 72A No 43-51** URBANIZACION **TARRAGONA, MANZANA E** DE LA LOCALIDAD DE **FONTIBON**, EL CUAL CUENTA CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50C-1360628**. ESTRATO 4 Y COMERCIAL.

SE APRUEBA LA MODIFICACION EN LOS APARTAMENTOS Nos 3 y 4 EN LOS CINCO (5) PISOS DEL BLOQUE 15, ASI COMO LA MODIFICACION EN EL EDIFICIO DE PARQUEO 2, ELIMINANDO DIEZ (10) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO EN TOTAL, QUEDANDO UN TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA CUPOS (270) DISTRIBUIDOS ASI: 253 ESTACIONAMIENTOS SON PARA RESIDENTES Y COMERCIO; Y 17 SON PARA VISITANTES. TODOS LOS DEMAS ASPECTOS SON LOS APROBADOS CON LICENCIA No 024-0857 DE OCTUBRE 8 DE 2002.
POR OMISION, NO SE INCLUYERON EN EL TEXTO DE LA LICENCIA No 02-4-0857 DE OCTUBRE 8 DE 2002, LOS TREINTA Y DOS (32) LOCALES COMERCIALES, LOS CUALES HACEN PARTE DEL PROYECTO.

AREA MODIFICADA: **297.80 M²**

EL TITULAR DE LA LICENCIA ES LA SOCIEDAD **AGRO INMOBILIARIA BOTERO S.A.** CON NIT No **860006231-2**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR **JUAN ENRIQUE BOTERO IRIARTE** CON CEDULA DE CIUDADANIA No **17'113.728**, REPRESENTADOS POR **AMELIA ELIZABETH CORDOBA ZAMBRANO** CON CEDULA DE CIUDADANIA No **36'999.078**.

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE ES LA INGENIERA **AMELIA CORDOBA ZAMBRANO**, CON NUMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL **19202222943 CALI** Y CEDULA DE CIUDADANIA NO **36'999.078**.

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: N° RECIBO: AMPARADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION LC 02-4-0857 DE OCTUBRE 8 DE 2002.

OBSERVACIONES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS PRESENTADOS Y SUS OBSERVACIONES. SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SER SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001.

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 515 DEL DECRETO 1052 DE 2001.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No 02-4-0857 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2002.

FIRMAS:

CURADOR URBANO	PROFESIONAL DE ANÁLISIS	INGENIERO	CONTROL
	M.P. 12.652	M.P. 2994	

LEGIS
Todos los derechos Reservados
forma minerva

OBSERVACIONES SOBRE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA:

Esta Licencia se expide siguiendo el principio de la buena fe que ordena la Constitución Nacional de Colombia.

Debe cumplir con lo preceptuado por la Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998 y Decreto 34 de 1999. Los aspectos relacionados con el Titulo K deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de los detalles y especificaciones de las obras.

Decreto 1052 de 1998, Articulo 20. La construcción debe someterse a una Supervisión Técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la Licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000 M2) metros cuadrados de área.

Para edificaciones de más de treinta mil (30.000 M^2) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos debe colocarse instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizados bajo responsabilidad del ingeniero estructural y de acuerdo a las normas contenidas en el capitulo A.II del NSR-98.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

Decreto 1052 de 1998, Articulo 19, numerales 4-5. Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público. Esta Licencia se debe mantener en la Obra, junto con los Planos Aprobados. Ambos documentos deberán ser exhibidos cuando los requiera la autoridad competente. Los derechos que surjan de la presente Licencia, estarán sujetos a la obtención de la Licencia Ambiental, en los casos que se requiera, según el Decreto 1052 de 1998.

Decreto 1052 de 1998, Artículo 27. Identificación de las obras: En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo X de la Ley 388 de 1997, el Titular de cualquiera de las Licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de. la Licencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de cincuenta (50) centímetros por setenta (70) centímetros. En la valla o aviso se deberá indicar al menos:

1. **La clase de Licencia.**
2. **El Número o forma de Identificación de la Licencia, expresando la Entidad o Curador que la expidió.**
3. La Dirección del Inmueble.
4. Vigencia de la Licencia.
5. El Nombre o razón social del Titular de la Licencia.
6. El Tipo de Obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al Uso o Usos, Metros de construcción, Altura total de las edificaciones, Número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La Valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

Decreto 682 Agosto 4 de 1998

Debe cumplir cabalmente con las normas para el diseño y construcción de andenes en el distrito capital, en las vías construidas y por construir y los espacios de circulación peatonal publica en zonas desarrolladas y por desarrollar.

Decreto 735 de 1993

Debe cumplir con todas las normas sobre manejo y tratamiento de las áreas de uso público establecidas por el Artículo 15 de este decreto (No obstante lo anterior, se hace explicito que toda intervención en el espacio público requiere autorización adicional de las autoridades competentes: IDU, EAAB, DAMA, EEB, ETB, ETC.)

Decreto 758/98. No se permite bahía de parqueo Público anexa a las vías de uso público. En ningún caso se permiten estacionamientos en antejardín, ni en calzadas paralelas ni en zonas de control ambiental.

Decreto 1210/1997

En caso de ser inmueble de Conservación Urbanística el área del antejardín debe ser empradizada excepto en las zonas requeridas para los accesos peatonal y vehicular a las edificaciones .

Debe cumplir cabalmente con los parámetros establecidos por este decreto para las zonas de uso publico.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio publico y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se esta planteando parte del proyecto en dichos espacios.

No podrá iniciar obras de Construcción hasta tanto las obras de Urbanismo estén ejecutadas al cien porciento (100%).

Debe cumplir con todo lo establecido por el Código de la Construcción del Distrito Capital de Bogotá, para garantizar la estabilidad, resistencia y preservar la seguridad, salubridad y bienestar de la comunidad, en lo que compete al proyecto.

Resolución 1198 de septiembre de 1998 DAMA.

Debe tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los limites establecidos por esta resolución.

Los usos industriales, hospitalarios y hoteleros deberán adelantar los permisos y autorizaciones pertinentes ante la entidad ambiental previamente a la puesta en funcionamiento de los usos planteados. Igualmente los demás usos que de alguna manera ocasionen impactos ambientales sobre el espacio publico, los vecinos, o los mismos residentes.

Esta Licencia no autoriza la colocación de letreros ni avisos publicitarios, para tal efecto deberá consultar a la Alcaldía Local.

No es permitido asignar áreas de equipamiento comunal al uso exclusivo de alguna o algunas de las unidades privadas, ni imponer restricción a su uso por todos los copropietarios o causahabientes a cualquier titulo.

El Constructor Responsable debe cumplir estrictamente con los requisitos básicos de Accesibilidad al Medio Físico contemplados en el Decreto 0108 del 22 de enero de 1984 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud, la Ley 12 de 1987 y la Ley 361 de 1997.

El funcionamiento de los Usos Institucionales está supeditado al cumplimiento del articulo 310 del Acuerdo 6 de 1990, en lo que tiene que ver con "NO generar tráfico ni congestión notorias, ni ruidos, ni efluyentes contaminantes y no propiciar el desarrollo significativo de Usos Complementarios".

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 281 de la ley 100 de 1993, 113 del decreto 2150 de 1995 y en la resolución número 0001900 del 26 de agosto de 1997 el Constructor Responsable debe acreditar la afiliación de sus trabajadores a los Organismos de Seguridad Social so pena de que la presente Licencia le sea suspendida.

La numeración del Papel de Seguridad de esta Licencia únicamente corresponde a la numeración interna de esta Curaduría Urbana.

Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 13269989 58

CURADOR URBANO Nº 4
GERMÁN RUIZ SILVA

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nº 024-0857 **de** 08 OCT. 2002

FECHA DE ENTREGA: 08 OCT. 2002
FECHA DE EJECUTORIA: 08 OCT. 2002

EXPEDIENTE Nº **0241241**

EL CURADOR URBANO **GERMAN RUIZ SILVA** EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR EL DECRETO 1052 DE 1998, EXPIDE **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA, APROBACIÓN DE PLANOS DE AMOJONAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, PARA EL PREDIO DENOMINADO **CONJUNTO DE VIVIENDA TARRAGONA DEL SALITRE**, UBICADO EN LA **CARRERA 72A Nº43-51, URBANIZACION TARRAGONA MANZANA E**, DE LA ALCALDÍA LOCAL **DE FONTIBÓN** EL CUAL CUENTA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **50C-1360628, ESTRATO 4.**

SE APRUEBA EL PROYECTO EL CUAL CONSTA DE **SIETE BLOQUES** DESARROLLADOS EN **CINCO PISOS Y ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA** PARA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO **(254)** UNIDADES DE VIVIENDA CON UNA EDIFICACIÓN DE CINCO PISOS Y SÓTANO PARA DOSCIENTOS OCHENTA **(280)** ESTACIONAMIENTOS DISTRIBUIDOS ASÍ: **258** ESTACIONAMIENTOS SON PARA RESIDENTES Y VEINTIDOS **(22)** ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES DE LOS CUALES **TRES** SON DE MINUSVÁLIDOS. EL PROYECTO PREVEE **ANTEJARDÍN DE 3.50 MTS** SOBRE LA CARRERA 72 A Y 3.50 MTS POR LA CALLE 44.

AREA LOTE TOTAL	**8.320.10 MTS2**
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	**23.741.15 MTS2**

EL TITULAR DE LA LICENCIA ES LA SOCIEDAD AGRO INMOBILIARIA BOTERO S.A. CON NIT Nº **860.006.231-2** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN ENRIQUE BOTERO IRIARTE **CON C. C. Nº 17.113.728**

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE ES LA INGENIERA AMELIA CÓRDOBA ZAMBRANO CON NÚMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL 19202222943 CALI.

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: RECIBO Nº 07192-0100752 4-7
FECHA: 02-OCT-2002. **VALOR** 16'806.000=

OBSERVACIONES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS PRESENTADOS, EL FORMULARIO Y EL ANEXO DE OBSERVACIONES.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORÍA.

FIRMAS

CURADOR URBANO	PROFESIONAL RESPONSABLE	INGENIERO	CONTROL
	M.P. 25700-63616	M.P. 2994	

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

7 702124 012961 >
LEGIS
Todos los derechos Reservados
forma minerva $5.00 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA:

Esta Licencia se expide siguiendo el principio de la buena fe que ordena la Constitución Nacional de Colombia.

Debe cumplir con lo preceptuado por la Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998 y Decreto 34 de 1999. Los aspectos relacionados con el Título K deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de los detalles y especificaciones de las obras.

Decreto 1052 de 1998, Artículo 20. La construcción debe someterse a una Supervisión Técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la Licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000 M2) metros cuadrados de área.

Para edificaciones de más de treinta mil (30.000 M^2) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos debe colocarse instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del ingeniero estructural y de acuerdo a las normas contenidas en el capítulo A.II del NSR-98.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentan.

Decreto 1052 de 1998, Artículo 19, numerales 4-5. Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público.

Esta Licencia se debe mantener en la Obra, junto con los Planos Aprobados. Ambos documentos deberán ser exhibidos cuando los requiera la autoridad competente. Los derechos que surjan de la presente Licencia, estarán sujetos a la obtención de la Licencia Ambiental, en los casos que se requiera, según el Decreto 1052 de 1998.

Decreto 1052 de 1998, Artículo 27. Identificación de las obras: En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo VI de la Ley 388 de 1997, el Titular de cualquiera de las Licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la Licencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de cincuenta (50) centímetros por setenta (70) centímetros. En la valla o aviso se deberá indicar al menos:

1.La clase de Licencia.

2.El Número o forma de identificación de la Licencia, expresando la Entidad o Curador que la expidió.

3. La Dirección del Inmueble.

4. Vigencia de la Licencia.

5. El Nombre o razón social del Titular de la Licencia.

6. El Tipo de Obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al Uso o Usos, Metros de construcción, Altura Total de las edificaciones, Número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La Valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

Decreto 682 Agosto 4 de 1998

Debe cumplir cabalmente con las normas para el diseño y construcción de andenes en el distrito capital, en las vías construidas y por construir y los espacios de circulación peatonal publica en zonas desarrolladas y por desarrollar.

Decreto 735 de 1993

Debe cumplir con todas las normas sobre manejo y tratamiento de las áreas de uso público establecidas por el Artículo 15 de este decreto (No obstante lo anterior, se hace explicito que toda intervención en el espacio público requiere autorización adicional de las autoridades competentes: IDU, EAAB, DAMA, EEB, ETB, ETC.)

Decreto 758/98. No se permite bahía de parqueo Público anexa a las vías de uso público. En ningún caso se permiten estacionamientos en antejardín, ni en calzadas paralelas ni en zonas de control ambiental.

Decreto 1210/1997

En caso de ser inmueble de Conservación Urbanística, el área del antejardín debe ser empradizada excepto en las zonas requeridas para los accesos peatonal y vehicular a las edificaciones.

Debe cumplir cabalmente con los parámetros establecidos por este decreto para las zonas de uso publico.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio publico y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre éstos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se esta planteando parte del proyecto en dichos espacios.

No podrá iniciar obras de Construcción hasta tanto las obras de Urbanismo estén ejecutadas al cien porciento (100%).

Debe cumplir con todo lo establecido por el Código de la Construcción del Distrito Capital de Bogotá, para garantizar la estabilidad, resistencia y preservar la seguridad, salubridad y bienestar de la comunidad, en lo que compete al proyecto.

Resolución 1198 de septiembre de 1998 DAMA.

Debe tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por esta resolución.

Los usos industriales, hospitalarios y hoteleros deberán adelantar los permisos y autorizaciones pertinentes ante la entidad ambiental previamente a la puesta en funcionamiento de los usos planteados. Igualmente los demás usos que de alguna manera ocasionen impactos ambientales sobre el espacio publico, los vecinos, o los mismos residentes.

Esta Licencia no autoriza la colocación de letreros ni avisos publicitarios, para tal efecto deberá consultar a la Alcaldía Local.

No es permitido asignar áreas de equipamiento comunal al uso exclusivo de alguna o algunas de las unidades privadas, ni imponer restricción a su uso por todos los copropietarios o causahabientes a cualquier título.

El Constructor Responsable debe cumplir estrictamente con los requisitos básicos de Accesibilidad al Medio Físico contemplados en el Decreto 0108 del 22 de enero de 1984 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud, la Ley 12 de 1987 y la Ley 361 de 1997.

El funcionamiento de los Usos Institucionales está supeditado al cumplimiento del artículo 310 del Acuerdo 6 de 1990, en lo que tiene que ver con "NO generar tráfico ni congestión notorias, ni ruidos, ni efluyentes contaminantes y no propiciar el desarrollo significativo de Usos Complementarios".

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE -Dirección de Prevención y Atención de Emergencias- deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 281 de la ley 100 de 1993, 113 del decreto 2150 de 1995 y en la resolución número 0001900 del 26 de agosto de 1997 el Constructor Responsable debe acreditar la afiliación de sus trabajadores a los organismos de Seguridad Social so pena de que la presente Licencia le sea suspendida.

La numeración del Papel de Seguridad de esta Licencia únicamente corresponde a la numeración interna de esta Curaduría Urbana.

Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

CUADRO GENERAL DE AREAS
CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE 1
REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001
UBICACIÓN: CALLE 43 No 72A- DE BOGOTA, D.C.
URBANIZACION: TARRAGONA - MANZANA E

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

EL CONJUNTO CONSTA DE 7 EDIFICIOS DE VIVIENDA EN 5 PISOS Y ALTILLO, UN EDIFICIO DE PARQUEADEROS EN 5 PISOS, TERRAZA Y SOTANO Y UN EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO COMUNAL EN 2 PISOS EL CUAL SE DISEÑO POR EXESO DEL REQUERIMIENTO NORMATIVO PARA SER DESTINADO AL USO Y DISFRUTE DE ESTE CONJUNTO Y DE LOS FUTUROS CONJUNTOS A CONSTRUIRSE EN LOS LOTES B, C Y D DE LA MISMA URBANIZACION, PARA UN TOTAL DE 25 VIVIENDAS, 32 LOCALES COMERCIALES Y 270 PARQUEADEROS DE LOS CUALES 160 SON PARA RESIDENTES Y COMERCIO DEL PRESENTE CONJUNTO, 17 PARA VISITANTES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, Y 93 CUPOS SE ADJUDICARAN A LAS AGRUPACIONES FUTURAS A CONSTRUIRSE EN LOS LOTES B, C Y D DE LA MISMA URBANIZACION.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
SOTANO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	9,90			
GARAJE No 2	9,90			
GARAJE No 3	9,90			
GARAJE No 4	9,90			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	11,25			
GARAJE No 14	11,25			
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	9,90			
GARAJE No 18	9,90			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	11,25			
GARAJE No 22	11,25			
GARAJE No 23	17,39			
GARAJE No 24	10,34			
GARAJE No 26	9,90			

09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS MARTINEZ
NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MLE 0240857
CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 27	9,90			
GARAJE No 28	9,90			
GARAJE No 29	9,90			
GARAJE No 30	9,90			
GARAJE No 31	9,90			
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	11,25			
GARAJE No 37	11,25			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, RAMPAS, ESCALERAS, ASCENSOR, INSTALACIONES Y CIRCULACIONES.			514,36	
TOTAL SOTANO (909,29 M2)	**394,93**		**514,36**	
PRIMER PISO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1V			9,90	
GARAJE No 2V			9,90	
GARAJE No 3V			9,90	
GARAJE No 4V			9,90	
GARAJE No 5V			9,90	
GARAJE No 6V			9,90	
GARAJE No 7V			11,25	
GARAJE No 8V			11,25	
GARAJE No 9V			9,90	
GARAJE No 10V			9,90	
GARAJE No 11V			9,90	
GARAJE No 12V			9,90	
GARAJE No 13V			9,90	
GARAJE No 14V				Area comercio 9,90
GARAJE No 15V				11,25
GARAJE No 16V				11,25
GARAJE No 17V			17,39	
GARAJE No 18	10,34			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			
GARAJE No 25	9,90			

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO Y QUE SE HA TENIDO A LA VISTA
09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA, D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 26	9,90			
GARAJE No 27	9,90			
GARAJE No 28	11,25			
GARAJE No 29	11,25			
GARAJE No 30	11,25			
GARAJE No 31	11,25			
BLOQUE No 10				
LOCAL No 1	18,98			
LOCAL No 2	24,74			
LOCAL No 3	17,50			
LOCAL No 4	13,60			
LOCAL No 5	13,60			
LOCAL No 6	17,50			
LOCAL No 7	25,37			
LOCAL No 8	20,78			
APRATAMENTO 105	50,29			
APRATAMENTO 106	33,71			
APRATAMENTO 107	52,78			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 11				
LOCAL No 9	20,78			
LOCAL No 10	24,74			
LOCAL No 11	17,50			
LOCAL No 12	13,60			
LOCAL No 14	13,60			
LOCAL No 15	17,50			
LOCAL No 16	25,64			
LOCAL No 17	20,51			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 12				
LOCAL No 18	20,78			
LOCAL No 19	24,74			
LOCAL No 20	17,50			
LOCAL No 21	13,60			
LOCAL No 22	13,60			
LOCAL No 23	17,50			
LOCAL No 24	25,64			
LOCAL No 25	20,51			
APRATAMENTO 105	51,78			

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
09 ENE 2003
LUIZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 14				
LOCAL No 26	20,78			
LOCAL No 27	24,74			
LOCAL No 28	17,50			
LOCAL No 29	13,60			
LOCAL No 30	13,60			
LOCAL No 31	17,50			
LOCAL No 32	25,64			
LOCAL No 33	20,51			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 101	52,29			
APARTAMENTO 102	51,97			
APARTAMENTO 103	51,97			
APARTAMENTO 104	51,78			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 101	52,29			
APARTAMENTO 104	51,78			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 101	52,29			
APARTAMENTO 102	55,93			
APARTAMENTO 103	55,93			
APARTAMENTO 104	51,78			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	33,71			
APRATAMENTO 107	52,78			
APRATAMENTO 108	52,29			

NOTARIA 8 DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA, D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS CONSTRUIDOS	BIENES PRIVADOS LIBRES	BIENES COMUNES CONSTRUIDOS	BIENES COMUNES LIBRES
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, RAMPAS, CIRCULACIONES, CONTADORES, INSTALACIONES, PORTERIA, SALONES COMUNALES, ADMINISTRACION.			1557,11	
ZONAS VERDES Y PLAZOLETAS.				396
TOTAL PRIMER PISO (4338,86M2)	2600,56		1705,90	4013,64
SEGUNDO PISO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	13,86			
GARAJE No 2	14,08			
GARAJE No 3	14,08			
GARAJE No 4	13,86			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	9,90			
GARAJE No 14	9,90			
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	11,25			
GARAJE No 18	11,25			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			
GARAJE No 25	11,25			
GARAJE No 26	11,25			
GARAJE No 27	17,39			
GARAJE No 28	10,34			
GARAJE No 30	9,90			
GARAJE No 31	9,90			

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

09 ENE 2003

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	9,90			
GARAJE No 37	9,90			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
GARAJE No 40	11,25			
GARAJE No 41	11,25			
BLOQUE No 10				
APRATAMENTO 201	52,29			
APRATAMENTO 202	51,97			
APRATAMENTO 203	51,97			
APRATAMENTO 204	51,78			
APRATAMENTO 205	51,78			
APRATAMENTO 206	52,78			
APRATAMENTO 207	52,78			
APRATAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 201	52,29			
APRATAMENTO 202	51,97			
APRATAMENTO 203	51,97			
APRATAMENTO 204	51,78			
APRATAMENTO 205	51,78			
APRATAMENTO 206	51,97			
APRATAMENTO 207	51,97			
APRATAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 201	52,29			
APRATAMENTO 202	51,97			
APRATAMENTO 203	51,97			
APRATAMENTO 204	51,78			
APRATAMENTO 205	51,78			
APRATAMENTO 206	51,97			
APRATAMENTO 207	51,97			
APRATAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 201	52,29			
APRATAMENTO 202	51,97			

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 203	51,97			
APRATAMENTO 204	51,78			
APRATAMENTO 205	51,78			
APRATAMENTO 206	51,97			
APRATAMENTO 207	51,97			
APRATAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 201	52,29			
APARTAMENTO 202	51,97			
APARTAMENTO 203	51,97			
APARTAMENTO 204	51,78			
APARTAMENTO 205	51,78			
APARTAMENTO 206	51,97			
APARTAMENTO 207	51,97			
APARTAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 201	52,29			
APARTAMENTO 204	51,78			
APARTAMENTO 205	51,78			
APARTAMENTO 206	51,97			
APARTAMENTO 207	51,97			
APARTAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 201	52,29			
APARTAMENTO 202	55,93			
APARTAMENTO 203	55,93			
APARTAMENTO 204	51,78			
APARTAMENTO 205	51,78			
APARTAMENTO 206	52,78			
APARTAMENTO 207	52,78			
APARTAMENTO 208	52,29			
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, EQUIPAMIENTO COMUNAL, RAMPAS, CIRCULACIONES E INSTALACIONES.			1025,81	
TOTAL SEGUNDO PISO (4276,18M2)	3250,37		1025,81	
TERCER PISO				

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	13,86			
GARAJE No 2	14,08			
GARAJE No 3	14,08			
GARAJE No 4	13,86			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	9,90			
GARAJE No 14	9,90			
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	11,25			
GARAJE No 18	11,25			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			
GARAJE No 25	11,25			
GARAJE No 26	11,25			
GARAJE No 27	17,39			
GARAJE No 28	10,34			
GARAJE No 30	9,90			
GARAJE No 31	9,90			
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	9,90			
GARAJE No 37	9,90			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
GARAJE No 40	11,25			
GARAJE No 41	11,25			
BLOQUE No 10				
APRATAMENTO 301	52,29			
APRATAMENTO 302	51,97			

NOTARIA VEINTIGUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
ANULADO

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA, D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRE
APRATAMENTO 303	51,97			
APRATAMENTO 304	51,78			
APRATAMENTO 305	51,78			
APRATAMENTO 306	52,78			
APRATAMENTO 307	52,78			
APRATAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 301	52,29			
APRATAMENTO 302	51,97			
APRATAMENTO 303	51,97			
APRATAMENTO 304	51,78			
APRATAMENTO 305	51,78			
APRATAMENTO 306	51,97			
APRATAMENTO 307	51,97			
APRATAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 301	52,29			
APRATAMENTO 302	51,97			
APRATAMENTO 303	51,97			
APRATAMENTO 304	51,78			
APRATAMENTO 305	51,78			
APRATAMENTO 306	51,97			
APRATAMENTO 307	51,97			
APRATAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 301	52,29			
APRATAMENTO 302	51,97			
APRATAMENTO 303	51,97			
APRATAMENTO 304	51,78			
APRATAMENTO 305	51,78			
APRATAMENTO 306	51,97			
APRATAMENTO 307	51,97			
APRATAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 301	52,29			
APARTAMENTO 302	51,97			
APARTAMENTO 303	51,97			
APARTAMENTO 304	51,78			
APARTAMENTO 305	51,78			
APARTAMENTO 306	51,97			
APARTAMENTO 307	51,97			

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APARTAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 301	52,29			
APARTAMENTO 304	51,78			
APARTAMENTO 305	51,78			
APARTAMENTO 306	51,97			
APARTAMENTO 307	51,97			
APARTAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 301	52,29			
APARTAMENTO 302	55,93			
APARTAMENTO 303	55,93			
APARTAMENTO 304	51,78			
APARTAMENTO 305	51,78			
APARTAMENTO 306	52,78			
APARTAMENTO 307	52,78			
APARTAMENTO 308	52,29			
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, RAMPAS, CIRCULACIONES E INSTALACIONES.			933,51	
TOTAL TERCER PISO (4183,88M2)	3250,37		933,51	
CUARTO PISO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	13,86			
GARAJE No 2	14,08			
GARAJE No 3	14,08			
GARAJE No 4	13,86			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	9,90			
GARAJE No 14	9,90			

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	11,25			
GARAJE No 18	11,25			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			
GARAJE No 25	11,25			
GARAJE No 26	11,25			
GARAJE No 27	17,39			
GARAJE No 28	10,34			
GARAJE No 30	9,90			
GARAJE No 31	9,90			
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	9,90			
GARAJE No 37	9,90			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
GARAJE No 40	11,25			
GARAJE No 41	11,25			
BLOQUE No 10				
APRATAMENTO 401	52,29			
APRATAMENTO 402	51,97			
APRATAMENTO 403	51,97			
APRATAMENTO 404	51,78			
APRATAMENTO 405	51,78			
APRATAMENTO 406	52,78			
APRATAMENTO 407	52,78			
APRATAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 401	52,29			
APRATAMENTO 402	51,97			
APRATAMENTO 403	51,97			
APRATAMENTO 404	51,78			
APRATAMENTO 405	51,78			
APRATAMENTO 406	51,97			
APRATAMENTO 407	51,97			

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA DE LA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
09 ENE 2003

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 401	52,29			
APRATAMENTO 402	51,97			
APRATAMENTO 403	51,97			
APRATAMENTO 404	51,78			
APRATAMENTO 405	51,78			
APRATAMENTO 406	51,97			
APRATAMENTO 407	51,97			
APRATAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 401	52,29			
APRATAMENTO 402	51,97			
APRATAMENTO 403	51,97			
APRATAMENTO 404	51,78			
APRATAMENTO 405	51,78			
APRATAMENTO 406	51,97			
APRATAMENTO 407	51,97			
APRATAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 401	52,29			
APARTAMENTO 402	51,97			
APARTAMENTO 403	51,97			
APARTAMENTO 404	51,78			
APARTAMENTO 405	51,78			
APARTAMENTO 406	51,97			
APARTAMENTO 407	51,97			
APARTAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 401	52,29			
APARTAMENTO 404	51,78			
APARTAMENTO 405	51,78			
APARTAMENTO 406	51,97			
APARTAMENTO 407	51,97			
APARTAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 401	52,29			
APARTAMENTO 402	55,93			
APARTAMENTO 403	55,93			
APARTAMENTO 404	51,78			

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTÁ D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

09 ENE 2003

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APARTAMENTO 405	51,78			
APARTAMENTO 406	52,78			
APARTAMENTO 407	52,78			
APARTAMENTO 408	52,29			
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, RAMPAS, CIRCULACIONES E INSTALACIONES.			933,51	
TOTAL CUARTO PISO (4183,88 M2)	3250,37		933,51	
QUINTO PISO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	13,86			
GARAJE No 2	14,08			
GARAJE No 3	14,08			
GARAJE No 4	13,86			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	9,90			
GARAJE No 14	9,90			
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	11,25			
GARAJE No 18	11,25			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			
GARAJE No 25	11,25			
GARAJE No 26	11,25			
GARAJE No 27	17,39			
GARAJE No 28	10,34			
GARAJE No 30	9,90			

NOTARIA VEINTICUATRO D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

VIGO CONCIAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN NOTARIO 24(E) BOGOTA, D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 31	9,90			
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	9,90			
GARAJE No 37	9,90			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
GARAJE No 40	11,25			
GARAJE No 41	11,25			
BLOQUE No 10				
APRATAMENTO 501	52,50			
APRATAMENTO 502	52,18			
APRATAMENTO 503	52,18			
APRATAMENTO 504	52,00			
APRATAMENTO 505	52,00			
APRATAMENTO 506	52,99			
APRATAMENTO 507	52,99			
APRATAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 501	52,50			
APRATAMENTO 502	52,18			
APRATAMENTO 503	52,18			
APRATAMENTO 504	52,00			
APRATAMENTO 505	52,00			
APRATAMENTO 506	52,18			
APRATAMENTO 507	52,18			
APRATAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 501	52,50			
APRATAMENTO 502	52,18			
APRATAMENTO 503	52,18			
APRATAMENTO 504	52,00			
APRATAMENTO 505	52,00			
APRATAMENTO 506	52,18			
APRATAMENTO 507	52,18			
APRATAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 501	52,50			
APRATAMENTO 502	52,18			

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE 07
REVISADO

09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRE
APRATAMENTO 503	52,18			
APRATAMENTO 504	52,00			
APRATAMENTO 505	52,00			
APRATAMENTO 506	52,18			
APRATAMENTO 507	52,18			
APRATAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 501	52,50			
APARTAMENTO 502	52,18			
APARTAMENTO 503	52,18			
APARTAMENTO 504	52,00			
APARTAMENTO 505	52,00			
APARTAMENTO 506	52,18			
APARTAMENTO 507	52,18			
APARTAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 501	52,50			
APARTAMENTO 504	52,00			
APARTAMENTO 505	52,00			
APARTAMENTO 506	52,18			
APARTAMENTO 507	52,18			
APARTAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 501	52,50			
APARTAMENTO 502	56,14			
APARTAMENTO 503	56,14			
APARTAMENTO 504	52,02			
APARTAMENTO 505	52,02			
APARTAMENTO 506	52,99			
APARTAMENTO 507	52,99			
APARTAMENTO 508	52,50			
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, RAMPAS, CIRCULACIONES, INSTALACIONES			921,99	
TOTAL QUINTO PISO (4183,88M2)	**3261,89**		**921,99**	
ALTILLO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

...SURIA URBANA Nº 4
2003 ENE 07
...CADO

COPIA QUE ESTA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA
09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 1		12,10		
GARAJE No 2		12,10		
GARAJE No 3		12,10		
GARAJE No 4		12,10		
GARAJE No 5		12,10		
GARAJE No 6		9,90		
GARAJE No 7		9,90		
GARAJE No 8		9,90		
GARAJE No 9		9,90		
GARAJE No 10		9,90		
GARAJE No 11		9,90		
GARAJE No 12		9,90		
GARAJE No 13		9,90		
GARAJE No 14		9,90		
GARAJE No 15		9,90		
GARAJE No 16		9,90		
GARAJE No 17		9,90		
GARAJE No 18		9,90		
GARAJE No 19		9,90		
GARAJE No 20		9,90		
GARAJE No 21		9,90		
GARAJE No 22		9,90		
GARAJE No 23		9,90		
GARAJE No 24		9,90		
GARAJE No 25		9,90		
GARAJE No 26		9,90		
GARAJE No 27		9,90		
GARAJE No 28		9,90		
GARAJE No 29		17,39		
GARAJE No 30		10,34		
GARAJE No 32		9,90		
GARAJE No 33		9,90		
GARAJE No 34		11,25		
GARAJE No 35		9,90		
GARAJE No 36		9,90		
GARAJE No 37		9,90		
GARAJE No 38		9,90		
GARAJE No 39		9,90		
GARAJE No 40		11,92		
GARAJE No 41		11,70		
GARAJE No 42		11,70		
GARAJE No 43		11,92		
BLOQUE No 10				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			9,95

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 1
2003 ENE. 07
REVISADO

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRE
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			9,95
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			9,95
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			9.95
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			9,95
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			9,95
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			9,95
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			9,95
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			9,95
BLOQUE No 15				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			9,95
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			9,95

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

COPIA QUE FIEL Y FOTOCOPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA, D.C.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			9,95
BLOQUE No 16				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			9,95
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			9,95
BLOQUE No 17				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			9,95
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			13,76
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			13,76
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			9,95
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			9,95
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			9,95
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, CUARTOS DE MAQUINAS, CIRCULACIONES Y CUBIERTAS.			188,82	
TOTAL ALTILLO (1524.22M2)	**1335,40**	**443,72**	**188,82**	**87,22**
TOTAL GENERAL (23600,19M2)	**17343,89**		**6256,30**	

AREA LOTE: 8320.10 M2

ALTURA INTERIOR LIBRE VIVIENDA: 2.20 MTS.
ALTURA INTERIOR LIBRE COMERCIO: 2.20 MTS.
ALTURA INTERIOR LIBRE GARAJES: 2.30 MTS.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C

CURADURIA URBANA Nº 4
2003 ENE. 07
REVISADO

09 ENE 2003
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA, D.C.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DE SALITRE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO ubicado en la Carrera 72 A número 43 – 51 (antes carrera 72 A número 44 – 51) de la actual nomenclatura urbana de BOGOTA D.C.

El predio tiene una extensión superficiaria de 8320.10 M2 y linderos generales según plano urbanístico así:

"Partiendo del mojón sesenta y uno (61), continua con el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón ochenta y ocho (88), ubicado a una distancia de diez metros (10,00) continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón ochenta y siete (87), ubicado a una distancia de veintisiete metros (27,00); continua con el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón M guión nueve (M-9), ubicado a una distancia de cincuenta metros (50,00); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón M guión ocho apostrofe (M-8'), ubicado a una distancia de veintiún metros cincuenta centímetros (21,50); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón cuarenta y nueve (49) ubicado a una distancia aproxi da de treinta y un metros, veintiún centímetros (31,21); continua el linde en línea recta hasta encontrar el mojón cuarenta y ocho (48), ubicado a una distancia de ciento cuatro metros (104,00); continua el lindero en línea curva hasta encontrar el mojón cuarenta y siete (47), ubicado a una distancia aproximada de cuatro metros, setenta y un centímetros (4,71), continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón cincuenta y ocho (58), ubicado a una distancia de ochenta metros, cincuenta centímetros (80,50); continua el lindero en línea curva hasta encontrar el mojón cincuenta y nueve (59), ubicado a una distancia aproximada de cuatro metros, setenta y un centímetros (4,71); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón sesenta (60), ubicado a una distancia de veinticinco metros (25,00); continua el lindero en línea recta hasta encontrar el mojón sesenta y uno (61), ubicado a una distancia de once metros, treinta y dos centímetros (11,32), mojón de partida y encierra.". Descrito así el perímetro, esta Manzana linda: por el NOR-OESTE con la bahía o volteadero de la calle 44 (hoy Calle 43) y con parte de la zona verde1 de la Urbanización TARRAGONA, por el NORTE con parte de la zona verde 1 de la Urbanización TARRAGONA y zona verde que bordea el Canal Boyacá, por el NOR-ESTE con la zona verde 3 de la

urbanización TARRAGONA, por el SUR-ESTE con la carrera 72A y por el SUR-OESTE con la calle 44 (hoy Calle 43). Inmueble al cual le corresponde la cédula catastral número cuarenta y cuatro setenta y dos A uno (44 72A 1), inscrita en el folio de matricula inmobiliaria número cincuenta c – trece - sesenta -seiscientos veintiocho (50C-1360628) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Bogotá D.C. Oficina Centro.

El Conjunto consta de siete (7) edificios o bloques en 5 pisos y altillo para 254 apartamentos y 32 locales en primer piso; un (1) edificio de parqueaderos en 5 pisos, terraza y sótano para 270 cupos de parqueo de los cuales 160 cupos son para residentes del presente conjunto, 17 cupos son para los visitantes exigidos para este conjunto y 93 cupos son de reserva para asignarlos y venderlos a los residentes de los futuros conjuntos a construirse en los lotes B, C-D de la misma urbanización; y un (1) edificio comunal ubicado en la parte central del conjunto en dos pisos el cual esta diseñado por exceso del requerimiento normativo con el fin de que sea destinado al uso y disfrute del presente conjunto y de los futuros conjuntos a desarrollarse en los lotes B, C-D de la misma urbanización, el cual será administrado por una asociación de copropietarios de los tres conjuntos que conforman la totalidad del proyecto TARRAGONA DEL SALITRE.

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

El terreno donde se levantó el conjunto es plano y de forma irregular.

CIMENTACION

La cimentación del conjunto se ejecuta utilizando placa flotante en concreto reforzado a manera de vigas T invertidas de acuerdo con las dimensiones y cuantías consignadas en los cálculos estructurales, constituyendo así una cimentación de tipo continuo.

ESTRUCTURA

La estructura del conjunto se conforma por un sistema de muros estructurales portantes con venas en concreto reforzado sobre los cuales descanzan unas placas macizas prefabricadas armadas en una dirección, de acuerdo con las dimensiones y cuantías determinadas en los cálculos estructurales y cumpliendo con las exigencias del decreto para construcciones sismoresistentes.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
JORGE VELASQUEZ RIVERA
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

MUROS

La mampostería del conjunto se levanto en tabiques de arcilla tipo portante tanto para muros divisorios como de fachada.

CUBIERTA

La cubierta de los bloques del conjunto es metálica termo acústica sobre estructura metálica.

CIELO-RASO

El cielo raso de los piso 1 al 5 es en caraplast bajo placa y en los altillos es el acabado inferior de la cubierta metálica.

INSTALACIONES ELECTRICAS

Las conducciones eléctricas del conjunto se instalaron en tubería conduit de PVC siguiendo las normas y especificaciones de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá (CODENSA ESP).

INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRAULICAS

Los desagües de aguas lluvias y negras del conjunto, se recolectaron en tuberías enterradas bajo la placa del primer piso, las cuales a su vez están conectadas con la red de la ciudad. Las bajantes se encuentran incrustadas en los muros y son en tubería PVC. La red de agua potable se instalo en tubería PVC y siguiendo el diseño y diámetros aprobados por la Empresa de Acueducto de Bogotá.

CARPINTERIA

Las puertas de acceso principal en lámina metálica moldeada y la ventanería en aluminio, dispuestos según planos arquitectónicos. Las puertas interiores de baño auxiliar y alcoba principal son en madera aglomerada, debidamente lijados y pintados.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CERRADURAS

En todas las puertas del conjunto, tanto interiores como exteriores, se instalaron chapas y cerraduras de diferentes marcas y diversas clases según el tipo de puerta.

PISOS Y ACABADOS

En las zonas comunes de circulación al interior de los bloques del conjunto y las escaleras el piso es en granito y tableta; las cocinas y baños presentan un piso en baldosín porcelanizado y el resto de los pisos interiores en los apartamentos van en concreto a la vista.

VIDRIOS

En todas las ventanas del conjunto y en los tragaluces se instalaron vidrios planos transparentes de 3 y 4 mm según el tamaño del vano.

APARATOS

En los baños se instalaron aparatos sanitarios porcelanizados de diferentes marcas y colores. En las cocinas se instalaron muebles bajos de madera aglomerada con mesón en granito jasped dotado de un lavaplatos en acero inoxidable; además se previeron todas las instalaciones necesarias para la conexión de los aparatos y electrodomésticos y gasodomésticos de cocina.

CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD

La edificación se construyo siguiendo las especificaciones de construcción y empleando materiales de primera calidad tanto en la obra negra como en los acabados.

Todas las dependencias de las unidades poseen una iluminación y ventilación adecuadas y de esta forma sus condiciones de seguridad y salubridad son óptimas.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

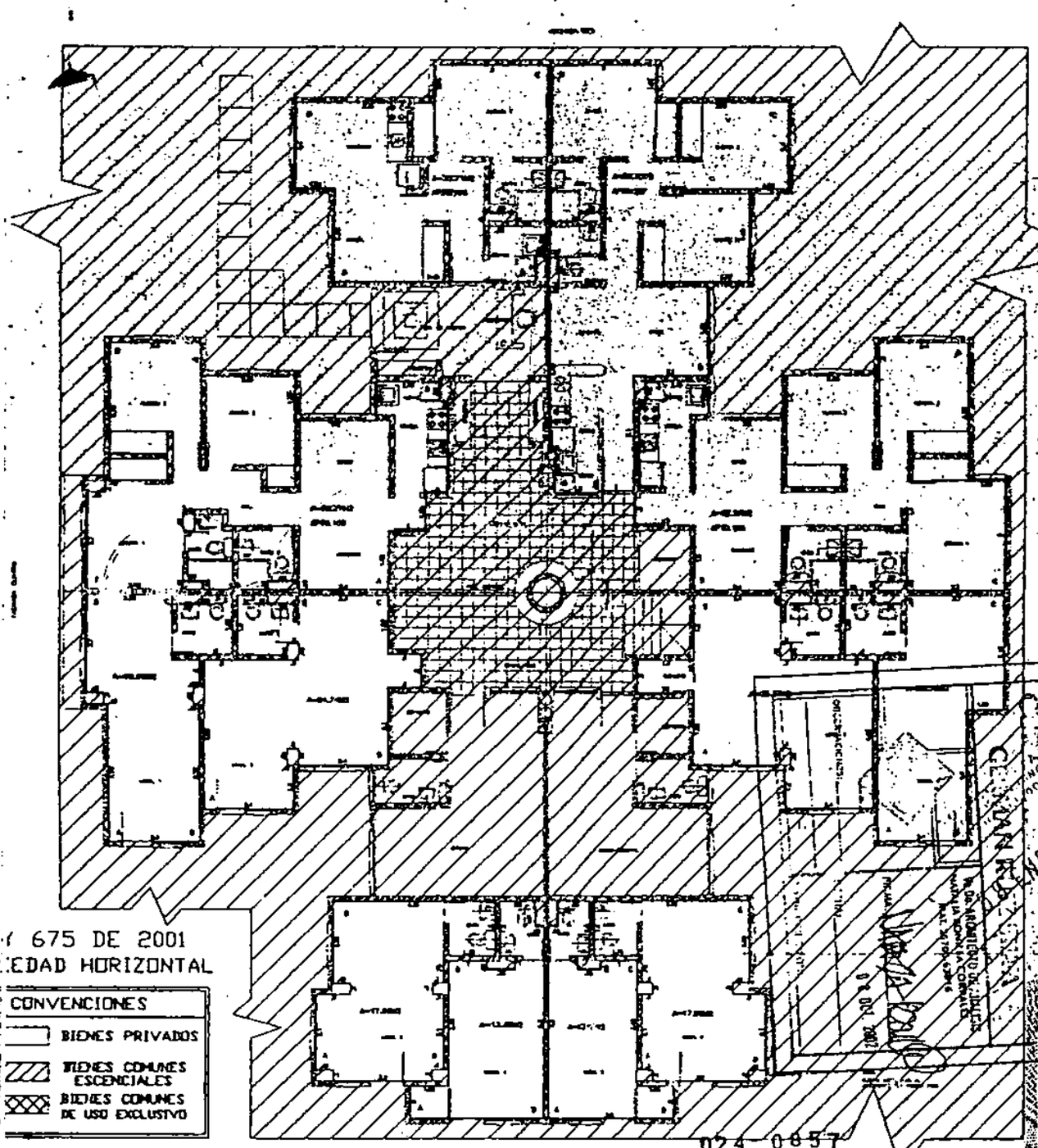

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

024 0857

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

0210

CONSTRUCTORA BANCO COMERCIAL

TARRAGONA DEL SALITRE

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

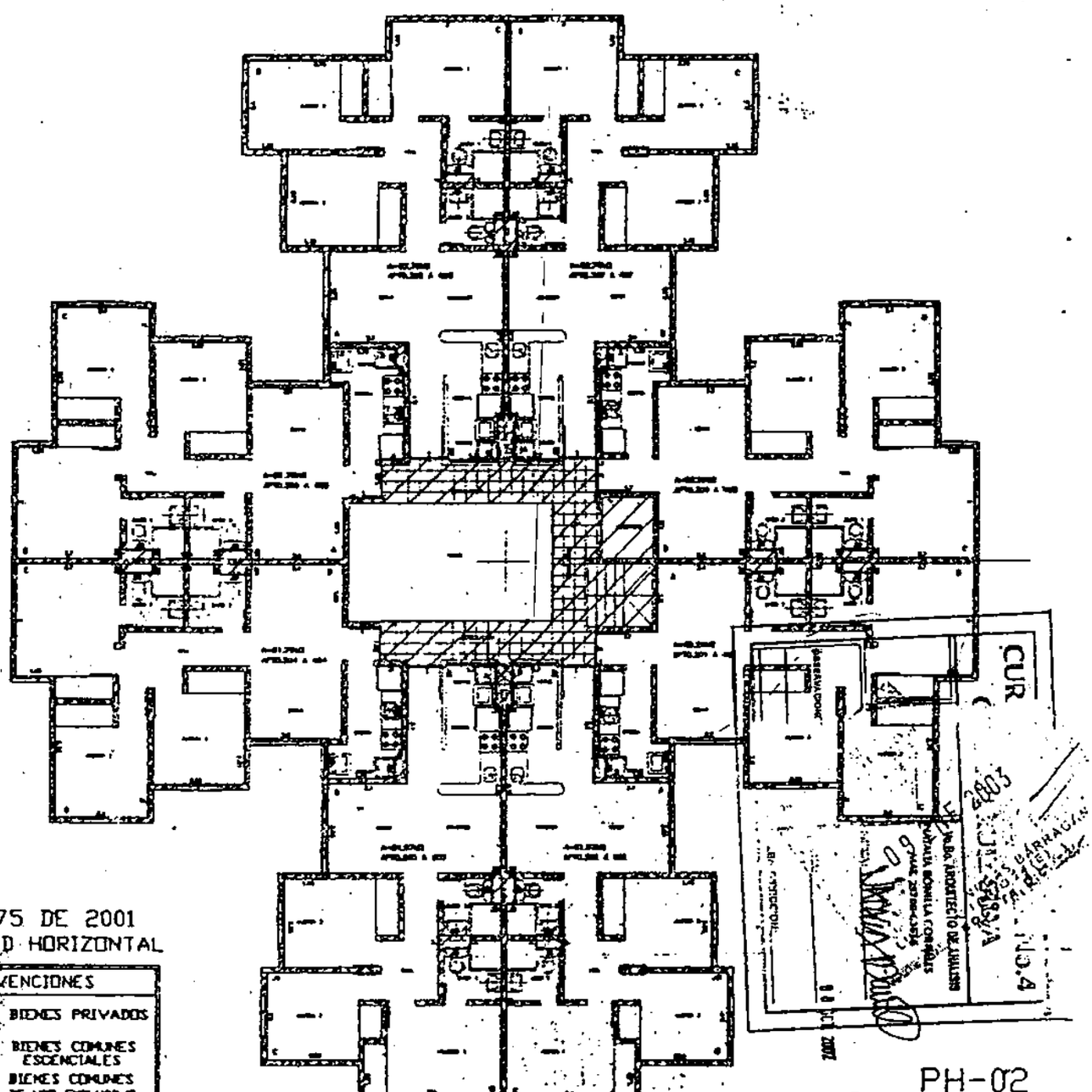

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

PH-02

024-0857

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

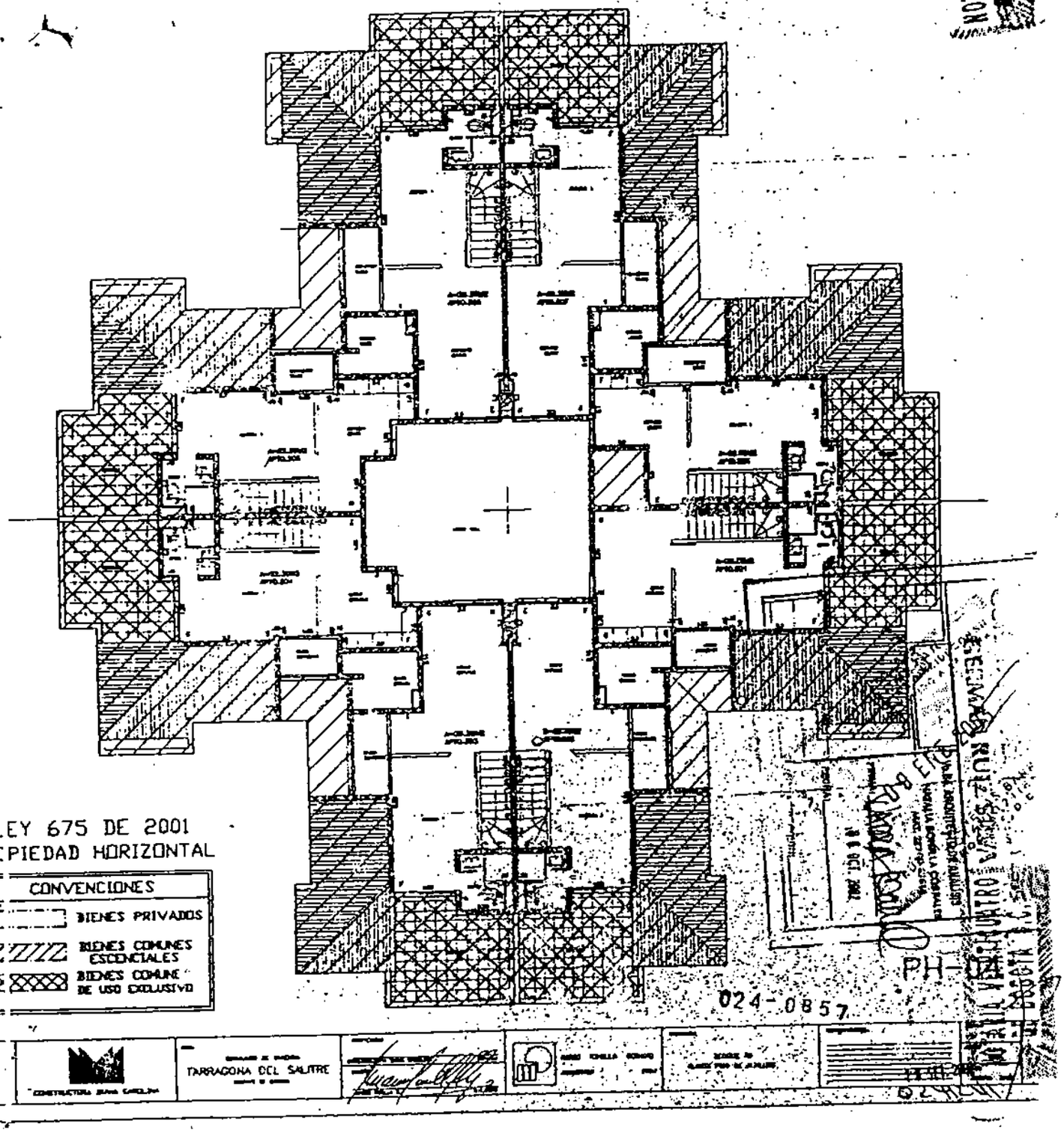
LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESENCIALES
BIENES COMUNE DE USO EXCLUSIVO
PH-02
024-0857
TARRAGONA DEL SALITRE

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

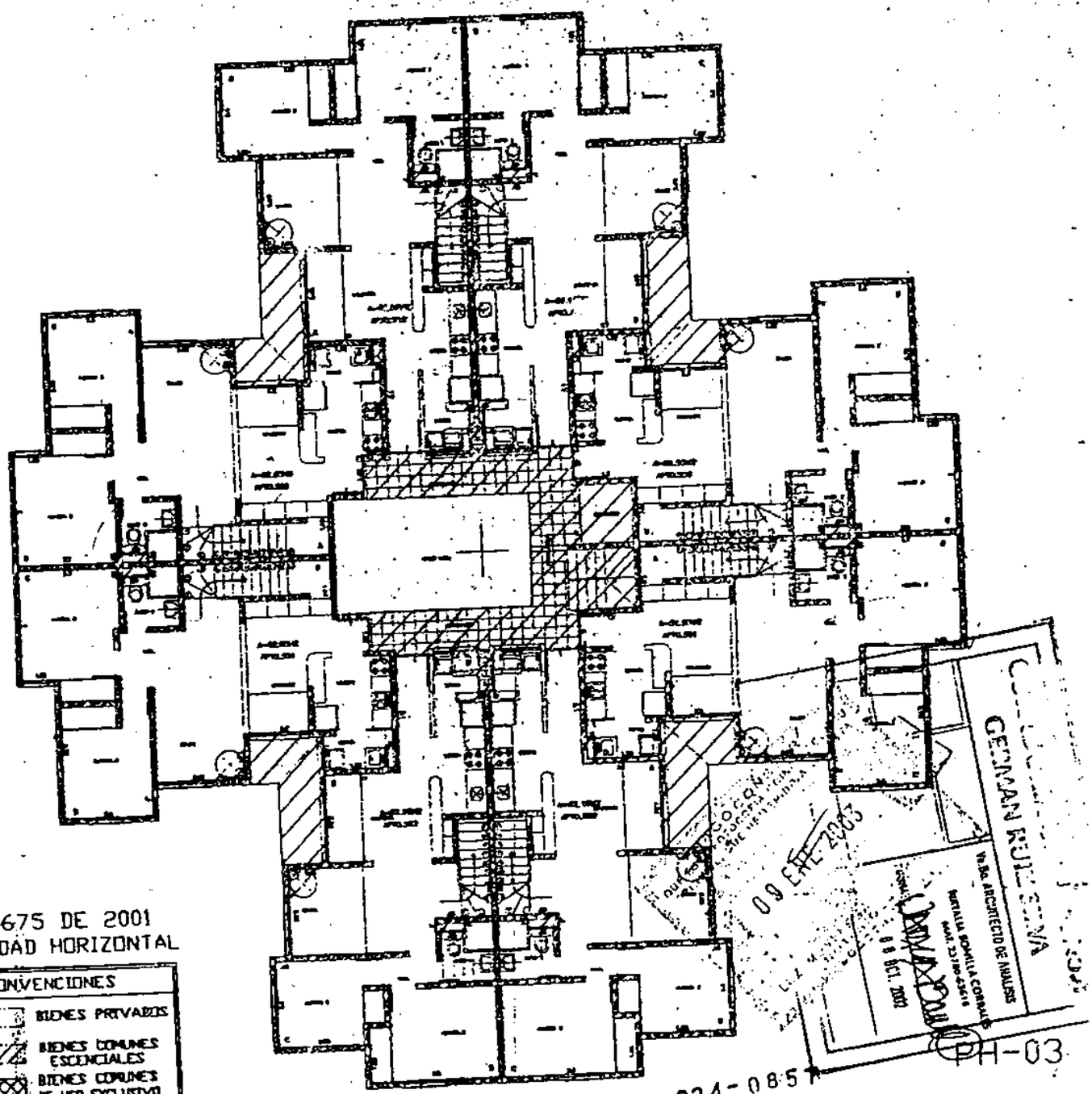

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

09 ENE 2003

GERMAN RUIZ SILVA
M.P. 25A-ARQUITECTO DE ANDES
MARTHA ROMILLA CORRALES
MAT. 2310-60519
18 OCT. 2002

PH-03

024-0857

3210

CONSTRUCTORA BANCA CAROLINA

TARRAGONA DEL SALITRE

18 SET 2002

72

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

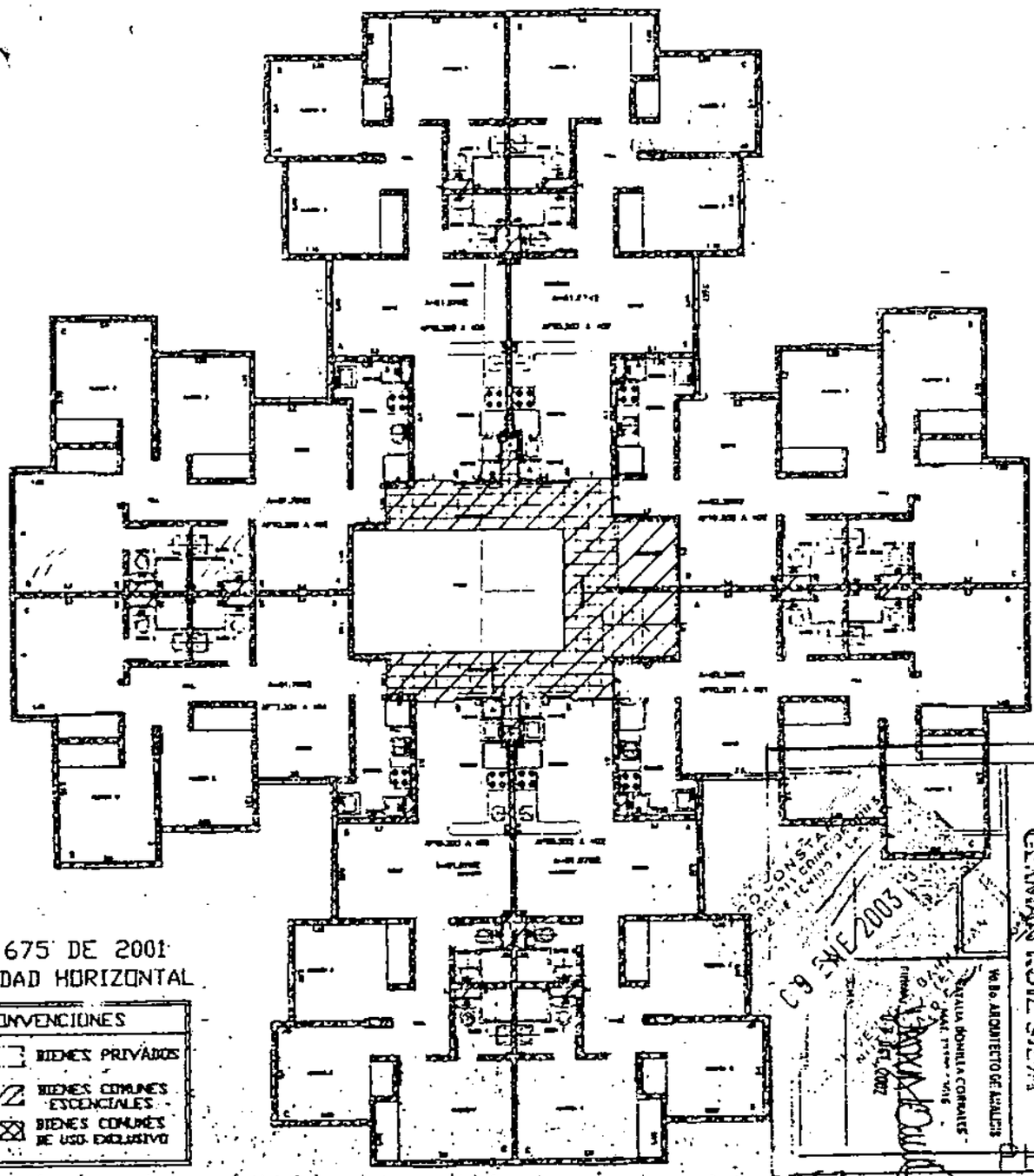

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES	
	BIENES PRIVADOS
	BIENES COMUNES ESENCIALES
	BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

CONSTA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1

09 ENE 2003

GERMAN RUIZ SILVA
M.N. Ro. ARQUITECTO DE AVALUOS

024-0857

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

ESCALA 1" = PLANTA TIPO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

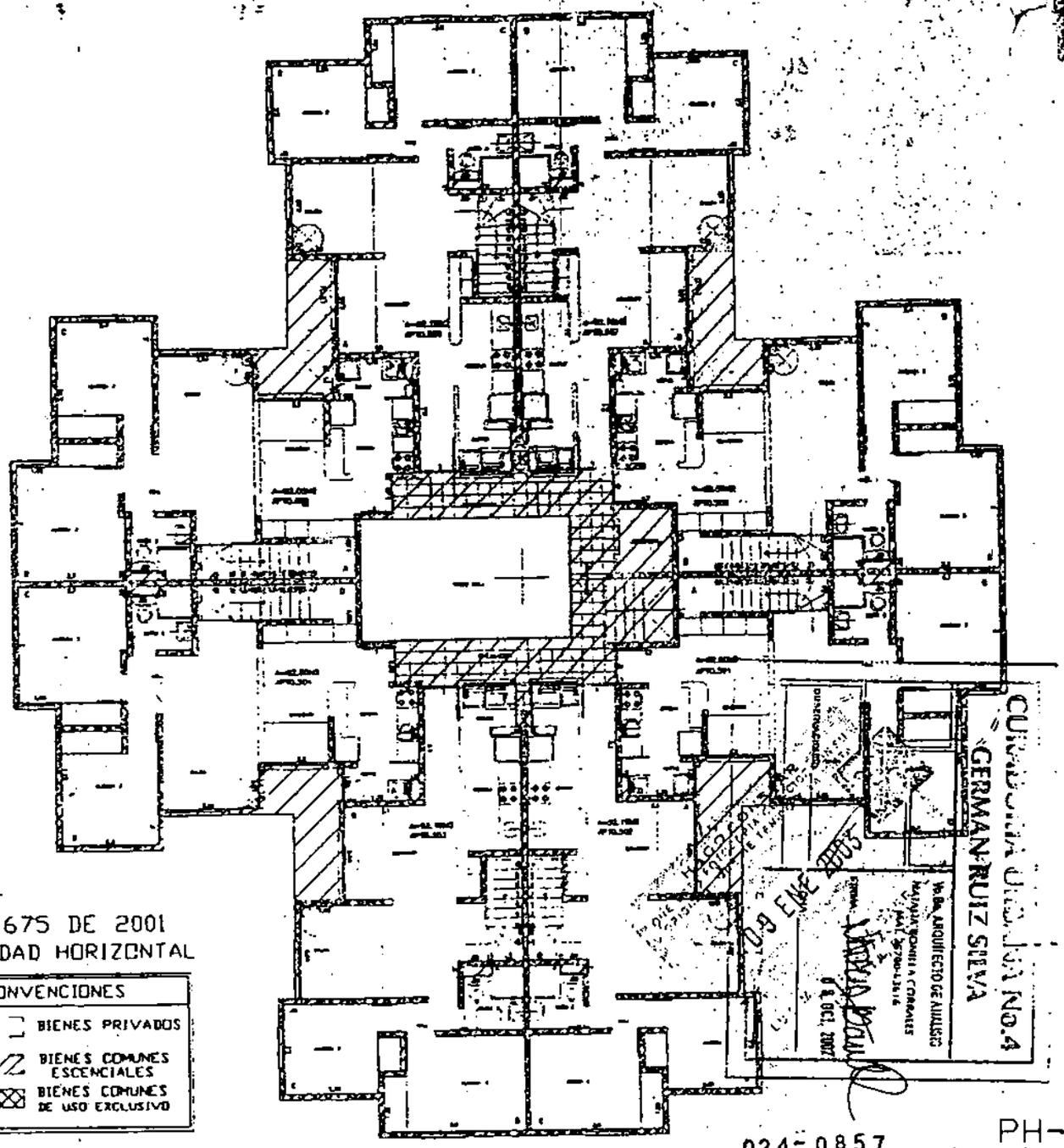

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESCENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

024-0857

PH-08

TARRAGONA DEL SALITRE

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

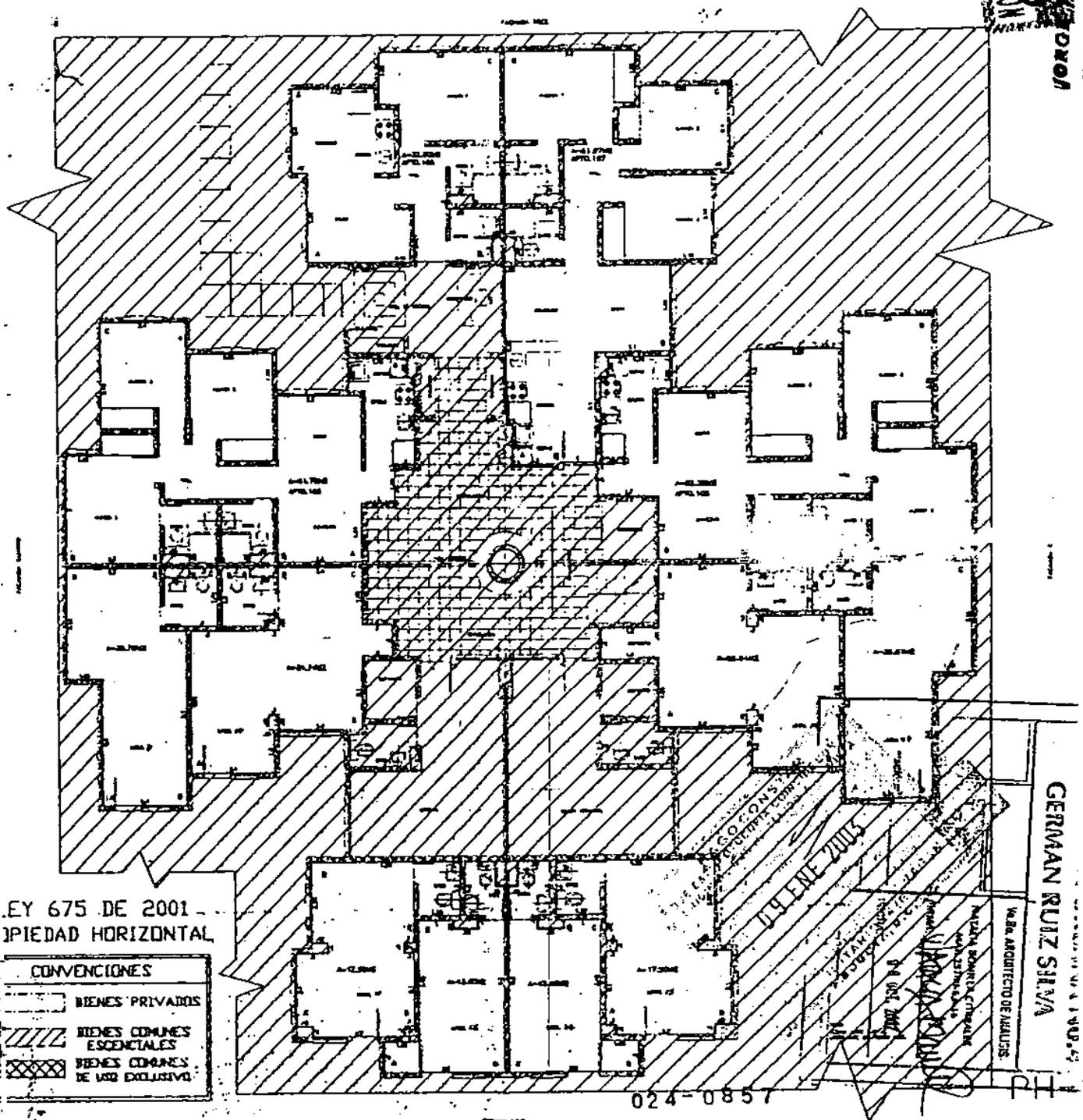

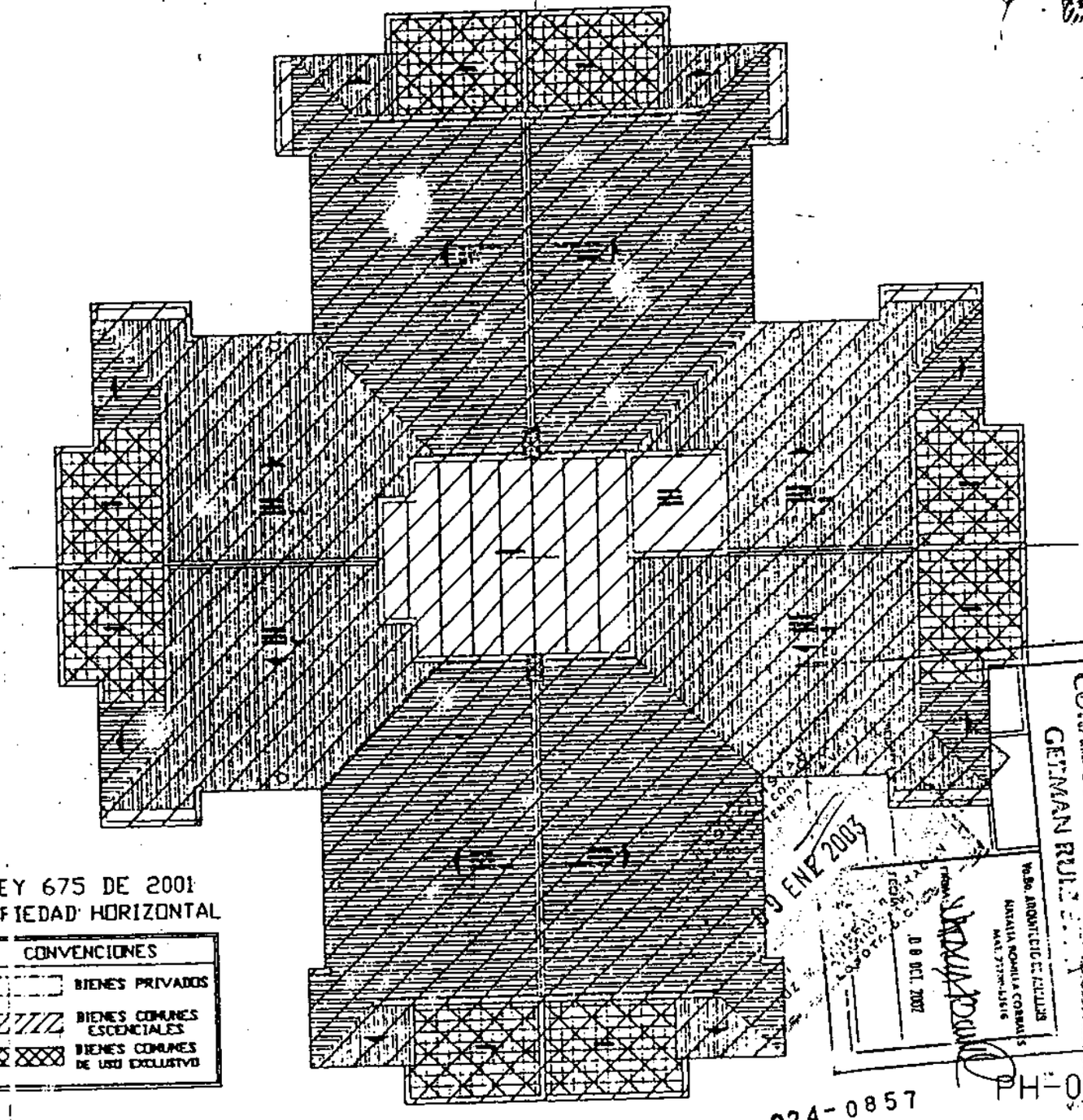

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CUADRO DE AREAS
GERMAN RUIZ

9 ENE 2003

VoBo. ARQUITECTO CC.
MATRICULA PROFESIONAL

0 8 DIC. 2002

024-0857

PH-0

1210

TARRAGONA DEL SALITRE

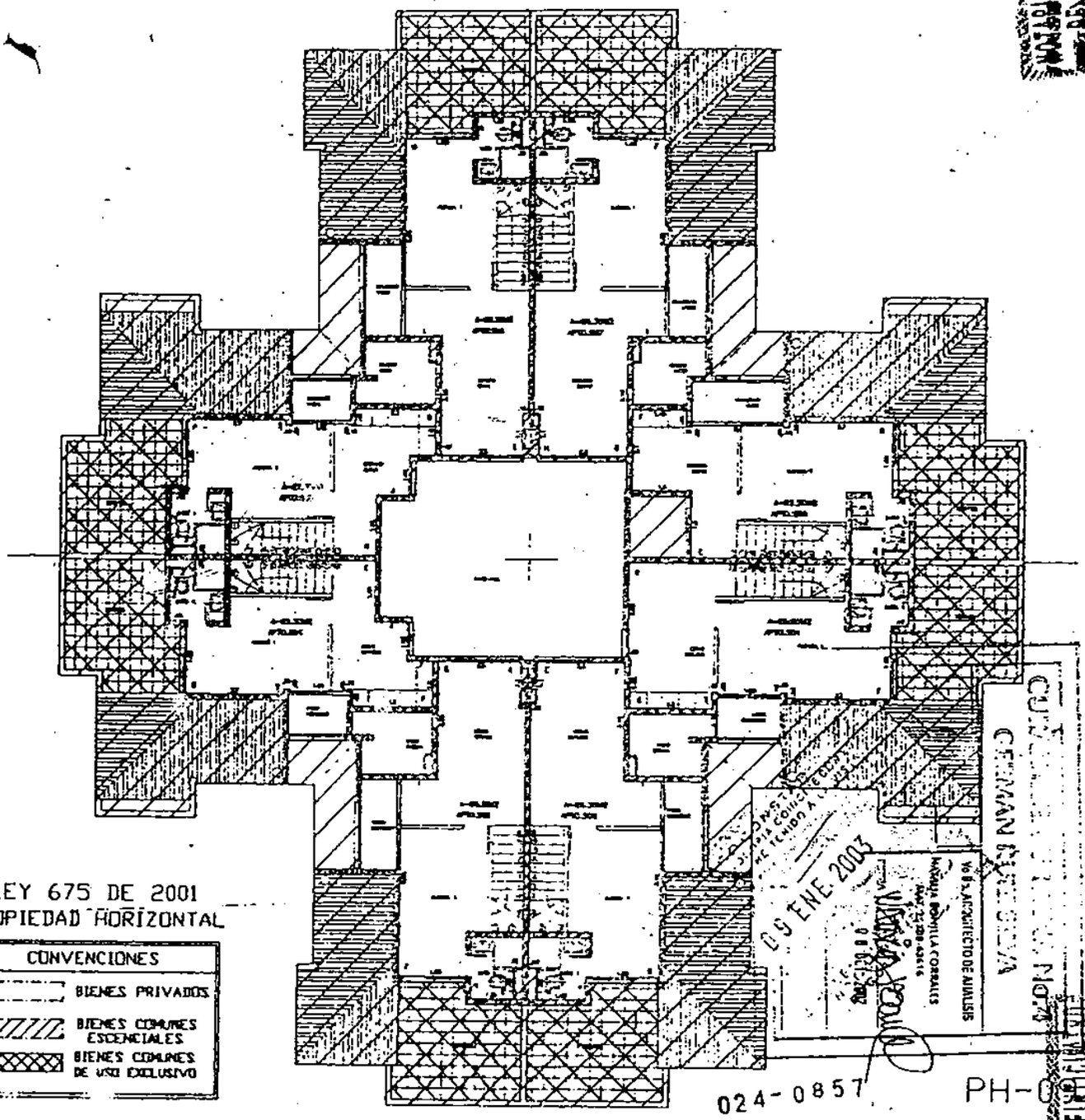

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

09 ENE 2003

024-0857

PH-0

TARRAGONA DEL SALITRE

18 SET. 2002

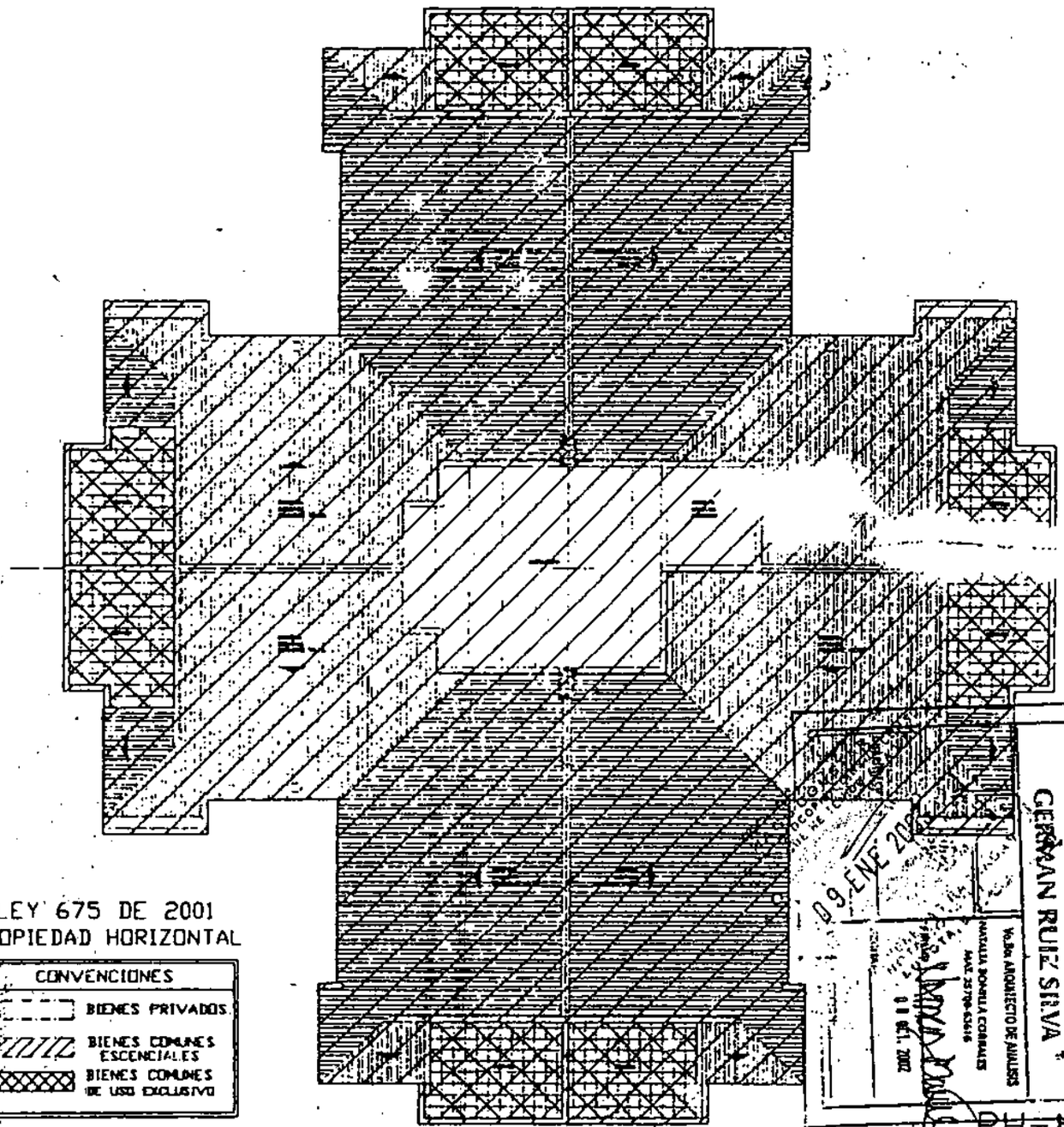

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

09 ENE 2002

01 OCT. 2002

024-0852

PH-10

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

NOTARIA TREINTICUATRO
BOGOTA D.C.

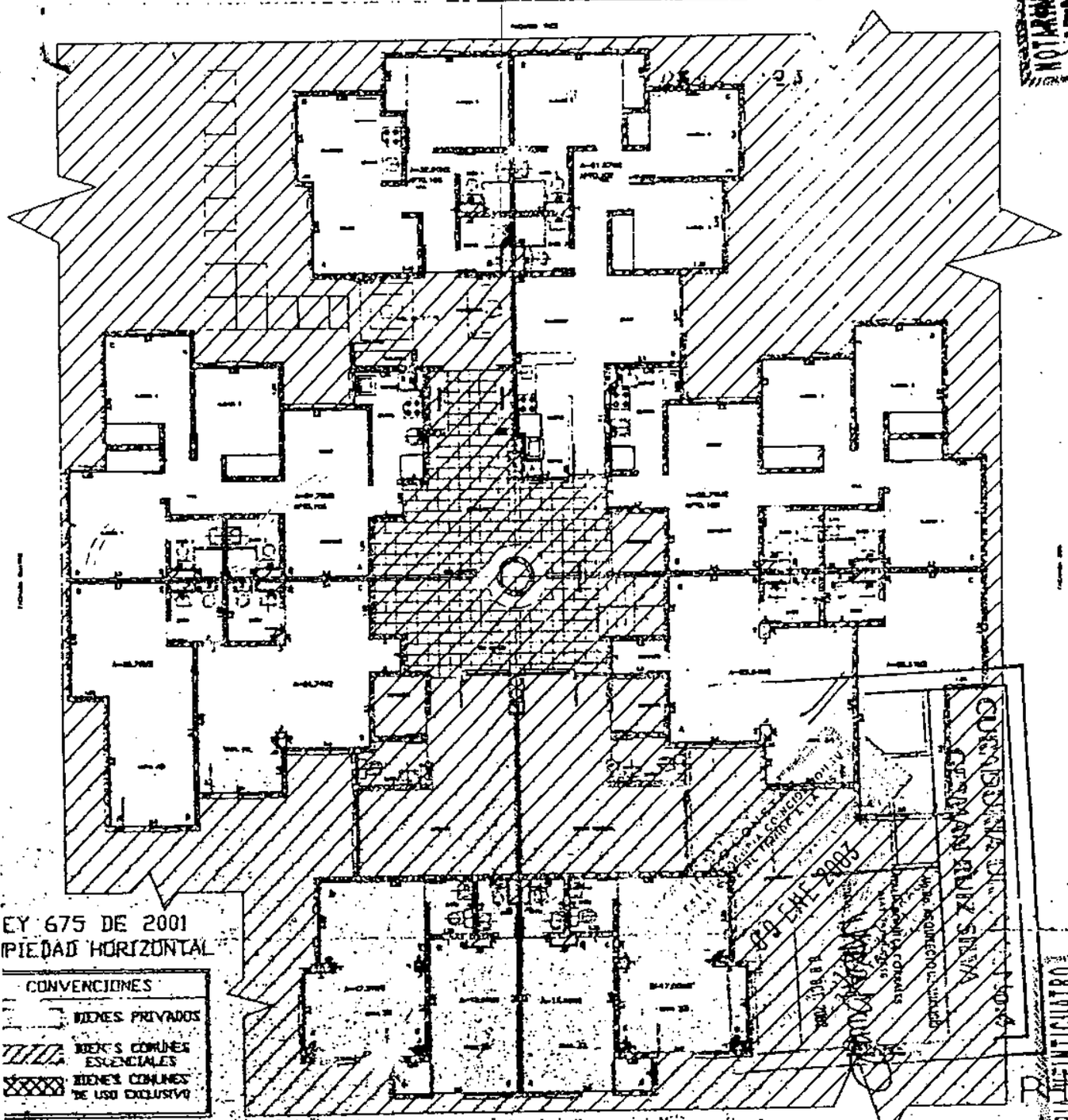

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

074-0857

6210

CONDOMINIO
CONJUNTO
CONDOMINIO
CONJUNTO

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

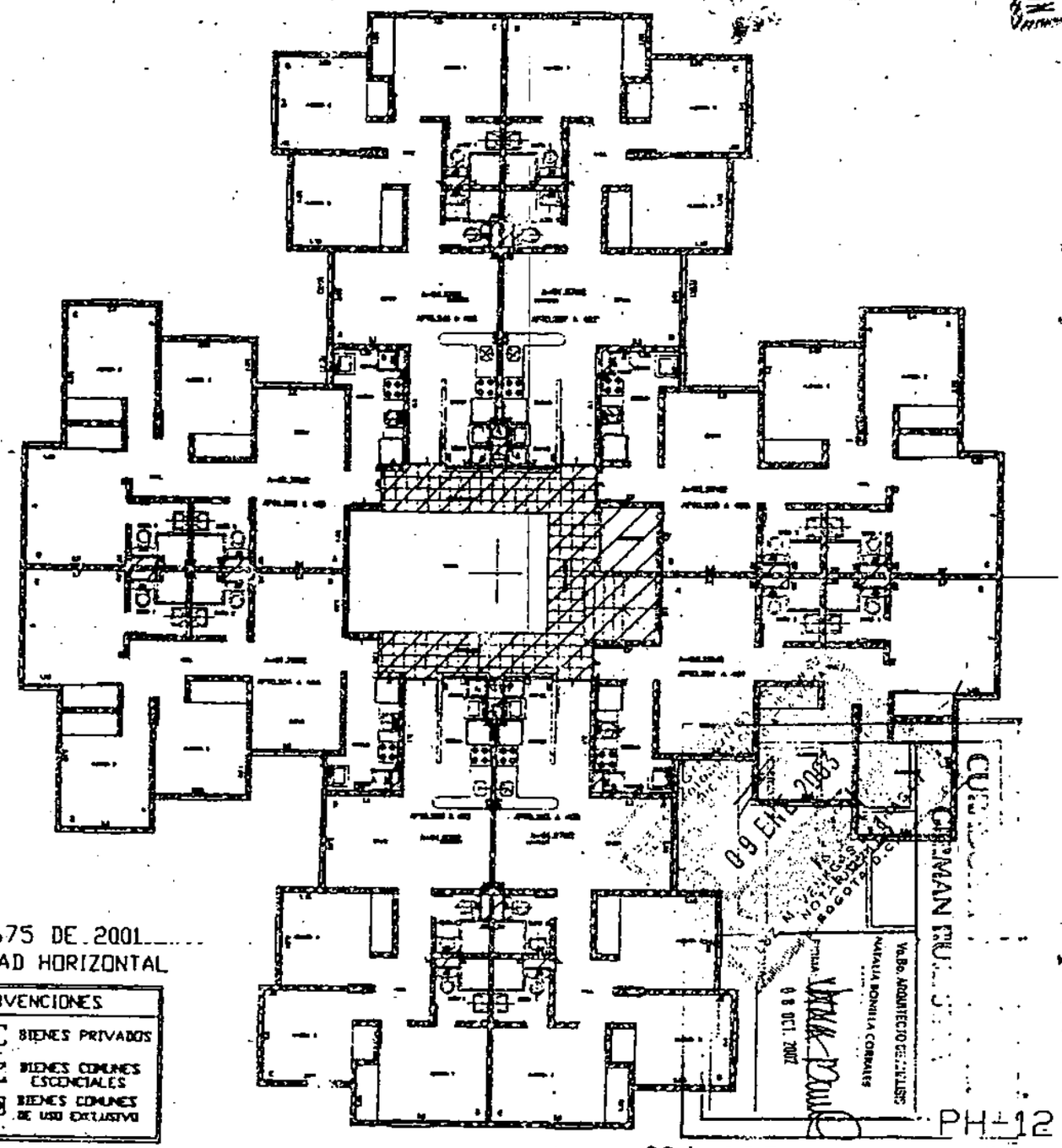

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

09 ENE 2003

CUR... CHERMAN BRU...

Vo.Bo. ARQUITECTO
NATALIA BONILLA CORRALES

08 OCT. 2002

PH-12

024-0857

021	CONSTRUCTORA BANA CAROLINA	TARRAGONA DEL SALITRE		MARIO PINILLA AGUAYO	BLOQUE 12 PLANTA TIPO TIPO	

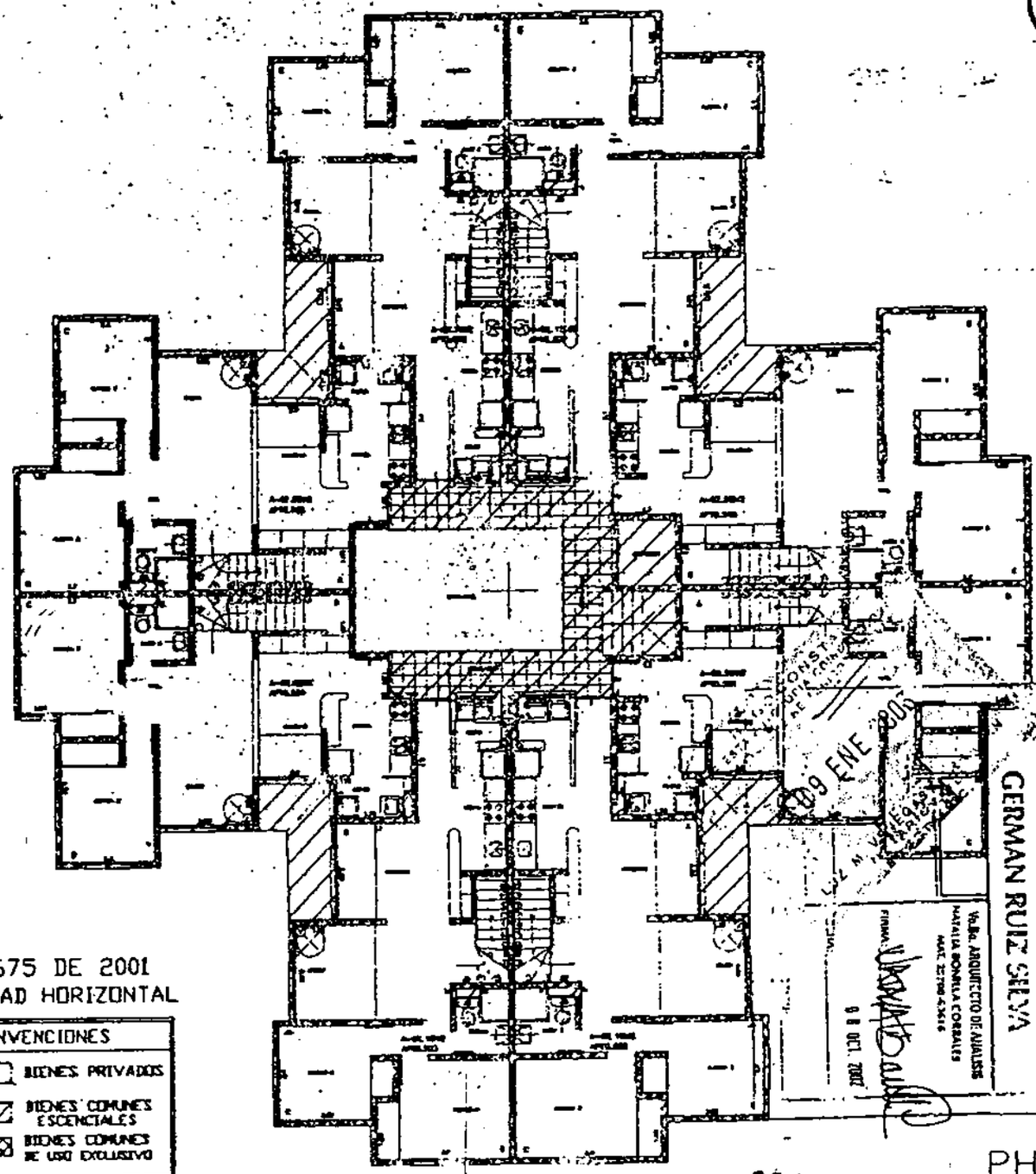

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GERMAN RUIZ SILVA

09 ENE 2003

Mg. Arq. ARQUITECTO DE AVALUOS
NATALIA BONILLA CORRALES
MAT. 25700-63616

FIRMA

08 OCT 2002

024-0857

PH

02 0

TARRAGONA DEL SAUTRE

NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PH-14
024-0857
CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESENCIALES
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO
LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL No.4
GERMAN RUIZ SILVA
Yo,Bol. ARQUITECTO DE ANALISIS
NATALIA BONILLA CORRALES
MAT. 25700-63618
09 ENE 2013
NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

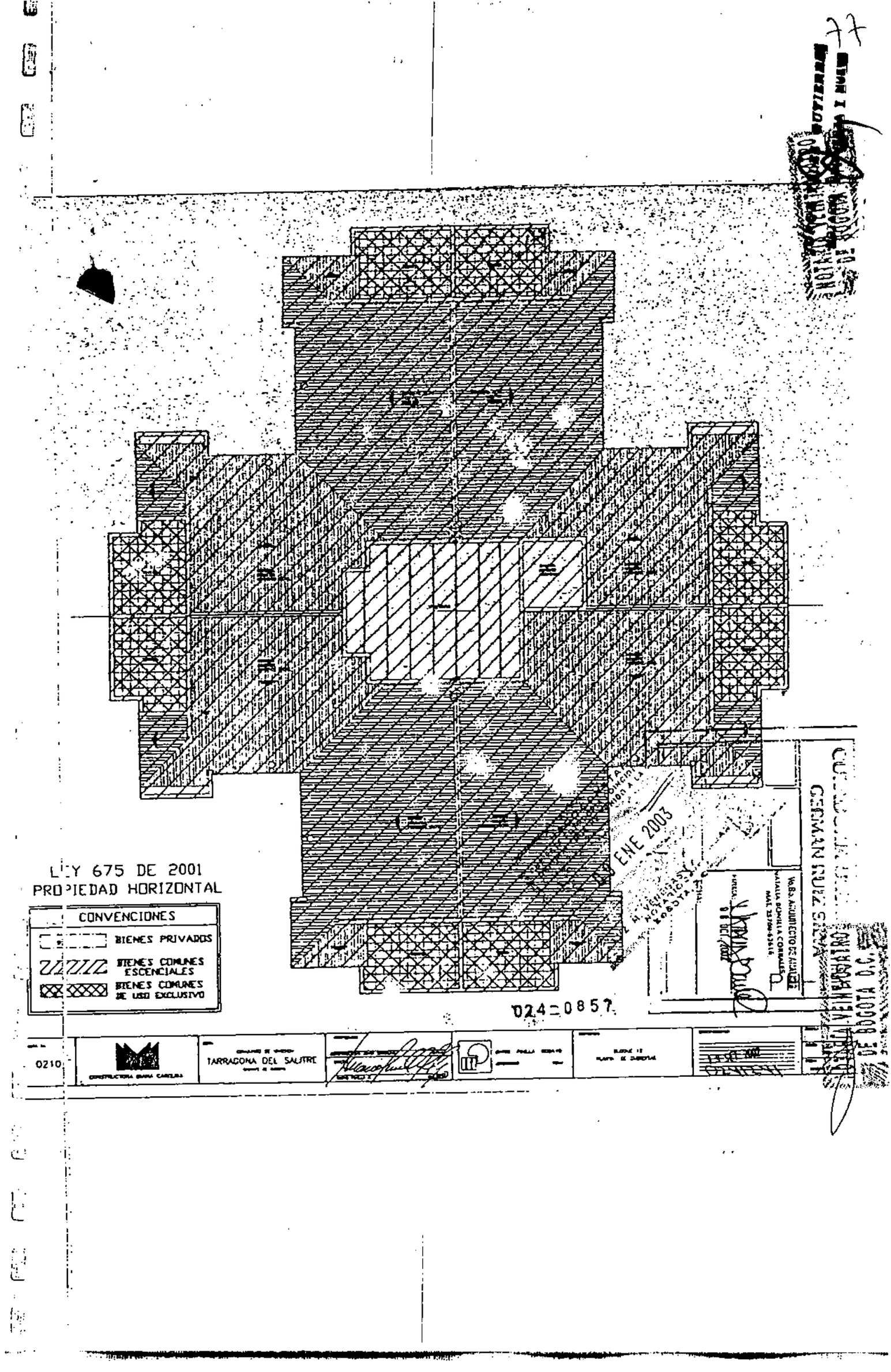
LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESCENCIALES
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO
ENE 2003
0210
TARRAGONA DEL SALITRE

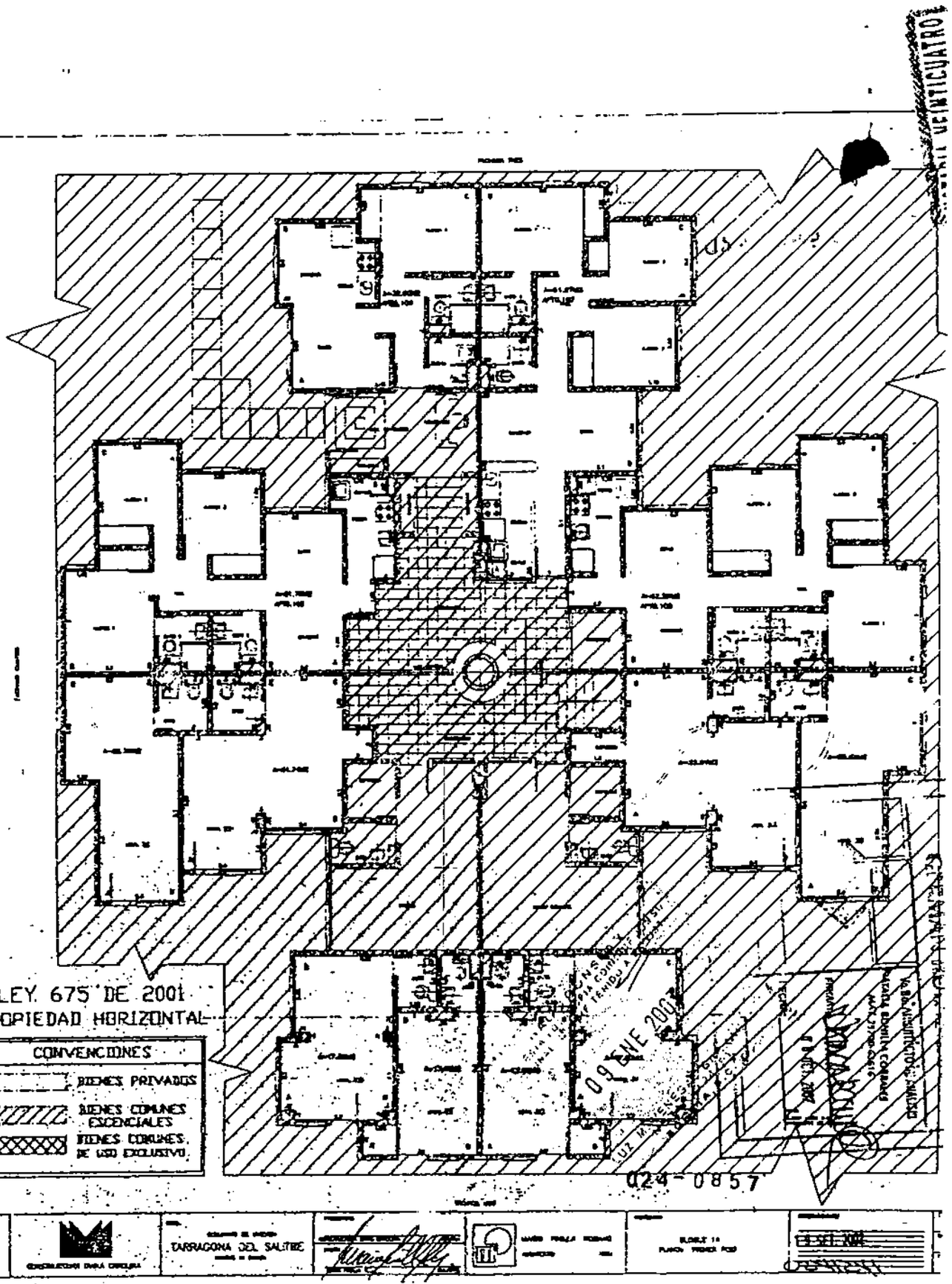
LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESENCIALES
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO
09 ENE 2001
024-0857
TARRAGONA DEL SALITRE

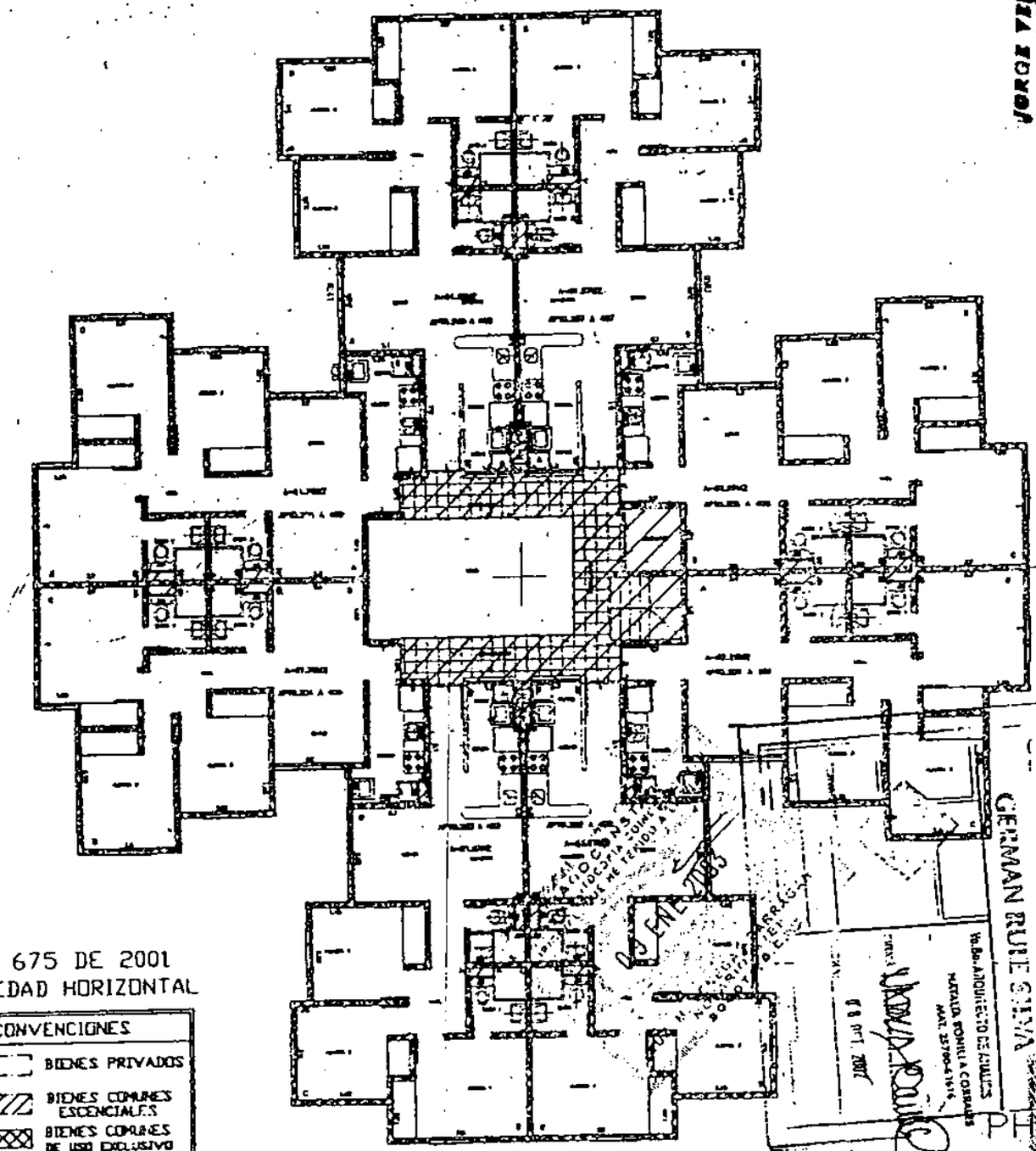

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES	
	BIENES PRIVADOS
	BIENES COMUNES ESENCIALES
	BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

GERMAN RUIZ SILVA

024-0857

-0210

CONSTRUCTORA BARRA CAROLINA

TARRAGONA DEL SALITRE

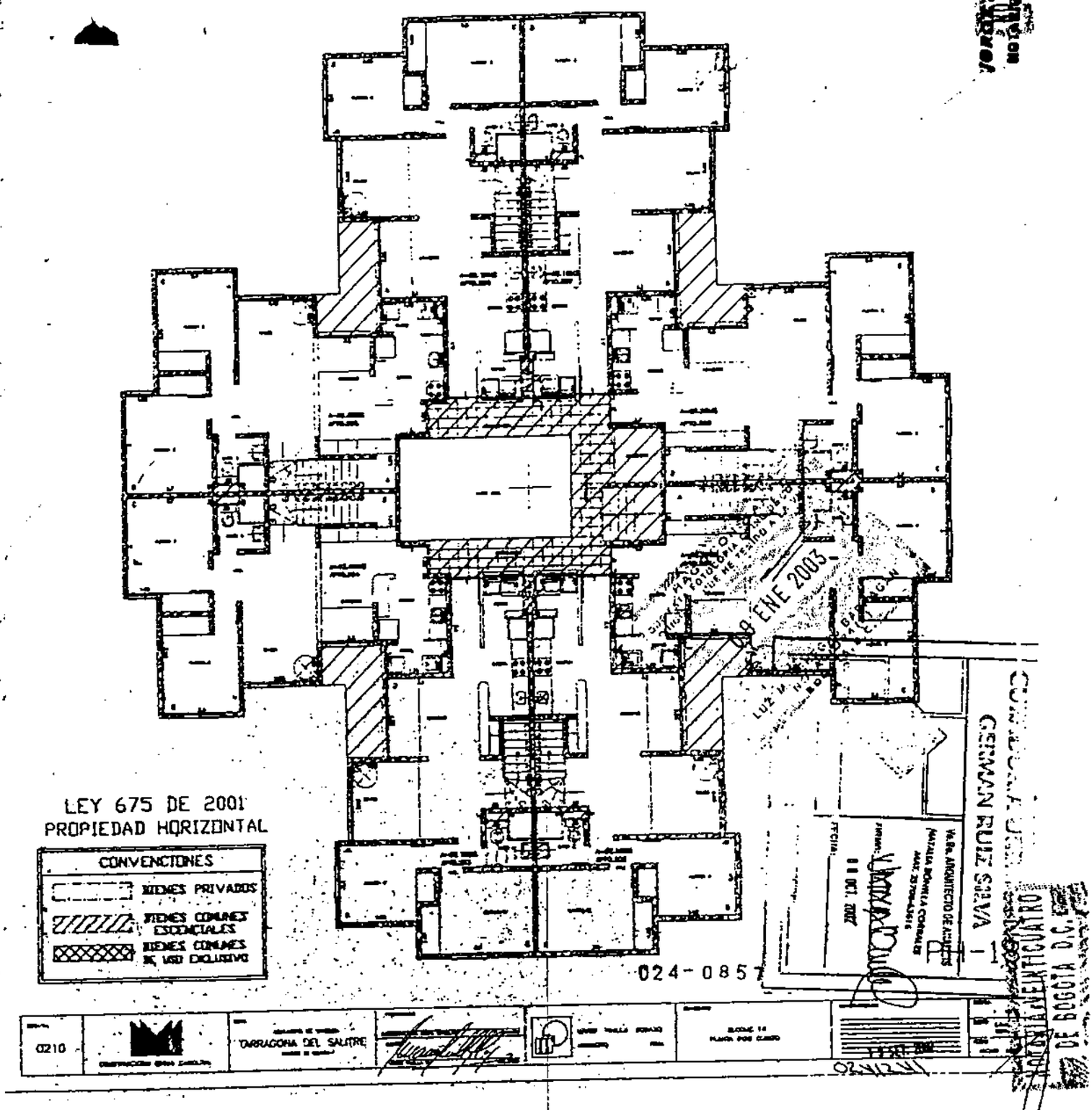
LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESENCIALES
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO
10 ENE 2003
024-0857
0210
DARAGONA DEL SALITRE

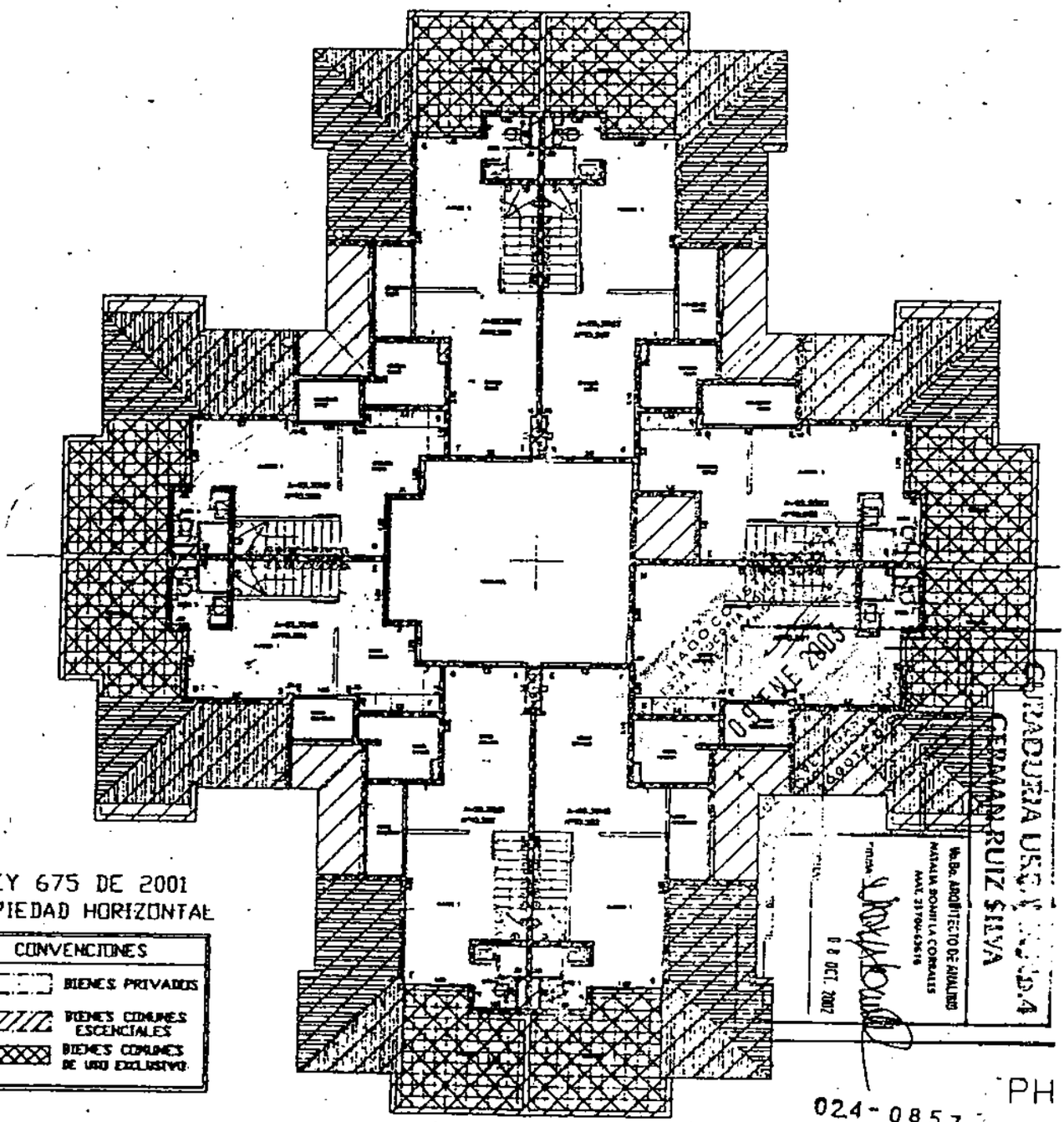

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

CURADURIA URB. 3-4
GERMAN RUIZ SILVA
Mg. Bq. ARQUITECTO DE AVALUO
NATALIA BONILLA CORRALES
MAT. 25700-43618
FIRMA
D. D. DEC. 2002

09 JUE 2003

024-0857

PH

0210

CONSTRUCTORA SAN CARLOS

TARRAGONA DEL SALITRE

024524

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESENCIALES
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO
CURADURIA URBANA No. 4
RUIZ SILVA
024-0857
PH
TARRAGONA DEL SALITRE

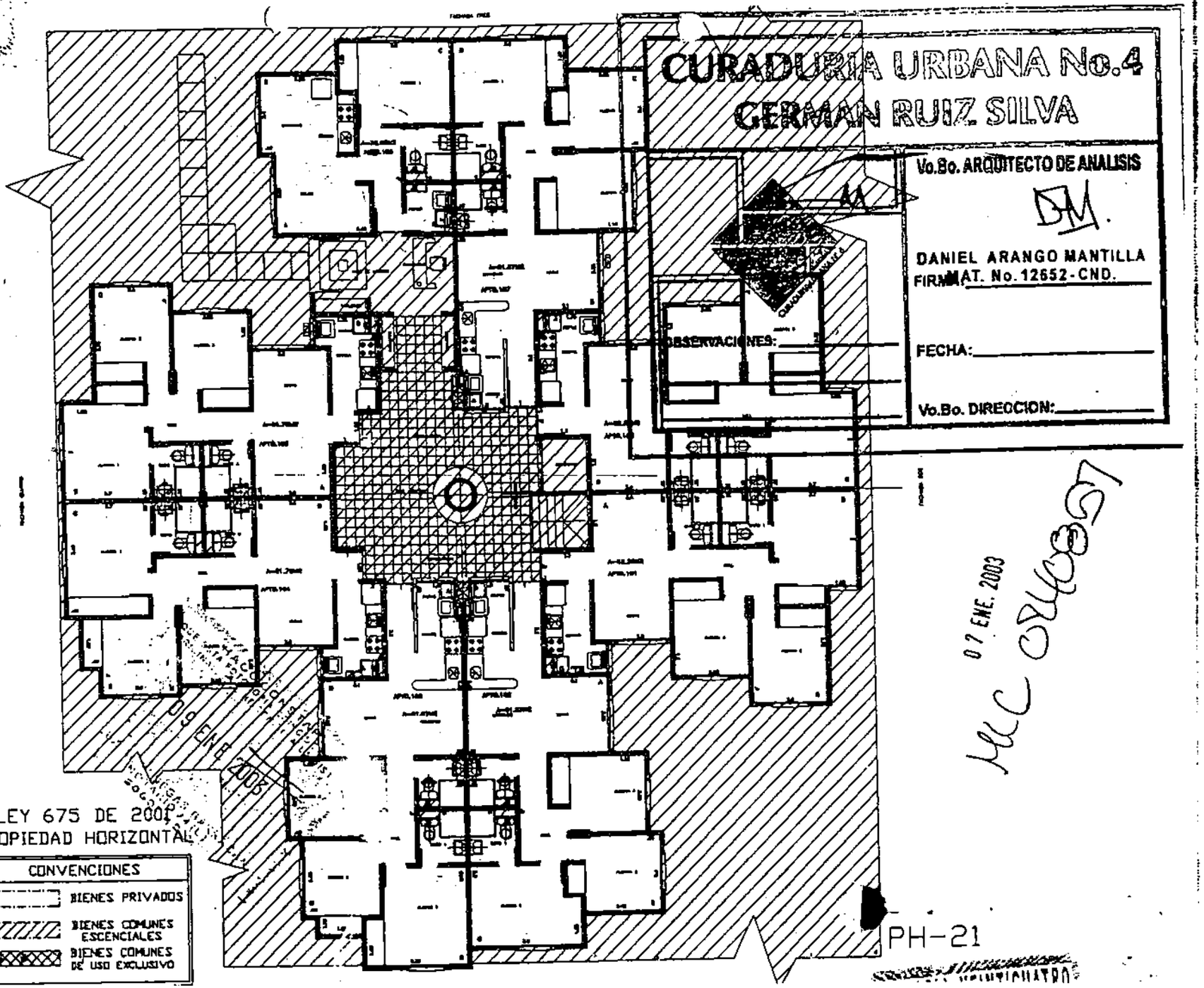
CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA
Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS
DANIEL ARANGO MANTILLA
FIRMA MAT. No. 12652-CND.
OBSERVACIONES:
FECHA:
Vo.Bo. DIRECCION:
07 ENE. 2003
LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESCENCIALES
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO
PH-21

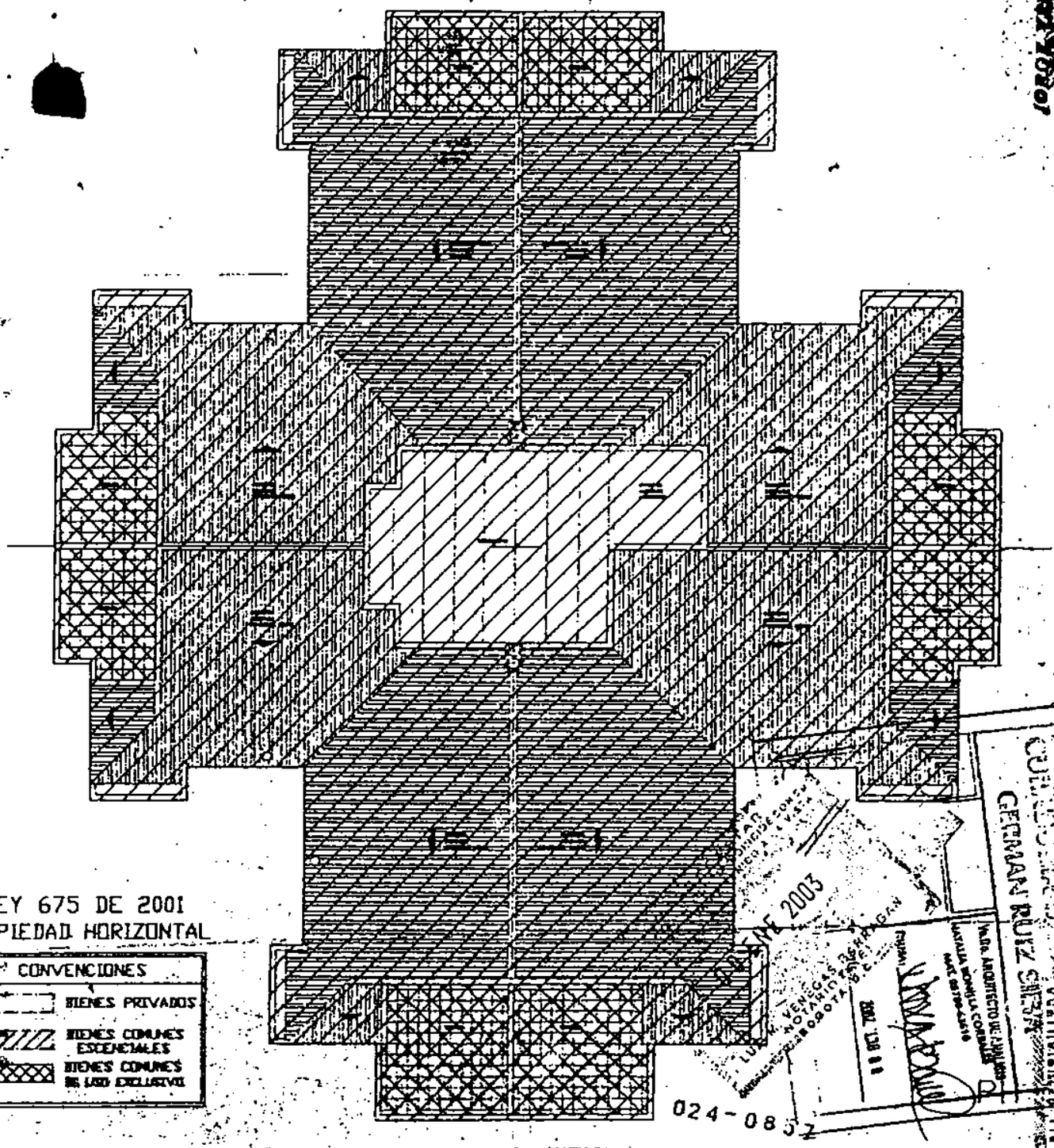
LEY 675 DE 2001
ROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESENCIALES
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO
CUERPO 1
CARRERA 7
GERMAN RUIZ SIERRA
024-0852

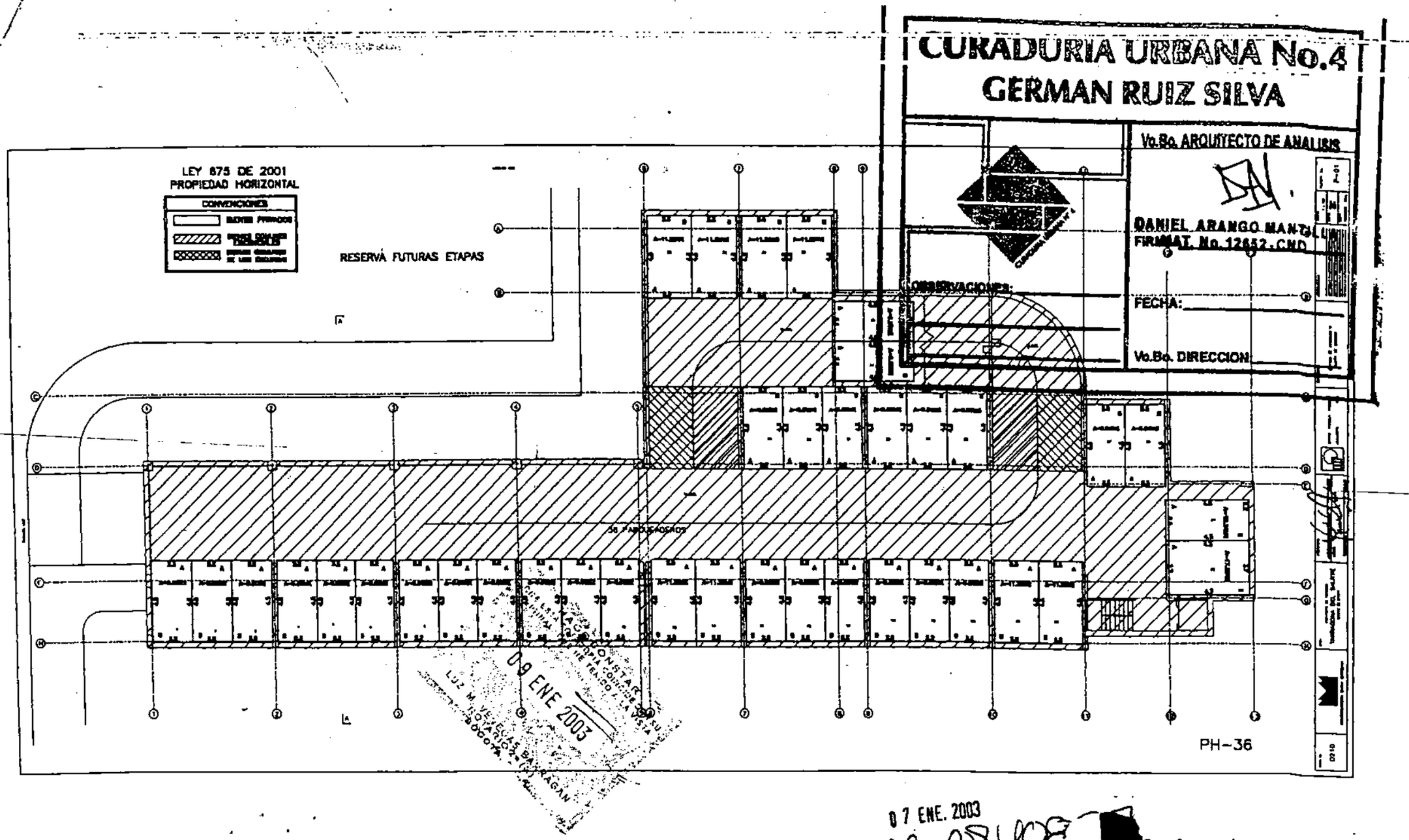
CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA
Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS
DANIEL ARANGO MANRIQUE
FIRMAT. No. 12652-CND
OBSERVACIONES:
FECHA:
Vo.Bo. DIRECCION:
LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
RESERVA FUTURAS ETAPAS
PH-36
09 ENE 2003
07 ENE. 2003

JORGE RUIZ SILVA
NOTARIA SINCUENTA Y NUEVE

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
MAT. No.12652-CND.

FIRMA:

OBSERVACIONES:

FECHA:

Vo.Bo. DIRECCION:

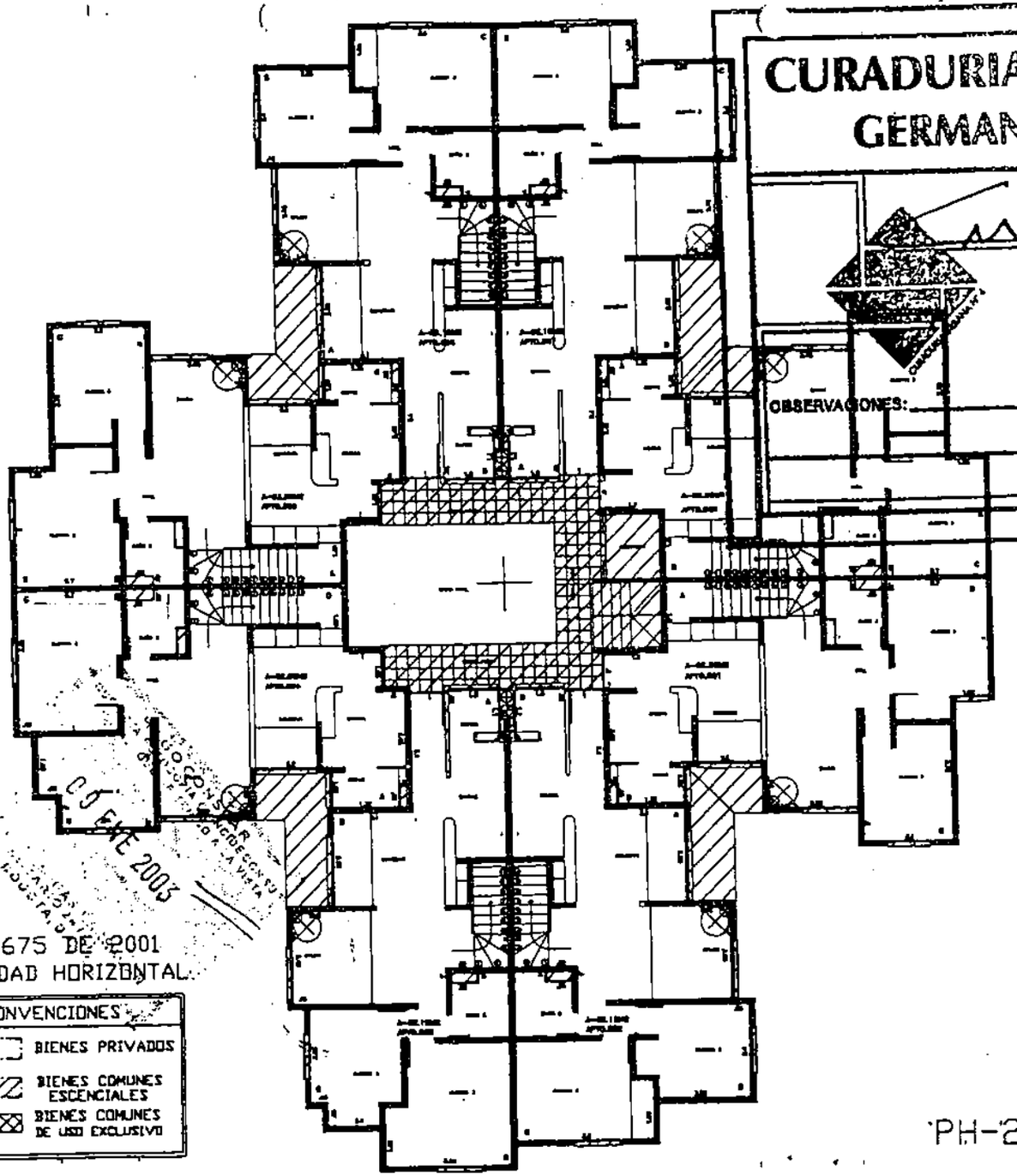

CONVENCIONES
- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CJ ENE 2003

07 ENE. 2003

AC 024857

PH-23

NOTARIA VEINTICUATRO

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
FIRMA: MAT. No.12652-CND.

OBSERVACIONES:

FECHA:

Vo.Bo. DIRECCION:

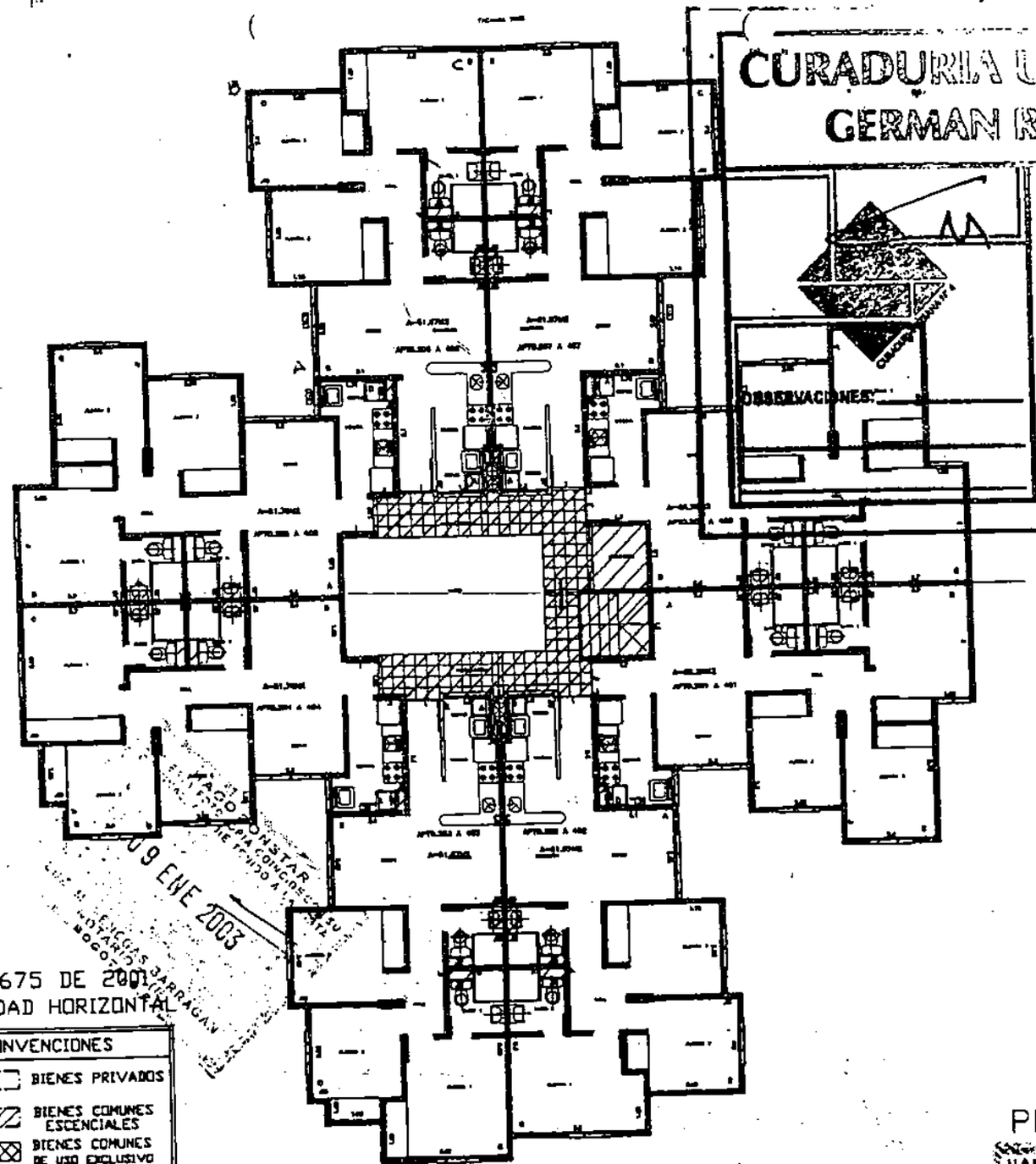

PAGO CONSTAR EN FOLIO ANTERIOR

09 ENE 2003

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESCENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

PH-22

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

17 ENE. 2003

MC 020857

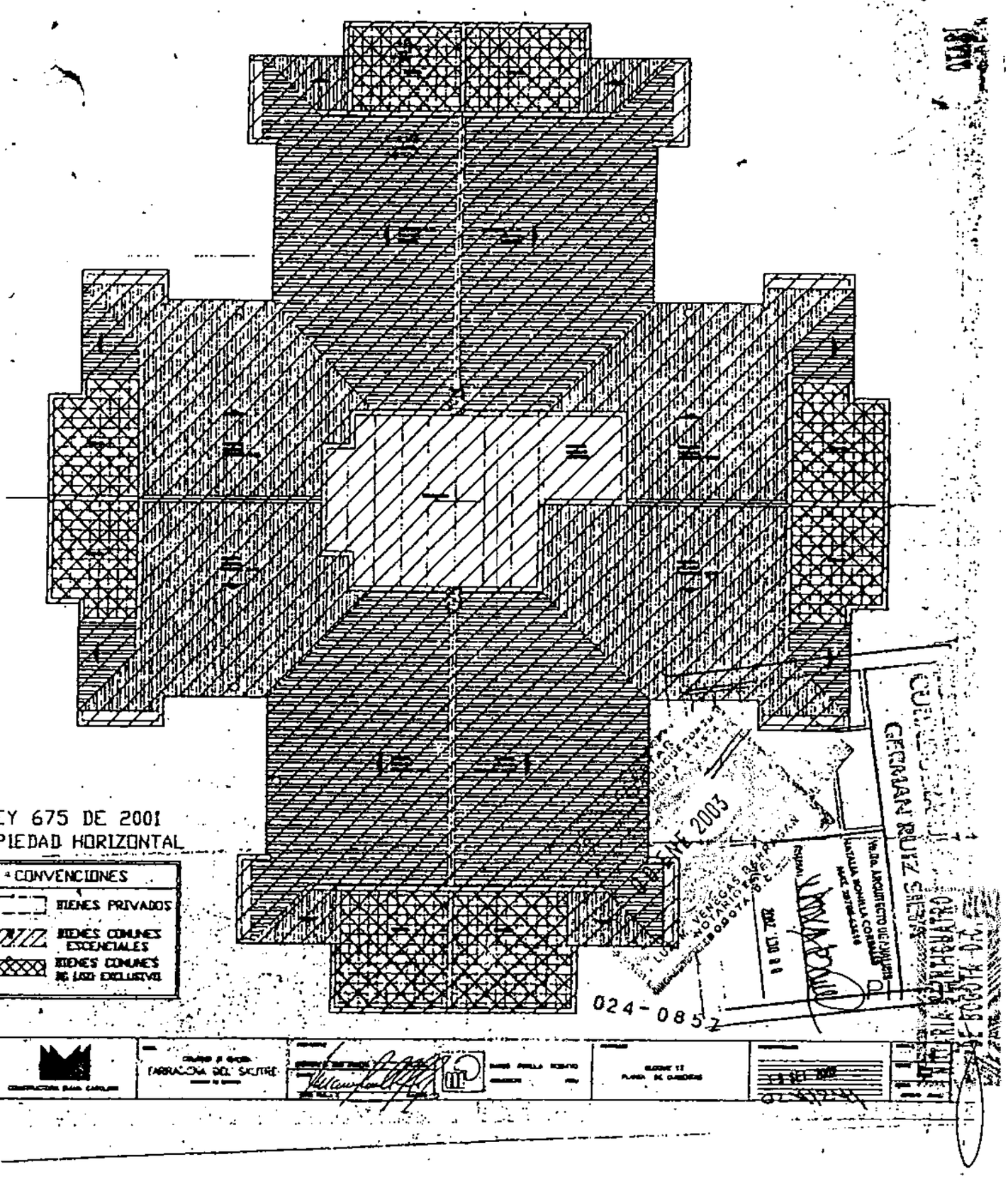
LEY 675 DE 2001
ROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESENCIALES
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO
GERMAN RUIZ SILVA
024-0852

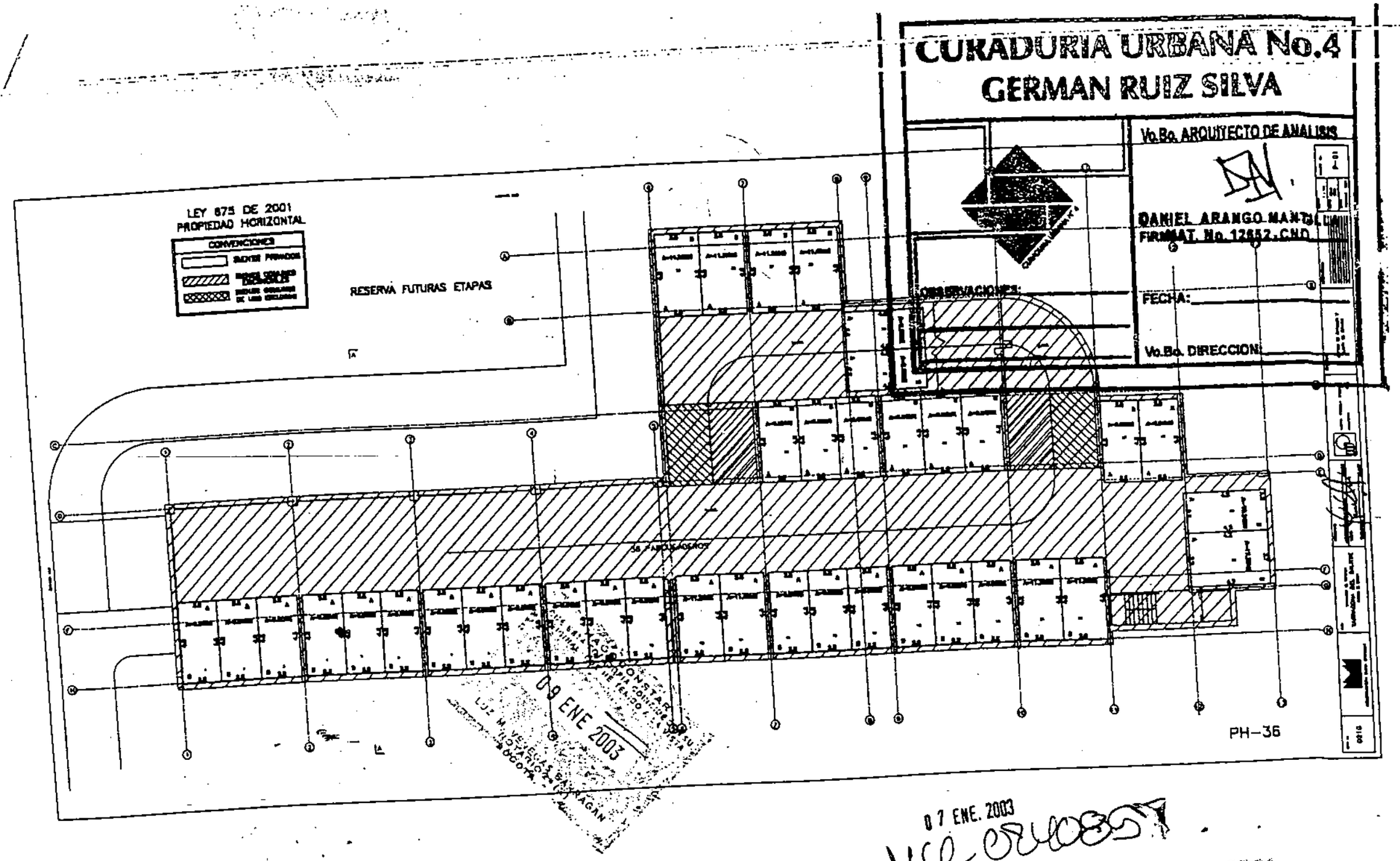
CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA
Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS
DANIEL ARANGO MANRIQUE
FIRMAT. No. 12652-CND
OBSERVACIONES:
FECHA:
Vo.Bo. DIRECCION
LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENCIONES
RESERVA FUTURAS ETAPAS
36 PARQUEADEROS
PH-36
09 ENE 2003
07 ENE. 2003

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
MAT. No. 12652-CND.
FIRMA:_____

FECHA:_____

Vo.Bo. DIRECCION:_____

07 ENE. 2003
MC 0240857

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESCENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

PH-24

JORGE [illegible] VEINTICUATRO
NOTARIO [illegible] BOGOTA D.C.

45

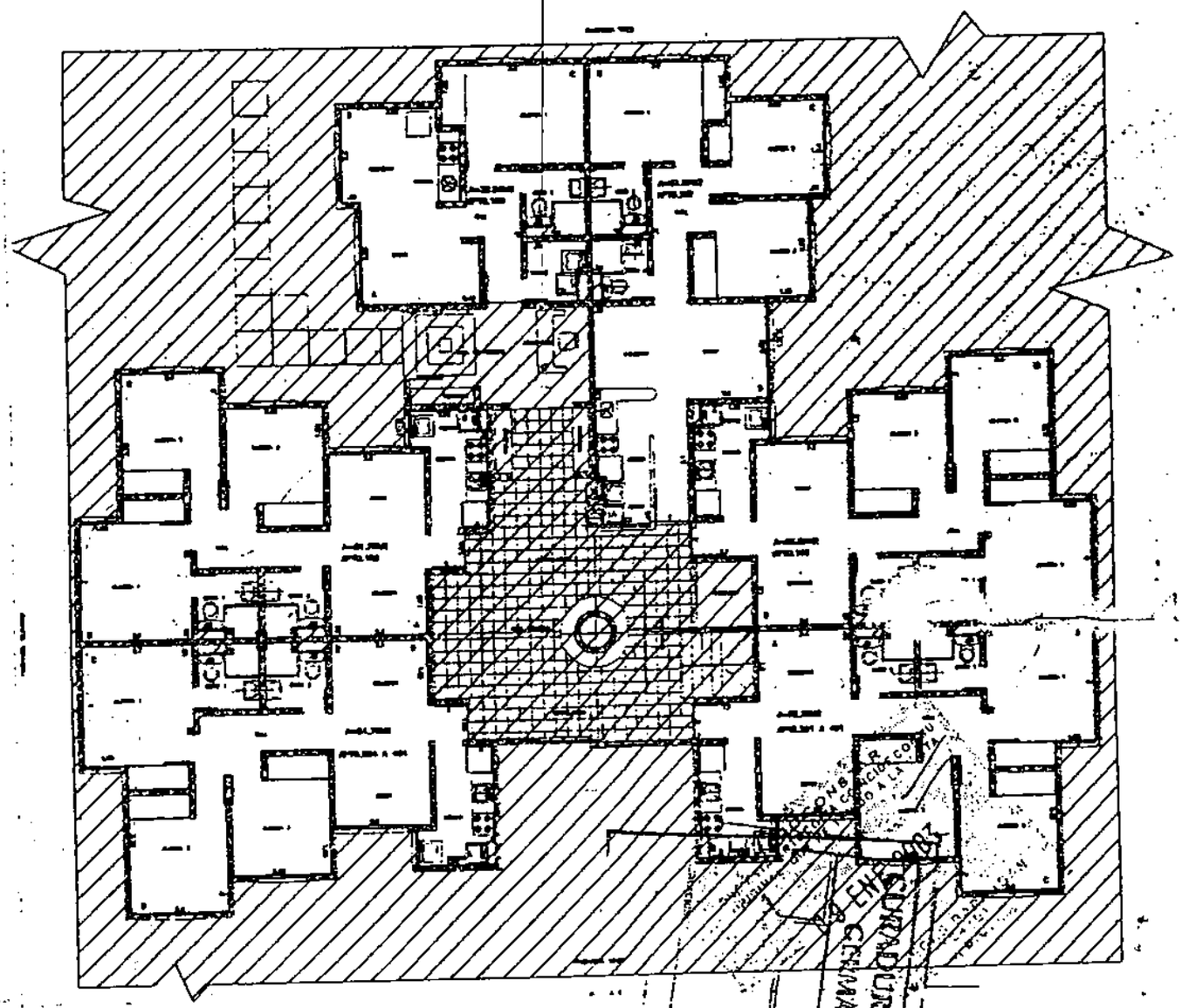

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

024-0857

PH-2E

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

85

NOTARIA VEINTICUATRO

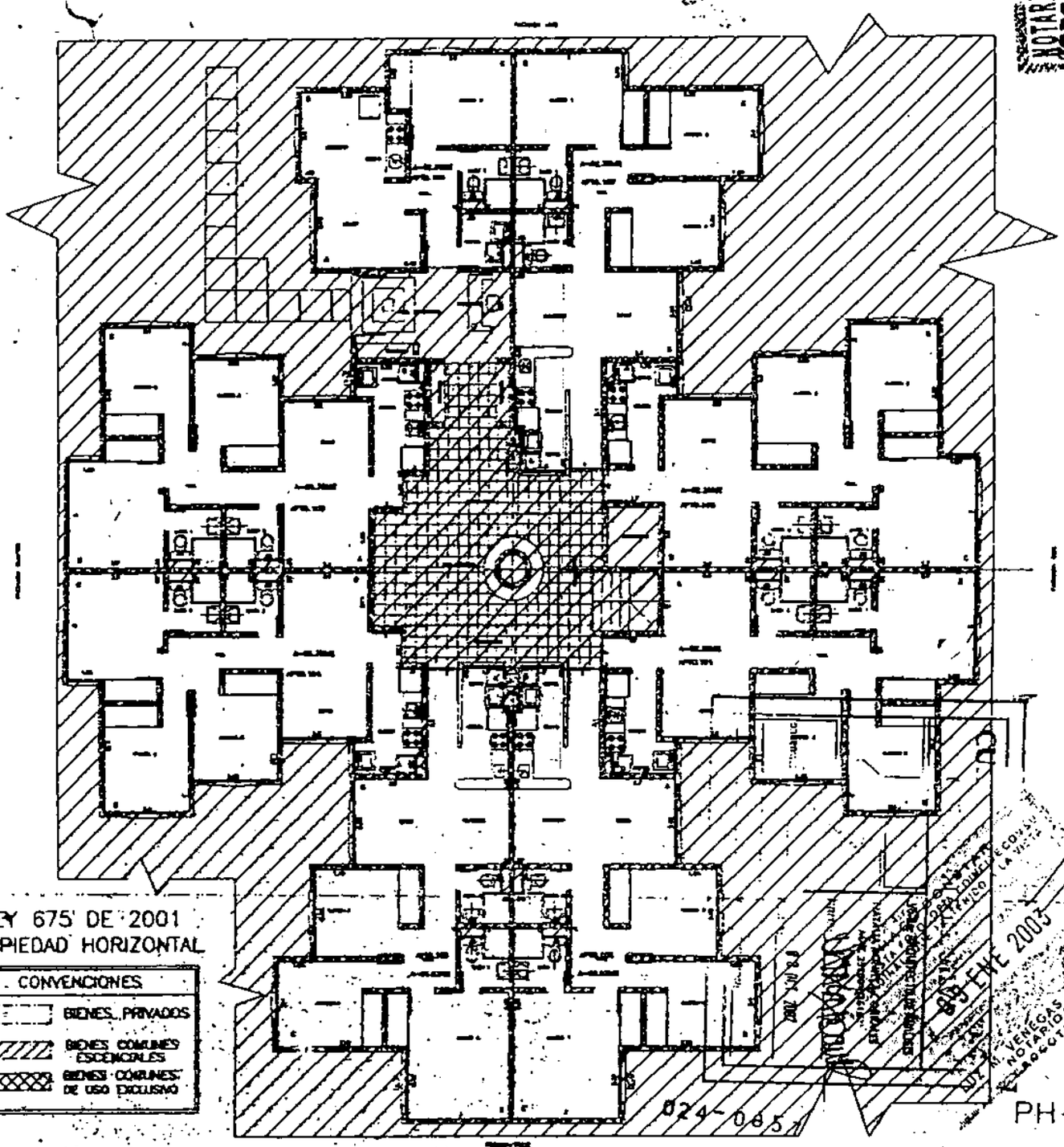

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

024-085

PH

08 ENE 2003

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIOCHO

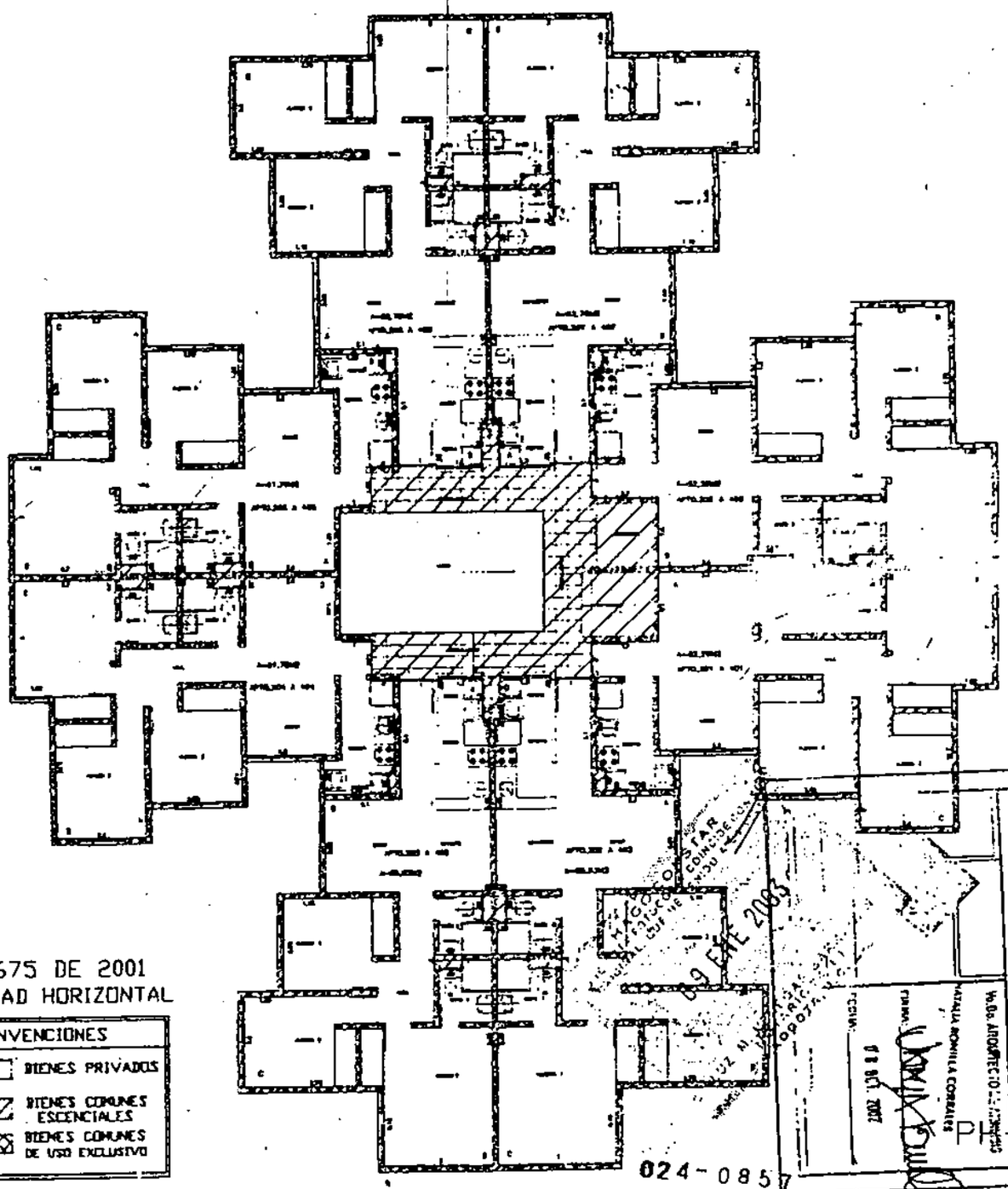

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

09 ENE 2003

GERMAN RUIZ

PI-32

024-0857

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

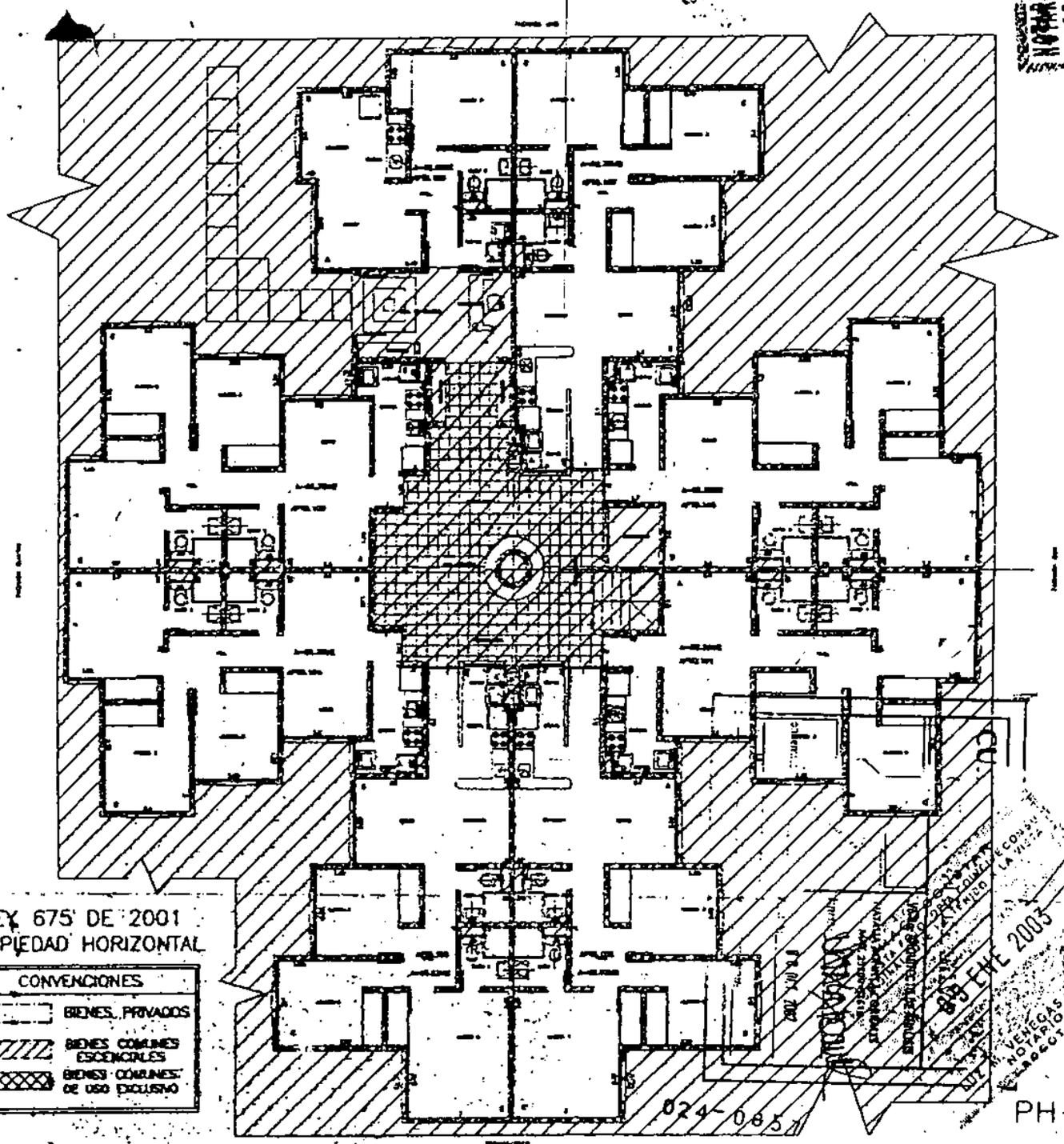

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

024-0851

PH

A-21

NOTARIA VEINTICUATRO

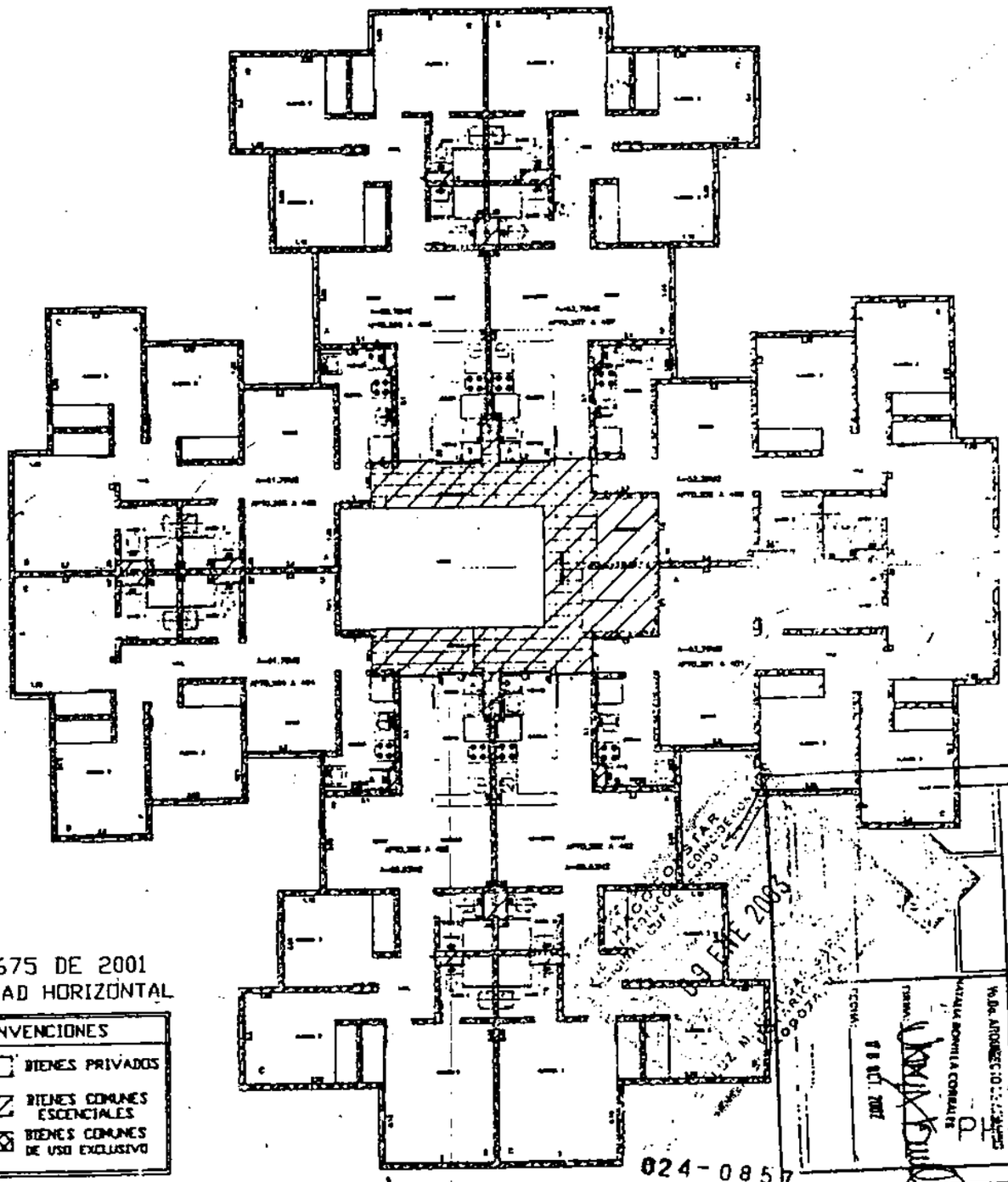

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES ESCENCIALES
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

GERMAN RUIZ

PH-32

024-0857

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

JORGE ... NOTARIA VEINTICUATRO

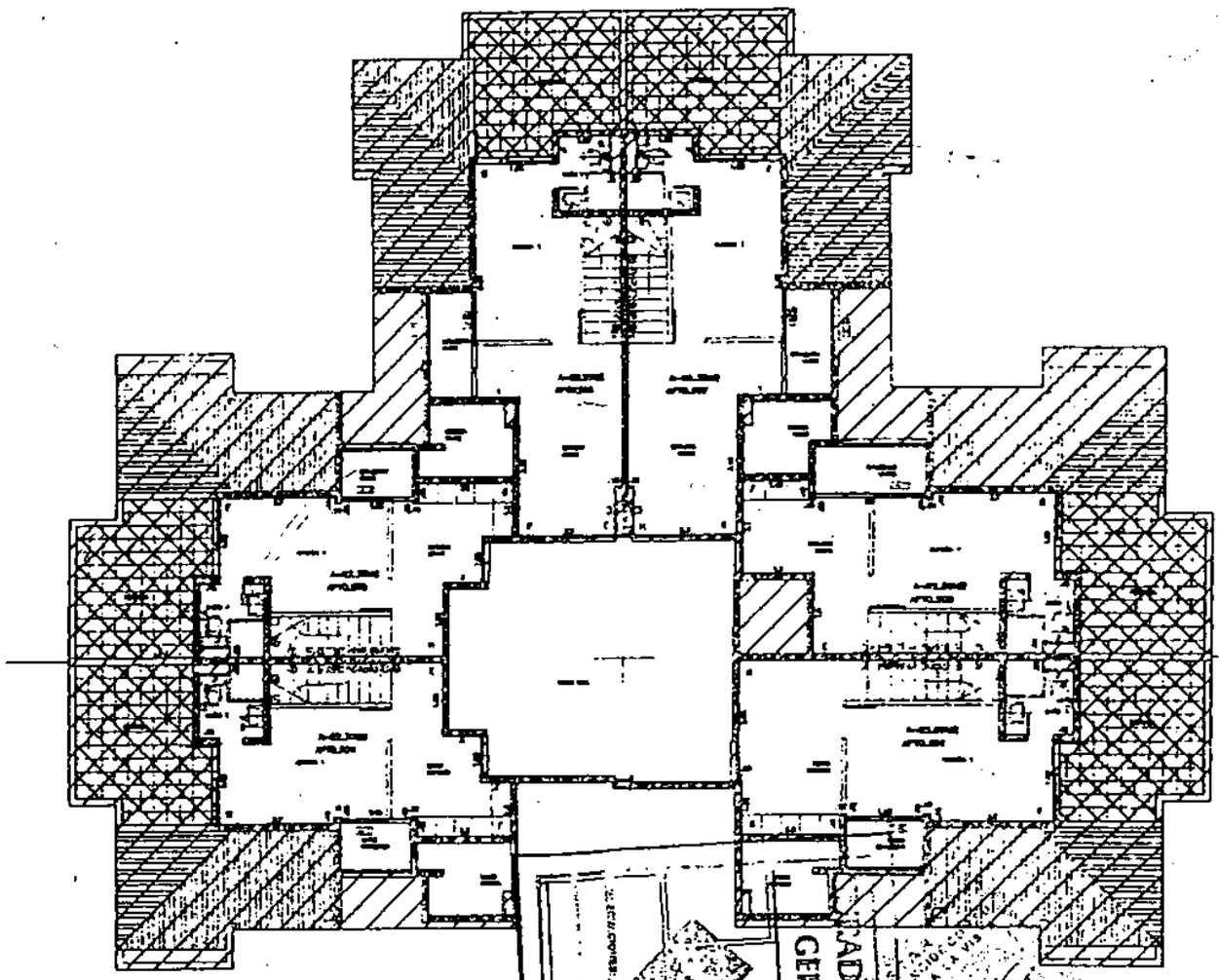

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

09 ENE 2005
0857
NATALIA BONILLA CORRALES
MAT. 2570-438518
0210
TARRAGONA DEL SALITRE
NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTA D.C.

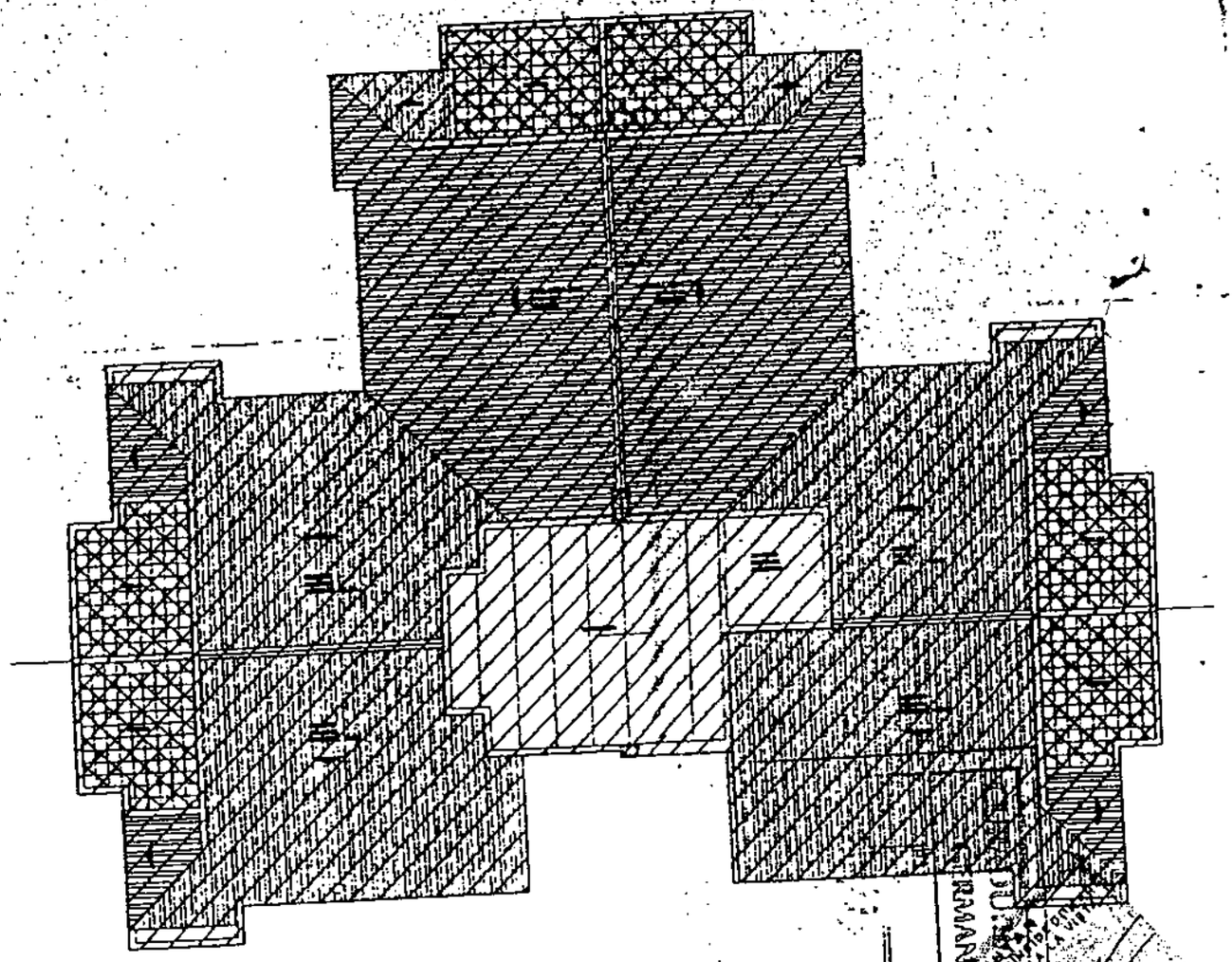

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

09 ENE 2003

PH-3

024-0857

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

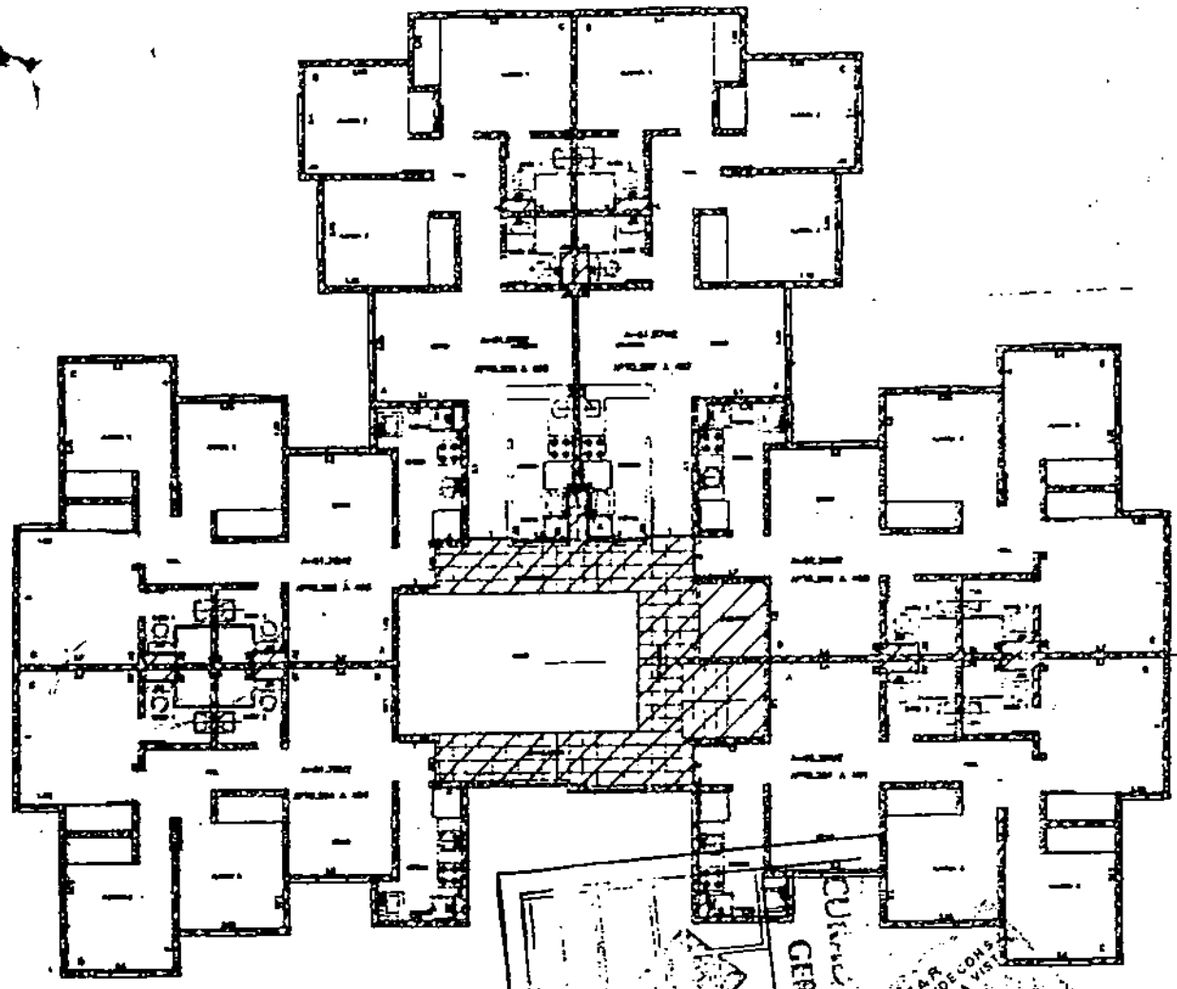

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

CURADURIA GERMAN RUIZ S.E.N.C.

FIRMA

FECHA 08 OCT. 2003

Nelly Rondón Cobales
ARQUITECTO DE AVALUOS
MAT. 25700-63618

10.4

CONSTAR QUE LA COPIA COINCIDE CONS
QUE HE TENIDO A LA VISTA

09 ENE 2003

VELEZ GARCIA
CARRERA 24 # 1
BOGOTA, D.C.

03 4-0857

PH-2

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

ATRO

BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO

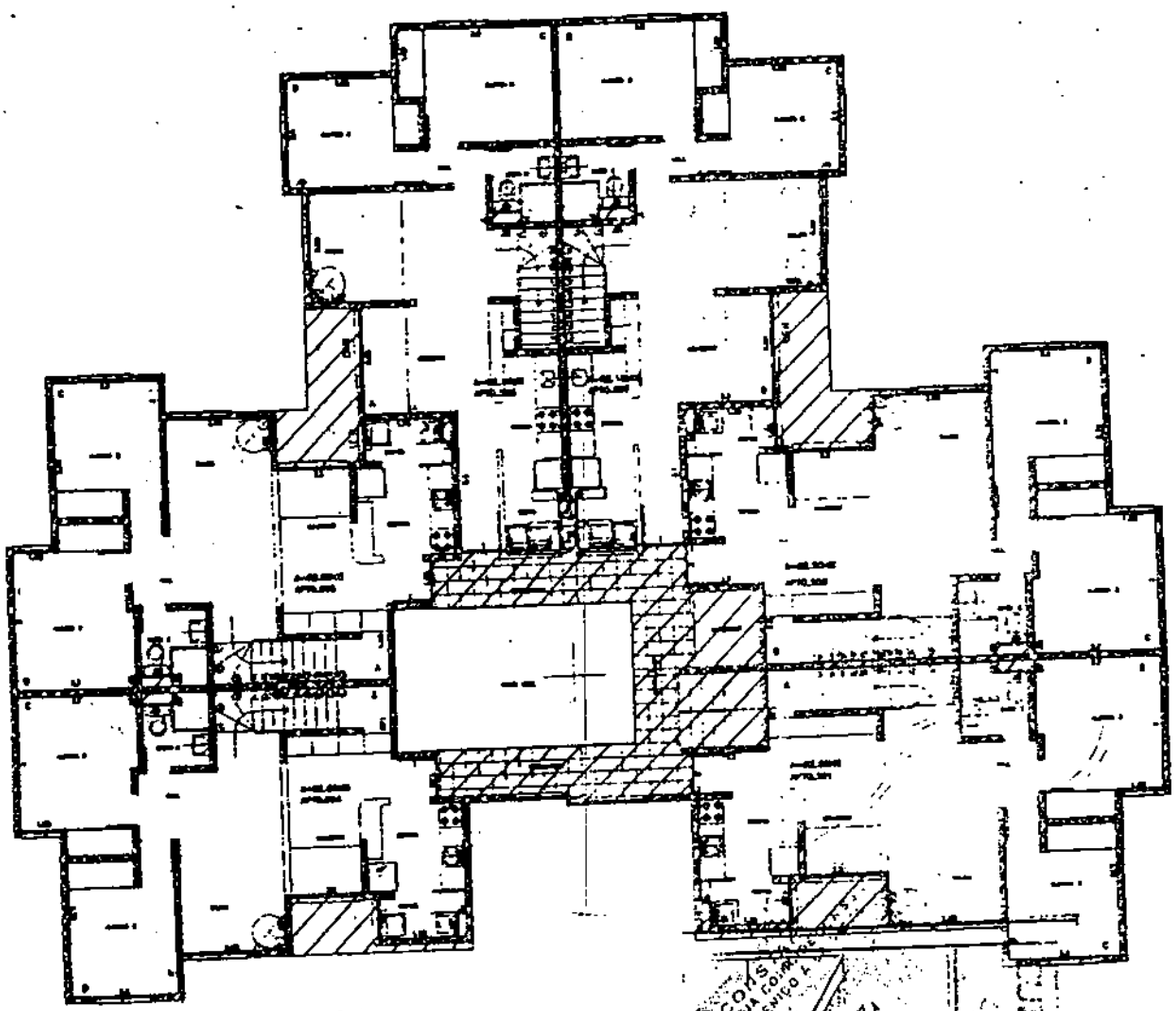

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

09 ENE 2003

024-0857

PH-28

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

CURADURIA URBANA NO.4

GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA

FIRMA MAT. No. 12652-CND

OBSERVACIONES:

FECHA:

Vo.Bo. DIRECCION:

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

RESERVA FUTURAS ETAPAS

40 PARQUEADEROS

09 ENE 2003

PH-38

07 ENE. 2003

NOTARIA VEINTICUATRO

CURADURIA URBANA NO.4

GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
MAT. No. 12652-CND.

FIRMA:

FECHA:

Vo.Bo. DIRECCION:

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

BIENES PRIVADOS

BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

RESERVA FUTURAS ETAPAS

27 PARQUEADEROS

PH-37

07 ENE 2003

LUZ M. VEIRA SARASAGIN
NOTARIA 24 (E)
BOGOTA, D.C.

07 ENE. 2003

MCC 0240857

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA NO.4

GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA

MAT. No. 17662-CND

OBSERVACIONES:

FECHA:

Vo.Bo. DIRECCION:

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

RESERVA FUTURAS ETAPAS

40 PARQUEADEROS

PH-40

07 ENE. 2003

SUPERCADE VEINTICUATRO

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
MAT. No. 12652-CND.
FIRMA:

FECHA:

Vo.Bo. DIRECCION:

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

RESERVA FUTURAS ETAPAS

40 PARQUEADEROS

PH-39

07 ENE 2003

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

07 ENE. 2003
MCC 0240857

NOTARIA VEINTICUATRO

CURADURIA URBANA NO.4

GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
MAT. No. 12652-CND.

FIRMA:

FECHA:

Vo.Bo. DIRECCION:

OBSERVACIONES:

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

BIENES PRIVADOS

BIENES COMUNES CONSTRUIDOS

BIENES COMUNES NO USO EXCLUSIVO

PARQUE BOLEROS

PH-42

07 ENE 2003

07 ENE. 2003

NOTARIA VEINTICUATRO

CURADURIA URBANA No. 4

GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
FIRMA: MAT. No. 12852-CND.

OBSERVACIONES:

FECHA:

Vo.Bo. DIRECCION:

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

RESERVA FUTURAS ETAPAS

40 PARQUEADEROS

PH–41

09 ENE 2003

07 ENE. 2003

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO

ZZ 1247455

El presente instrumento público se extendió en las siguientes hojas de papel notarial números:

ZZ 1247403, ZZ 1247424, ZZ 1247426, ZZ 1200146, ZZ 1200145, ZZ 1200144, ZZ 1200143, ZZ 1200142, ZZ 1200141, ZZ 1247452, ZZ 1247451, ZZ 1200138, ZZ 1200137, ZZ 1200136, ZZ 1247450, ZZ 1200134, ZZ 1200133, ZZ 1200132, ZZ 1200131, ZZ 1200130, ZZ 1200129, ZZ 1200128, ZZ 1200127, ZZ 1200126, ZZ 1200125, ZZ 1200123, ZZ 1247449, ZZ 1247448, ZZ 1200121, ZZ 1200120, ZZ 1247447, ZZ 1200118, ZZ 1200117, ZZ 1200116, ZZ 1200115, ZZ 1200114, ZZ 1200113, ZZ 1200112, ZZ 1200111, ZZ 1247446, ZZ 1247445, ZZ 1200108, ZZ 1200107, ZZ 1200106, ZZ 1200105, ZZ 1200104, ZZ 1200103, ZZ 1200102, ZZ 1200101, ZZ 1200100 , ZZ 1200099, ZZ 1200098, ZZ 1247444, ZZ 1247443, ZZ 1200095, ZZ 1200094, ZZ 1247441, ZZ 1247440, ZZ 1200091, ZZ 1200090, ZZ 1200089, ZZ 1200088, ZZ 1200087, ZZ 1200086, ZZ 1200085, ZZ 1247383, ZZ 1200083, ZZ 1200082, ZZ 1200081, ZZ 1247438, ZZ 1247437, ZZ 1200078, ZZ 1200077, ZZ 1200076, ZZ 1200075, ZZ 1247436, ZZ 1200073, ZZ 1247435, ZZ 1247430, ZZ 1247429, ZZ 1200069, ZZ 1200068, ZZ 1200067, ZZ 1200066, ZZ 1200065, ZZ 1200064, ZZ 1200063, ZZ 1200062, ZZ 1200061, ZZ 1200060, ZZ 1200059, ZZ 1200058, ZZ 1200057, ZZ 1200056, ZZ 1200055, ZZ 1200054, ZZ 1200053, ZZ 1200052, ZZ 1200051, ZZ 1200050, ZZ 1200049, ZZ 1200048, ZZ 1200047, ZZ 1247422, ZZ 1247421, ZZ 1200044, ZZ 1200043, ZZ 1200042, ZZ 1200041, ZZ 1200040, ZZ 1200039, ZZ 1200038, ZZ 1200037, ZZ 1200036, ZZ 1200035, ZZ 1200034, ZZ 1200033, ZZ 1200032, ZZ 1200031, ZZ 1200030, ZZ 1200029, ZZ 1247420, ZZ 1247419, ZZ 1200026, ZZ 1200025, ZZ 1200024, ZZ 1200023, ZZ 1200022, ZZ 1200021, ZZ 1200020, ZZ 1200019, ZZ 1200018, ZZ 1200017, ZZ 1200016, ZZ 1200015, ZZ 1200014, ZZ 1200013, ZZ 1200012, ZZ 1200011, ZZ 1247418, ZZ 1200009, ZZ 1247417, ZZ 1200007, ZZ 1237513, ZZ 1237512, ZZ 1237514, ZZ 1237511, ZZ 1237510, ZZ 1237509, ZZ 1237508, ZZ 1237507, ZZ 1237506, ZZ 1237505, ZZ 1237504, ZZ 1237503, ZZ 1237502, ZZ 1237501, ZZ 1200006, ZZ 1200005, ZZ 1200004, ZZ 1247416, ZZ 1200002, ZZ 1200001, ZZ 1282179, ZZ 1282180, ZZ 1282181, ZZ 1282182, ZZ 1282183, ZZ 1282184, ZZ 1282185, ZZ 1282186, ZZ 1282187, ZZ 1282188, ZZ 1282189,

JORGE ENRIQUE CORREA MARTINEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

64

NOTARIA 2ª DE BOGOTA
JAVIER HERNANDO
SECRETARIO EL DECRETO
RESOLUCION # 019 D

ZZ 1282190, ZZ 1282191, ZZ 1247415, ZZ 1282193, ZZ 1282194, ZZ 1282195, ZZ 1282196, ZZ 1282197, ZZ 1282198, ZZ 1247414, ZZ 1282200, ZZ 1247500, ZZ 1247499, ZZ 1247498, ZZ 1247497, ZZ 1247496, ZZ 1247495, ZZ 1247494, ZZ 1247493, ZZ 1247492, ZZ 1247491, ZZ 1247490, ZZ 1247489, ZZ 1247488, ZZ 1247487, ZZ 1247486, ZZ 1247485, ZZ 1247484, ZZ 1247483, ZZ 1247482, ZZ 1247382, ZZ 1247380, ZZ 1247410, ZZ 1247413, ZZ 1247477, ZZ 1247476, ZZ 1247475, ZZ 1247474, ZZ 1247473, ZZ 1247407, ZZ 1247404, ZZ 1247384, ZZ 1247469, ZZ 1247468, ZZ 1247467, ZZ 1247408, ZZ 1247465, ZZ 1247464, ZZ 1247463, ZZ 1247462, ZZ 1247461, ZZ 1247460, ZZ 1247459, ZZ 1247458, ZZ 1247457, ZZ 1247409, ZZ 1247455, ENMENDADO "ZZ 1247484" SI VALE. - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS: Resolucion 4105 del 17 de Diciembre de 2002 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

GERMAN HORACIO MENDEZ RUEDA

C.C. Nº 19246656

En representación de firma CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E) - BOGOTA, D.C.

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN

NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

mc.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400381

93

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1375

UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE

(59) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO, CINCO

(5) DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003). = = = = = = = = = = = = = =

JORGE VELEZ JORGE NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE BOGOTA

UBICACION DEL PREDIO

LOTE MANZANA E de la urbanización Tarragona, distinguido dentro de la nomenclatura distrital con la carrera **72 A** número **43 – 51** de la ciudad de Bogotá (hoy Calle 43 Nº. 72 A - 38) D.C., -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CODIGO CATASTRAL: **44 72A 1**

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1360628** (matriz), de la cual se abrieron las siguientes:

GARAJE	1	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562305
GARAJE	2	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562306
GARAJE	3	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562307
GARAJE	4	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562308
GARAJE	5	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562309
GARAJE	6	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562310
GARAJE	7	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562311
GARAJE	8	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562312
GARAJE	9	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562313
GARAJE	10	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562314
GARAJE	11	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562315
GARAJE	12	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562316
GARAJE	13	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562317
GARAJE	14	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562318
GARAJE	15	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562319
GARAJE	16	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562320
GARAJE	17	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562321
GARAJE	18	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562322
GARAJE	19	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562323
GARAJE	20	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562324

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE	21	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562325
GARAJE	22	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562326
GARAJE	23	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562327
GARAJE	24	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562328
GARAJE	26	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562330
GARAJE	27	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562331
GARAJE	28	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562332
GARAJE	29	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562333
GARAJE	30	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562334
GARAJE	31	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562335
GARAJE	32	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562336
GARAJE	33	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562337
GARAJE	34	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562338
GARAJE	35	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562339
GARAJE	36	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562340
GARAJE	37	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562341
GARAJE	38	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562342
GARAJE	39	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562343
GARAJE	18	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562344
GARAJE	20	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562345
GARAJE	21	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562346
GARAJE	22	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562347
GARAJE	23	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562348
GARAJE	24	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562349
GARAJE	25	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562350
GARAJE	26	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562351
GARAJE	27	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562352
GARAJE	28	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562353
GARAJE	29	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562354
GARAJE	30	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562355
GARAJE	31	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562356
GARAJE	1	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562357

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400321

94

****

****

****

****

APARTAMENTO	402	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562830
APARTAMENTO	403	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562831
APARTAMENTO	404	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562832
APARTAMENTO	405	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562833
APARTAMENTO	406	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562834
APARTAMENTO	407	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562835
APARTAMENTO	408	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562836
APARTAMENTO	501	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562837
APARTAMENTO	502	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562838
APARTAMENTO	503	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562839
APARTAMENTO	504	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562840
APARTAMENTO	505	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562841
APARTAMENTO	506	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562842
APARTAMENTO	507	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562843
APARTAMENTO	508	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562844

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIÓN
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCALTURA
0331	MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN AL REGLAMENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10, 11, 12, 14, 15, 16 Y 17 DEL CONJUNTO. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A." NIT: 0830092955-3

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los CINCO (5) días del mes de JUNIO del año dos mil tres (2003) ante mí JORGE VELEZ GUTIERREZ - - - - - - - - - - - -,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario Cincuenta y Nueve (59) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció, **GERMAN HORACIO MENDEZ RUEDA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.246.056 expedida en Bogotá D.C., quién obra en este acto en nombre y en representación de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.,** en su carácter de Representante Legal, Sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por Escritura Publica N°. 2724 del 03 de Octubre de 2001 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de éste Círculo el día 09 de Octubre de 2001 bajo el número 00797519 del Libro IX, con Matrícula Mercantil Número 01132386, identificada con el **NIT No.830.092.955-3,** lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización con esta escritura, y en su condición de actual propietaria del terreno donde se construye el **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE,** de conformidad con la escritura No. 067 de fecha 09 de enero de 2003, otorgada en la Notaría 24 del cículo de Bogotá, D.C., y folio matriz de matricula inmobiliaria No. **50C-1360628,** y manifestó:

PRIMERA SECCION. - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA:

Que en calidad de titular del terreno donde se construye el **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE,** procede a protocolizar la certificación del Departamento Administrativo de Catastro Distrital "**CATASTRO**" de fecha 14 marzo de 2003, y certificación de nomenclatura de fecha 31 de marzo de 2003, para actualizar la dirección del predio adquirido mediante la escritura No. 067 de fecha 09 de enero de 2003, otorgada en la Notaría 24 del cículo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio matriz de matricula inmobiliaria No. **50C-1360628,** cuyos linderos generales se encuentran descritos en la mencionada escritura; lo anterior, teniendo en cuenta que CATASTRO le asignó la **Acceso Principal** de este Conjunto Residencial la dirección **Calle 43 N°. 72A – 38,** y al **Acceso Vehicular** la dirección **Calle 43 N°. 72A – 68,** ambas de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., de lo cual el compareciente en su calidad antes anotada, le solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,

GRAFICAS LIDA • 2003

AA 12400321

****

****

****

****

APARTAMENTO	402	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562830
APARTAMENTO	403	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562831
APARTAMENTO	404	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562832
APARTAMENTO	405	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562833
APARTAMENTO	406	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562834
APARTAMENTO	407	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562835
APARTAMENTO	408	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562836
APARTAMENTO	501	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562837
APARTAMENTO	502	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562838
APARTAMENTO	503	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562839
APARTAMENTO	504	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562840
APARTAMENTO	505	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562841
APARTAMENTO	506	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562842
APARTAMENTO	507	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562843
APARTAMENTO	508	BLOQUE 17	MATRICULA	50C-	1562844

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIÓN
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCALTURA
0331	MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN AL REGLAMENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10, 11, 12, 14, 15, 16 Y 17 DEL CONJUNTO. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A." NIT: 0830092955-3

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los CINCO (5) días del mes de JUNIO del año dos mil tres (2003) ante mí JORGE VELEZ GUTIERREZ - - - - - - - - - - - -,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario Cincuenta y Nueve (59) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció, **GERMAN HORACIO MENDEZ RUEDA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.246.056 expedida en Bogotá D.C., quién obra en este acto en nombre y en representación de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.,** en su carácter de Representante Legal, Sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por Escritura Publica N°. 2724 del 03 de Octubre de 2001 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de éste Círculo el día 09 de Octubre de 2001 bajo el número 00797519 del Libro IX, con Matrícula Mercantil Número 01132386, identificada con el **NIT No.830.092.955-3,** lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización con esta escritura, y en su condición de actual propietaria del terreno donde se construye el **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE,** de conformidad con la escritura No. 067 de fecha 09 de enero de 2003, otorgada en la Notaría 24 del cículo de Bogotá, D.C., y folio matriz de matricula inmobiliaria No. **50C-1360628,** y manifestó:

PRIMERA SECCIÓN. - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA:

Que en calidad de titular del terreno donde se construye el **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE,** procede a protocolizar la certificación del Departamento Administrativo de Catastro Distrital **"CATASTRO"** de fecha 14 marzo de 2003, y certificación de nomenclatura de fecha 31 de marzo de 2003, para actualizar la dirección del predio adquirido mediante la escritura No. 067 de fecha 09 de enero de 2003, otorgada en la Notaría 24 del cículo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio matriz de matricula inmobiliaria No. **50C-1360628,** cuyos linderos generales se encuentran descritos en la mencionada escritura; lo anterior, teniendo en cuenta que CATASTRO le asignó la **Acceso Principal** de este Conjunto Residencial la dirección **Calle 43 N°. 72A – 38,** y al **Acceso Vehicular** la dirección **Calle 43 N°. 72A – 68,** ambas de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., de lo cual el compareciente en su calidad antes anotada, le solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2003

AA 12400322

tomar nota de la presente Actualización de Nomenclatura, para que sea inscrita en el folio matriz de matrícula inmobiliaria **50C-1360628** de la cual se abrieron las matrículas inmobiliarias relacionadas en la ***cláusula TERCERA de la segunda sección*** de este instrumento, sobre las cuales de igual manera se solicita realizar la respectiva anotación.

SEGUNDA SECCION.- MODIFICACIÓN Y ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HIRIZONTAL

PRIMERA: Que la Sociedad Constructora Diana Carolina S.A. en su calidad de Propietaria inicial del inmueble ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., denominado "Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE - Propiedad Horizontal", distinguido en la nomenclatura urbana con el número Calle 43 Nº.72A-38 de Bogotá D.C. (antes Carrera 72 A Nº. 43-51), adelanta actualmente la construcción de las torres o edificios que conforman el citado Conjunto. ----------

SEGUNDA: Que mediante escritura pública No. 068 del 09 de enero de 2003, otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, se procedió a declarar constituido en régimen de Propiedad Horizontal el Conjunto Residencial "TARRAGONA DEL SALITRE - Propiedad Horizontal" denominado convencionalmente así, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la Calle 43 Nº. 72A-38 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad.---

TERCERA: Que con motivo del sometimiento al régimen de propiedad horizontal mencionado en el numeral anterior, se abrieron del folio matriz No **50C-1360628** los siguientes números de matricula inmobiliaria:

GARAJE	**1**	**SOTANO**	**MATRICULA**	**50C-**	**1562305**
GARAJE	**2**	**SOTANO**	**MATRICULA**	**50C-**	**1562306**
GARAJE	**3**	**SOTANO**	**MATRICULA**	**50C-**	**1562307**
GARAJE	**4**	**SOTANO**	**MATRICULA**	**50C-**	**1562308**
GARAJE	**5**	**SOTANO**	**MATRICULA**	**50C-**	**1562309**
GARAJE	**6**	**SOTANO**	**MATRICULA**	**50C-**	**1562310**
GARAJE	**7**	**SOTANO**	**MATRICULA**	**50C-**	**1562311**
GARAJE	**8**	**SOTANO**	**MATRICULA**	**50C-**	**1562312**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE	9	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562313
GARAJE	10	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562314
GARAJE	11	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562315
GARAJE	12	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562316
GARAJE	13	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562317
GARAJE	14	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562318
GARAJE	15	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562319
GARAJE	16	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562320
GARAJE	17	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562321
GARAJE	18	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562322
GARAJE	19	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562323
GARAJE	20	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562324
GARAJE	21	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562325
GARAJE	22	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562326
GARAJE	23	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562327
GARAJE	24	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562328
GARAJE	26	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562330
GARAJE	27	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562331
GARAJE	28	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562332
GARAJE	29	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562333
GARAJE	30	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562334
GARAJE	31	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562335
GARAJE	32	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562336
GARAJE	33	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562337
GARAJE	34	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562338
GARAJE	35	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562339
GARAJE	36	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562340
GARAJE	37	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562341
GARAJE	38	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562342
GARAJE	39	SOTANO	MATRICULA	50C- 1562343
GARAJE	18	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562344

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2003

AA 12400323

****

****

****

****

GARAJE	20	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562345
GARAJE	21	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562346
GARAJE	22	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562347
GARAJE	23	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562348
GARAJE	24	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562349
GARAJE	25	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562350
GARAJE	26	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562351
GARAJE	27	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562352
GARAJE	28	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562353
GARAJE	29	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562354
GARAJE	30	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562355
GARAJE	31	PRIMER PISO	MATRICULA	50C- 1562356
GARAJE	1	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562357
GARAJE	2	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562358
GARAJE	3	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562359
GARAJE	4	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562360
GARAJE	5	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562361
GARAJE	6	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562362
GARAJE	7	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562363
GARAJE	8	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562364
GARAJE	9	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562365
GARAJE	10	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562366
GARAJE	11	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562367
GARAJE	12	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562368
GARAJE	13	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562369
GARAJE	14	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562370
GARAJE	15	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562371

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE	16	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562372
GARAJE	17	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562373
GARAJE	18	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562374
GARAJE	19	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562375
GARAJE	20	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562376
GARAJE	21	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562377
GARAJE	22	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562378
GARAJE	23	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562379
GARAJE	24	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562380
GARAJE	25	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562381
GARAJE	26	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562382
GARAJE	27	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562383
GARAJE	28	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562384
GARAJE	30	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562385
GARAJE	31	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562386
GARAJE	32	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562387
GARAJE	33	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562388
GARAJE	34	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562389
GARAJE	35	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562390
GARAJE	36	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562391
GARAJE	37	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562392
GARAJE	38	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562393
GARAJE	39	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562394
GARAJE	40	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562395
GARAJE	41	SEGUNDO PISO	MATRICULA	50C- 1562396
GARAJE	1	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562397
GARAJE	2	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562398
GARAJE	3	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562399
GARAJE	4	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562400
GARAJE	5	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562401
GARAJE	6	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562402
GARAJE	7	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562403

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400324

98

****

****

****

****

JORGE VEL... J. ...
NOTARIO SIN JUNTA ...

GARAJE	8	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562404
GARAJE	9	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562405
GARAJE	10	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562406
GARAJE	11	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562407
GARAJE	12	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562408
ARAJE	13	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562409
ARAJE	14	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562410
ARAJE	15	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562411
ARAJE	16	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562412
ARAJE	17	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562413
ARAJE	18	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562414
ARAJE	19	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562415
ARAJE	20	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562416
ARAJE	21	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562417
ARAJE	22	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562418
ARAJE	23	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562419
ARAJE	24	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562420
ARAJE	25	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562421
ARAJE	26	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562422
ARAJE	27	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562423
ARAJE	28	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562424
ARAJE	30	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562425
ARAJE	31	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562426
ARAJE	32	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562427
ARAJE	33	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562428
ARAJE	34	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562429
ARAJE	35	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562430

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE	36	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562431
GARAJE	37	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562432
GARAJE	38	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562433
GARAJE	39	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562434
GARAJE	40	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562435
GARAJE	41	TERCER PISO	MATRICULA	50C- 1562436
GARAJE	1	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562437
GARAJE	2	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562438
GARAJE	3	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562439
GARAJE	4	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562440
GARAJE	5	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562441
GARAJE	6	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562442
GARAJE	7	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562443
GARAJE	8	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562444
GARAJE	9	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562445
GARAJE	10	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562446
GARAJE	11	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562447
GARAJE	12	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562448
GARAJE	13	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562449
GARAJE	14	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562450
GARAJE	15	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562451
GARAJE	16	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562452
GARAJE	17	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562453
GARAJE	18	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562454
GARAJE	19	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562455
GARAJE	20	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562456
GARAJE	21	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562457
GARAJE	22	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562458
GARAJE	23	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562459
GARAJE	24	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562460
GARAJE	25	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562461
GARAJE	26	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562462

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400325

99

****

****

****

****

GARAJE	27	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562463
GARAJE	28	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562464
GARAJE	30	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562465
GARAJE	31	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562466
GARAJE	32	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562467
GARAJE	33	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562468
GARAJE	34	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562469
GARAJE	35	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562470
GARAJE	36	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562471
GARAJE	37	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562472
GARAJE	38	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562473
GARAJE	39	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562474
GARAJE	40	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562475
GARAJE	41	CUARTO PISO	MATRICULA	50C- 1562476
GARAJE	1	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562477
GARAJE	2	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562478
GARAJE	3	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562479
GARAJE	4	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562480
GARAJE	5	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562481
GARAJE	6	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562482
GARAJE	7	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562483
GARAJE	8	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562484
GARAJE	9	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562485
GARAJE	10	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562486
GARAJE	11	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562487
GARAJE	12	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562488
GARAJE	13	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562489

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE	14	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562490
GARAJE	15	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562491
GARAJE	16	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562492
GARAJE	17	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562493
GARAJE	18	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562494
GARAJE	19	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562495
GARAJE	20	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562496
GARAJE	21	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562497
GARAJE	22	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562498
GARAJE	23	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562499
GARAJE	24	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562500
GARAJE	25	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562501
GARAJE	26	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562502
GARAJE	27	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562503
GARAJE	28	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562504
GARAJE	30	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562505
GARAJE	31	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562506
GARAJE	32	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562507
GARAJE	33	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562508
GARAJE	34	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562509
GARAJE	35	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562510
GARAJE	36	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562511
GARAJE	37	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562512
GARAJE	38	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562513
GARAJE	39	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562514
GARAJE	40	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562515
GARAJE	41	QUINTO PISO	MATRICULA	50C- 1562516
GARAJE	1	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562517
GARAJE	2	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562518
GARAJE	3	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562519
GARAJE	4	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562520
GARAJE	5	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562521

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400326

100

****

****

****

****

GARAJE	6	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562522
GARAJE	7	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562523
GARAJE	8	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562524
GARAJE	9	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562525
GARAJE	10	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562526
GARAJE	11	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562527
GARAJE	12	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562528
GARAJE	13	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562529
GARAJE	14	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562530
GARAJE	15	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562531
GARAJE	16	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562532
GARAJE	17	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562533
GARAJE	18	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562534
GARAJE	19	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562535
GARAJE	20	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562536
GARAJE	21	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562537
GARAJE	22	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562538
GARAJE	23	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562539
GARAJE	24	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562540
GARAJE	25	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562541
GARAJE	26	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562542
GARAJE	27	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562543
GARAJE	28	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562544
GARAJE	29	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562545
GARAJE	30	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562546
GARAJE	32	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562547
GARAJE	33	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562548

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE	34	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562549
GARAJE	35	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562550
GARAJE	36	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562551
GARAJE	37	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562552
GARAJE	38	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562553
GARAJE	39	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562554
GARAJE	40	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562555
GARAJE	41	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562556
GARAJE	42	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562557
GARAJE	43	SEXTO NIVEL	MATRICULA	50C- 1562558
LOCAL	1	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562559
LOCAL	2	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562560
LOCAL	3	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562561
LOCAL	4	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562562
LOCAL	5	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562563
LOCAL	6	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562564
LOCAL	7	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562565
LOCAL	8	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562566
APARTAMENTO	105	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562567
APARTAMENTO	106	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562568
APARTAMENTO	107	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562569
APARTAMENTO	108	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562570
APARTAMENTO	201	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562571
APARTAMENTO	202	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562572
APARTAMENTO	203	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562573
APARTAMENTO	204	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562574
APARTAMENTO	205	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562575
APARTAMENTO	206	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562576
APARTAMENTO	207	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562577
APARTAMENTO	208	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562578
APARTAMENTO	301	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562579
APARTAMENTO	302	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562580

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400327

****

****

****

****

APARTAMENTO	303	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562581
APARTAMENTO	304	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562582
APARTAMENTO	305	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562583
APARTAMENTO	306	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562584
APARTAMENTO	307	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562585
APARTAMENTO	308	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562586
APARTAMENTO	401	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562587
APARTAMENTO	402	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562588
APARTAMENTO	403	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562589
APARTAMENTO	404	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562590
APARTAMENTO	405	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562591
APARTAMENTO	406	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562592
APARTAMENTO	407	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562593
APARTAMENTO	408	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562594
APARTAMENTO	501	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562595
APARTAMENTO	502	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562596
APARTAMENTO	503	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562597
APARTAMENTO	504	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562598
APARTAMENTO	505	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562599
APARTAMENTO	506	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562600
APARTAMENTO	507	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562601
APARTAMENTO	508	BLOQUE 10	MATRICULA	50C- 1562602
LOCAL	9	BLOQUE 11	MATRICULA	50C- 1562603
LOCAL	10	BLOQUE 11	MATRICULA	50C- 1562604
LOCAL	11	BLOQUE 11	MATRICULA	50C- 1562605
LOCAL	12	BLOQUE 11	MATRICULA	50C- 1562606
LOCAL	14	BLOQUE 11	MATRICULA	50C- 1562607

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LOCAL	15	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562608
LOCAL	16	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562609
LOCAL	17	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562610
APARTAMENTO	105	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562611
APARTAMENTO	106	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562612
APARTAMENTO	107	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562613
APARTAMENTO	108	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562614
APARTAMENTO	201	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562615
APARTAMENTO	202	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562616
APARTAMENTO	203	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562617
APARTAMENTO	204	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562618
APARTAMENTO	205	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562619
APARTAMENTO	206	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562620
APARTAMENTO	207	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562621
APARTAMENTO	208	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562622
APARTAMENTO	301	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562623
APARTAMENTO	302	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562624
APARTAMENTO	303	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562625
APARTAMENTO	304	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562626
APARTAMENTO	305	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562627
APARTAMENTO	306	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562628
APARTAMENTO	307	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562629
APARTAMENTO	308	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562630
APARTAMENTO	401	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562631
APARTAMENTO	402	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562632
APARTAMENTO	403	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562633
APARTAMENTO	404	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562634
APARTAMENTO	405	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562635
APARTAMENTO	406	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562636
APARTAMENTO	407	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562637
APARTAMENTO	408	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562638
APARTAMENTO	501	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562639

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

APARTAMENTO	502	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562640
APARTAMENTO	503	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562641
APARTAMENTO	504	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562642
APARTAMENTO	505	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562643
APARTAMENTO	506	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562644
APARTAMENTO	507	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562645
APARTAMENTO	508	BLOQUE 11	MATRICULA	50C-	1562646
LOCAL	18	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562647
LOCAL	19	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562648
LOCAL	20	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562649
LOCAL	21	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562650
LOCAL	22	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562651
LOCAL	23	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562652
LOCAL	24	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562653
LOCAL	25	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562654
APARTAMENTO	105	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562655
APARTAMENTO	106	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562656
APARTAMENTO	107	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562657
APARTAMENTO	108	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562658
APARTAMENTO	201	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562659
APARTAMENTO	202	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562660
APARTAMENTO	203	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562661
APARTAMENTO	204	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562662
APARTAMENTO	205	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562663
APARTAMENTO	206	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562664
APARTAMENTO	207	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562665
APARTAMENTO	208	BLOQUE 12	MATRICULA	50C-	1562666

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO	301	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562667
APARTAMENTO	302	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562668
APARTAMENTO	303	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562669
APARTAMENTO	304	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562670
APARTAMENTO	305	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562671
APARTAMENTO	306	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562672
APARTAMENTO	307	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562673
APARTAMENTO	308	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562674
APARTAMENTO	401	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562675
APARTAMENTO	402	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562676
APARTAMENTO	403	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562677
APARTAMENTO	404	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562678
APARTAMENTO	405	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562679
APARTAMENTO	406	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562680
APARTAMENTO	407	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562681
APARTAMENTO	408	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562682
APARTAMENTO	501	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562683
APARTAMENTO	502	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562684
APARTAMENTO	503	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562685
APARTAMENTO	504	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562686
APARTAMENTO	505	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562687
APARTAMENTO	506	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562688
APARTAMENTO	507	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562689
APARTAMENTO	508	BLOQUE 12	MATRICULA	50C- 1562690
LOCAL	26	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562691
LOCAL	27	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562692
LOCAL	28	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562693
LOCAL	29	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562694
LOCAL	30	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562695
LOCAL	31	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562696
LOCAL	32	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562697
LOCAL	33	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562698

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

PARTAMENTO	105	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562699
PARTAMENTO	106	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562700
PARTAMENTO	107	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562701
PARTAMENTO	108	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562702
PARTAMENTO	201	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562703
PARTAMENTO	202	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562704
PARTAMENTO	203	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562705
PARTAMENTO	204	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562706
PARTAMENTO	205	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562707
PARTAMENTO	206	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562708
PARTAMENTO	207	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562709
PARTAMENTO	208	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562710
PARTAMENTO	301	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562711
PARTAMENTO	302	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562712
PARTAMENTO	303	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562713
PARTAMENTO	304	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562714
PARTAMENTO	305	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562715
PARTAMENTO	306	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562716
PARTAMENTO	307	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562717
PARTAMENTO	308	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562718
PARTAMENTO	401	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562719
PARTAMENTO	402	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562720
PARTAMENTO	403	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562721
PARTAMENTO	404	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562722
PARTAMENTO	405	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562723
PARTAMENTO	406	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562724
PARTAMENTO	407	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562725

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO	408	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562726
APARTAMENTO	501	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562727
APARTAMENTO	502	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562728
APARTAMENTO	503	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562729
APARTAMENTO	504	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562730
APARTAMENTO	505	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562731
APARTAMENTO	506	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562732
APARTAMENTO	507	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562733
APARTAMENTO	508	BLOQUE 14	MATRICULA	50C- 1562734
APARTAMENTO	101	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562735
APARTAMENTO	102	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562736
APARTAMENTO	103	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562737
APARTAMENTO	104	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562738
APARTAMENTO	105	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562739
APARTAMENTO	106	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562740
APARTAMENTO	107	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562741
APARTAMENTO	108	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562742
APARTAMENTO	201	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562743
APARTAMENTO	202	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562744
APARTAMENTO	203	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562745
APARTAMENTO	204	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562746
APARTAMENTO	205	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562747
APARTAMENTO	206	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562748
APARTAMENTO	207	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562749
APARTAMENTO	208	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562750
APARTAMENTO	301	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562751
APARTAMENTO	302	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562752
APARTAMENTO	303	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562753
APARTAMENTO	304	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562754
APARTAMENTO	305	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562755
APARTAMENTO	306	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562756
APARTAMENTO	307	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562757

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO SESENTA Y NUEVE

****

****

****

****

APARTAMENTO	308	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562758
APARTAMENTO	401	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562759
APARTAMENTO	402	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562760
APARTAMENTO	403	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562761
APARTAMENTO	404	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562762
APARTAMENTO	405	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562763
APARTAMENTO	406	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562764
APARTAMENTO	407	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562765
APARTAMENTO	408	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562766
APARTAMENTO	501	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562767
APARTAMENTO	502	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562768
APARTAMENTO	503	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562769
APARTAMENTO	504	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562770
APARTAMENTO	505	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562771
APARTAMENTO	506	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562772
APARTAMENTO	507	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562773
APARTAMENTO	508	BLOQUE 15	MATRICULA	50C- 1562774
APARTAMENTO	101	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562775
APARTAMENTO	104	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562776
APARTAMENTO	105	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562777
APARTAMENTO	106	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562778
APARTAMENTO	107	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562779
APARTAMENTO	108	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562780
APARTAMENTO	201	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562781
APARTAMENTO	204	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562782
APARTAMENTO	205	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562783
APARTAMENTO	206	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562784

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO	207	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562785
APARTAMENTO	208	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562786
APARTAMENTO	301	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562787
APARTAMENTO	304	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562788
APARTAMENTO	305	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562789
APARTAMENTO	306	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562790
APARTAMENTO	307	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562791
APARTAMENTO	308	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562792
APARTAMENTO	401	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562793
APARTAMENTO	404	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562794
APARTAMENTO	405	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562795
APARTAMENTO	406	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562796
APARTAMENTO	407	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562797
APARTAMENTO	408	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562798
APARTAMENTO	501	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562799
APARTAMENTO	504	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562800
APARTAMENTO	505	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562801
APARTAMENTO	506	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562802
APARTAMENTO	507	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562803
APARTAMENTO	508	BLOQUE 16	MATRICULA	50C- 1562804
APARTAMENTO	101	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562805
APARTAMENTO	102	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562806
APARTAMENTO	103	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562807
APARTAMENTO	104	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562808
APARTAMENTO	105	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562809
APARTAMENTO	106	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562810
APARTAMENTO	107	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562811
APARTAMENTO	108	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562812
APARTAMENTO	201	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562813
APARTAMENTO	202	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562814
APARTAMENTO	203	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562815
APARTAMENTO	204	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562816

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

APARTAMENTO	205	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562817
APARTAMENTO	206	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562818
APARTAMENTO	207	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562819
APARTAMENTO	208	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562820
APARTAMENTO	301	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562821
APARTAMENTO	302	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562822
APARTAMENTO	303	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562823
APARTAMENTO	304	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562824
APARTAMENTO	305	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562825
APARTAMENTO	306	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562826
APARTAMENTO	307	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562827
APARTAMENTO	308	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562828
APARTAMENTO	401	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562829
APARTAMENTO	402	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562830
APARTAMENTO	403	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562831
APARTAMENTO	404	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562832
APARTAMENTO	405	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562833
APARTAMENTO	406	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562834
APARTAMENTO	407	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562835
APARTAMENTO	408	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562836
APARTAMENTO	501	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562837
APARTAMENTO	502	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562838
APARTAMENTO	503	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562839
APARTAMENTO	504	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562840
APARTAMENTO	505	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562841
APARTAMENTO	506	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562842
APARTAMENTO	507	BLOQUE 17	MATRICULA	50C- 1562843

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 508 BLOQUE 17 MATRICULA 50C- 1562844
CUARTO: Que la Curaduría Urbana Nº. 4 de Bogotá D.C. aprobó la modificación consistente en el ajuste de áreas de los apartamentos del quinto piso de las torres 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, mediante la licencia de construcción **No. 02-4-0857 del ocho (08) de octubre de 2002**, modificada inicialmente el día siete (07) de enero de 2003, y para la modificación objeto de esta cláusula en fecha tres (03) de junio de 2003, según constancias y documentación de su tramitación administrativa contenida en los expedientes números 0241241, 0241943 y 0340668; respectivamente.
QUINTO: Que de acuerdo con los cambios mencionados en el numeral anterior y facultado por el PARÁGRAFO del ARTICULO OCTAVO del Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado en la escritura pública Nº. 068 del 09 de enero de 2003, de la Notaría 24 de Bogotá, D.C. debidamente registrada, es voluntad de su actual propietario, modificar el reglamento de copropiedad DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE, para lo cual anexa la siguiente documentación:
- Copia de la licencia de construcción **No. 02-4-0857 del ocho (08) de octubre de 2002**, con sus modificaciones de fecha día siete (07) de enero de 2003 y tres (03) de junio de 2003, según constancias y documentación de su tramitación administrativa contenida en los expedientes números 0241241, 0241943 y 0340668; respectivamente, todas de la Curaduría número Cuatro (4) de Bogotá D.C.
- Copia del cuadro general de áreas del Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE.
- Un juego de planos de propiedad horizontal aprobado por la Curaduría Urbana No 4 de Bogotá.
- La modificación al reglamento de propiedad horizontal que a la letra dice:
MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10, 11, 12, 14, 15, 16 Y 17 DEL CONJUNTO.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

Con motivo de ajustar las unidades privadas o apartamentos ubicados en el quinto piso de las torres 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del citado Conjunto, a los cambios efectuados en el proyecto general, a continuación se describen las nuevas áreas de las unidades modificadas, describiendo nuevamente los linderos específicos:

****

Se modifica parcialmente el ARTICULO SEXTO respecto a las siguientes unidades privadas:

DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVATIVOS

APARTAMENTO 501 - BLOQUE 10

Su área construida total es de 86.38 M2. Su área privada es de 78.30 M2 de los cuales 52.50 M2 están ubicados en el quinto piso y 25.80 M2 se encuentran en el aprovechamiento de la cubierta inclinada. Adicionalmente tiene una terraza común de uso exclusivo en el nivel del altillo con área de 14.53 M2. Sus linderos son: **QUINTO PISO: DEL PUNTO A AL PUNTO B:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.00 mts., 0.25 mts., 0.85 mts., 0.25 mts., y 2.70 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del apartamento 508 del edificio. **DEL PUNTO B AL PUNTO C:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 3.00 mts., 1.05 mts., y 3.75 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa del bloque 11 del conjunto en parte y de vacío sobre zona de circulación común del conjunto en parte. **DEL PUNTO C AL PUNTO D:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.40 mts., 0.90 mts., 2.55 mts., 1.20 mts., 2.20 mts., 1.05 mts., y 1.75 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa de vacío sobre zona de circulación común del conjunto en parte y del apartamento 502 del edificio en parte. **DEL PUNTO D AL PUNTO A:** CIERRE. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.55 mts., 0.20 mts., 2.45 mts., 0.10 mts., 0.90 mts., 1.70 mts., y 1.80 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del apartamento 502 del edificio en parte y de hall y escaleras comunes del edificio en parte. **NADIR:** Placa común al medio que lo separa del cuarto piso del edificio. **CENIT:** Placa común al medio que lo separa del altillo piso del edificio. **ALTILLO: DEL PUNTO E AL PUNTO F:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.40

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mts., 0.45 mts., y 1.95 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa terraza de uso exclusivo del mismo apartamento. **DEL PUNTO F AL PUNTO G:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.70 mts., 0.15 mts., 0.15 mts., 0.05 mts., 1.65 mts., 0.05 mts., 0.15 mts., 0.45 mts., y 2.20 mts., muro común al medio que lo separa de la cubierta común del edificio en parte y de vacío sobre comedor y cocina del mismo apartamento. **DEL PUNTO G AL PUNTO H:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.35 mts., 0.05 mts., y 2.55 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa del apartamento 502 del edificio en parte y de vacio sobre circulación común del edificio. **DEL PUNTO H AL PUNTO E:** CIERRE. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.65 mts., 0.25 mts., y 0.70 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del apartamento 508 del edificio. **NADIR:** Placa común al medio que lo separa del quinto piso del edificio. **CENIT:** Cubierta común al medio que lo separa de espacio infinito. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** Salón, comedor, cocina con zona de ropas, tres alcobas, dos baños, estudio, escaleras y hall. La altura interior libre de este apartamento se conserva en 2.20 mts, para el quinto piso y varia en el altillo según la inclinación de la cubierta.

APARTAMENTO 502 - BLOQUE 10.

Su área construida total es de 85.72 M2. Su área privada es de 78.53 M2 de los cuales 52.18 M2 están ubicados en el quinto piso y 26.35 M2 se encuentran en el aprovechamiento de la cubierta inclinada. Adicionalmente tiene una terraza común de uso exclusivo en el nivel del altillo con área de 14.17 M2. Sus linderos son: **QUINTO PISO: DEL PUNTO A AL PUNTO B:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.55 mts., 1.15 mts., 2.55 mts., 0.45 mts., y 2.40 mts., fachada común al medio que lo separa de vacío sobre zona de circulación común del conjunto. **DEL PUNTO B AL PUNTO C:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.55 mts., 1.05 mts., y 3.60 mts., fachada común al medio que lo separa de vacío sobre antejardín común del conjunto. **DEL PUNTO C AL PUNTO D:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 10.60 mts., 0.15 mts., y 1.10 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del apartamento 503 del edificio. **DEL PUNTO D AL PUNTO A:** CIERRE. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de1.30 mts., 0.05 mts., 1.00 mts., 3.10 mts., y 2.10 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa de circulación común del edificio en parte y del apartamento 501 del edificio en parte. **NADIR:** Placa

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400365

del conjunto en parte y de vacío sobre antejardín común del conjunto en parte. **DEL PUNTO C AL PUNTO D:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.70 mts., 0.25 mts., 0.85 mts., 0.25 mts., y 5.00 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del apartamento 501 del edificio. **DEL PUNTO D AL PUNTO A:** CIERRE. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.80 mts., 1.70 mts., 0.90 mts., 0.10 mts., 2.45 mts., 0.20 mts., y 0.55 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa de ascensor común del edificio en parte, de circulación común del edificio en parte y del apartamento 507 del edificio en parte. **NADIR:** Placa común al medio que lo separa del cuarto piso del edificio. **CENIT:** Placa común al medio que lo separa del altillo piso del edificio. **ALTILLO: DEL PUNTO E AL PUNTO F:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.80 mts., 1.60 mts., y 2.10 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa de foso de ascensor común del edificio en parte, de vacío sobre circulación común del edificio en parte y del apartamento 507 del edificio en parte. **DEL PUNTO F AL PUNTO G:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.45 mts., 0.45 mts., 0.15 mts., 0.05 mts., 2.40 mts., 0.05 mts., 0.15 mts., 0.15 mts., y 2.70 mts., muro común al medio que lo separa del apartamento 507 del edificio en parte, de vacío sobre comedor del mismo apartamento en parte y de cubierta común del edificio en parte. **DEL PUNTO G AL PUNTO H:** En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.95 mts., 0.45 mts., 1.40 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa de terraza de uso exclusivo del mismo apartamento. **DEL PUNTO H AL PUNTO E:** CIERRE. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.70 mts., 0.25 mts., y 5.00 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del apartamento 501 del edificio. **NADIR:** Placa común al medio que lo separa del quinto piso del edificio. **CENIT:** Cubierta común al medio que lo separa de espacio infinito. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** Salón, comedor, cocina con zona de ropas, tres alcobas, dos baños, estudio, escaleras y hall. La altura interior libre de este apartamento se conserva en 2.20 mts, para el quinto piso y varia en el altillo según la inclinación de la cubierta.

* * * * * * * * * ** * **********

* * * * * * * * * * * * * * ** * * * * * * * * * * * * * * *

* *

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD:

Se mantienen los mismo indices de copropiedad consignados en el reglamento de copropiedad inicial contenido en la escritura pública 068 del 09 de enero de 2003 de la notaría 24 del círculo de Bogotá, D.C., manteniéndose el 100% de índices de copropiedad del Conjunto Residencial, teniendo en cuenta que el área privada de cada uno de los inmuebles no cambio.

****

Se modifica parcialmente el ARTICULO SEPTIMO respecto a Los bienes comunes ubicados en el nivel de altillo de los edificios 10,11,12, 14, 15, 16 y 17 del Conjunto, el cual queda así:

ARTICULO SEPTIMO:

BIENES COMUNES

Son bienes de propiedad común del dominio indivisible de todos los copropietarios de cada inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto y los que permiten a los propietarios del uso y goce de su propiedad privada, como el suelo o terreno, los cimientos, la estructura, los muros comunes, las fachadas la cubierta, los tanques de agua, los vacíos sobre los patios, las instalaciones generales de alcantarillado, acueducto, teléfonos, energía, etc; sin embargo en cuanto a la parte de energía se deja claridad en los siguientes numerales:

1. Se consideran como bienes comunes esenciales las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión (Cajas con borneras para acometidas aéreas, barrajes preformados y armarios de medidores), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado exterior privado y/o comunal.

Los demás elementos de la infraestructura eléctrica constituida por: Las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA S.A. ESP, incluido(s) transformador(es), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión (Cajas con borneras para acometidas aéreas, barrajes preformados y armarios de medidores son

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2003

bienes comunes no esenciales.

2. La propiedad de los bienes eléctricos conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por Codensa S.A. ESP hasta punto de derivación de acometidas de baja tensión asi como la ductería y cámaras de inspección asociadas, estará en cabeza de CODENSA S.A ESP, quién los adquiere mediante la Resolución CREG 070 de 1998 numeral 9.4 Venta de Activos.

Por lo anterior CODENSA S.A ESP, es la responsable de los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos.

3. Teniendo en cuenta que parte de la red eléctrica enunciada en el numeral 2 no va por vía pública, la copropiedad del Conjunto entrega los dominios y servidumbres constituidas a favor de CODENSA S.A ESP, según lo establece la Resolución CREG 070 de 1998 en su numeral 9.4 Venta de Activos. Por lo anterior, CODENSA S.A ESP tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en dónde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como: ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. CODENSA S.A ESP queda autorizada a perpetuidad para desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados, de tal forma que se garantice la prestación del servicio. Para el bienestar y seguridad de las personas del conjunto, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, quedará de uso exclusivo de CODENSA S.A ESP, únicamente con el propósito de instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio de energía con carácter de uso general. Se aclara que si bien Codensa S.A. ESP. es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de esta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo parte de los bienes comunes del conjunto residencial.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Son también bienes de propiedad común las siguientes dependencias con sus		
respectivas áreas:		
DESCRIPCIÓN	**BIENES COMUNES**	
	CONSTRUIDOS	**LIBRES**
SOTANO		
EDIFICIO PARQUEADEROS		
MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, RAMPAS,	535.99	
ESCALERAS, ASCENSOR, INSTALACIONES Y		
CIRCULACIONES.		
PRIMER PISO.- EDIFICIO PARQUEADEROS		
GARAJE No 1V	9.90	
GARAJE No 2V	9.90	
GARAJE No 3V	9.90	
GARAJE No 4V	9.90	
GARAJE No 5V	9.90	
GARAJE No 6V	9.90	
GARAJE No 7V	11.25	
GARAJE No 8V	11.25	
GARAJE No 9V	9.90	
GARAJE No 10V	9.90	
GARAJE No 11V	9.90	
GARAJE No 12V	9.90	
GARAJE No 13V	9.90	
GARAJE No 17V	17.39	
		ZONA DE COMERCIO
GARAJE No 14V		9.90
GARAJE No 15V		11.25
GARAJE No 16V		11.25
**********		
**********		
**********		
**********		
**********		

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400382 109

****

****

****

BIENES COMUNES

	CONSTRUIDOS	LIBRES
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS,	1589,51	
FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES,		
HALLES, RAMPAS, ADMINISTRACIÓ,		
CONTADORES, INSTALACIONES,		
PORTERIA, SALONES ADMINISTR,		
ADMINISTRACIÓN.		
ZONAS VERDES Y PLAZOLETAS.		3981.24
SEGUNDO PISO		
MUROS ESTRUCTURALES,	1.025,81	
DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS,		
ASCENSORES, HALLES,		
EQUIPAMIENTO COMUNAL,		
RAMPAS, CIRCULACIONES E		
INSTALACIONES.		
TERCER PISO		
MUROS ESTRUCTURALES,	933,51	
DUCTOS, FACHADAS,		
ESCALERAS, ASCENSORES,		
HALLES, RAMPAS,		
CIRCULACIONES E		
INSTALACIONES.		
CUARTO PISO		
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS,	933,51	
FACHADAS, ESCALERAS,		
ASCENSORES, HALLES, RAMPAS,		
CIRCULACIONES E INSTALACIONES.		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTO PISO		
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, RAMPAS, CIRCULACIONES, INSTALACIONES	921,99	
ALTILLO		COMUN LIBRE DE USO EXCLISIVO
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, CUARTOS DE MAQUINAS, CIRCULACIONES Y CUBIERTAS.	188.82	785.34
AREA LOTE: 8320.10 M2		

Se adiciona al ARTICULO NOVENO la relación de porcentajes de administración quedando de la siguiente manera:

EXPENSAS NECESARIAS PARA LA ADMON. Y PRIMA DEL SEGURO

Con el propósito de buscar equidad para todos los copropietarios del Conjunto Residencial, teniendo en cuenta que éste se conforma de inmuebles de uso comercial, habitacional y de parqueo, se procede a asignar los siguientes porcentajes definitivos de administración a fin de que cada Propietario contribuya a las expensas necesarias para la Administración y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, así:

DESCRIPCION	**AREA PRIVADA**	**PORCENTAJE DE ADMINISTRACION DEFINITIVO**
EDIFICIO	**M2**	**%**
PARQUEADEROS		
SOTANO		
GARAJE No 1	9,90	0,047
GARAJE No 2	9,90	0,047
GARAJE No 3	9,90	0,047

AA 12400368

Página 109

****

****

****

****

GARAJE No 4	9.90	0,047
GARAJE No 5	9.90	0,047
GARAJE No 6	9.90	0,047
GARAJE No 7	9.90	0,047
GARAJE No 8	9.90	0,047
GARAJE No 9	9.90	0,047
GARAJE No 10	9.90	0,047
GARAJE No 11	9.90	0,047
GARAJE No 12	9.90	0,047
GARAJE No 13	11.25	0,047
GARAJE No 14	11.25	0,047
GARAJE No 15	9.90	0,047
GARAJE No 16	9.90	0,047
GARAJE No 17	9.90	0,047
GARAJE No 18	9.90	0,047
GARAJE No 19	9.90	0,047
GARAJE No 20	9.90	0,047
GARAJE No 21	11.25	0,047
GARAJE No 22	11.25	0,047
GARAJE No 23	17.39	0,087
GARAJE No 24	10.34	0,047
GARAJE No 26	9.90	0,047
GARAJE No 27	9.90	0,047
GARAJE No 28	9.90	0,047
GARAJE No 29	9.90	0,047
GARAJE No 30	9.90	0,047
GARAJE No 31	9.90	0,047

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE No 32	9.90	0,047
GARAJE No 33	9.90	0,047
GARAJE No 34	9.90	0,047
GARAJE No 35	9.90	0,047
GARAJE No 36	11.25	0,047
GARAJE No 37	11.25	0,047
GARAJE No 38	11.25	0,047
GARAJE No 39	11.25	0,047
PRIMER PISO		
GARAJE No 18	10.34	0,047
GARAJE No 20	9.90	0,047
GARAJE No 21	9.90	0,047
GARAJE No 22	9.90	0,047
GARAJE No 23	9.90	0,047
GARAJE No 24	9.90	0,047
GARAJE No 25	9.90	0,047
GARAJE No 26	9.90	0,047
GARAJE No 27	9.90	0,047
GARAJE No 28	11.25	0,047
GARAJE No 29	11.25	0,047
GARAJE No 30	11.25	0,047
GARAJE No 31	11.25	0,047
SEGUNDO PISO		
GARAJE No 1	13.86	0,067
GARAJE No 2	14.08	0,067
GARAJE No 3	14.08	0,067
GARAJE No 4	13.86	0,067
GARAJE No 5	9.90	0,047
GARAJE No 6	9.90	0,047
GARAJE No 7	9.90	0,047

AA 12400369

****

****

****

****

GARAJE No 8	9.90	0,047
GARAJE No 9	9.90	0,047
GARAJE No 10	9.90	0,047
GARAJE No 11	9.90	0,047
GARAJE No 12	9.90	0,047
GARAJE No 13	9.90	0,047
GARAJE No 14	9.90	0,047
GARAJE No 15	9.90	0,047
GARAJE No 16	9.90	0,047
GARAJE No 17	11.25	0,047
GARAJE No 18	11.25	0,047
GARAJE No 19	9.90	0,047
GARAJE No 20	9.90	0,047
GARAJE No 21	9.90	0,047
GARAJE No 22	9.90	0,047
GARAJE No 23	9.90	0,047
GARAJE No 24	9.90	0,047
GARAJE No 25	11.25	0,047
GARAJE No 26	11.25	0,047
GARAJE No 27	17.39	0,087
GARAJE No 28	10.34	0,047
GARAJE No 30	9.90	0,047
GARAJE No 31	9.90	0,047
GARAJE No 32	9.90	0,047
GARAJE No 33	9.90	0,047
GARAJE No 34	9.90	0,047
GARAJE No 35	9.90	0,047

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE No 36	9.90	0,047
GARAJE No 37	9.90	0,047
GARAJE No 38	11.25	0,047
GARAJE No 39	11.25	0,047
GARAJE No 40	11.25	0,047
GARAJE No 41	11.25	0,047
TERCER PISO		
GARAJE No 1	13.86	0,067
GARAJE No 2	14.08	0,067
GARAJE No 3	14.08	0,067
GARAJE No 4	13.86	0,067
GARAJE No 5	9.90	0,047
GARAJE No 6	9.90	0,047
GARAJE No 7	9.90	0,047
GARAJE No 8	9.90	0,047
GARAJE No 9	9.90	0,047
GARAJE No 10	9.90	0,047
GARAJE No 11	9.90	0,047
GARAJE No 12	9.90	0,047
GARAJE No 13	9.90	0,047
GARAJE No 14	9.90	0,047
GARAJE No 15	9.90	0,047
GARAJE No 16	9.90	0,047
GARAJE No 17	11.25	0,047
GARAJE No 18	11.25	0,047
GARAJE No 19	9.90	0,047
GARAJE No 20	9.90	0,047
GARAJE No 21	9.90	0,047
GARAJE No 22	9.90	0,047
GARAJE No 23	9.90	0,047
GARAJE No 24	9.90	0,047

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO

GARAJE No 25	11.25	0,047
GARAJE No 26	11.25	0,047
GARAJE No 27	17.39	0,087
GARAJE No 28	10.34	0,047
GARAJE No 30	9.90	0,047
GARAJE No 31	9.90	0,047
GARAJE No 32	9.90	0,047
GARAJE No 33	9.90	0,047
GARAJE No 34	9.90	0,047
GARAJE No 35	9.90	0,047
GARAJE No 36	9.90	0,047
GARAJE No 37	9.90	0,047
GARAJE No 38	11.25	0,047
GARAJE No 39	11.25	0,047
GARAJE No 40	11.25	0,047
GARAJE No 41	11.25	0,047
CUARTO PISO		
GARAJE No 1	13.86	0,067
GARAJE No 2	14.08	0,067
GARAJE No 3	14.08	0,067
GARAJE No 4	13.86	0,067
GARAJE No 5	9.90	0,047
GARAJE No 6	9.90	0,047
GARAJE No 7	9.90	0,047
GARAJE No 8	9.90	0,047
GARAJE No 9	9.90	0,047

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE No 10	9.90	0,047
GARAJE No 11	9.90	0,047
GARAJE No 12	9.90	0,047
GARAJE No 13	9.90	0,047
GARAJE No 14	9.90	0,047
GARAJE No 15	9.90	0,047
GARAJE No 16	9.90	0,047
GARAJE No 17	11.25	0,047
GARAJE No 18	11.25	0,047
GARAJE No 19	9.90	0,047
GARAJE No 20	9.90	0,047
GARAJE No 21	9.90	0,047
GARAJE No 22	9.90	0,047
GARAJE No 23	9.90	0,047
GARAJE No 24	9.90	0,047
GARAJE No 25	11.25	0,047
GARAJE No 26	11.25	0,047
GARAJE No 27	17.39	0,087
GARAJE No 28	10.34	0,047
GARAJE No 30	9.90	0,047
GARAJE No 31	9.90	0,047
GARAJE No 32	9.90	0,047
GARAJE No 33	9.90	0,047
GARAJE No 34	9.90	0,047
GARAJE No 35	9.90	0,047
GARAJE No 36	9.90	0,047
GARAJE No 37	9.90	0,047
GARAJE No 38	11.25	0,047
GARAJE No 39	11.25	0,047
GARAJE No 40	11.25	0,047
GARAJE No 41	11.25	0,047

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400371

113

****

****

****

****

JORGE ELIAS CUTIERREZ
NOTARIO UNDECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

QUINTO PISO		
GARAJE No 1	13.86	0,067
GARAJE No 2	14.08	0,067
GARAJE No 3	14.08	0,067
GARAJE No 4	13.86	0,067
GARAJE No 5	9.90	0,047
GARAJE No 6	9.90	0,047
GARAJE No 7	9.90	0,047
GARAJE No 8	9.90	0,047
GARAJE No 9	9.90	0,047
GARAJE No 10	9.90	0,047
GARAJE No 11	9.90	0,047
GARAJE No 12	9.90	0,047
GARAJE No 13	9.90	0,047
GARAJE No 14	9.90	0,047
GARAJE No 15	9.90	0,047
GARAJE No 16	9.90	0,047
GARAJE No 17	11.25	0,047
GARAJE No 18	11.25	0,047
GARAJE No 19	9.90	0,047
GARAJE No 20	9.90	0,047
GARAJE No 21	9.90	0,047
GARAJE No 22	9.90	0,047
GARAJE No 23	9.90	0,047
GARAJE No 24	9.90	0,047
GARAJE No 25	11.25	0,047
GARAJE No 26	11.25	0,047

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE No 27	17.39	0,087
GARAJE No 28	10.34	0,047
GARAJE No 30	9.90	0,047
GARAJE No 31	9.90	0,047
GARAJE No 32	9.90	0,047
GARAJE No 33	9.90	0,047
GARAJE No 34	9.90	0,047
GARAJE No 35	9.90	0,047
GARAJE No 36	9.90	0,047
GARAJE No 37	9.90	0,047
GARAJE No 38	11.25	0,047
GARAJE No 39	11.25	0,047
GARAJE No 40	11.25	0,047
GARAJE No 41	11.25	0,047
ALTILLO (SEXTO NIVEL)		
GARAJE No 1	12.10	0,052
GARAJE No 2	12.10	0,052
GARAJE No 3	12.10	0,052
GARAJE No 4	12.10	0,052
GARAJE No 5	12.10	0,052
GARAJE No 6	9.90	0,042
GARAJE No 7	9.90	0,042
GARAJE No 8	9.90	0,042
GARAJE No 9	9.90	0,042
GARAJE No 10	9.90	0,042
GARAJE No 11	9.90	0,042
GARAJE No 12	9.90	0,042
GARAJE No 13	9.90	0,042
GARAJE No 14	9.90	0,042
GARAJE No 15	9.90	0,042
GARAJE No 16	9.90	0,042

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

GARAJE No 17	9.90	0,042
GARAJE No 18	9.90	0,042
GARAJE No 19	9.90	0,042
GARAJE No 20	9.90	0,042
GARAJE No 21	9.90	0,042
GARAJE No 22	9.90	0,042
GARAJE No 23	9.90	0,042
GARAJE No 24	9.90	0,042
GARAJE No 25	9.90	0,042
GARAJE No 26	9.90	0,042
GARAJE No 27	9.90	0,042
GARAJE No 28	9.90	0,042
GARAJE No 29	17.39	0,082
GARAJE No 30	10.34	0,042
GARAJE No 32	9.90	0,042
GARAJE No 33	9.90	0,041
GARAJE No 34	11.25	0,041
GARAJE No 35	9.90	0,041
GARAJE No 36	9.90	0,041
GARAJE No 37	9.90	0,041
GARAJE No 38	9.90	0,041
GARAJE No 39	9.90	0,041
GARAJE No 40	11.92	0,051
GARAJE No 41	11.70	0,051
GARAJE No 42	11.70	0,051
GARAJE No 43	11.92	0,051

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BLOQUE No 10		
PRIMER PISO		
LOCAL No 1	18.98	0,22
LOCAL No 2	24.74	0,28
LOCAL No 3	17.50	0,20
LOCAL No 4	13.60	0,16
LOCAL No 5	13.60	0,16
LOCAL No 6	17.50	0,20
LOCAL No 7	25.37	0,28
LOCAL No 8	20.78	0,24
APARTAMENTO 105	50.29	0,28
APARTAMENTO 106	33.71	0,19
APARTAMENTO 107	52.78	0,30
APARTAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 202	51.97	0,29
APARTAMENTO 203	51.97	0,29
APARTAMENTO 204	51.78	0,29
APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	52.78	0,30
APARTAMENTO 207	52.78	0,30
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 302	51.97	0,29
APARTAMENTO 303	51.97	0,29
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	52.78	0,30

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO SINCUENTA Y NUEVE

APARTAMENTO 307	52.78	0,30
APARTAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 402	51.97	0,29
APARTAMENTO 403	51.97	0,29
APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	52.78	0,30
APARTAMENTO 407	52.78	0,30
APARTAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,43
APARTAMENTO 502	78.53	0,43
APARTAMENTO 503	78.53	0,43
APARTAMENTO 504	74.30	0,41
APARTAMENTO 505	74.30	0,41
APARTAMENTO 506	79.34	0,44
APARTAMENTO 507	79.34	0,44
APARTAMENTO 508	75.00	0,41
BLOQUE No 11		
PRIMER PISO		
LOCAL No 9	20.78	0,24
LOCAL No 10	24.74	0,28

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LOCAL No 11	17.50	0,20
LOCAL No 12	13.60	0,16
LOCAL No 14	13.60	0,16
LOCAL No 15	17.50	0,20
LOCAL No 16	25.64	0,28
LOCAL No 17	20.51	0,24
APARTAMENTO 105	51.78	0,29
APARTAMENTO 106	32.90	0,18
APARTAMENTO 107	51.97	0,29
APARTAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 202	51.97	0,29
APARTAMENTO 203	51.97	0,29
APARTAMENTO 204	51.78	0,29
APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	51.97	0,29
APARTAMENTO 207	51.97	0,29
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 302	51.97	0,29
APARTAMENTO 303	51.97	0,29
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	51.97	0,29
APARTAMENTO 307	51.97	0,29
APARTAMENTO 308	52.29	0,29

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 402	51.97	0,29
APARTAMENTO 403	51.97	0,29
APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	51.97	0,29
APARTAMENTO 407	51.97	0,29
APARTAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,43
APARTAMENTO 502	78.53	0,43
APARTAMENTO 503	78.53	0,43
APARTAMENTO 504	74.30	0,41
APARTAMENTO 505	74.30	0,41
APARTAMENTO 506	78.53	0,43
APARTAMENTO 507	78.53	0,43
APARTAMENTO 508	75.00	0,41
BLOQUE No 12		
PRIMER PISO		
LOCAL No 18	20.78	0,24
LOCAL No 19	24.74	0,28
LOCAL No 20	17.50	0,20
LOCAL No 21	13.60	0,16
LOCAL No 22	13.60	0,16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LOCAL No 23	17.50	0,20
LOCAL No 24	25.64	0,28
LOCAL No 25	20.51	0,24
APARTAMENTO 105	51.78	0,29
APARTAMENTO 106	32.90	0,18
APARTAMENTO 107	51.97	0,29
APARTAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 202	51.97	0,29
APARTAMENTO 203	51.97	0,29
APARTAMENTO 204	51.78	0,29
APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	51.97	0,29
APARTAMENTO 207	51.97	0,29
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 302	51.97	0,29
APARTAMENTO 303	51.97	0,29
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	51.97	0,29
APARTAMENTO 307	51.97	0,29
APARTAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 402	51.97	0,29
APARTAMENTO 403	51.97	0,29

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. 2003

****

****

****

****

JORGE VELEZ RIVERA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	51.97	0,29
APARTAMENTO 407	51.97	0,29
APARTAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,43
APARTAMENTO 502	78.53	0,43
APARTAMENTO 503	78.53	0,43
APARTAMENTO 504	74.30	0,41
APARTAMENTO 505	74.30	0,41
APARTAMENTO 506	78.53	0,43
APARTAMENTO 507	78.53	0,43
APARTAMENTO 508	75.00	0,41
BLOQUE No 14		
PRIMER PISO		
LOCAL No 26	20.78	0,24
LOCAL No 27	24.74	0,28
LOCAL No 28	17.50	0,20
LOCAL No 29	13.60	0,16
LOCAL No 30	13.60	0,16
LOCAL No 31	17.50	0,20
LOCAL No 32	25.64	0,28
LOCAL No 33	20.51	0,24
APARTAMENTO 105	51.78	0,29

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 106	32.90	0,18
APARTAMENTO 107	51.97	0,29
APARTAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 202	51.97	0,29
APARTAMENTO 203	51.97	0,29
APARTAMENTO 204	51.78	0,29
APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	51.97	0,29
APARTAMENTO 207	51.97	0,29
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 302	51.97	0,29
APARTAMENTO 303	51.97	0,29
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	51.97	0,29
APARTAMENTO 307	51.97	0,29
APARTAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 402	51.97	0,29
APARTAMENTO 403	51.97	0,29
APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	51.97	0,29
APARTAMENTO 407	51.97	0,29

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

APARTAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,43
APARTAMENTO 502	78.53	0,43
APARTAMENTO 503	78.53	0,43
APARTAMENTO 504	74.30	0,41
APARTAMENTO 505	74.30	0,42
APARTAMENTO 506	78.53	0,43
APARTAMENTO 507	78.53	0,43
APARTAMENTO 508	75.00	0,42
BLOQUE No 15		
PRIMER PISO		0,00
APARTAMENTO 101	52.29	0,29
APARTAMENTO 102	51.97	0,29
APARTAMENTO 103	51.97	0,29
APARTAMENTO 104	51.78	0,29
APARTAMENTO 105	51.78	0,29
APARTAMENTO 106	32.90	0,18
APARTAMENTO 107	51.97	0,29
APARTAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 202	51.97	0,29
APARTAMENTO 203	51.97	0,29

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 204	51.78	0,29
APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	51.97	0,29
APARTAMENTO 207	51.97	0,29
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 302	51.97	0,29
APARTAMENTO 303	51.97	0,29
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	51.97	0,29
APARTAMENTO 307	51.97	0,29
APARTAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 402	51.97	0,29
APARTAMENTO 403	51.97	0,29
APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	51.97	0,29
APARTAMENTO 407	51.97	0,29
APARTAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,44
APARTAMENTO 502	78.53	0,44
APARTAMENTO 503	78.53	0,44
APARTAMENTO 504	74.30	0,42
APARTAMENTO 505	74.30	0,42

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

APARTAMENTO 506	78.53	0,44
APARTAMENTO 507	78.53	0,44
APARTAMENTO 508	75.00	0,42
BLOQUE No 16		
PRIMER PISO		
APARTAMENTO 101	52.29	0,29
APARTAMENTO 104	51.78	0,29
APARTAMENTO 105	51.78	0,29
APARTAMENTO 106	32.90	0,18
APARTAMENTO 107	51.97	0,29
APARTAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 204	51.78	0,29
APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	51.97	0,29
APARTAMENTO 207	51.97	0,29
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	51.97	0,29
APARTAMENTO 307	51.97	0,29

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	51.97	0,29
APARTAMENTO 407	51.97	0,29
APARTAMENTO 408	52.29	0,29
QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,44
APARTAMENTO 504	74.30	0,42
APARTAMENTO 505	74.30	0,42
APARTAMENTO 506	78.53	0,44
APARTAMENTO 507	78.53	0,44
APARTAMENTO 508	75.00	0,42
BLOQUE No 17		
PRIMER PISO		0,00
APARTAMENTO 101	52.29	0,29
APARTAMENTO 102	55.93	0,31
APARTAMENTO 103	55.93	0,31
APARTAMENTO 104	51.78	0,29
APARTAMENTO 105	51.78	0,29
APARTAMENTO 106	33.71	0,19
APARTAMENTO 107	52.78	0,30
APARTAMENTO 108	52.29	0,29
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	52.29	0,29
APARTAMENTO 202	55.93	0,31

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

****

****

****

****

APARTAMENTO 203	55.93	0,31
APARTAMENTO 204	51.78	0,29
APARTAMENTO 205	51.78	0,29
APARTAMENTO 206	52.78	0,30
APARTAMENTO 207	52.78	0,30
APARTAMENTO 208	52.29	0,29
TERCER PISO		
APARTAMENTO 301	52.29	0,29
APARTAMENTO 302	55.93	0,31
APARTAMENTO 303	55.93	0,31
APARTAMENTO 304	51.78	0,29
APARTAMENTO 305	51.78	0,29
APARTAMENTO 306	52.78	0,30
APARTAMENTO 307	52.78	0,30
APARTAMENTO 308	52.29	0,29
CUARTO PISO		
APARTAMENTO 401	52.29	0,29
APARTAMENTO 402	55.93	0,31
APARTAMENTO 403	55.93	0,31
APARTAMENTO 404	51.78	0,29
APARTAMENTO 405	51.78	0,29
APARTAMENTO 406	52.78	0,30
APARTAMENTO 407	52.78	0,30
APARTAMENTO 408	52.29	0,29

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTO PISO		
APARTAMENTO 501	78.30	0,44
APARTAMENTO 502	82.49	0,46
APARTAMENTO 503	82.49	0,46
APARTAMENTO 504	74.32	0,42
APARTAMENTO 505	74.32	0,42
APARTAMENTO 506	79.34	0,45
APARTAMENTO 507	79.34	0,45
APARTAMENTO 508	75.00	0,42
TOTAL	**17787.61**	**100,00**

Se aclara el PARÁGRAFO 3 del ARTICULO DECIMO OCTAVO quedando de la siguiente manera:

PARAGRAFO 3: El constructor no realizará pagos por concepto de cuotas de administración por los inmuebles de cada bloque o edificio que no haya entregado a los adjudicatarios o no haya vendido durante los primeros 24 meses posteriores a la entrega del primer apartamento de cada bloque o edificio; sin embargo, si después de los 24 meses no ha entregado aún apartamentos ya construidos, el constructor comenzará a partir de esa fecha en adelante a cancelar la cuota de administración asignada por el consejo de administración vigente; sin embargo, la Constructora Diana Carolina S.A., al reserve el derecho de arrendar a terceros los garajes privados no vendidos del Conjunto Residenical Tarragona del Salitre, se compromete a reponer por la cancelación de la cuota de administración que este vigente durante el periodo de vigencia del respectivo contrato de arrendamiento.

SEXTA: Las demás disposiciones y articulados del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Tarragona del Salitre, se mantienen sin modificación y forma parte integral del presente instrumento.

****

****

****

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

SEPTIMA: Que por consiguiente a lo anterior, se modifica el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE, protocolizado en la escritura Nº. 068 del 09 de enero de 2003, de la Notaría 24 de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio matriz número 50C-1360628, para que sea registrada esta modificación en este folio matriz y de igual manera sea registrada en los folios de matrículas inmobiliarias que competen al Reglamento de Administración de Propiedad Horizontal de este Conjunto Residencial, y que se discriminaron en el numeral TERCERO de la sección primera de la presente escritura pública.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos por el notario de las formalidades y trámites legales de rigor, y de la necesidad de llevar un copia del mismo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dentro del término legal, lo aprueban y en señal de asentimiento lo firman con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:

AA 12400381-AA 12400313-AA 12400314-AA 12400315-AA 12400316-
AA 12400317-AA 12400318-AA 12400319-AA 12400320-AA 12400321-
AA 12400322-AA 12400323-AA 12400324-AA 12400325-AA 12400326-
AA 12400327-AA 12400328-AA 12400329-AA 12400330-AA 12400385-
AA 12400332-AA 12400333-AA 12400334-AA 12400383-AA 12400338-
AA 12400339-AA 12400340-AA 12400341-AA 12400342-AA 12400343
AA 12400344-AA 12400345-AA 12400346-AA 12400347-AA 12400348--
AA 12400349-AA 12400350-AA 12400351-AA 12400352-AA 12400353-
AA 12400354-AA 12400355-**********-AA 12400356-AA 12400357-
AA 12400358-AA 12400359-AA 12400360-AA 12400361-AA 12400362-
AA 12400363-AA 12400364-AA 12400365-AA 12400366-AA 12400382-
AA 12400368-AA 12400369-AA 12400370-AA 12400371-AA 12400372-
AA 12400373-AA 12400374-AA 12400375-AA 12400376-AA 12400377-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

****

AA 12400384-AA 12400379-AA 12400380.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

*

****

****

****

****

****

****

****

****

DERECHOS NOTARIALES;$ 31.650.oo

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO : $ 2.640.oo

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 2.640.oo

RESOLUCIN No. 4105/2002.

****

****

****

****

****

&**********

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12400380

122

Los comparecientes,

****

****

****

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.375) DEL CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO 2.003.

GERMAN HORACIO MENDEZ RUEDA

C.C. Nº. 19'246.056

En representación de firma **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**

JORGE VELEZ GUTIERREZ

NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE (59)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE VELEZ GUTIERREZ
Notaría Cincuenta y Nueve de Bogotá, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

123

Departamento Administrativo
CATASTRO
BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL SIIC
BOGOTA D. C.
Radicacion No. 280152 Fecha 31/03/2003

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 43 72A 38 .
Tipo Direccion Secundaria Nombre Direccion
S CL 43 72A 68
Identificado con la cedula catastral:44 /2A 1
Codigo Sector:006311 05 01 000 00000, Codigo Chip:AAA0075WUFA
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : FB 6654
De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (61)
URBANIZADO NO EDIFICADO. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH.
Zona Postal:2005. Tipo de Propiedad:PARTICULAR. Estrato: 0

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 BOTERO AGRO INMOBILIARIA .	N 8600062312	0.000	NO

Escritura No.2094 del dia 31 del mes de Diciembre, de 1993, Notaria:46,
Circulo: Bogota D.C., Matrícula Inmobiliaria:050-01360628.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):
KR 72A 43 51 FECHA:17/03/2003
KR 72A 44 51 FECHA:25/04/2000
KR 72A 46 51 FECHA:31/12/1999
KR 72A 44 51 MZ E-UR TARRAGONA FECHA:16/03/1999
No registra Cedulas Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :8320.10 Area Construida(M2) :40.00
y con los siquiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
1,101,719,000	2003	0.00
1,037,498,000	2002	0.00
973,171,000	2001	0.00
919,040,000	2000	0.00
479,495,000	1999	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion Reglamentaria de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA ADOPTADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1982.
Se expide en Bogota D.C a los 31 Dias del Mes de Marzo de 2003.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION
Ante el suscrito Notario del Circulo de Bogotá D.C. Testifica: que la presente fue vuelta a leer por el compareciente y encontrada conforme y firmada en su presencia.
31 JUN 2003
JORGE ENRIQUE GUTIERREZ
NOTARIO 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Departamento Administrativo
CATASTRO
ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.

Oficio 21100-3121

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que consultados nuestros archivos físico, magnético y cartográfico, el predio de interés figura con:

CEDULA CATASTRAL : 44 72A 1

CODIGO DE SECTOR : 006311050100000000

INSCRITO A NOMBRE :BOTERO AGRO INMOBILIARIA

TIENE COMO NOMENCLATURA OFICIAL :CALLE 43 No. 72A 38

Que para tramite de Licencia de Construcción, se le asigno la siguientes nomenclatura:

CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE

Acceso Principal Calle 43 No. 72A 38
Acceso Vehicular Calle 43 No. 72A 68

Se expide en Bogotá a los (14) catorce días del mes de marzo de 2003. según radicación No. 2003-152368 a solicitud de WILLIAN ALBERTO CATAME.

EDGAR ERNESTO TORRES CAICEDO
Jefe División de Conservación

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y Nueve del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. Testifica: que: La presente fotocopia concida exactamente con el original que tuve a la vista
JUN 2003
JORGE ELEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE
Santafé de Bogotá, D. C.

Proyectó : Myriam E. Rueda P.

Revisó : Gineth Guevara

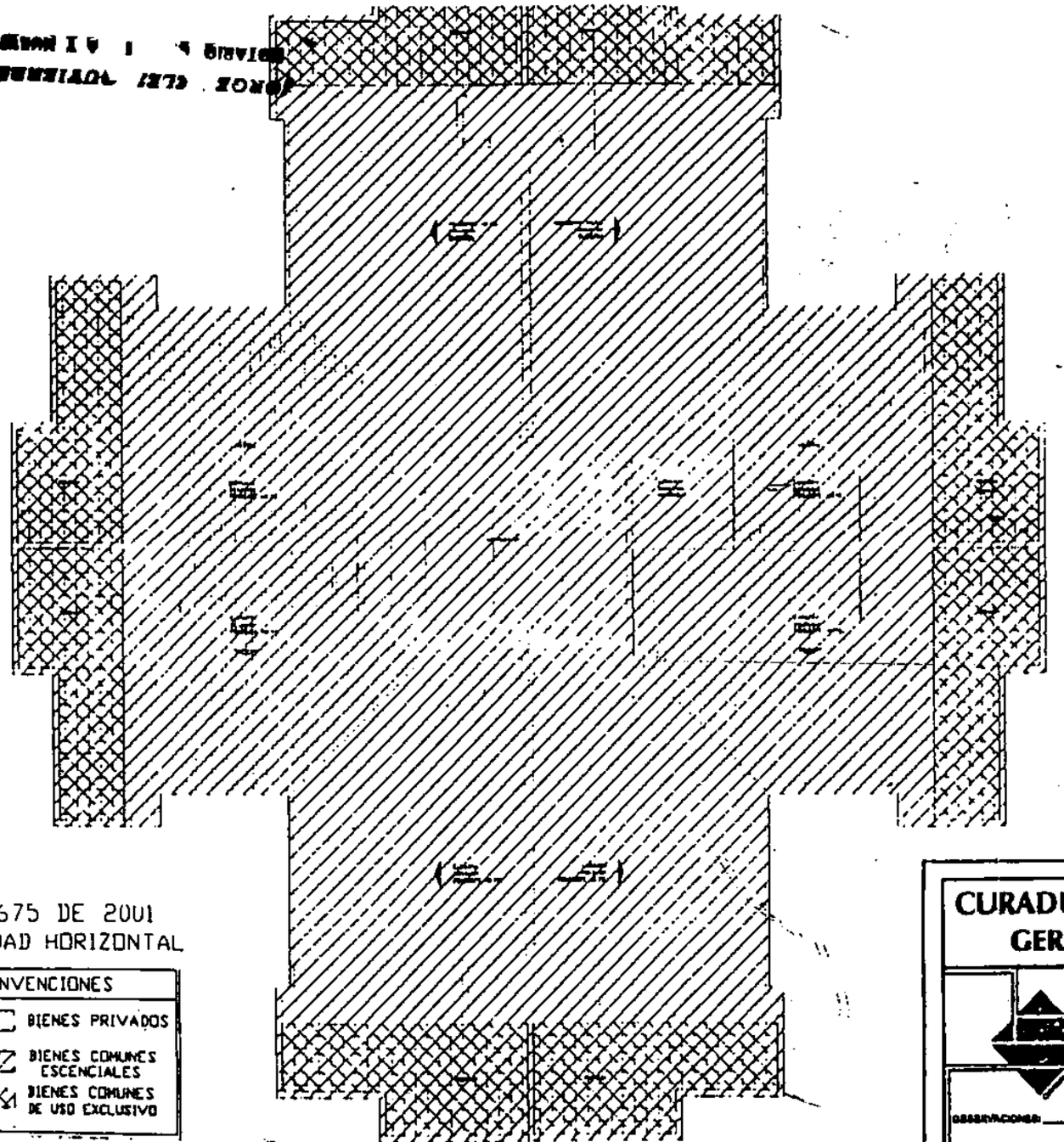

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES	
	BIENES PRIVADOS
	BIENES COMUNES ESCENCIALES
	BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
FIRMA: MAT. No 12652-CND

OBSERVACIONES:

FECHA: 13 JUN. 2003

Vo.Bo. DIRECCION:

MODIFICACION DE LICENCIA
02-4-0857

PH-08

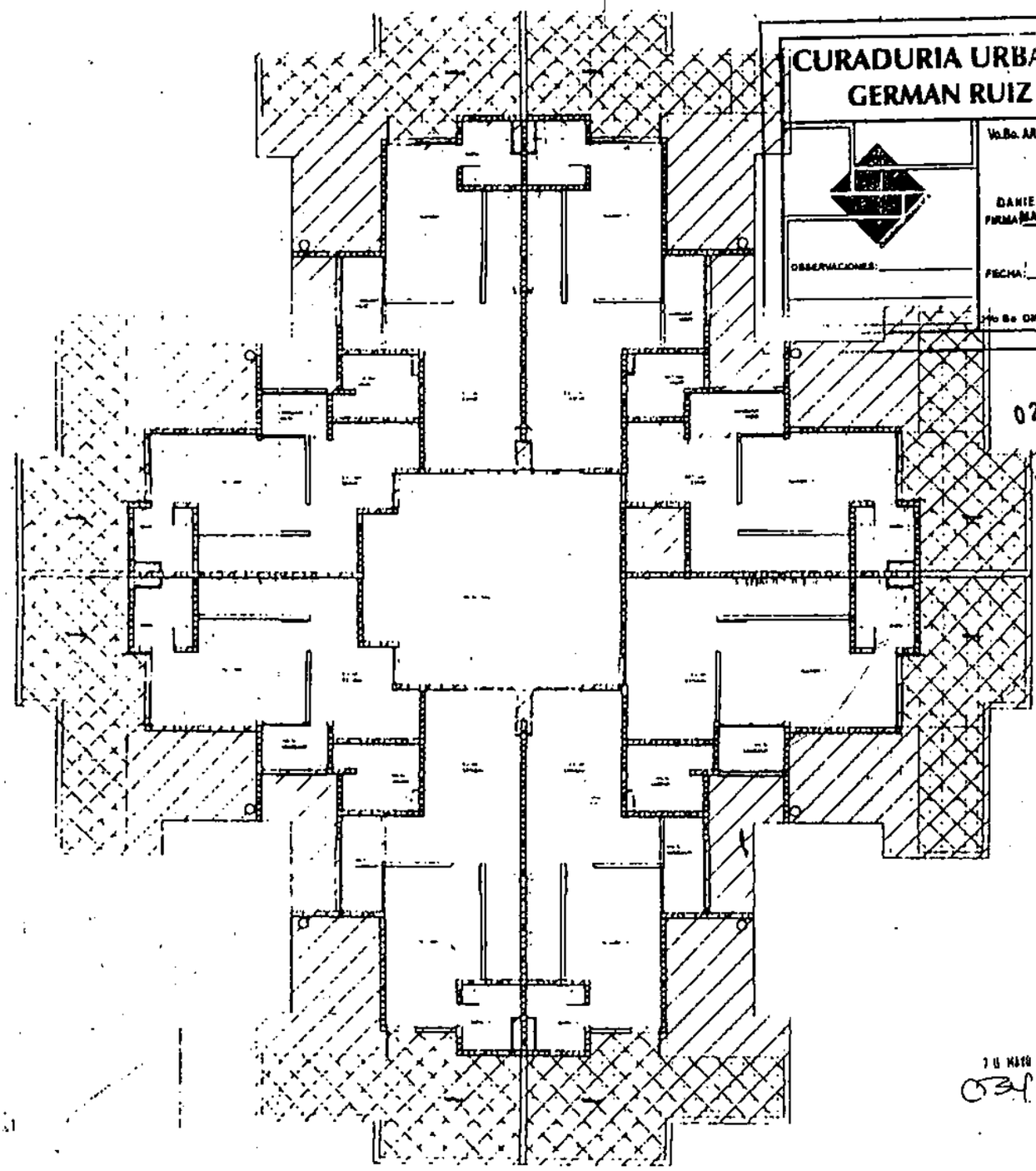

CURADURIA URBANA
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
FIRMA MAT. No. 12882-CND

OBSERVACIONES:

FECHA: 03 JUN 2002

Vo Bo DIRECCION:

02-4-0857
MODIFICACION DE LICENCIA

10 MAR 2003
0340668

A 04

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y nueve del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. hace constar que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la Vista.
05 JUN 2003
JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE
Santafé de Bogotá D.C.

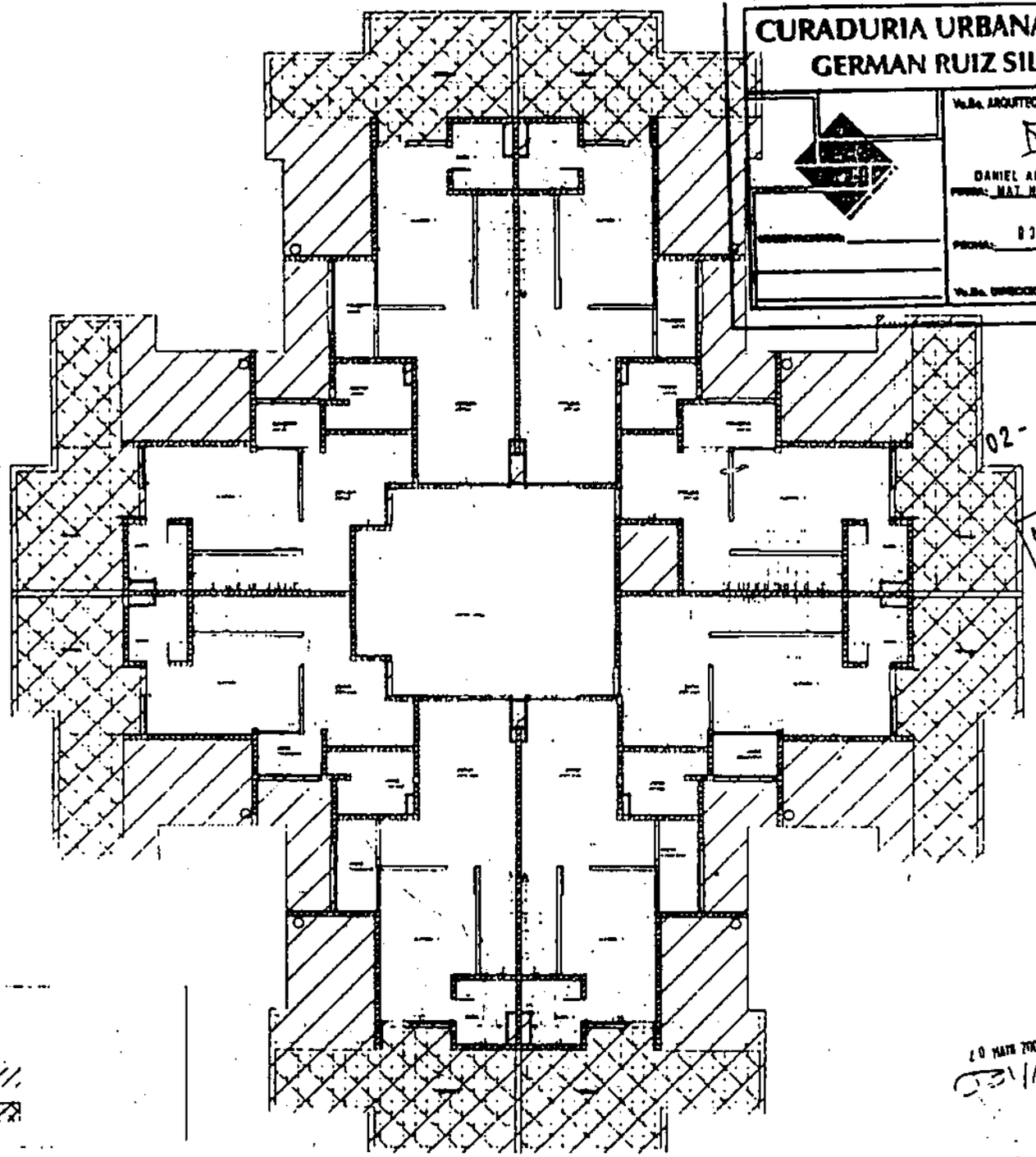

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANGO MANTILLA
FIRMA: MAT. No 17652-CND

FECHA: 03 JUN. 2003

Vo.Bo. DIRECCION:

02 - 4 - 0857

MODIFICACION DE LICENCIA

JORGE ELIECER GUTIERREZ NIETO
NOTARIO 66 DEL CIRCULO
Bogotá D.C.

03 JUN 2003

10 MAR 2003
C3110658

0210

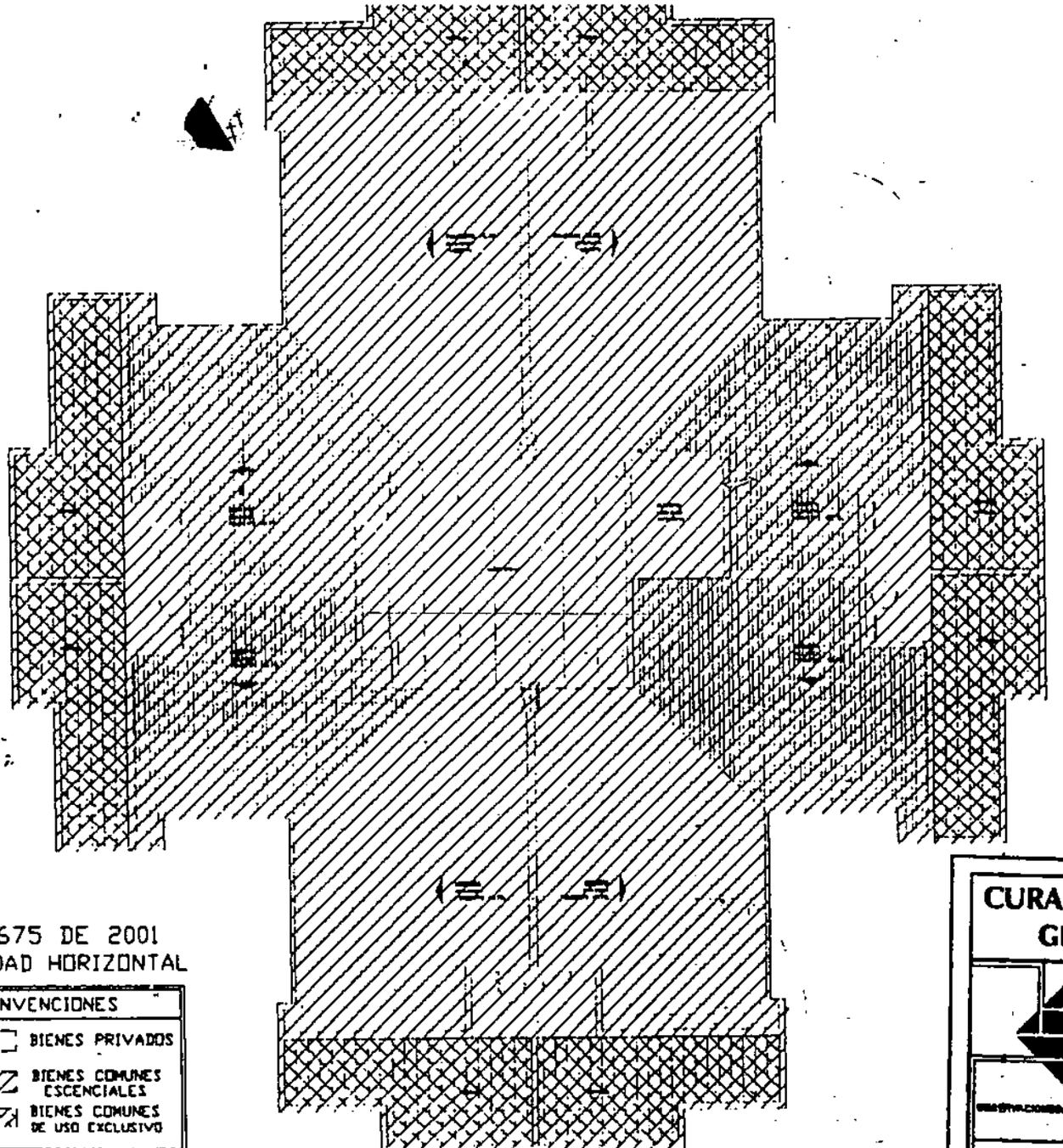

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES	
	BIENES PRIVADOS
	BIENES COMUNES ESCENCIALES
	BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

NOTARIA 29 BOGOTA D.C.
VALIDO PARA ESCRITURA
05 JUN 2003

MODIFICACION DE LICENCIA
02 - 4 - 0857

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS
DANIEL ARANGO MANTILLA
FIRMA MAT. No. 12682-CND.
03 JUN. 2003
FECHA:
Vo.Bo. DIRECCION:

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

OBSERVACIONES:

FECHA: 03 JUN

Vo Bo. DIRECCION:

02-4-0857

MODIFICACION DE LICENCIA

03 JUN 2009

JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO 61
BOGOTA D.C.

02-4-0857

23 MAYO 2003

0210

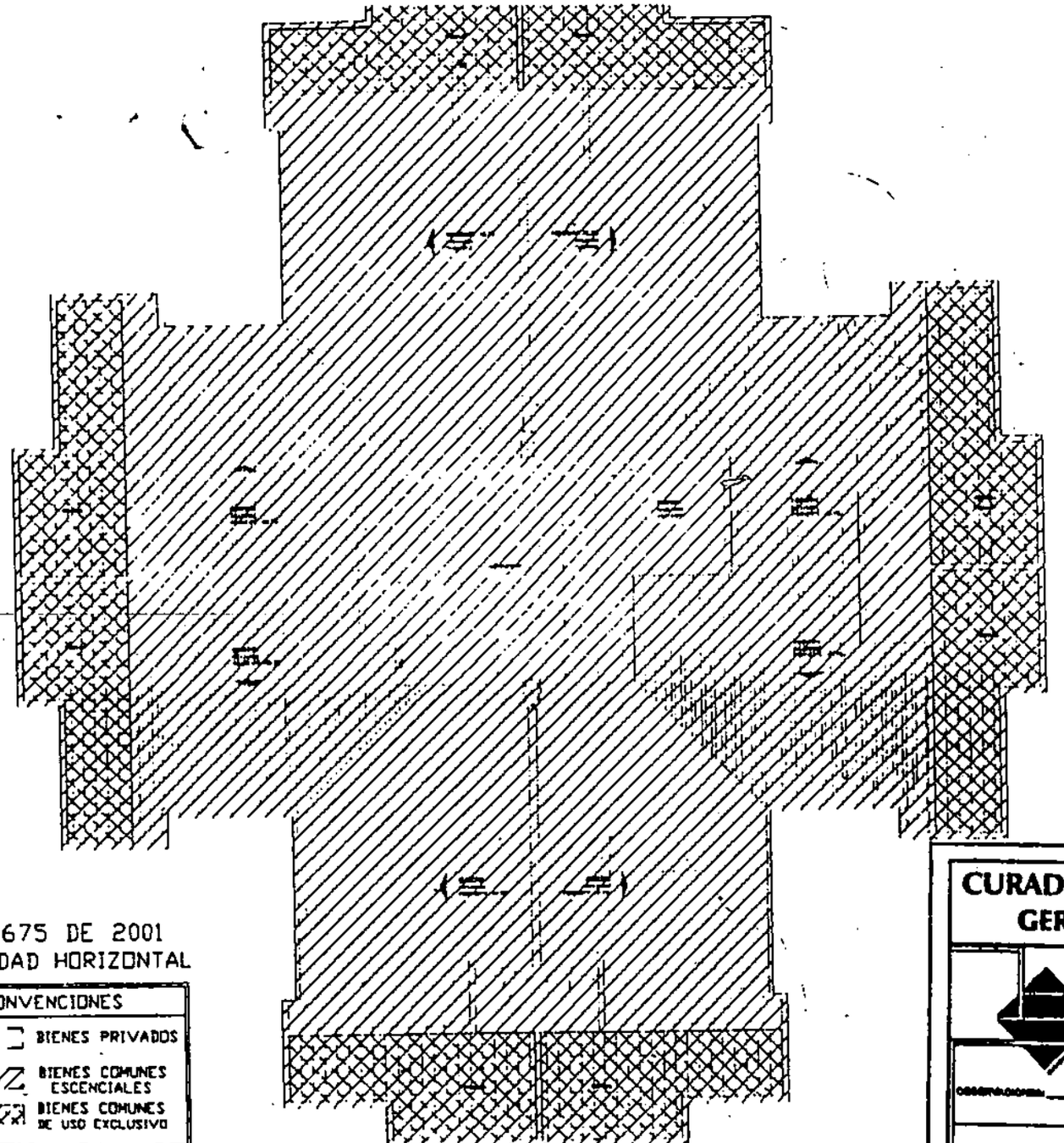

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES	
	BIENES PRIVADOS
	BIENES COMUNES ESCENCIALES
	BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

NOTIFICACION
Señor(a) [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

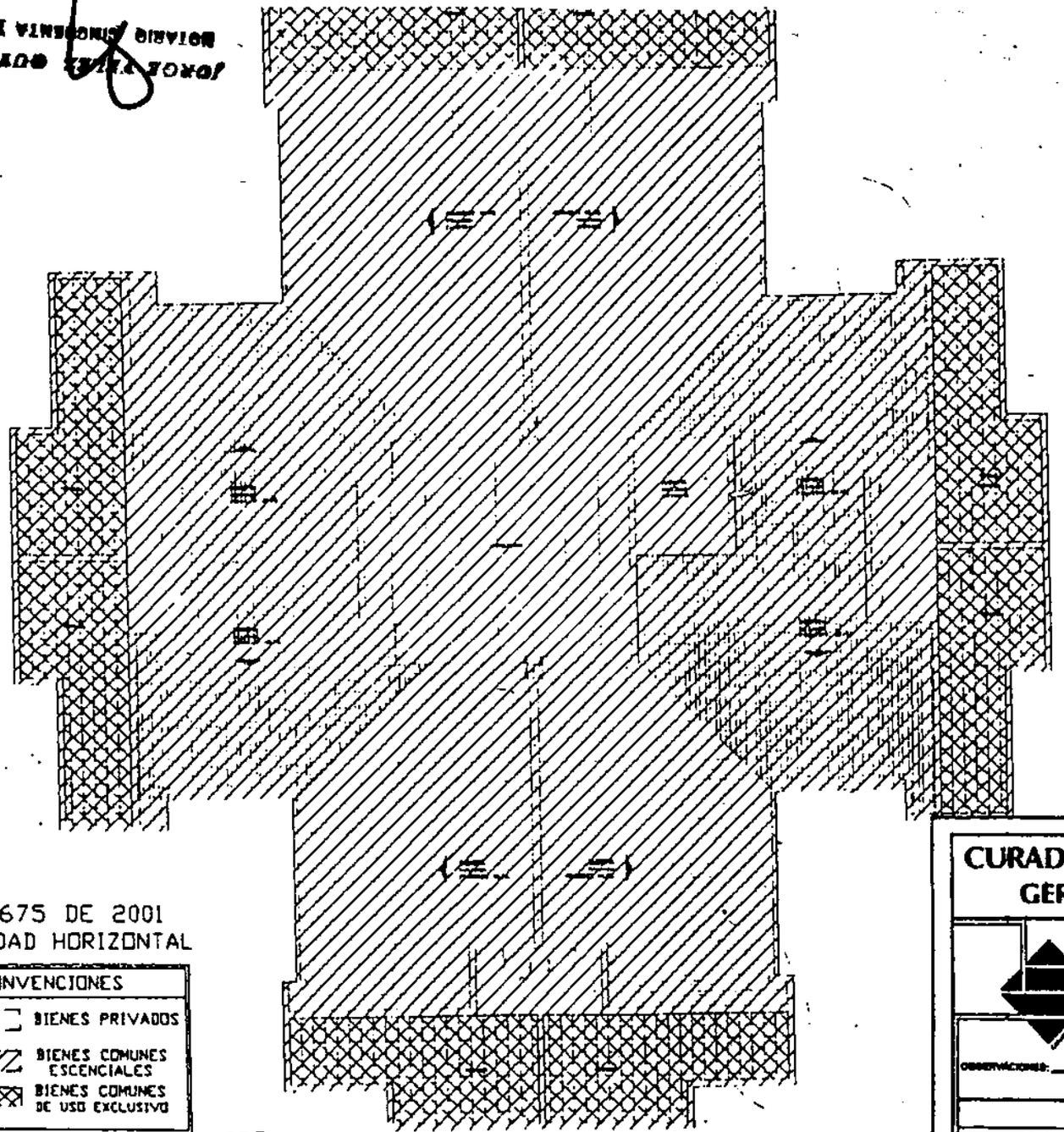

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESCENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION
El Notario Quince de Bogotá D.C. Certifica que el presente documento fue presentado personalmente por: JORGE GUTIERREZ GUTIERREZ
Identificado con C.C. 19.166.196 de Bogotá
La firma que aparece en el presente documento es igual a la registrada en esta Notaría
05 JUN 2003
NOTARIO QUINCE

02 - 4 - 0857
MODIFICACION DE LICENCIA

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS
DANIEL ARANGO MANTILLA
FIRMA: MAT. No. 11882-CND
03 JUN. 2003
FECHA:
OBSERVACIONES:
Vo.Bo. DIRECCION:

CURADURIA URBANA No.4

GERMAN RUIZ SILVA

MODIFICACION DE LICENCIA

02-4-0

JUN 2003

JORGE [illegible] GUTIERREZ

NOTARIA [illegible] CINCUENTA Y NUEVE

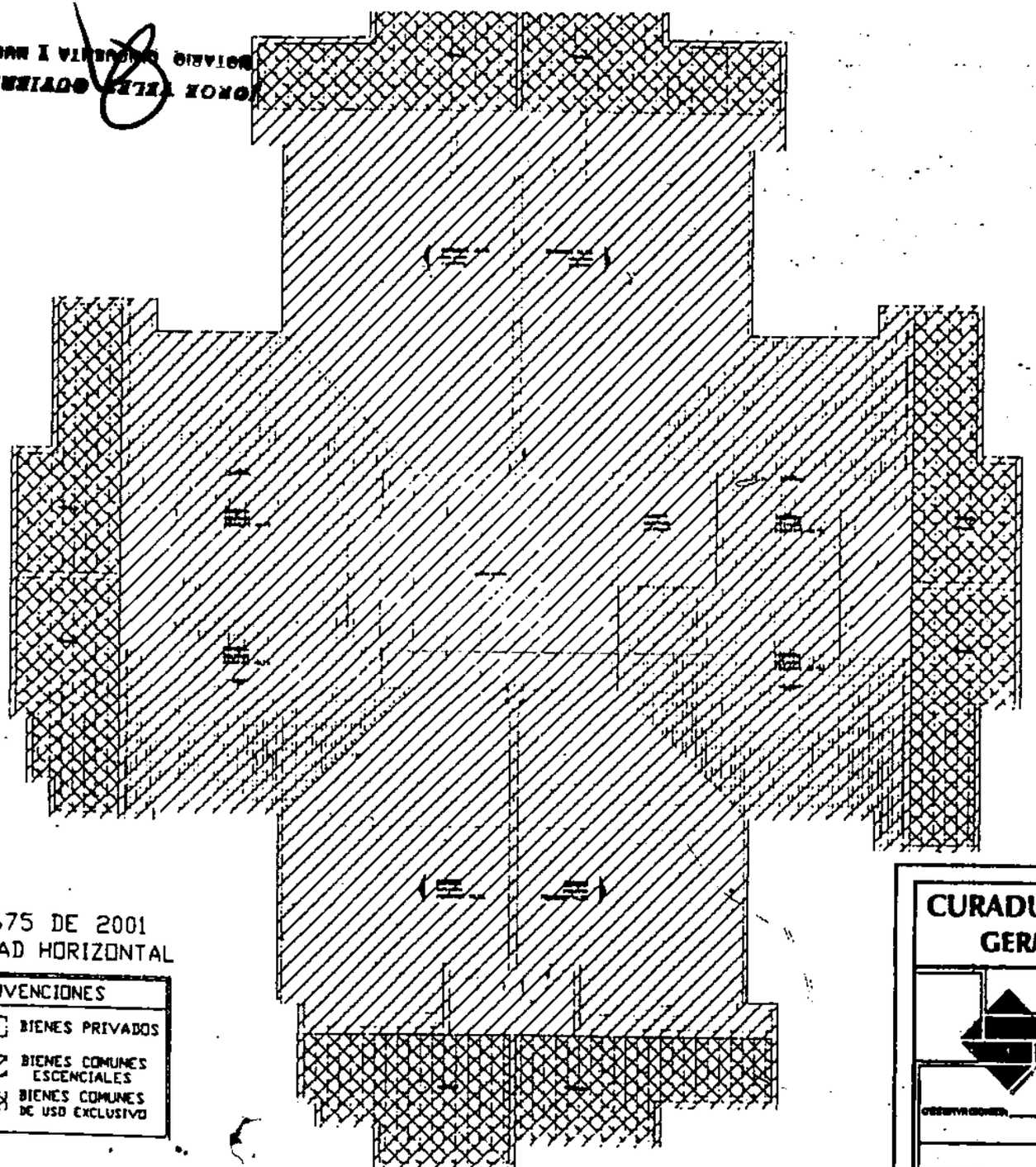

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESCENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Ante el suscrito Notario se presentó: [illegible]
Identificado con [illegible]
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
JUN 2003
NOTARIA UNICA BUGALAGRANDE VALLE

MODIFICACION DE LICENCIA
02-4-0857

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ARMADO
DARIEL ARANGO MANTILLA
FIRMA: MAT. No. 12662-CND.
FECHA: 03 JUN. 2003
Vo.Bo. DIRECCION:
OBSERVACIONES:

0210

TARRAGONA DEL SALITRE

PH-12

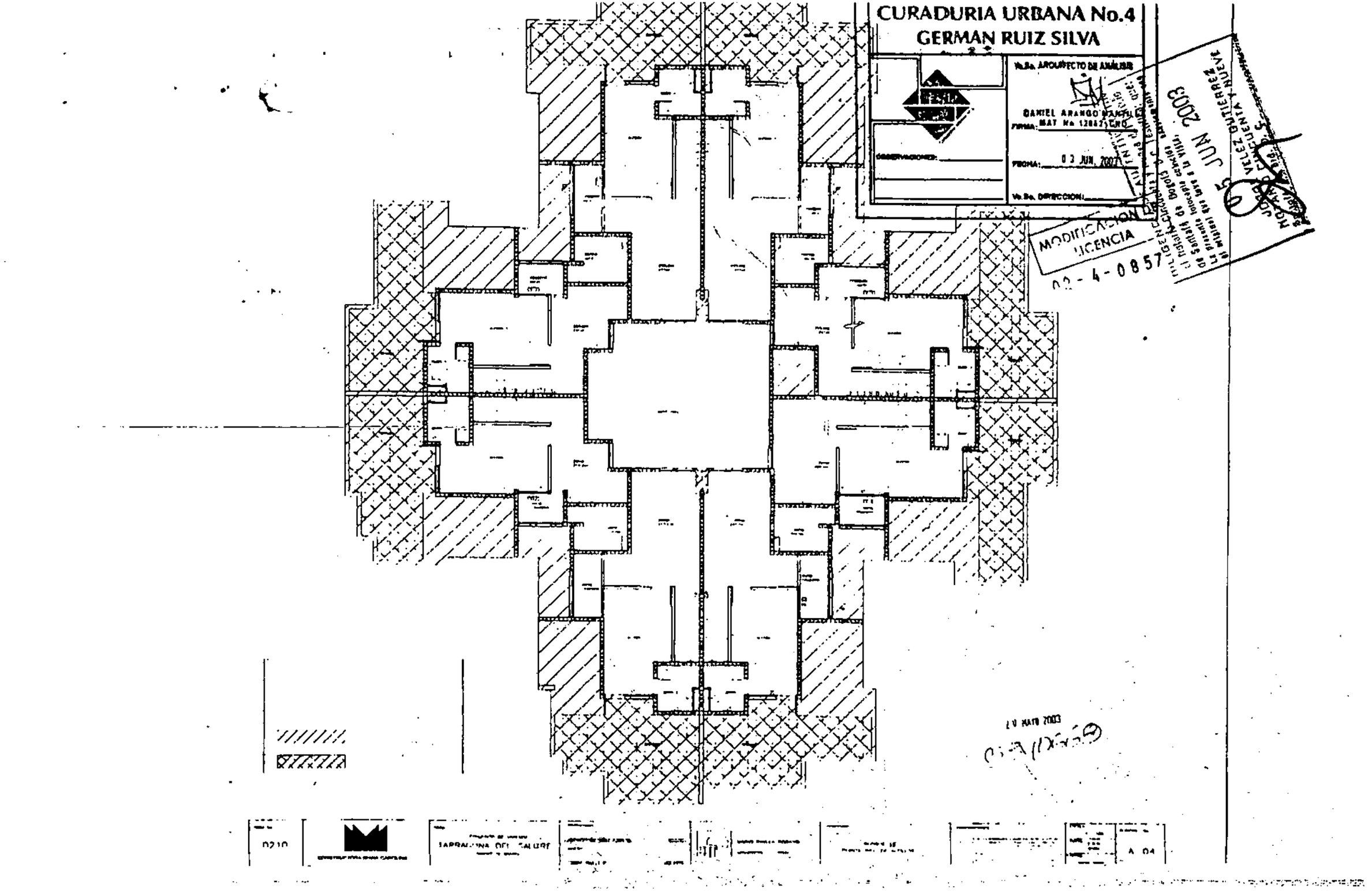
CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA
Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANÁLISIS
DANIEL ARANGO RAMIREZ
FIRMA: MAT No 1284712 CND
OBSERVACIONES:
FECHA: 03 JUN. 2003
Vo.Bo. DIRECCION:
MODIFICACION
LICENCIA
02-4-0857
03 JUN 2003
VELEZ GUTIERREZ
JOSE CLEMENTE
MAYO 2003
14 MAYO 2003
A-04

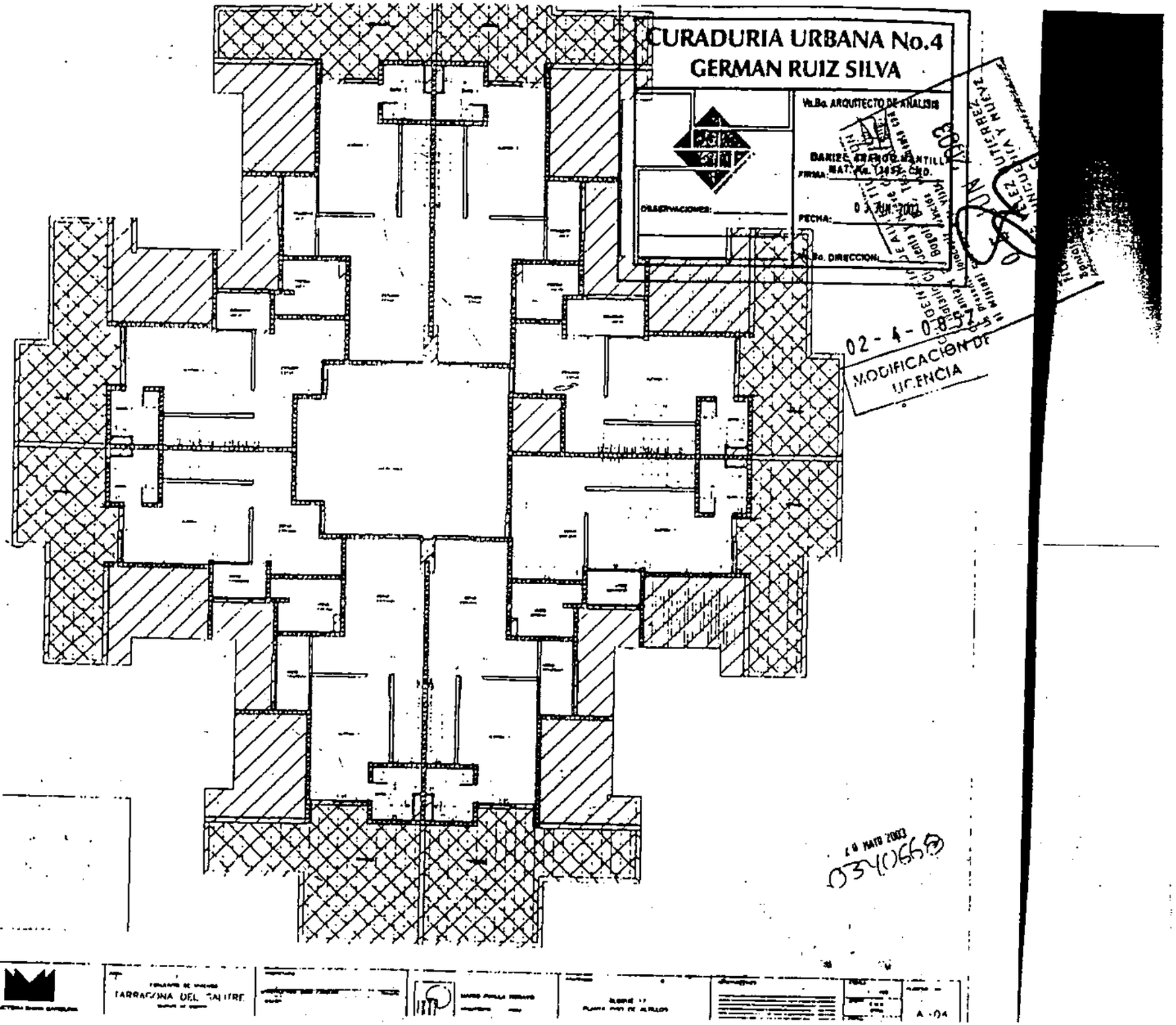
CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA
V.B.o. ARQUITECTO DE ANALISIS
OBSERVACIONES:
FECHA:
V.B.o. DIRECCION:
02 - 4 - 0852
MODIFICACION DE LICENCIA
0210
TARRAGONA DEL TALLER
A - 04

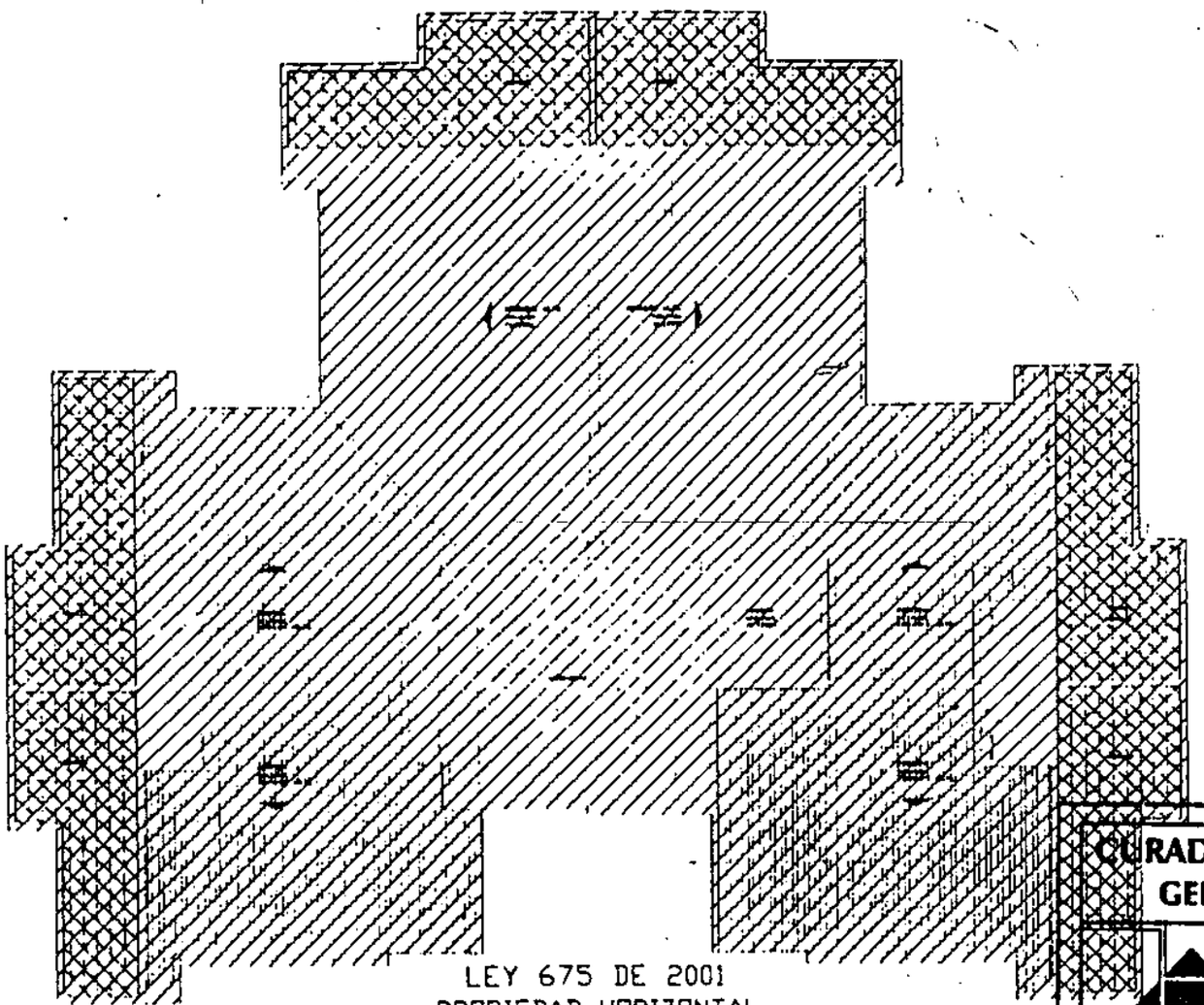

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESCENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

MODIFICACION DE LICENCIA
02-4-0057

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS

DANIEL ARANDO MANTILLA
MAT. No. 12682-CND

FIRMA:

OBSERVACIONES:

FECHA: 03 JUN. 2003

Vo.Bo. DIRECTOR:

0210

PH-1.3

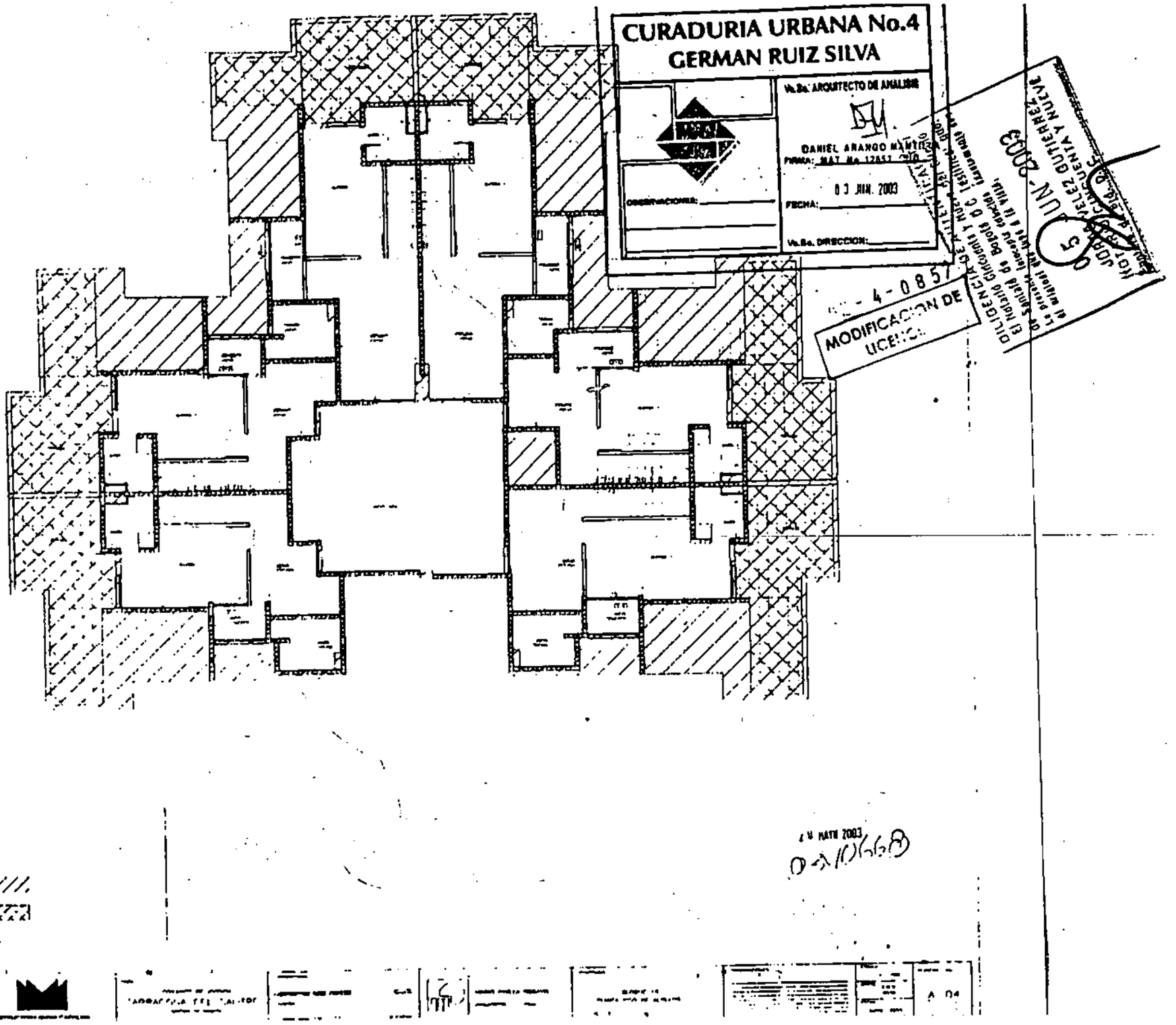
CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA
Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS
DANIEL ARANGO MANTILLA
03 JUN. 2003
FECHA:
Vo.Bo. DIRECCION:
MODIFICACION DE LICENCIA
03 JUN. 2003

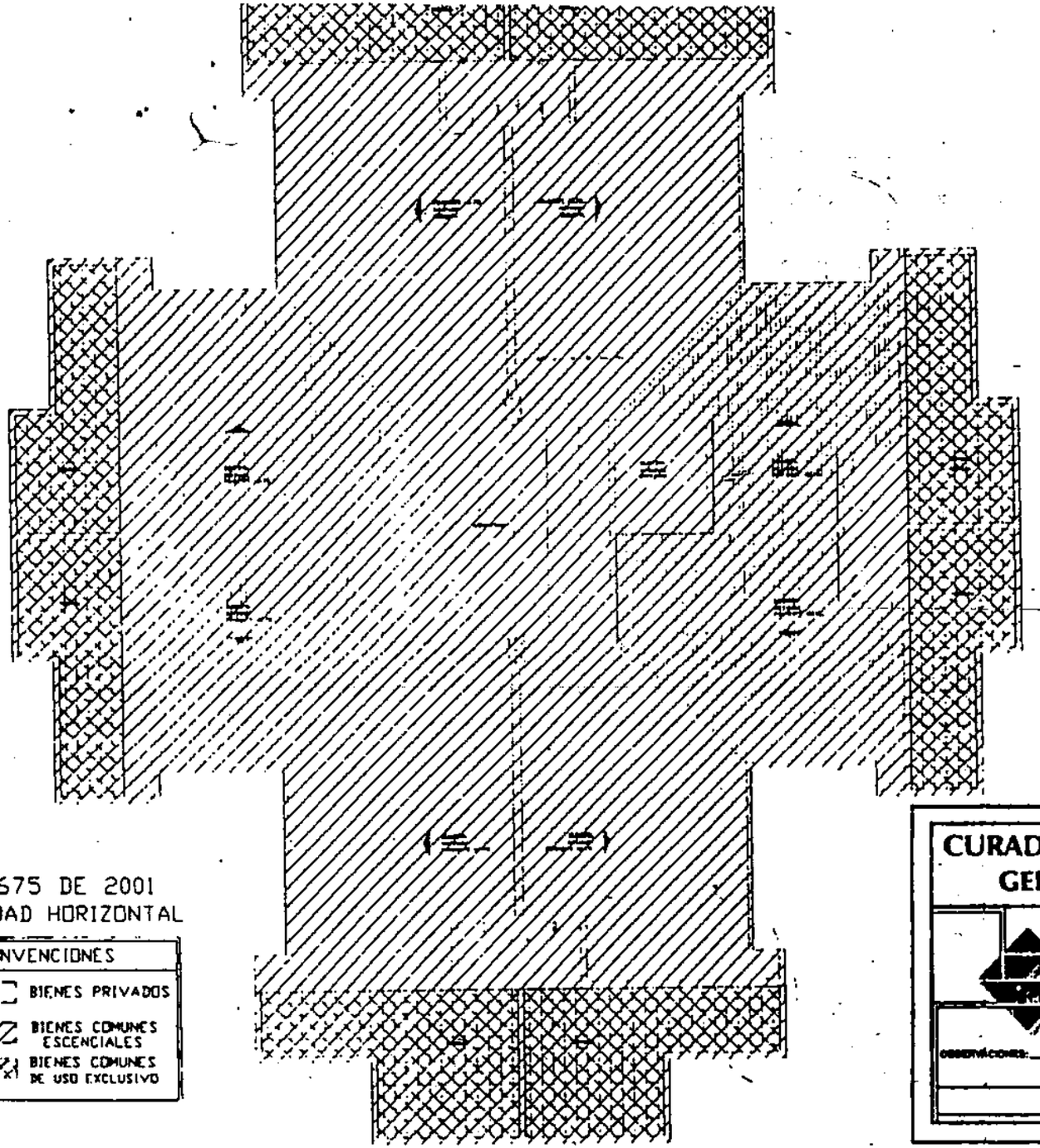

LEY 675 DE 2001
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVENCIONES

- BIENES PRIVADOS
- BIENES COMUNES ESCENCIALES
- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y Dos de Bogotá D.C. certifica que la presente fotocopia es tomada de la original que reposa en el archivo de esta Notaría.
JUN 2003
NOTARIA CINCUENTA Y DOS

MODIFICACION DE LICENCIA
02-4-0857

CURADURIA URBANA No.4
GERMAN RUIZ SILVA

Vo.Bo. ARQUITECTO DE ANALISIS
DANIEL ARANGO MANTILLA
MAT. No. 12652 CND.
FIRMA:
OBSERVACIONES:
FECHA: 03 JUN. 2003
Vo.Bo. DIRECCION:

JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

CUADRO GENERAL DE AREAS
CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE 1
REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001
UBICACIÓN: CARRERA 72A No 43-51 DE BOGOTA, D.C.
URBANIZACION: TARRAGONA - MANZANA E

EL CONJUNTO CONSTA DE 7 EDIFICIOS DE VIVIENDA EN 5 PISOS Y ALTILLO, UN EDIFICIO DE PARQUEADEROS EN 5 PISOS, TERRAZA Y SOTANO Y UN EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO COMUNAL EN 2 PISOS EL CUAL SE DISEÑO POR EXESO DEL REQUERIMIENTO NORMATIVO PARA SER DESTINADO AL USO Y DISFRUTE DE ESTE CONJUNTO Y DE LOS FUTUROS CONJUNTOS A CONSTRUIRSE EN LOS LOTES B, C Y D DE LA MISMA URBANIZACION, PARA UN TOTAL DE 254 VIVIENDAS, 32 LOCALES COMERCIALES Y 270 PARQUEADEROS DE LOS CUALES 160 SON PARA RESIDENTES Y COMERCIO DEL PRESENTE CONJUNTO, 17 PARA VISITANTES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, Y 93 CUPOS SE ADJUDICARAN A LAS AGRUPACIONES FUTURAS A CONSTRUIRSE EN LOS LOTES B, C Y D DE LA MISMA URBANIZACION.

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
SOTANO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	9,90			
GARAJE No 2	9,90			
GARAJE No 3	9,90			
GARAJE No 4	9,90			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	11,25			
GARAJE No 14	11,25			
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	9,90			
GARAJE No 18	9,90			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	11,25			
GARAJE No 22	11,25			
GARAJE No 23	17,39			
GARAJE No 24	10,34			

MODIFICACION DE LICENCIA
02-4-0857

CURADURIA URBANA No
22 MAY 2003
REVISADO

JUN 2003

20 MAYO 2003
1534068

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 26	9,90			
GARAJE No 27	9,90			
GARAJE No 28	9,90			
GARAJE No 29	9,90			
GARAJE No 30	9,90			
GARAJE No 31	9,90			
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	11,25			
GARAJE No 37	11,25			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, RAMPAS, ESCALERAS, ASCENSOR, INSTALACIONES Y CIRCULACIONES.			514,36	
TOTAL SOTANO (909,29 M2)	394,93		514,36	
PRIMER PISO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1V			9,90	
GARAJE No 2V			9,90	
GARAJE No 3V			9,90	
GARAJE No 4V			9,90	
GARAJE No 5V			9,90	
GARAJE No 6V			9,90	
GARAJE No 7V			11,25	
GARAJE No 8V			11,25	
GARAJE No 9V			9,90	
GARAJE No 10V			9,90	
GARAJE No 11V			9,90	
GARAJE No 12V			9,90	
GARAJE No 13V			9,90	
GARAJE No 14V				
GARAJE No 15V				
GARAJE No 16V				
GARAJE No 17V				
GARAJE No 18	10,34			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			

MODIFICACION DE LICENCIA
CURADURIA URBANA No.
REVISADO
02 - 4 - 0857

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 25	9,90			
GARAJE No 26	9,90			
GARAJE No 27	9,90			
GARAJE No 28	11,25			
GARAJE No 29	11,25			
GARAJE No 30	11,25			
GARAJE No 31	11,25			
BLOQUE No 10				
LOCAL No 1	18,98			
LOCAL No 2	24,74			
LOCAL No 3	17,50			
LOCAL No 4	13,60			
LOCAL No 5	13,60			
LOCAL No 6	17,50			
LOCAL No 7	25,37			
LOCAL No 8	20,78			
APRATAMENTO 105	50,29			
APRATAMENTO 106	33,71			
APRATAMENTO 107	52,78			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 11				
LOCAL No 9	20,78			
LOCAL No 10	24,74			
LOCAL No 11	17,50			
LOCAL No 12	13,60			
LOCAL No 14	13,60			
LOCAL No 15	17,50			
LOCAL No 16	25,64			
LOCAL No 17	20,51			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 12				
LOCAL No 18	20,78			
LOCAL No 19	24,74			
LOCAL No 20	17,50			
LOCAL No 21	13,60			
LOCAL No 22	13,60			
LOCAL No 23	17,50			
LOCAL No 24	25,64			
LOCAL No 25	20,51			

NOTARIA QUINCENTA I NOVE
/OROS ELIE GUTIERREZ

02-4-0857

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 14				
LOCAL No 26	20,78			
LOCAL No 27	24,74			
LOCAL No 28	17,50			
LOCAL No 29	13,60			
LOCAL No 30	13,60			
LOCAL No 31	17,50			
LOCAL No 32	25,64			
LOCAL No 33	20,51			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 101	52,29			
APARTAMENTO 102	51,97			
APARTAMENTO 103	51,97			
APARTAMENTO 104	51,78			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 101	52,29			
APARTAMENTO 104	51,78			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	32,90			
APRATAMENTO 107	51,97			
APRATAMENTO 108	52,29			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 101	52,29			
APARTAMENTO 102	55,93			
APARTAMENTO 103	55,93			
APARTAMENTO 104	51,78			
APRATAMENTO 105	51,78			
APRATAMENTO 106	33,71			
APRATAMENTO 107	52,78			

MODIFICACION DE LICENCIA
02 - 4 - 0857
CURADURIA URBANA No. 2
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 108	52,29			
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, RAMPAS, CIRCULACIONES, CONTADORES, INSTALACIONES, PORTERIA, SALONES COMUNALES, ADMINISTRACION.			1589,51	
ZONAS VERDES Y PLAZOLETAS.				3981,24
TOTAL PRIMER PISO (4338,86M2)	2600,56		1738,30	4013,64
SEGUNDO PISO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	13,86			
GARAJE No 2	14,08			
GARAJE No 3	14,08			
GARAJE No 4	13,86			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	9,90			
GARAJE No 14	9,90			
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	11,25			
GARAJE No 18	11,25			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			
GARAJE No 25	11,25			
GARAJE No 26	11,25			
GARAJE No 27	17,39			
GARAJE No 28	10,34			
GARAJE No 30	9,90			

JORGE EDUARDO GUTIERREZ
NOTARIA 1 VILLAVICENCIO META

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y Uno del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. certifica: que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista.
28 MAYO 2003
MODIFICACION
CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 31	9,90			
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	9,90			
GARAJE No 37	9,90			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
GARAJE No 40	11,25			
GARAJE No 41	11,25			
BLOQUE No 10				
APRATAMENTO 201	52,29			
APRATAMENTO 202	51,97			
APRATAMENTO 203	51,97			
APRATAMENTO 204	51,78			
APRATAMENTO 205	51,78			
APRATAMENTO 206	52,78			
APRATAMENTO 207	52,78			
APRATAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 201	52,29			
APRATAMENTO 202	51,97			
APRATAMENTO 203	51,97			
APRATAMENTO 204	51,78			
APRATAMENTO 205	51,78			
APRATAMENTO 206	51,97			
APRATAMENTO 207	51,97			
APRATAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 201	52,29			
APRATAMENTO 202	51,97			
APRATAMENTO 203	51,97			
APRATAMENTO 204	51,78			
APRATAMENTO 205	51,78			
APRATAMENTO 206	51,97			
APRATAMENTO 207	51,97			
APRATAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 201	52,29			

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y Nuevo del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. Testifica: que: La presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
2003
JORGE CIFUENTES GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE
Santafé de Bogotá D.C.
CURADURIA URBANA No 3
28 MAYO 2003
REVISADO
MODIFICACION
4-0857

	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 202	51,97			
APRATAMENTO 203	51,97			
APRATAMENTO 204	51,78			
APRATAMENTO 205	51,78			
APRATAMENTO 206	51,97			
APRATAMENTO 207	51,97			
APRATAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 201	52,29			
APARTAMENTO 202	51,97			
APARTAMENTO 203	51,97			
APARTAMENTO 204	51,78			
APARTAMENTO 205	51,78			
APARTAMENTO 206	51,97			
APARTAMENTO 207	51,97			
APARTAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 201	52,29			
APARTAMENTO 204	51,78			
APARTAMENTO 205	51,78			
APARTAMENTO 206	51,97			
APARTAMENTO 207	51,97			
APARTAMENTO 208	52,29			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 201	52,29			
APARTAMENTO 202	55,93			
APARTAMENTO 203	55,93			
APARTAMENTO 204	51,78			
APARTAMENTO 205	51,78			
APARTAMENTO 206	52,78			
APARTAMENTO 207	52,78			
APARTAMENTO 208	52,29			
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, EQUIPAMIENTO COMUNAL, RAMPAS, CIRCULACIONES E INSTALACIONES.			1025,81	
TOTAL SEGUNDO PISO (4276,18M2)	3250,37		1025,81	

JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y Nueve del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. Testifica: que: La presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
28 MAYO 2003
JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE
Bogotá D.C.

MODIFICACION DE

02 - 4 - 0

CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
TERCER PISO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	13,86			
GARAJE No 2	14,08			
GARAJE No 3	14,08			
GARAJE No 4	13,86			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	9,90			
GARAJE No 14	9,90			
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	11,25			
GARAJE No 18	11,25			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			
GARAJE No 25	11,25			
GARAJE No 26	11,25			
GARAJE No 27	17,39			
GARAJE No 28	10,34			
GARAJE No 30	9,90			
GARAJE No 31	9,90			
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	9,90			
GARAJE No 37	9,90			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
GARAJE No 40	11,25			
GARAJE No 41	11,25			
BLOQUE No 10				
APRATAMENTO 301	52,29			

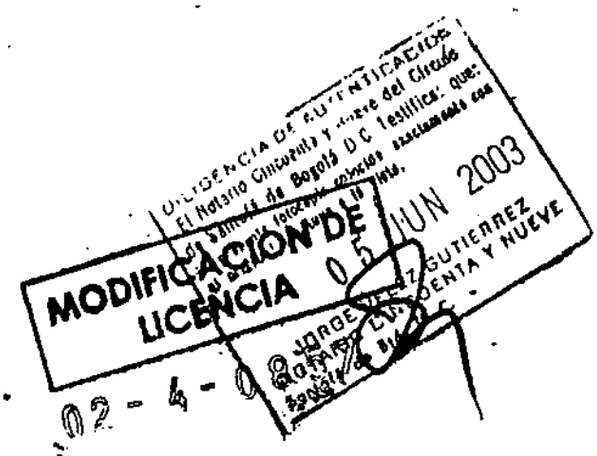

CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

02 - 4 - 0857

	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 302	51,97			
APRATAMENTO 303	51,97			
APRATAMENTO 304	51,78			
APRATAMENTO 305	51,78			
APRATAMENTO 306	52,78			
APRATAMENTO 307	52,78			
APRATAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 301	52,29			
APRATAMENTO 302	51,97			
APRATAMENTO 303	51,97			
APRATAMENTO 304	51,78			
APRATAMENTO 305	51,78			
APRATAMENTO 306	51,97			
APRATAMENTO 307	51,97			
APRATAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 301	52,29			
APRATAMENTO 302	51,97			
APRATAMENTO 303	51,97			
APRATAMENTO 304	51,78			
APRATAMENTO 305	51,78			
APRATAMENTO 306	51,97			
APRATAMENTO 307	51,97			
APRATAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 301	52,29			
APRATAMENTO 302	51,97			
APRATAMENTO 303	51,97			
APRATAMENTO 304	51,78			
APRATAMENTO 305	51,78			
APRATAMENTO 306	51,97			
APRATAMENTO 307	51,97			
APRATAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 301	52,29			
APARTAMENTO 302	51,97			
APARTAMENTO 303	51,97			
APARTAMENTO 304	51,78			
APARTAMENTO 305	51,78			
APARTAMENTO 306	51,97			

JORGE VELEZ OTALORA
NOTARIO DIECINUEVE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y Nueve del Circulo de Santafé de Bogotá D C Testifica: que: La presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la Vista.
05 JUN 2003
NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de Bto. D.C.

MODIFICACION DE LICENCIA
02-4-0857

CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APARTAMENTO 307	51,97			
APARTAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 301	52,29			
APARTAMENTO 304	51,78			
APARTAMENTO 305	51,78			
APARTAMENTO 306	51,97			
APARTAMENTO 307	51,97			
APARTAMENTO 308	52,29			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 301	52,29			
APARTAMENTO 302	55,93			
APARTAMENTO 303	55,93			
APARTAMENTO 304	51,78			
APARTAMENTO 305	51,78			
APARTAMENTO 306	52,78			
APARTAMENTO 307	52,78			
APARTAMENTO 308	52,29			
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, RAMPAS, CIRCULACIONES E INSTALACIONES.			933,51	
TOTAL TERCER PISO (4183,88M2)	3250,37		933,51	
CUARTO PISO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	13,86			
GARAJE No 2	14,08			
GARAJE No 3	14,08			
GARAJE No 4	13,86			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	9,90			

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Notaría Cincuenta y Nueve del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. Testimonio que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
JUN 2003
MODIFICACION
LICENCIADO VELASQUEZ GUTIERREZ
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE
Carrera 44 Bis. D.C
02 - 4 - 0857

CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 14	9,90			
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	11,25			
GARAJE No 18	11,25			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			
GARAJE No 25	11,25			
GARAJE No 26	11,25			
GARAJE No 27	17,39			
GARAJE No 28	10,34			
GARAJE No 30	9,90			
GARAJE No 31	9,90			
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	9,90			
GARAJE No 37	9,90			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
GARAJE No 40	11,25			
GARAJE No 41	11,25			
BLOQUE No 10				
APRATAMENTO 401	52,29			
APRATAMENTO 402	51,97			
APRATAMENTO 403	51,97			
APRATAMENTO 404	51,78			
APRATAMENTO 405	51,78			
APRATAMENTO 406	52,78			
APRATAMENTO 407	52,78			
APRATAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 401	52,29			
APRATAMENTO 402	51,97			
APRATAMENTO 403	51,97			
APRATAMENTO 404	51,78			
APRATAMENTO 405	51,78			
APRATAMENTO 406	51,97			

MODIFICACION DE LICENCIA
02 - 4 - 0857
CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 407	51,97			
APRATAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 401	52,29			
APRATAMENTO 402	51,97			
APRATAMENTO 403	51,97			
APRATAMENTO 404	51,78			
APRATAMENTO 405	51,78			
APRATAMENTO 406	51,97			
APRATAMENTO 407	51,97			
APRATAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 401	52,29			
APRATAMENTO 402	51,97			
APRATAMENTO 403	51,97			
APRATAMENTO 404	51,78			
APRATAMENTO 405	51,78			
APRATAMENTO 406	51,97			
APRATAMENTO 407	51,97			
APRATAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 401	52,29			
APARTAMENTO 402	51,97			
APARTAMENTO 403	51,97			
APARTAMENTO 404	51,78			
APARTAMENTO 405	51,78			
APARTAMENTO 406	51,97			
APARTAMENTO 407	51,97			
APARTAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 401	52,29			
APARTAMENTO 404	51,78			
APARTAMENTO 405	51,78			
APARTAMENTO 406	51,97			
APARTAMENTO 407	51,97			
APARTAMENTO 408	52,29			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 401	52,29			
APARTAMENTO 402	55,93			
APARTAMENTO 403	55,93			

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Cincuenta y Nueve del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. Testifica: que la presente fotocopia fue tomada de la original que tuvo a la Vista.
05 JUN 2003
NOTARIA 59 de Bta. D.C.

MODIFICACION DE LICENCIA
02 - 4 0857

CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APARTAMENTO 404	51,78			
APARTAMENTO 405	51,78			
APARTAMENTO 406	52,78			
APARTAMENTO 407	52,78			
APARTAMENTO 408	52,29			
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, RAMPAS, CIRCULACIONES E INSTALACIONES.			933,51	
TOTAL CUARTO PISO (4183,88 M2)	**3250,37**		**933,51**	
QUINTO PISO				
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1	13,86			
GARAJE No 2	14,08			
GARAJE No 3	14,08			
GARAJE No 4	13,86			
GARAJE No 5	9,90			
GARAJE No 6	9,90			
GARAJE No 7	9,90			
GARAJE No 8	9,90			
GARAJE No 9	9,90			
GARAJE No 10	9,90			
GARAJE No 11	9,90			
GARAJE No 12	9,90			
GARAJE No 13	9,90			
GARAJE No 14	9,90			
GARAJE No 15	9,90			
GARAJE No 16	9,90			
GARAJE No 17	11,25			
GARAJE No 18	11,25			
GARAJE No 19	9,90			
GARAJE No 20	9,90			
GARAJE No 21	9,90			
GARAJE No 22	9,90			
GARAJE No 23	9,90			
GARAJE No 24	9,90			
GARAJE No 25	11,25			
GARAJE No 26	11,25			
GARAJE No 27	17,39			
GARAJE No 28	10,34			

JORGE VELEZ GUTIERREZ NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION El Notario Cincuenta y Nueve del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. Testifica: Que: La presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista. 03 JUN 2003

MODIFICACION DE LICENCIA

JORGE VELEZ GUTIERREZ NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE Santafé de Bto. D. C.

02-4-0857

CURADURIA URBANA No. 2
28 MAYO 2003
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
GARAJE No 30	9,90			
GARAJE No 31	9,90			
GARAJE No 32	9,90			
GARAJE No 33	9,90			
GARAJE No 34	9,90			
GARAJE No 35	9,90			
GARAJE No 36	9,90			
GARAJE No 37	9,90			
GARAJE No 38	11,25			
GARAJE No 39	11,25			
GARAJE No 40	11,25			
GARAJE No 41	11,25			
BLOQUE No 10				
APRATAMENTO 501	52,50			
APRATAMENTO 502	52,18			
APRATAMENTO 503	52,18			
APRATAMENTO 504	52,00			
APRATAMENTO 505	52,00			
APRATAMENTO 506	52,99			
APRATAMENTO 507	52,99			
APRATAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 501	52,50			
APRATAMENTO 502	52,18			
APRATAMENTO 503	52,18			
APRATAMENTO 504	52,00			
APRATAMENTO 505	52,00			
APRATAMENTO 506	52,18			
APRATAMENTO 507	52,18			
APRATAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 501	52,50			
APRATAMENTO 502	52,18			
APRATAMENTO 503	52,18			
APRATAMENTO 504	52,00			
APRATAMENTO 505	52,00			
APRATAMENTO 506	52,18			
APRATAMENTO 507	52,18			
APRATAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 501	52,50			

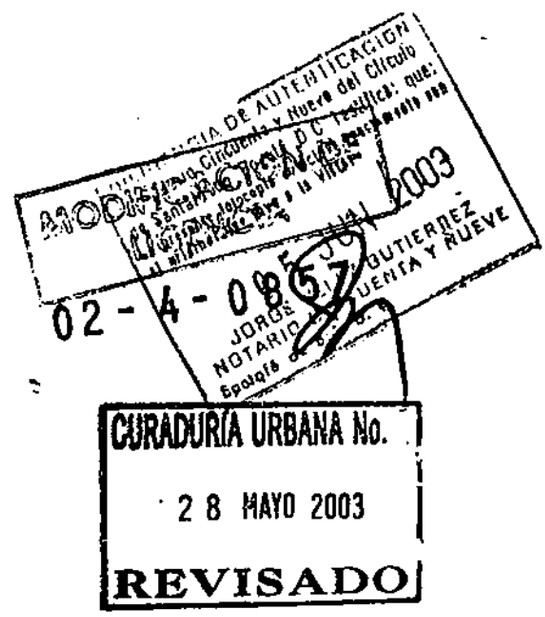

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 502	52,18			
APRATAMENTO 503	52,18			
APRATAMENTO 504	52,00			
APRATAMENTO 505	52,00			
APRATAMENTO 506	52,18			
APRATAMENTO 507	52,18			
APRATAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 15				
APARTAMENTO 501	52,50			
APARTAMENTO 502	52,18			
APARTAMENTO 503	52,18			
APARTAMENTO 504	52,00			
APARTAMENTO 505	52,00			
APARTAMENTO 506	52,18			
APARTAMENTO 507	52,18			
APARTAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 16				
APARTAMENTO 501	52,50			
APARTAMENTO 504	52,00			
APARTAMENTO 505	52,00			
APARTAMENTO 506	52,18			
APARTAMENTO 507	52,18			
APARTAMENTO 508	52,50			
BLOQUE No 17				
APARTAMENTO 501	52,50			
APARTAMENTO 502	56,14			
APARTAMENTO 503	56,14			
APARTAMENTO 504	52,02			
APARTAMENTO 505	52,02			
APARTAMENTO 506	52,99			
APARTAMENTO 507	52,99			
APARTAMENTO 508	52,50			
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, ASCENSORES, HALLES, RAMPAS, CIRCULACIONES, INSTALACIONES				
TOTAL QUINTO PISO (4183,88M2)	3261,89			
ALTILLO				

JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO SESENTA Y NUEVE
Bogotá D.C.

MODIFICACION DE LICENCIA
02-4-0853 JUN. 2003
NOTARIA SESENTA Y NUEVE
921-99

CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS CONSTRUIDOS	BIENES PRIVADOS LIBRES	BIENES COMUNES CONSTRUIDOS	BIENES COMUNES LIBRES
EDIFICIO PARQUEADEROS				
GARAJE No 1		12,10		
GARAJE No 2		12,10		
GARAJE No 3		12,10		
GARAJE No 4		12,10		
GARAJE No 5		12,10		
GARAJE No 6		9,90		
GARAJE No 7		9,90		
GARAJE No 8		9,90		
GARAJE No 9		9,90		
GARAJE No 10		9,90		
GARAJE No 11		9,90		
GARAJE No 12		9,90		
GARAJE No 13		9,90		
GARAJE No 14		9,90		
GARAJE No 15		9,90		
GARAJE No 16		9,90		
GARAJE No 17		9,90		
GARAJE No 18		9,90		
GARAJE No 19		9,90		
GARAJE No 20		9,90		
GARAJE No 21		9,90		
GARAJE No 22		9,90		
GARAJE No 23		9,90		
GARAJE No 24		9,90		
GARAJE No 25		9,90		
GARAJE No 26		9,90		
GARAJE No 27		9,90		
GARAJE No 28		17,39		
GARAJE No 29		10,34		
GARAJE No 30		9,90		
GARAJE No 32		9,90		
GARAJE No 33		11,25		
GARAJE No 34		9,90		
GARAJE No 35		9,90		
GARAJE No 36		9,90		
GARAJE No 37		9,90		
GARAJE No 38		9,90		
GARAJE No 39		11,92		
GARAJE No 40		11,70		
GARAJE No 41		11,70		
GARAJE No 42		11,92		
GARAJE No. 43				
BLOQUE No 10				

MODIFICACION DE LICENCIA
02-4-0857
CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			14,53
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			14,12
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			14,53
BLOQUE No 11				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			14,53
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			14,12
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			14,53
BLOQUE No 12				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			14,53
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			14,12
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			14,53
BLOQUE No 14				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			14,53
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			14,12
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			14,53
BLOQUE No 15				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			14,29
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			13,68
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			15,35
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			15,40
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			14,53

JORGE VELOZA GUTIERREZ NOTARIO VEINTISIETE DE BOGOTA D.C.

...ISTENCIA DE AUTENTICACION ... Cincuenta y nueve del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. Testifica: que: La presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista. 05 JUN 2003 JORGE VELOZA CINCUENTA ... NOTARIO ... BOGOTA D.C.

MODIFICACION DE LICENCIA 02-4-0857

CURADURIA URBANA No. 28 MAYO 2003 REVISADO

DESCRIPCION	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			14,12
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			14,53
BLOQUE No 16				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			14,29
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			14,53
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			14,12
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			14,17
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			14,53
BLOQUE No 17				
APRATAMENTO 501 Y TERRAZA	25,80			14,29
APRATAMENTO 502 Y TERRAZA	26,35			17,96
APRATAMENTO 503 Y TERRAZA	26,35			18,03
APRATAMENTO 504 Y TERRAZA	22,30			14,29
APRATAMENTO 505 Y TERRAZA	22,30			14,29
APRATAMENTO 506 Y TERRAZA	26,35			14,87
APRATAMENTO 507 Y TERRAZA	26,35			14,93
APRATAMENTO 508 Y TERRAZA	22,50			14,29
MUROS ESTRUCTURALES, DUCTOS, FACHADAS, ESCALERAS, CUARTOS DE MAQUINAS, CIRCULACIONES Y CUBIERTAS.			188,82	
TOTAL ALTILLO (1524.22M2)	1335,40	443,72	188,82	785,34
TOTAL GENERAL (23600,19M2)	17343,89		6256,30	

AREA LOTE: 8320.10 M2

ALTURA INTERIOR LIBRE VIVIENDA: 2.20 MTS.
ALTURA INTERIOR LIBRE COMERCIO: 2.20 MTS.
ALTURA INTERIOR LIBRE GARAJES: 2.30 MTS.

CURADURIA URBANA No.
28 MAYO 2003
REVISADO

CA - 13593935

140

CURADURIA URBANA N° 4
GERMAN RUIZ SILVA

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° LC 02-4-0857 LA CUAL VENCE EL 8 DE OCTUBRE DE 2004.

FECHA DE EXPEDICION: 07 ENE. 2003
FECHA DE ENTREGA: 07 ENE. 2003
FECHA DE EJECUTORIA: 07 ENE. 2003

EXPEDIENTE N° 0241943

EL CURADOR URBANO GERMAN RUIZ SILVA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR EL DECRETO 1052 DE 1998.EXPIDE **MODIFICACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No 024-0857 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2002 Y APROBACION DE PLANOS DE ALINDERAMIENTO.** PARA EL PREDIO DENOMINADO **CONJUNTO DE VIVIENDA TARRAGONA DEL SALITRE,** UBICADO EN LA **KR 72A No 43-51** URBANIZACION **TARRAGONA, MANZANA E** DE LA LOCALIDAD DE **FONTIBON.** EL CUAL CUENTA CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50C-1360628.** ESTRATO 4 Y COMERCIAL

SE APRUEBA LA MODIFICACION EN LOS APARTAMENTOS Nos 3 y 4 EN LOS CINCO (5) PISOS DEL BLOQUE 15. ASI COMO LA MODIFICACION EN EL EDIFICIO DE PARQUEO 2, ELIMINANDO DIEZ (10) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO EN TOTAL QUEDANDO UN TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA CUPOS (270) DISTRIBUIDOS ASI: 253 ESTACIONAMIENTOS SON PARA RESIDENTES Y COMERCIO; Y 17 SON PARA VISITANTES. TODOS LOS DEMAS ASPECTOS SON LOS APROBADOS CON LICENCIA No 024-0857 DE OCTUBRE 8 DE 2002.
POR OMISION, NO SE INCLUYERON EN EL TEXTO DE LA LICENCIA No 02-4-0857 DE OCTUBRE 8 DE 2002; LOS TREINTA Y DOS (32) LOCALES COMERCIALES, LOS CUALES HACEN PARTE DEL PROYECTO.

AREA MODIFICADA: **297.80 M²**

EL TITULAR DE LA LICENCIA ES LA SOCIEDAD **AGRO INMOBILIARIA BOTERO S.A.** CON NIT No **860006231-2,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR **JUAN ENRIQUE BOTERO IRIARTE** CON CEDULA DE CIUDADANIA No **17'113.728,** REPRESENTADOS POR **AMELIA ELIZABETH CORDOBA ZAMBRANO** CON CEDULA DE CIUDADANIA No **36'999.078.**

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE ES LA INGENIERA **AMELIA CORDOBA ZAMBRANO** CON NUMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL **19202222943** CALI Y CEDULA DE CIUDADANIA No **36'999.078 .**

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: N° RECIBO: AMPARADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION LC 02-4-0857 DE OCTUBRE 8 DE 2002.

OBSERVACIONES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS PRESENTADOS SIN OBSERVACIONES. SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PARA SER SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001.

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 515 DEL DECRETO DE 2001.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No 02-4- 0857 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2002.

FIRMAS

CURADOR URBANO	PROFESIONAL DE ANALISIS	INGENIERO	CONTROL
	M.P. 12652	M.P. 2994	

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.
09 ENE 2003
JORGE VELEZ GUTIERREZ
NOTARIO VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

OBSERVACIONES SOBRE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Esta Licencia se expide siguiendo el principio de la buena fe que ordena la Constitución Nacional de Colombia.

Debe cumplir con lo preceptuado por la Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998 y Decreto 34 de 1999. Los aspectos relacionados con el Titulo K deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de los detalles y especificaciones de las obras.

Decreto 1052 de 1998, Artículo 20. La construcción debe someterse a una Supervisión Técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la Licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000 M2) metros cuadrados de área.

Para edificaciones de más de treinta mil (30.000 M^2) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos debe colocarse instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizados bajo responsabilidad del ingeniero estructural y de acuerdo a las normas contenidas en el capítulo A.II del NSR-98.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

Decreto 1052 de 1998, Articulo 19, numerales 4-5. Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público.

Esta Licencia se debe mantener en la Obra, junto con los Planos Aprobados. Ambos documentos deberán ser exhibidos cuando los requiera la autoridad competente. Los derechos que surjan de la presente Licencia, están sujetos a la obtención de la Licencia Ambiental, en los casos que se requiera, según el Decreto 1052 de 1998.

Decreto 1052 de 1998, Articulo 27. Identificación de las obras: En desarrollo de las normas previstas en el Capitulo X de la Ley 388 de 1997, el Titular de cualquiera de las Licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la Licencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de cincuenta (50) centímetros por setanta (70) centímetros. En la valla o aviso se deberá indicar al menos:

1. **La clase de Licencia.**
2. **El Número o forma de identificación de la Licencia, expresando la Entidad o Curador que la expidió.**
3. La Dirección del Inmueble.
4. **Vigencia de la Licencia.**
5. **El Nombre o razón social del Titular de la Licencia.**
6. El Tipo de Obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al Uso o Usos, Metros de construcción, Altura total de las edificaciones, Número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La Valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

Decreto 682 Agosto 4 de 1998

Debe cumplir cabalmente con las normas para el diseño y construcción de andenes en el distrito capital, en las vías construidas y por construir y los espacios de circulación peatonal publica en zonas desarrolladas y por desarrollar.

Decreto 735 de 1993

Debe cumplir con todas las normas sobre manejo y tratamiento de las áreas de uso público establecidas por el Articulo 15 de este decreto (No obstante lo anterior, se hace explicito que toda intervención en el espacio público requiere autorización adicional de las autoridades competentes: IDU, EAAB, DAMA, EEB, ETB, ETC.)

Decreto 758/98. No se permite bahía de parqueo Público anexa a las vías de uso público. En ningún caso se permite estacionamientos en antejardín, ni en calzadas paralelas ni en zonas de control ambiental.

Decreto 1210/1997

En caso de ser inmueble de Conservación Urbanistica el área del antejardín debe ser empradizada excepto en las zonas requeridas para los accesos peatonal y vehicular a las edificaciones .

Debe cumplir cabalmente con los parámetros establecidos por este decreto para las zonas de uso publico.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio publico y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se esta planteando parte del proyecto en dichos espacios.

No podrá iniciar obras de Construcción hasta tanto las obras de Urbanismo estén ejecutadas al cien porciento (100%).

Debe cumplir con todo lo establecido por el Código de la Construcción del Distrito Capital de Bogotá, para garantizar la estabilidad, resistencia y preservar la seguridad, salubridad y bienestar de la comunidad, en lo que compete al proyecto.

Resolución 1198 de septiembre de 1998 DAMA.

Debe tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los limites establecidos por esta resolución.

Los usos industriales, hospitalarios y hoteleros deberán adelantar los permisos y autorizaciones pertinentes ante la entidad ambiental previamente a la puesta en funcionamiento de los usos planteados. Igualmente los demás usos que de alguna manera ocasionen impactos ambientales sobre el espacio publico, los vecinos, o los mismos residentes.

Esta Licencia no autoriza la colocación de letreros ni avisos publicitarios, para tal efecto deberá consultar a la Alcaldía Local.

No es permitido asignar áreas de equipamiento comunal al uso exclusivo de alguna o algunas de las unidades privadas, o imponer restricción a su uso por todos los copropietarios o causahabientes a cualquier título.

El Constructor Responsable debe cumplir estrictamente con los requisitos básicos de Accesibilidad al Medio Físico contemplados en el Decreto 0108 del 22 de enero de 1984 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud, la Ley 12 de 1987 y la Ley 361 de 1997.

El funcionamiento de los Usos Institucionales está supeditado al cumplimiento del artículo 310 del Acuerdo 6 de 1990, en el que debe quedar claro que "No generar tráfico ni congestión notorias, ni ruidos, ni efluyentes contaminantes y no propiciar el desarrollo significativo de Usos Complementarios".

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 281 de la ley 100 de 1993, 113 del decreto 2150 de 1995 y en la resolución número 001900 del 26 de agosto de 1997 el Constructor Responsable debe acreditar la afiliación de sus trabajadores a los organismos de Seguridad Social so pena de que la presente Licencia le sea suspendida.

La numeración del Papel de Seguridad de esta Licencia únicamente corresponde a la numeración interna de esta Curaduría Urbana.

Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

NOVIEMBRE 200

CA - 13269989

146

CURADOR URBANO N° 4
GERMÁN RUIZ SILVA

NOTARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 024 - 0857 **de** 08 OCT. 2002

FECHA DE ENTREGA: 08 OCT. 2002
FECHA DE EJECUTORIA: 08 OCT. 2002

EXPEDIENTE N° **0241241**

EL CURADOR URBANO **GERMAN RUIZ SILVA** EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR EL DECRETO 1052 DE 1998, EXPIDE **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA, APROBACIÓN DE PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL,** PARA EL PREDIO DENOMINADO **CONJUNTO DE VIVIENDA TARRAGONA DEL SALITRE,** UBICADO EN LA **CARRERA 72A N°43-51, URBANIZACION TARRAGONA MANZANA E,** DE LA ALCALDÍA LOCAL **DE FONTIBÓN** EL CUAL CUENTA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **50C-1360628, ESTRATO 4.**

SE APRUEBA EL PROYECTO EL CUAL CONSTA DE **SIETE BLOQUES** DESARROLLADOS EN **CINCO PISOS Y ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA** PARA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO **(254)** UNIDADES DE VIVIENDA CON UNA EDIFICACIÓN DE CINCO PISOS Y SÓTANO PARA DOSCIENTOS OCHENTA **(280)** ESTACIONAMIENTOS DISTRIBUIDOS ASÍ: **258** ESTACIONAMIENTOS SON PARA RESIDENTES Y VEINTIDOS **(22)** ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES DE LOS CUALES **TRES** SON DE MINUSVÁLIDOS. EL PROYECTO PREVEE **ANTEJARDÍN DE 3.50 MTS** SOBRE LA CARRERA 72 A Y 3.50 MTS POR LA CALLE 44.

AREA LOTE TOTAL	**8.320.10 MTS2**
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	**23.741.15 MTS2**

EL TITULAR DE LA LICENCIA ES LA SOCIEDAD AGRO INMOBILIARIA BOTERO S.A CON NIT N° **860.006.231-2** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN ENRIQUE BOTERO IRIARTE **CON C. C. N° 17.113.728**

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE ES LA INGENIERA AMELIA CÓRDOBA ZAMBRANO CON NÚMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL 1920222943 CALI.

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: RECIBO N° 07192-01007524-7
FECHA: 02-OCT-2002. **VALOR:** 16806.000

OBSERVACIONES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS PRESENTADOS, EL FORMULARIO Y EL ANEXO DE OBSERVACIONES.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORÍA.

FIRMAS

CURADOR URBANO	PROFESIONAL RESPONSABLE	INGENIERO
	M.P. 25700-63616	M.P. 2994

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

forma minerva

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA:

Esta Licencia se expide siguiendo el principio de la buena fe que ordena la Constitución Nacional de Colombia.

Debe cumplir con lo preceptuado por la Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998 y Decreto 34 de 1999. Los aspectos relacionados con el Título K deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de los detalles y especificaciones de las obras.

Decreto 1052 de 1998, Artículo 20. La construcción debe someterse a una Supervisión Técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la Licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000 M2) metros cuadrados de área.

Para edificaciones de más de treinta mil (30.000 M^2) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos debe colocarse instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizados bajo responsabilidad del ingeniero estructural y de acuerdo a las normas contenidas en el capítulo A.II del NSR-98.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la **Ley 373 de 1997** y los decretos que la reglamenten.

Decreto 1052 de 1998, Artículo 19, numerales 4-5. Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público.

Esta Licencia se debe mantener en la Obra, junto con los Planos Aprobados. Ambos documentos deberán ser exhibidos cuando los requiera la autoridad competente. Los derechos que surjan de la presente Licencia, estan sujetos a la obtención de la Licencia Ambiental, en los casos que se requiera, según el Decreto 1052 de 1998.

Decreto 1052 de 1998, Artículo 27. Identificación de las obras: En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo VI de la Ley 388 de 1997, el Titular de cualquiera de las Licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la Licencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de cincuenta (50) centímetros por setenta (70) centímetros. En la valla o aviso se deberá indicar al menos:

1. **La clase de Licencia.**
2. **El Número o forma de identificación de la Licencia, expresando la Entidad o Curador que la expidió.**
3. La Dirección del inmueble.
4. **Vigencia de la Licencia.**
5. **El Nombre o razón social del Titular de la Licencia.**
6. El Tipo de Obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al Uso o Usos, Metros de construcción, Altura total de las edificaciones, Número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La Valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dura la obra.

Decreto 682 Agosto 4 de 1998

Debe cumplir cabalmente con las normas para el diseño y construcción de andenes en el distrito capital, en las vías construidas y por construir y los espacios de circulación peatonal publica en zonas desarrolladas y por desarrollar.

Decreto 735 de 1993

Debe cumplir con todas las normas sobre manejo y tratamiento de las áreas de uso público establecidas por el Artículo 15 de este decreto (No obstante lo anterior, se hace explícito que toda intervención en el espacio público requiere autorización adicional de las autoridades competentes: IDU, EAAB, DAMA, EEB, ETB, ETC.)

Decreto 758/98. No se permite bahía de parqueo Público anexa a las vías de uso público. En ningún caso se permiten estacionamientos en antejardín, ni en calzadas paralelas ni en zonas de control ambiental.

Decreto 1210/1997

En caso de ser inmueble de Conservación Urbanística el área del antejardín debe ser empradizada excepto en las zonas requeridas para los accesos peatonal y vehicular a las edificaciones.

Debe cumplir cabalmente con los parámetros establecidos por este decreto para las zonas de uso publico.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio publico y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre éstos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana esta planteando parte del proyecto en dichos espacios.

No podrá iniciar obras de Construcción hasta tanto las obras de Urbanismo estén ejecutadas al cien porciento (100%).

Debe cumplir con todo lo establecido por el Código de la Construcción del Distrito Capital de Bogotá, para garantizar la estabilidad, resistencia y preservar la seguridad, salubridad y bienestar de la comunidad, en lo que compete al proyecto.

Resolución 1198 de septiembre de 1998 DAMA.

Debe tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por esta resolución.

Los usos Industriales, hospitalarios y hoteleros deberán adelantar los permisos y autorizaciones pertinentes ante la entidad ambiental previamente a la puesta en funcionamiento de los usos planteados. Igualmente los demás usos que de alguna manera ocasionen impactos ambientales sobre el espacio publico, los vecinos, o los mismos residentes.

Esta Licencia no autoriza la colocación de letreros ni avisos publicitarios, para tal efecto deberá consultar a la Alcaldía Local.

No es permitido asignar áreas de equipamiento comunal al uso exclusivo de alguna o algunas de las unidades privadas, ni imponer restricción a su uso por todos los copropietarios o causahabientes a cualquier título.

El Constructor Responsable debe cumplir estrictamente con los requisitos básicos de Accesibilidad al Medio Físico contemplados en el Decreto 0108 del 22 de enero de 1984 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud, la Ley 12 de 1987 y la Ley 361 de 1997.

El funcionamiento de los Usos Institucionales está supeditado al cumplimiento del artículo 310 del Acuerdo 6 de 1990, en lo que señala que ver con "NO generar tráfico ni congestión notorias, ni ruidos, ni efluyentes contaminantes y no propiciar el desarrollo significativo de Usos Complementarios".

Los predios ubicados en zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 281 de la ley 100 de 1993, 113 del decreto 2150 de 1995 y en la resolución número 0001900 del 26 de agosto de 1997 el Constructor Responsable debe acreditar la afiliación de sus trabajadores a los organismos de Seguridad Social so pena de que la presente Licencia le sea suspendida.

La numeración del Papel de Seguridad de esta Licencia únicamente corresponde a la numeración interna de esta Curaduría Urbana.

Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

142

CURADOR URBANO N° 4
GERMÁN RUIZ SILVA

MODIFICACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION N° LC 02-4-0857 LA CUAL VENCE EL 8 DE OCTUBRE DE 2.004

FECHA DE EXPEDICION: 03 JUN. 2003
FECHA DE ENTREGA: 03 JUN. 2003
FECHA DE EJECUTORIA: 03 JUN. 2003

EXPEDIENTE N° 0340668

EL CURADOR URBANO GERMAN RUIZ SILVA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR EL DECRETO 1052 DE 1998, EXPIDE **MODIFICACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No LC 02-4-0857 DEL 8-10-02, APROBACION PLANOS ALINDERAMIENTO y CUADRO DE AREAS** PARA EL PREDIO UBICADO EN LA **KR 72 A NO 43-51**, URBANIZACION **TARRAGONA DEL SALITRE** DE LA ALCALDIA LOCAL DE **FONTIBON**, EL CUAL CUENTA CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50C-1360628**.(MATRIZ). ESTRATO 4

SE APRUEBA LA MODIFICACION EN EL PISO DE ALTILLOS DE TODOS LOS APARTAMENTOS EN LOS SIETE BLOQUES DEL PROYECTO, MODIFICANDO PARTE DE LA CUBIERTA INCLINADA POR TERRAZA; SE APRUEBA TAMBIEN LA MODIFICACION EN EL AREA DEL SALON COMUNAL. LOS DEMAS ASPECTOS ARQUITECTONICOS SON LOS APROBADOS EN GESTIONES ANTERIORES CON LICENCIA No 024-0857 DE OCTUBRE 8 DE 2002, REFERENCIA No 0241241 Y MODIFICACION DE LA MISMA LICENCIA. REFERENCIA No 0241943. EXPEDIDAS POR LA CURADURIA 4.

AREA MODIFICADA: **418.68 M2**

EL TITULAR DE LA LICENCIA ES LA **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.** CON NIT No **830092955-3**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR **GERMAN HORACIO MENDEZ RUEDA** CON CEDULA DE CIUDADANIA No **19'246.056**.

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE ES **AMELIA CORDOBA ZAMBRANO** CON NUMERO DE MATRICULA PROFESIONAL **1920222943 CALI** Y CEDULA DE CIUDADANIA N° **36'999.078**.

IMPUESTO DE DELINEACION URBANA: N° RECIBO: 07192-07004246-2

VALOR PAGADO: $ 327.000 **FECHA:** JUNIO-04-2003

OBSERVACIONES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS , EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PARA SER SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No 02-4-0857 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2002.

JORGE VALLEJO GUTIERREZ NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE

FIRMAS

CURADOR URBANO	PROFESIONAL RESPONSABLE	INGENIERO	CONTROL
	MP. 12.693.	MP. 2994	

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Impo predial.

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

Formulario único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 1010100010123 1

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN INICIAL	CORRECCIÓN	DECLARANTE MIXTO	NO PAGO OFICIAL
2003	Número de radicación anterior (Para correcciones)	X			

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación del predio)	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. DESTINO
AAA0075WUEA	50C-0130826	A

4. CÉDULA CATASTRAL: 44 72A 1

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 72A 43 51

6. ÁREA DEL TERRENO (M2)	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	8. DESTINO	9. TARIFA
8320.10	4000	1	3.0

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: AGRO-INMOBILIARIA BOTERO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE	12. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	13. VALOR PAGO
PROPIETARIO X / POSEEDOR / USUFRUCTUARIO / OTRO	CC X / NIT / CE / TI	800023172	3C5372

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, la autoridad tomará como dirección de notificación la del predio objeto de la declaración. Recuerde: el Apartado Aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 7 87 04 AP 21 2

C. PAGO DE ACTO

15. TIPO DE ACTO	16. NÚMERO DE ACTO	17. FECHA DEL ACTO (año - mes - día)

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y EXPRESE LAS CIFRAS EN PESOS. NO DEJE RENGLONES EN BLANCO.

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

18. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	2 6 3 1 0 0 0 0 0
19. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 18 por cada mil) y divida por 1.000	IA	1 6 9 3 6 0 0 0
20. Más SANCIONES	SA	0
21. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 20)	TA	1 6 9 3 6 0 0 0
22. VALOR A PAGAR	VP	1 6 9 3 6 0 0 0
23. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DP	1 9 0 8 0
24. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
25. TOTAL A PAGAR (Renglón 22 - 23 + 24)	TP	1 6 7 0 8 0 0
Aporte voluntario para el desarrollo de Bogotá en 10% (Renglón 22)	SI / NO	
26. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 22)		0
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 26)		1 6 7 0 8 0 0

DIC 2003

8 DIC

515201010000002 - 8

PRESTA MERITO EJECUTIVO

AUTORIZO la presente Foto-Copia de la Escritura No. 3174
de fecha 31 de Oct del 200 3 en 139
hojas con destino a FONDO NAL DEL
AHORRO
Es copia de la escritura
Stá. Fé de Bogotá, D. C. 08 NOV 2003

Notaría Cincuenta y Nueve

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE VÉLEZ GUTIÉRREZ
Notario Cincuenta y Nueve de Bogotá, D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

149

Nro Matricula: 50C-1562726

Pagina 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2003 a las 11:36:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:SANTAFE DE BOGOTA DCMUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTAVEREDA:SANTAFE DE BOGOT
FECHA APERTURA: 20-01-2003 RADICACION: 2003-2253 CON: ESCRITURA DE: 10-01-2003 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 68 de fecha 09-01-2003 en NOTARIA 24 de BOGOTA APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO con area de 52.29 M2. con coeficiente de 0.29 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. POR ESCRITURA 67 DE -2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1360628 POR ESCRITURA 4165 DE 28-11-96 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SE TRANSFORMO (SIC) LA SOCIEDAD AGRO-INMOBILIARIA BOTERO Y CIA. EN AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. - AGRO INMOBILIARIA BOTERO Y CIA ADQUIRIO CON LA RAZON SOCIAL DE URBANIZADORA GUTIERREZ BOTERO Y CIA. POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD GUTIERREZ BOTERO LTDA. SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 5267 DEL 19-12-1.962 DE LA NOTARIA 9A. DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050-6538.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P.H.
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 43 # 72-A 68 ACCESO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1360628

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2220
Doc: ESCRITURA 67 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR $ 6.900.000.000.00) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553 X
A: BANCO GRANAHORRAR 8600341338

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2253
Doc: ESCRITURA 68 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095
Doc: ESCRITURA 1375 del: 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ACCESO PRINCIPAL DEL CONJUNTO Y DE LA ZONA VEHICULAR. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095
Doc: ESCRITURA 1375 del 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APTOS.DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10,11,12.13,14 Y 15.MODIFICAN ARTS.7 SOBRE BIENES COMUNES; 9 PORCENTAJES DE ADMON.Y ACLARA PARAGRAFO 3 ART.18.SIN MODIFICAR COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945
Doc: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,820,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA **51936709** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945
Doc: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO $25.677.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **8999992844**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945
Doc: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA **51936709** **X**
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1562726

Impreso el 26 de Noviembre de 2003 a las 11:36:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID28 Impreso por:MESAC1

TURNO: 2003-629168 FECHA: 18-11-2003

Zayda B de Noguera.

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

146

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

8

Nro Matricula: 50C-1562726

Impreso el 23 de Abril de 2004 a las 03:32:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE B
FECHA APERTURA: 20-01-2003 RADICACION: 2003-2253 CON: ESCRITURA DE: 10-01-2003 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 68 de fecha 09-01-2003 en NOTARIA 24 de BOGOTA APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO con area de 52.29 M2. con coeficiente de 0.29 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. POR ESCRITURA 67 DE 09-01-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1360628 POR ESCRITURA 4165 DE 28-11-96 NOTARIA 32 DE BOGOTA. SE TRANSFORMO (SIC) LA SOCIEDAD AGRO-INMOBILIARIA BOTERO Y CIA. EN AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. - AGRO INMOBILIARIA TERO Y CIA ADQUIRIO CON LA RAZON SOCIAL DE URBANIZADORA GUTIERREZ BOTERO Y CIA. POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD GUTIERREZ BOTERO LTDA. SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 5267 DEL 19-12-1.962 DE LA NOTARIA 9A. DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050-6538.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P.H.
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 43 # 72-A 68 ACCES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1360628

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2220
Doc: ESCRITURA 67 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR $ 6.900.000.000.00) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553 X
A: BANCO GRANAHORRAR **8600341338**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2253
c: ESCRITURA 68 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. **8300929553 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095
Doc: ESCRITURA 1375 del: 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ACCESO PRINCIPAL DEL CONJUNTO Y DE LA ZONA VEHICULAR. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095
Doc: ESCRITURA 1375 del: 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APTOS.DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10,11,12,13,14 Y 15.MODIFICAN ARTS.7 SOBRE BIENES COMUNES; 9 PORCENTAJES DE ADMON.Y ACLARA

PARAGRAFO 3 ART.18.SIN MODIFICAR COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945
Doc: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,820,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA **51936709** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945
Doc: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO $25.677.000)
(GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **8999992844**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945
Doc: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA **51936709** **X**
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-03-2004 Radicacion: 2004-29887
Doc: ESCRITURA 684 del: 18-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 578,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. **8300929553** **X**
A: BANCO GRANAHORRAR **8600341338**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-04-2004 Radicacion: 2004-33495
Doc: ESCRITURA 828 del: 31-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.068 DE 09-01-2003 NOT.24 BOGOTA,DEJA SIN EFECTO NUMERALES 1 ARTS.22 Y 23 Y ADICIONAN FUNSIONES AL ART.23 COMO FUNCION *5 DEL CONSEJO DE ADMON. Y SE ADICIONA AL ART.22 COMO FUNCION 16 DE LA ASAMBLEA GENERAL.*
(OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1562726

Impreso el 23 de Abril de 2004 a las 03:32:04 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA31 Impreso por:CAJEBA31

TURNO: 2004-231869 FECHA: 23-04-2004

Zayda Barrero de Noguera.

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

148

Fondo Nacional de Ahorro
Cesantías para un mejor nivel de vida

PAGARE LARGO PLAZO No. 51.936.709
(No. Cédula Ciudadanía Afiliado (s))

1. DEUDORES

_____ y

_____

2. No. UNIDADES DE VALOR REAL

_____

_____

3. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL:

_____

_____ ($)

4. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL _____

(_____%)

5. No. CUOTAS MENSUALES _____

6. DIA DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL _____

7. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA _____

8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA _____ D/M/A

9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN _____

10. DESTINACION DEL CREDITO _____

11. VENCIMIENTO FINAL: _____ D/M/A

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezamiento de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para las firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **Primera**.- Que adeudo(amos) al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará **EL FONDO**. la cantidad de unidades de valor real (en adelante UVR) expresado en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, cantidad equivalente a la fecha a la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral tres (3) del mismo encabezamiento, cantidad que ya recibí(amos) del FONDO a entera satisfacción a título de mutuo con intereses. Que pagaré (amos) sobre el saldo insoluto expresado en UVR intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral cuatro (4) del encabezado de este pagaré. El valor de las obligaciones que asumo(mimos)en virtud

Fondo Nacional de Ahorro
Cesantías para un mejor nivel de vida

PAGARE LARGO PLAZO No. 51.936.709
(No. Cédula Ciudadanía Afiliado (s))

del presente pagaré se ajustará en moneda legal, con la periodicidad y atendiendo el valor de la UVR, calculado y comunicado por la autoridad competente, entendiendo que la UVR a las que se refiere este título son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas aplicables a la materia. **Segunda.-** Que me (nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente al **FONDO**, o a su orden, o a quién represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale **EL FONDO**, la cantidad mutuada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral cinco (5) de la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral seis (6) de la misma parte inicial del presente pagaré. La primera cuota la pagaré(amos) en la fecha indicada en el numeral ocho (8) del encabezamiento de este documento por el valor indicado en el numeral siete (7) del mismo encabezamiento; el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del **FONDO** de acuerdo con el sistema de amortización expresado en el numeral (9) del encabezamiento de este pagaré; PARAGRAFO PRIMERO: A las cuotas se les adicionará el valor de los intereses remuneratorios, las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en pesos y se comportaran en la forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Bancaria. **Tercera.-** Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(amos) al **FONDO** incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, presentada la cual los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Cuarta.-** Declaro(amos) que el **FONDO** queda facultado para que de acuerdo con lo normado en la ley, dé por extinguido e insubsistente el plazo que falte y exija judicial y/o extrajudicialmente el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro, en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: A) Que le diera(amos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida al **FONDO**. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe el **FONDO** para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. C) En caso de que los bienes que hubiera(amos) dado en garantía de pago de la obligación contraida para con el **FONDO** se extinguieren o deterioraran o sufrieran desmejora tal que a juicio del **FONDO** los haga insuficientes para garantizar obligaciones que tuviere(amos) contraídas para con ella. D) En caso de que los bienes que hubiera(amos) dado en garantía de pago de esta obligación contraida con el **FONDO** fuese perseguido judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. E) Si para la obtención del crédito hubiere(amos) suministrado información inexacta ó incompleta o hubiere(amos) realizado ó dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al **FONDO**. F) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. G) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Quinta.-** Que no podré(amos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del **FONDO** en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Sexta.-** Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo(amos) constituída o que constituya(amos) en el futuro a favor del **FONDO**, garantiza la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro con el **FONDO**. **Séptima**:. Que la destinación

151

Fondo Nacional de Ahorro
Cesantías para un mejor nivel de vida

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 51.936.709 SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES

Señores
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Ciudad

Asunto: Pagaré No.: _____

Yo(nosotros) _____mayor (es) de edad, con domicilio en _____ (respectivamente) identificados como aparece al pie de mi (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor (y deudor solidario respectivamente) por medio del presente documento AUTORIZO (mos) expresamente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, en adelante EL FONDO, para llenar los espacios en blanco en el pagaré citado en la referencia, complementándolo en todas sus partes. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

1. Se diligenciará el pagaré en la fecha que se considere conveniente para efectuar el cobro de mi (nuestro) crédito hipotecario o en el momento del desembolso del crédito citado en la referencia a mi(nosotros) aprobado.

2. En cuanto al número del pagaré, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO)

3. En cuanto a los deudores, el espacio del encabezamiento será llenado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(las) persona(s) representada(s).

4. La cantidad de unidades de valor real UVR y su equivalencia en moneda legal colombiana será igual al monto del crédito que me(nos) ha otorgado el FONDO, según el valor de la UVR en pesos certificado por la autoridad *

5. El espacio destinado a la tasa de interés remuneratoria efectivo anual será diligenciada con aquella que la Junta Directiva del FONDO aprobó al crédito a mi(nosotros) otorgado por el FONDO y que me(nos) fue debidamente comunicada en la carta de aprobación del mismo.

6. El espacio en blanco destinado al número de cuotas mensuales será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi(nosotros) para la cancelación del crédito.

7. El espacio en blanco destinado a colocar el día del vencimiento mensual de las cuotas de amortización, diligenciado con el mismo día que corresponda a la fecha de pago de la primera cuota según el numeral (9) de la presente carta.

8. El valor de la primera cuota mensual que pagaré(mos) al FONDO deberá ser diligenciada con la suma de dinero que establezca el FONDO de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la Junta Directiva del FONDO y que será la necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.

9. En cuanto a la fecha de pago de la primera cuota, el espacio en blanco será llenado con la fecha que corresponda contando treinta (30) días calendario desde la fecha de desembolso del crédito.

10. El espacio correspondiente al sistema de amortización e identificado en el pagaré con el número (9), diligenciado con el sistema de amortización convenido con el FONDO denominado cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por periodos anuales, adoptado por la Junta Directiva del FONDO aprobado por la Superintendencia Bancaria.

150 3

Fondo Nacional de Ahorro

...santías para un mejor nivel de vida

PAGARE LARGO PLAZO No. 51.936.709

(No. Cédula Ciudadanía Afiliado (s))

del crédito que consta en el presente pagaré. es la indicada en el numeral diez (10) del encabezamiento del mismo. **Octava**: Que autorizo(amos) al **FONDO** para que por mi (nuestra) cuenta contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) que garantizan mi(nuestra) obligación(es) para con el **FONDO**. **Novena**: El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo(mamos) en _____ a los _____ días del mes _____ de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

C.C. DEL DEUDOR 51.936.709 de Bogotá

NOMBRE DE QUIEN FIRMA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

C.C. DE QUIEN FIRMA 51.936.709 de Bogotá

(HUELLA)

☒ Nombre propio

☐ Apoderado

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

(HUELLA)

☐ Nombre propio

☐ Apoderado

152

Fondo Nacional de Ahorro
Cesantías para un mejor nivel de vida

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 51.936.709
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES

11. El espacio del encabezamiento identificado con el número (10) referente a la destinación del crédito, diligenciará con la información correspondiente al destino para el cual se aprobó el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de mutuo contenido en la

Escritura Pública No. _____ de fecha _____ otorgada en la Notaría _____ de _____.

12. La fecha de vencimiento final del pagaré identificado con el número (11) se diligenciará con la fecha en debe cancelarse la última cuota del crédito a mi(nosotros) otorgado por el FONDO.

13. El espacio en blanco destinado a la ciudad de otorgamiento del pagaré, será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado en garantía del pago del crédito y la fecha de otorgamiento del título valor se diligenciará con la fecha de desembolso del crédito.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(camos), la totalidad del pagaré suscrito y el reglamento de crédito del FONDO y demás normas que rigen el crédito, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C. a los 5 días del mes Junio de 2008

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR Nubia Rodríguez Blanco

C.C. DEL DEUDOR 51.936.709 de Bogotá

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Nubia Rodríguez Blanco

C.C. DE QUIEN FIRMA 51.936.709 de Bogotá

Nombre propio ☒

Apoderado ☐

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio ☐

Apoderado ☐

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito, Notario Encargado Sesenta y Dos del Círculo de Bogotá.

Compareció(ron): Nubia Rodriguez Blanco

Quienes se identificó(ron) con C.C. Nº 51936709

de Bogotá

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

Firma Declarante(s):

Fecha: 30 JUL. 2003

Lo autorizó:
EL NOTARIO SESENTA Y DOS (E)
ESPERANZA CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESPERANZA CALDERON
NOTARIA (E)
SESENTA Y DOS
NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA

Fondo Nacional de Ahorro
Cesantías para un mejor nivel de vida

LIQUIDACION DEL CREDITO No. 51.936.709

Yo (Nosotros) _____, mayor (s) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, mediante el presente, acepto(amos) que el valor de la primera cuota a pagar por concepto del contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública No._____ de fecha _____, otorgada en la Notaria_____ del Círculo de _____celebrado con el FONDO NACIONAL DE AHORRO es el equivalente en pesos a la cantidad de _____ (___) unidades de valor real, las cuales a la fecha de su pago representan la cantidad de _____($_____) pesos Moneda Corriente ($_____) liquidada de acuerdo al sistema de amortización Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años _____ convenido con el FONDO. Igualmente el Jefe de la División de _____ del FONDO NACIONAL DE AHORRO certifica que el crédito de la referencia fue desembolsado el dia _____ de _____ de _____, fecha para la cual el valor del crédito aprobado por la suma de _____ ($ _____) pesos equivale a _____ unidades de valor real UVR, según el valor de la UVR en pesos para el dia del perfeccionamiento de crédito certificado el Banco de la República. El presente documento, forma parte integrante del contrato de mutuo con garantía hipotecaria y prendaria de las cesantias. suscrito con el FONDO NACIONAL DE AHORRO y contenido en la citada Escritura Pública Escritura Pública No._____ de fecha _____, otorgada en la Notaria_____ del Círculo de _____. Este documento, una vez diligenciado, se envia para su custodia junto con la escritura pública y pagaré correspondiente.

Firma _____

C.C. 51.936.709 Bgta.

Firma _____
C.C.

154

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Noviembre de 2003 a las 08:55:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-108945 se calificaron las siguientes matriculas:

1562726

Nro Matricula: 1562726

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P.H.
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 43 # 72-A 68 ACCES

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945
Documento: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,820,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945
Documento: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO $25,677,000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945
Documento: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0316 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS HIJOS
QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	26	NOV	2003	

ABOGAD54,1410

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Oficina de Instrumentos Públicos

Zona Norte	Calle 74 No. 13 - 40 Tel.: 345 05 00
Zona Sur	Diagonal 44 sur No. 50 - 61/71 Tel.: 238 33 69
Zona Centro	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101 Tel.: 281 04 77 - 334 09 75

Cámara de Comercio de Bogotá

Carrera 9 No. 16 - 21
Tel.: 334 79 00

Sedes:

Norte	Carrera 15 No. 93A - 10 Tel.: 610 99 88
Feria Exposición	Carrera 40 No. 22C - 67 Tel.: 337 73 09
Restrepo	Calle 15 sur No. 19 - 37 Tel.: 239 07 89
Soacha Cazucá	Autopista sur No. 12 - 92 Tel.: 776 35 25

156

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1562726

Pagina 1

Impreso el 04 de Febrero de 2008 a las 09:22:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-01-2003 RADICACION: 2003-2253 CON: ESCRITURA DE: 10-01-2003 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 68 de fecha 09-01-2003 en NOTARIA 24 de BOGOTA APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO con area de 52.29 M2. con coeficiente de 0.29 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. POR ESCRITURA 67 DE 09-01-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1360628 POR ESCRITURA 4165 DE 28-11-96 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SE TRANSFORMO (SIC) LA SOCIEDAD AGRO-INMOBILIARIA BOTERO Y CIA. EN AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. - AGRO INMOBILIARIA BOTERO Y CIA ADQUIRIO CON LA RAZON SOCIAL DE URBANIZADORA GUTIERREZ BOTERO Y CIA. POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD GUTIERREZ BOTERO LTDA. SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 5267 DEL 19-12-1.962 DE LA NOTARIA 9A. DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050-6538.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P.H.
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 43 # 72-A 68 ACCESO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1360628

4

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2220
Doc: ESCRITURA 67 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR $ 6.900.000.000.00) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553 X
A: BANCO GRANAHORRAR **8600341338**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2253
Doc: ESCRITURA 68 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. **8300929553 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095
Doc: ESCRITURA 1375 del: 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ACCESO PRINCIPAL DEL CONJUNTO Y DE LA ZONA VEHICULAR. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095
Doc: ESCRITURA 1375 del: 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1562726

Impreso el 04 de Febrero de 2008 a las 09:22:16 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APTOS.DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10,11,12.13,14 Y 15.MODIFICAN ARTS.7 SOBRE BIENES COMUNES; 9 PORCENTAJES DE ADMON.Y ACLARA PARAGRAFO 3 ART.18.SIN MODIFICAR COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945

Doc: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,820,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553

A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA **51936709** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945

Doc: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO $25.677.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **8999992844**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945

Doc: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-03-2004 Radicacion: 2004-29887

Doc: ESCRITURA 684 del: 18-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 578,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. **8300929553** **X**

A: BANCO GRANAHORRAR **8600341338**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-04-2004 Radicacion: 2004-33495

Doc: ESCRITURA 828 del: 31-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.068 DE 09-01-2003 NOT.24 BOGOTA,DEJA SIN EFECTO NUMERALES 1 ARTS.22 Y 23 Y ADICIONAN FUNSIONES AL ART.23 COMO FUNCION 15 DEL CONSEJO DE ADMON. Y SE ADICIONA AL ART.22 COMO FUNCION 16 DE LA ASAMBLEA GENERAL.* (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CERTIFICADO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1562726

Impreso el 04 de Febrero de 2008 a las 09:22:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA56 Impreso por:CAJEBA56

TURNO: 2008-78393 FECHA: 04-02-2008

El Registrador Principal GLORIA INES PEREZ GALLO (Res.: 4796 de Jul.17/2007)

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

158
49

FONDO NACIONAL DE AHORRO

ACUERDO No. 995
(27 DE NOVIEMBRE DE 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 990 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001 Y SE DETERMINA QUE EL FONDO NACIONAL DE AHORRO OTORGARA CRÉDITOS DE VIVIENDA DENOMINADOS EN PESOS Y EN UNIDADES DE VALOR REAL, UVR".

La Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 432 de 1998, los Decretos 1453 y 1454 de 1998, y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 546 de 1999

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó al FONDO NACIONAL DE AHORRO en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, estableciendo como objeto de esta Entidad contribuir a la solución del problema de vivienda de sus afiliados para lo cual tiene la facultad de otorgar créditos.

Que el artículo 14 de la citada Ley 432 de 1998, dispone que de conformidad con la reglamentación especial que al efecto expida el Gobierno Nacional, el FONDO NACIONAL DE AHORRO estará sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo primero de la Ley 546 de 1999, el FONDO NACIONAL DE AHORRO podrá otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real, UVR, con las características y condiciones que apruebe su respectivo órgano de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales.

Que una vez expedida la ley de vivienda se presentaron diferentes posiciones sobre el alcance de la Ley 546 de 1999 con respecto a los sistemas de amortización que aplica el FONDO NACIONAL DE AHORRO a sus créditos.

Que después de diferentes análisis y consultas, la Superintendencia Bancaria mediante oficio 2000087949 del 20 de junio de 2001 ratificó lo ordenado en sus comunicaciones radicadas con los números 2000045412-6 y 200004512-15 del 14 de julio y 4 de octubre de 2000 y 2000087949-3 del 12 de enero de 2001, en el entendido que "...el FONDO NACIONAL DE AHORRO debe adecuar en forma inmediata, sus sistemas de amortización de tal forma que los mismos no contemplen la capitalización de intereses".

Que sobre los sistemas de amortización en pesos la Superintendencia Bancaria en el citado oficio 2000087949 del 20 de junio de 2001 expresó lo siguiente: "...Que si bien es cierto existe la posibilidad de que una entidad mantenga sistemas de amortización en los que la unidad de referencia sea el IPC como quiera que en ese caso no estaría faltando al espíritu de la ley, adicionada a una tasa de interés remuneratoria ello no puede predicarse de esquemas denominados en pesos..."

Que ante los anteriores requerimientos de la Superintendencia Bancaria y efectuado el análisis financiero correspondiente, la Junta Directiva encuentra que la única manera de cumplir su objetivo de contribuir a solucionar el problema de vivienda de sus afiliados, otorgando créditos con tasas moderadas y con la debida consideración de la capacidad de pago de sus deudores, sin que por esto sufra detrimento la situación financiera de la entidad, es ajustando sus sistemas de amortización en pesos y otorgando créditos en

unidades de valor real, UVR.

Que mediante el "Acuerdo 990 del 24 de agosto de 2001", la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda de esta Entidad.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo 990 de 2001 para adecuarlo a los ajustes que el FONDO NACIONAL DE AHORRO debe realizar a sus sistemas de amortización en pesos, a requerimiento de la Superintendencia Bancaria; y para determinar el otorgamiento de créditos denominados en Unidades de Valor Real, UVR.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el numeral quinto del artículo primero del Acuerdo 990 del 24 de agosto de 2001, el cual quedará así:

"5. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS

El FONDO NACIONAL DE AHORRO otorgara créditos de vivienda denominados en Moneda Legal Colombiana o Unidades de Valor Real, UVR. "

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral 5.2.1 del artículo 1° del Acuerdo 990 de 2001, en la siguiente forma:

" 5.2.1 REMUNERATORIOS O DE PLAZOS

Los préstamos que conceda el FONDO NACIONAL DE AHORRO causarán intereses pagaderos por mensualidades vencidas. La tasa de interés remuneratoria será fija y conforme a lo que la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO disponga."

ARTICULO TERCERO: Modificar el inciso primero del numeral 5.2.2 del artículo 1° del Acuerdo 990 de 2001, el cual quedará así:

" 5.2.2 INTERESES DE MORA

En caso de mora el deudor pagará al FONDO NACIONAL DE AHORRO el valor de las cuotas de mora y sobre las cuotas se liquidara una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, sin exceder el límite de la usura, la cual se cobrará sobre las cuotas vencidas a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota respectiva incluida la primera cuota de seguros debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora".

ARTICULO CUARTO: Modificar el numeral 5.3 del artículo 1° del Acuerdo 990 de 2001, el cual quedará así:

"5.3 PLAZOS

El plazo de amortización de los créditos será máximo de treinta años (30) y se determinará en razón de la tasa de interés y la cuota asignada al crédito".

ARTICULO QUINTO: Modificar el numeral 5.7.1 del artículo primero del Acuerdo 990 de 2001, el cual quedará así:

"5.7.1 SISTEMAS DE AMORTIZACION

Los Sistemas de amortización aplicados a los créditos deberán ser expresamente aprobados por la Superintendencia Bancaria".

ARTICULO SEXTO: Modificar el PARAGRAFO TRANSITORIO del artículo segundo del Acuerdo 990 de 2001, el cual quedará así:

PARAGRAFO TRANSITORIO: No obstante lo previsto en este artículo, las solicitudes de

crédito recibidas antes del 20 de agosto de 2001 regirán por el Acuerdo 949 de 1998, por el Acuerdo No. 966 del 1 de julio de 1999, por el Acuerdo 988 del 27 de julio de 2001, y por las normas que los reglamenten, salvo en lo relacionado con las condiciones de otorgamiento y amortización que serán las contempladas en este reglamento (Acuerdo 990 del 24 de agosto de 2001).

ARTICULO SEPTIMO: Los créditos aprobados el presente año y aún no legalizados serán denominados en unidades de valor real, UVR.

La vigencia de aprobación de que trata el numeral 11 del artículo 1° del Acuerdo 949 de 1998 y el capítulo 8 del Acuerdo 990 de 2001, para los créditos aprobados en el presente [illegible] y comunicados mediante carta de aprobación, comenzará a contarse a partir de la fecha publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE YCUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

PRESIDENTE SECRETARIO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

CERTIFICA

Que revisado el estado de cuenta del aplicativo sistematizado de cartera, se establece que por concepto de primas de seguros de la obligación hipotecaria N°. **5193670902** correspondiente al afiliado(a) **RODRIGUEZ BLANCO NUBIA** al FONDO NACIONAL DE AHORRO, a la fecha ha facturado al deudor y pagado a la Compañía aseguradora la suma de **$691,269.19** correspondientes a seguros de cuotas vencidas y en mora.
Vale anotar que la obligación hipotecaria tiene como fecha de desembolso el **29 de diciembre de 2003**.

La presente se expide para efectos de presentar la demanda, y con destino al Juez de Reparto el **1 de febrero de 2008**.

EDGAR ALBERTO DELGADILLO GONZALEZ
Jefe División Cartera (E)

162

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fecha de Impresion: 1/02/08 10:40

Estado de Cuenta Judicial UVR

No. Credito 5193670902 Pag. 1 de 2

Fecha Proceso: 01/02/2008

Cotizacion a la fecha del proceso: 169.3357

		DATOS CREDITOS		DATOS CONVERSION A UVR	
Credito No:	5193670902	Valor Prestamo:	$25,677,000.00	Fecha de Conversion:	
Nombre(s):	RODRIGUEZ BLANCO NUBIA	Valor Cuota Actual:	$268,195.39	Cotiz. UVR Fecha Conv:	0.0000
Documento ID:	51936709	Valor Seguro:	$33,342.16	Saldo Antes de Conv.:	$0.00
Codeudor:		Estado:	SUSPENSO	MTO Equiv UVR Antes de Conv.:	0.0000
Documento COD:		Fecha Desembolso:	29/12/2003	Saldo Despues de Conv:	$0.00
Direccion:	CL 17BS 39 94 EN 7 IN 3 APT 302	Fecha Primera Cuota:	30/01/2004	Saldo UVR despues de Conv:	0.0000
Ciudad:	BOGOTA	Valor Primera Cuota:	$87,632.84	Vencimiento Final:	05/05/2016
Departamento:	BOGOTA	Cuotas Facturadas:	49		
Telefono:	2837281	Tasa de Interes E.A.:	6.00%		
Amortizacion:	CICLICO DECRECIENTE	Tasa de Mora:	9.00%		

SALDO DEUDA

	Pesos	UVR
Saldo Capital:	$24,161,006.28	142,681.1138
Saldo Intereses Corriente:	$3,002,236.17	$17,729.4934
Seguros:	$691,269.21	
Cuota Pagada X Anti.:	$0.00	
Otros:	$0.00	0.0000
Saldo Deuda Total:	$27,854,511.69	
Saldo a Reintegrar:	$0.00	

DATOS MORA

Fecha Inicio Mora:	06/03/2006
Dias en Mora:	698
Nro. Cuotas en Mora:	23
Vlr. Total Cuotas	$7,065,060.13

DESEMBOLSOS

FECHA DESEMBOLSO	UVR	PESOS	COTIZACION

167

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta Judicial en UVR

Fecha de Impresion: 1/02/08 10:40

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE		OTROS		SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS
26	05/03/2006	154.2079	$174,960.73	1,033.2182	$149,222.89	881.2252	$39,698.37	151.9930	$0.00	0.0000	$0.00
27	05/04/2006	155.1948	$265,634.63	1,568.6865	$148,756.06	878.4684	$158,710.58	690.2181	$0.00	0.0000	$28,058.92
28	05/05/2006	156.2493	$264,446.80	1,561.6719	$148,292.32	875.7298	$155,926.13	685.9421	$0.00	0.0000	$28,403.24
29	05/06/2006	157.0902	$263,264.27	1,554.6885	$147,831.59	873.0090	$153,099.34	681.6795	$0.00	0.0000	$28,545.35
30	05/07/2006	157.6638	$262,087.03	1,547.7364	$147,373.93	870.3063	$150,354.74	677.4301	$0.00	0.0000	$28,662.73
31	05/08/2006	158.1576	$260,915.05	1,540.8154	$146,919.31	867.6216	$147,568.08	673.1938	$0.00	0.0000	$29,235.14
32	05/09/2006	158.7499	$259,748.33	1,533.9254	$146,467.73	864.9548	$144,801.44	668.9706	$0.00	0.0000	$29,312.55
33	05/10/2006	159.3726	$258,586.81	1,527.0661	$146,019.14	862.3057	$142,115.73	664.7604	$0.00	0.0000	$29,402.48
34	05/11/2006	159.8929	$257,430.48	1,520.2375	$145,573.57	859.6744	$139,388.44	660.5631	$0.00	0.0000	$29,544.82
35	05/12/2006	159.8929	$256,279.34	1,513.4395	$145,131.01	857.0609	$136,741.29	656.3786	$0.00	0.0000	$29,627.59
36	05/01/2007	160.0779	$255,133.32	1,506.6718	$144,691.43	854.4650	$134,052.82	652.2068	$0.00	0.0000	$29,648.31
37	05/02/2007	160.4513	$268,026.34	1,582.8106	$158,288.75	934.7630	$132,579.69	648.0476	$0.00	0.0000	$30,202.95
38	05/03/2007	161.3640	$266,827.80	1,575.7327	$157,860.68	932.2351	$129,942.92	643.4976	$0.00	0.0000	$30,269.25
39	05/04/2007	163.0867	$265,634.63	1,568.6865	$157,435.90	929.7266	$127,136.23	638.9599	$0.00	0.0000	$30,047.46
40	05/05/2007	165.0177	$264,446.80	1,561.6719	$157,014.41	927.2375	$124,411.90	634.4344	$0.00	0.0000	$30,276.30
41	05/06/2007	166.6893	$263,264.27	1,554.6885	$156,596.14	924.7674	$121,644.60	629.9211	$0.00	0.0000	$30,531.06
42	05/07/2007	167.5059	$262,087.03	1,547.7364	$156,181.14	922.3167	$118,958.78	625.4197	$0.00	0.0000	$30,755.54
43	05/08/2007	167.8095	$260,915.05	1,540.8154	$155,769.39	919.8851	$116,230.28	620.9303	$0.00	0.0000	$30,876.50
44	05/09/2007	168.0677	$259,748.33	1,533.9254	$155,360.88	917.4727	$113,521.11	616.4527	$0.00	0.0000	$30,936.19
45	05/10/2007	168.0140	$258,586.81	1,527.0661	$154,955.58	915.0792	$110,892.24	611.9869	$0.00	0.0000	$30,991.06
46	05/11/2007	168.0322	$257,430.48	1,520.2375	$154,553.51	912.7048	$108,221.10	607.5327	$0.00	0.0000	$31,008.17
47	05/12/2007	168.0868	$256,279.34	1,513.4395	$154,154.67	910.3495	$105,629.44	603.0900	$0.00	0.0000	$32,930.70
48	05/01/2008	168.6272	$255,133.32	1,506.6718	$153,759.00	908.0129	$102,996.49	598.6589	$0.00	0.0000	$32,963.05

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fecha de Impresion: 1/02/08 10:40

Estado de Cuenta
Division de Cartera Hipotecaria

Cotizacion a la fecha 169.3357

No. Credito 5193670902

Fecha del Proceso 01/02/2008

Credito No:	5193670902	Fecha Apertura:	29/12/2003	Valor Prestamo:	$25,677,000.00
Nombre(s):	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	Vencimiento Final:	05/05/2016	Estado OP:	SUSPENSO
Documento ID:	51936709	Formula de Inter.:	COMPUESTO	Estado de Cobranza:	
Codeudor:		Dias Calculo:	COMERCIAL	Valor Primera Cuota:	$87,632.84
Documento COD:		Base de Calculo:	360	Cuotas Facturadas:	49
Direccion:	CL 17BS 39 94 EN 7 IN 3 APT 302	IPC Proyectado:	5.50	Generar Evitando Feriado:	N
Telefono:	2837281	Tasa Interes Actual:	6.00%	Gracia en Feriados:	S
Moneda OP:	UVR	Tasa Mora Actual:	9.00%	Dias Vencidos:	698
Amortizacion:	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

	Pesos	UVR
Saldo Capital:	$24,161,006.31	142,681.1138
Saldo Intereses Corriente:	$2,516,272.41	14,859.6687
Intereses de Mora:	$485,963.76	2,869.8247
Seguros:	$691,269.21	
Cuota Pagada x Anticipado:	$0.00	0.0000
Otros:	$0.00	0.0000
VALOR DEUDA TOTAL:	$27,854,511.69	
Saldo a Reintegrar:	$0.00	

DISCRIMINACION DE VALOR A PAGAR

Valor Cuota:	$268,195.39
Valor Seguros:	$33,342.16
Saldo Vencido:	$7,065,060.13
Cuota Otros:	$0.00
Valor Total a Pagar:	$7,366,597.68
Paguese Antes de:	

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	UVR	COTIZACION
29/12/2003	$10,000,000.00	72,561.8318	137.8135
30/06/2004	$15,677,000.00	108,746.9236	144.1604

165

PAGOS

FECHA	F.PAGO	V. PAGO	CAPITAL		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIP.		OTROS		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			Peso	UVR	Peso	UVR	Peso	UVR	Peso	UVR	Peso	UVR	Peso	Peso	UVR
02/28/2007	NDACESANM	$6,920.00	$0.00	0.0000	$6,674.66	41.4207	$245.34	1.5225	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	$22,992,091.26	142,681.1138
02/22/2007	NDACESANRC	$867,716.00	$392,060.23	2,436.9958	$306,096.19	1,902.6544	$78,137.82	485.6946	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$91,421.76	$23,346,383.80	145,118.1096
02/24/2006	NDACESANM	$8,068.00	$7,606.76	49.4134	$0.00	0.0000	$461.24	2.9962	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	$22,347,248.17	145,167.5230
02/08/2006	NDACESANRC	$1,496,882.00	$633,555.81	4,123.3539	$660,699.54	4,300.0128	$47,338.03	308.0888	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$155,288.62	$22,938,632.81	149,290.8769
07/05/2005	ANTICIPO	$25,931.10	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$25,931.10	$22,617,806.72	149,290.8769
06/09/2005	PAGBCOCON	$940,000.00	$377,153.66	2,498.3599	$424,426.65	2,811.5079	$7,903.50	52.3548	$25,838	171.1606	$0.00	0.0000	$104,786.21	$22,914,179.08	151,789.2368
05/24/2005	NDACESANM	$9,716.00	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$9,716.00	$22,862,327.88	151,789.2368
02/10/2005	NDACESANRC	$1,146,977.00	$896,619.66	6,120.3709	$213,449.85	1,457.0194	$1,946.75	13.2886	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$34,960.74	$23,133,378.54	157,909.6077
01/05/2005	ANTICIPO	$60,486.56	$0.00	0.0000	$30,952.89	212.0086	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$29,533.67	$23,054,534.28	157,909.6077
12/28/2004	PAGBCOCON	$580,000.00	$230,792.30	1,581.9285	$225,960.50	1,548.8098	$4,090.16	28.0353	$60,442	414.2963	$0.00	0.0000	$58,792.32	$23,268,698.69	159,491.5362
11/05/2004	ANTICIPO	$208.61	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$208.61	$23,221,297.81	159,491.5362
10/05/2004	ANTICIPO	$204.62	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$204.62	$23,287,471.79	160,286.9909
10/05/2004	ANTICIPO	$283,695.74	$115,568.51	795.4547	$132,298.95	910.6098	$0.00	0.0000	$208.16	1.4328	$0.00	0.0000	$35,621.16	$23,287,471.79	160,286.9909
10/04/2004	PAGBCOCON	$283,693.00	$45.91	0.3160	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$283,69	1,952.669	$0.00	0.0000	$0.00	$23,287,293.30	160,287.3069
09/07/2004	PAGBCOCON	$411,000.00	$232,500.32	1,600.4879	$146,846.52	1,010.8635	$1,805.46	12.4284	$204.59	1.4084	$0.00	0.0000	$29,644.04	$23,517,180.93	161,887.7948
07/30/2004	ANTICIPO	$51,635.62	$0.00	0.0000	$22,040.97	152.1612	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$29,594.65	$23,449,900.36	161,887.7948
07/30/2004	ANTICIPO	$59,254.40	$0.00	0.0000	$59,254.40	409.0663	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	$23,449,900.36	161,887.7948
06/30/2004	ANTICIPO	$58,971.16	$285.65	1.9815	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$58,971	409.0663	$0.00	0.0000	$0.00	$23,338,094.91	161,889.7763
06/30/2004	ANTICIPO	$110,306.75	$248.93	1.7268	$36,092.59	250.3641	$0.00	0.0000	$51,388	356.4696	$0.00	0.0000	$22,825.36	$23,338,343.84	161,891.5031
06/23/2004	PAGBCOCON	$58,919.00	$66.72	0.4632	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$58,919	409.0663	$0.00	0.0000	$0.00	$7,654,634.62	53,145.0427
06/09/2004	PAGBCOCON	$110,000.00	$373.26	2.5964	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$110,00	765.1668	$0.00	0.0000	$0.00	$7,640,478.02	53,147.6391
05/31/2004	NDACESANRC	$1,699,935.00	$1,560,853.1	10,871.865	$90,693.33	631.7095	$641.29	4.4668	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$47,747.26	$9,191,158.70	64,019.5050
04/30/2004	ANTICIPO	$0.31	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.31	$9,124,808.88	64,019.5050
03/30/2004	PAGBCOCON	$110,093.00	$42,508.90	301.5504	$44,135.04	313.0860	$0.00	0.0000	$0.31	0.0022	$0.00	0.0000	$23,448.75	$9,067,197.66	64,321.0553
03/01/2004	PAGBCOCON	$108,771.00	$41,486.38	297.2694	$44,766.20	320.7708	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$22,518.42	$9,018,017.07	64,618.3246
02/05/2004	NDACESANR	$1,064,219.00	$1,064,219.0	7,675.7006	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	$10,023,407.55	72,294.0252
01/30/2004	PAGBCOCON	$155,406.00	$37,087.09	267.8064	$50,547.08	365.0012	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$0.00	0.0000	$67,771.83	$10,048,703.49	72,561.8317

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

(1)
166

AA 31728888

CERTIFICADO No.3912

LA SUSCRITA NOTARIA ONCE DE ESTE CIRCULO

C E R T I F I C A

Que por escritura pública Número **0512** de fecha 17 de marzo de 2005, otorgada en esta Notaria, compareció HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá, vecino y domiciliado en esta ciudad quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actua en su calidad de Representante legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, de la cual fue nombrado Presidente mediante Decreto No.2273 del 10 de octubre de 2002, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998; en los literales j) y P) del artículo 18 de Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del sistema financiero; en la circular externa 7 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Titulo I Capitulo. 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes y manifestó: Que por medio de la mencionada escritura pública y en la calidad antes anotada, confirió PODER GENERAL amplio y suficiente al doctor VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.150 de Bucaramanga (Santander), para que en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO ejecute todos los actos que se relacionan en el original de dicha escritura.----------

Que hasta la fecha de expedición de este certificado

NOTARIA ONCE DE BOGOTÁ D.C.
FOTOCOPIA
07-10-2007
ZULMA NAVARRO DE GUTIERREZ
NOTARIA ONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en el original de la mencionada escritura ninguna anotación en que conste que el referido poder haya sido revocado, modificado, o sustituido en cualquier sentido, por lo tanto, se presume VIGENTE. ----------

Expido el presente en una (1) hoja de papel notarial distinguida con el número AA 31728888 con destino al INTERESADO, hoy 02 de octubre de 2007.

LA NOTARIA ONCE (11)

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

(67

AA 20596073

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0512

CERO QUINIENTOS DOCE - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE BOGOTA, D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE MARZO - - - - - - - - - - - - - - - - - -

del año dos mil cinco (2005). ----------

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO. ----------

A : VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS. ----------

REVOCATORIA DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO. ----------

A: GERMAN ROZO TOLEDO. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, obrando ZULMA NAVARRO [illegible] BAUTISTA - - - - - - - - - -, en su calidad de Notaria Once (11) - - - - - - del Circulo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

C O M P A R E C I O (E R O N) C O N M I N U T A:

HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1.968 y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del 29 de Enero 1.998 de la cual fue [illegible] Presidente mediante Decreto número 2273 del Octubre de dos mil dos (2.002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 92 de la Ley [illegible] de 1.968 en los literales j) y p) del Artículo 18 del Acuerdo número

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

941 de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** aprobado por el Decreto número 1454 de 1.998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de 1.996 de la Superintendencia Bancaria (Título I Capítulo. 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere poder general, amplio y suficiente al Doctor **VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.150 expedida en Bucaramanga (Santander), para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, ejecute los siguientes actos: ----------

---

1º ACTOS JUDICIALES: a) Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigible las obligaciones a favor de la misma. Entiéndase dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. ----------

b) Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ----------

---

PARÁGRAFO: No obstante, en caso de acciones penales, se requerirá previa autorización del Presidente de la entidad. --

Notifíquese de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** sea parte o

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

0512 AA 20596074

se le cite. ----------

d) Para que represente judicial o extrajudicialmente al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, por sí mismo o mediante apoderado, en las cuales sea citada la entidad o en forma extrajudicial o prejudicial. ----------

---

2º ACTOS NOTARIALES: Suscribir actos notariales para los siguientes efectos: ----------

1.- Para suscribir directamente u otorgando poder especial, los contratos de hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, las escrituras de cancelación de hipotecas en mayor extensión otorgadas en favor de la entidad, cancelación de patrimonios de familia y pactos de retroventa. ----------

2.- Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal, loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato. ----------

3.- Para recibir inmuebles a título de dación en pago a favor del **FONDO NACIONAL DE HORRO.** ----------

---

e) El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** por jurisdicción coactiva -

---

3º OTROS ACTOS NOTARIALES: Suscribir actos notariales para los siguientes efectos: ----------

1.- Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados

NOTARIA ONCE DE BOGOTÁ D.C. SANTA ROSA DE LIMA

NOTARIA ONCE DE BOGOTÁ D.C. CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. SANTA ROSA DE LIMA

NOTARIA ONCE DE ESTE CÍRCULO PARECE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.

07 DIC 2007

BOGOTÁ, D.C.

ZULMA [illegible]

NOTARIA ONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

deudores hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones, lo cual se efectuará una vez se acredita tal hecho por la división de cartera. ----------

2.- Para la novación de contratos de mutuo con o sin reserva de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada. ----------

3.- Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** que presten mérito ejecutivo, cuando esto sea necesario para iniciar proceso ejecutivo o para cancelación de hipoteca. ----------

4.- Para aclarar escrituras públicas de cancelación de hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO.** ------

---

f) Para suscribir documentos privados mediante los cuales se modifiquen, o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad. -

---

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. ----------

---

TERCERO: Igualmente manifiesta el compareciente que por este instrumento público **REVOCA EL PODER GENERAL** otorgado al doctor **GERMAN ROZO TOLEDO,** mediante la escritura pública número Mil setecientos cincuenta y dos (1752) del doce (12) de Julio de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría ONCE (11) del Círculo de Bogotá D.C.. ----------

---

Presente **VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS,** de las condiciones civiles antes anotadas manifestó: Que acepta el poder general a él otorgado, mediante el presente instrumento público. ----------

---

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

0512 AA 20596075

----------HOJA # 3----------

----------HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ----------

La suscrita Notaria Once (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que El Doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA** en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en la Oficina de la Entidad que representa. ----------

---

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N.------

Extendido el presente instrumento en CUATRO (4) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: ----------

AA 20596073 AA 20596074 AA 20596075 AA 20595499

y debidamente leido por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe.

D. N. $70.120.oo- - ----------

SUPERINTENDENCIA $ 2.925.oo ----------

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 2.925.oo ----------

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996. ----------

RESOLUCION 6810 DE DICIEMBRE 27 DE 2.004 ----------

NOTARIA ONCE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ZULMA NAVARRO DE CAUTISTA

NOTARIA ONCE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ZULMA NAVARRO DE CAUTISTA

COMO NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA CONSTATO QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

07 DIC 2007

BOGOTA D.C. ZULMA NAVARRO DE CAUTISTA NOTARIA ONCE (11)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE-GRÁFICAS LTDA • 2004

0512 AA 20595499

----------HOJA # 4----------

ESTA HOJA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO QUINIENTOS DOCE DEL 17 DE MARZO DE 2005 - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGANTES

FONDO NACIONAL DE AHORRO

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No.

TELEFONO

REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTO:

VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS

C.C. No. 91237150

TELEFONO 2828672

NOTARIA ONCE (11)

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

NOTARIA ONCE

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

COMO NOTARIO ONCE DE ESTE CIRCULO CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL Y COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

09 DIC 2007

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

170

Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaria General
República de Colombia

El SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C E R T I F I C A

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C, y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2007, a solicitud de VIRGILIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS.

HEBERT ORTIZ ARTUNDUAGA
SECRETARIO GENERAL

AM

COMO NOTARIO DOY FE DE ESTE ARTICULO HAGO CONSTAR QUE ESTA COINCIDE CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
2007
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

SEGUNDA (2) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No. 0512 DE FECHA DIECISIETE DEL MES DE MARZO DE 2005 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., A DIECISIETE (17) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO (2005), EN CINCO (5) FOLIOS UTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE (11)

COPIA NOTARIO ONCE DE ESTE CIRCULO. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
17 D16 2007
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE (11)

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
07 DIC 2007
BOGOTA, D.C.
ZULMA NAVARRO
NOTARIA ONCE

carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005. , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua	CC - 19410213	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 11/04/2003

Bogotá D.C., viernes 28 de septiembre de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COMPARO Y NOTARIO QUE DE ESTE CIRCULO FOTOCOPIA QUE CONCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
07 DIC 2007
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE (11)

172

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada Consultora
Especializado Derecho Penal y Procesales
Universidades Libre y Nacional
Avenida Jiménez No. 8-49, Ofic. 413
Tels: 334 99 61 y 7036847 Celular: 3107780813
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-
BOGOTÁ D.C..
E. S. D-

REF.: PROCESO: **EJECUTIVO MIXTO**
DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
CONTRA: **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**

ALBA CASTRO MENDEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá en la dirección que aparece en la parte superior del membrete, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.758.614 expedida en Florencia (C), abogada en ejercicio de mi profesión y con Tarjeta Profesional No. 107662 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, establecimiento público de orden nacional, creado por el Decreto Ley N° Treinta y Uno Dieciocho (3118) de Mil Novecientos Sesenta y Ocho (1968), y transformado por la Ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según poder otorgado por el Dr. VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, jefe de la Oficina Jurídica, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, apoderado general para efectos judiciales del Fondo Nacional de Ahorro, según poder otorgado por su presidente, Dr. HERNANDO CARVALHO QUIGUA, MENOR de edad, con domicilio en Bogotá, respetuosamente manifiesto que promuevo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA contra **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**, identificado con C.C. N° 51936709, persona mayor de edad y con capacidad para actuar quienes residen en la CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C., conforme a los siguientes,

HECHOS

Primero.- La señora NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, se constituyó y declaró deudor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, por un préstamo de mutuo, por valor de **$25.677.000.oo** Pesos M/Cte. Contenido en la Escritura Pública No. 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaría 59ª del Círculo Notarial de Bogotá.

Segundo.- En la escritura contentiva del contrato de mutuo la parte demandada se obligo a cancelar durante el plazo una tasa de interés del **SEIS POR CIENTO (6%)** efectivo anual sobre el capital adeudado y en caso de mora se acordó una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, que se cobrara a partir del día siguiente en que la cuota respectiva no sea pagada y proporcional al tiempo de la mora.

Tercero.- La parte demandada se comprometió a pagar el capital mutuado en un término inicial de ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas. Pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el Fondo Nacional de Ahorro efectúe el desembolso del crédito.

Cuarto. El Fondo Nacional de Ahorro, efectuó el desembolso del crédito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2003.

Quinto.- La Ley 546 de 1999, dispuso nuevas medidas que se deben seguir en materia de financiamiento de vivienda y la Superintendencia emite la Resolución 085 de 2.000 y la entidad demandante cumple los mandatos legales y del ente de control.

Sexto.- De acuerdo con el contenido de los Artículos 38 y 39 de la Ley 546 de 1999, lo manifestado por la Corte Constitucional en las Sentencias C-955 de 2000, T-184 de 2004, y T-822 de 2003 y la Circular Externa 007 de 27 de Enero de 2000, de la Superbancaria, el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por Resolución No. 995 de 27 Noviembre de 2001, decidió modificar los créditos concedidos en **PESOS** a **UVR**, situación que a través de los estados de cuenta que se envían mensualmente a los deudores se les puso en conocimiento. La cual se anexa. En el entendido que cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal Colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de Valor Real UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectué el pago o pagos.

Séptimo.- La Superintendencia Financiera solo tiene cinco (5) sistemas de amortización aprobados, dentro de ellos el acogido por el Fondo Nacional de Ahorro es el denominado "CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR PERIODOS ANUALES."

Octavo.- La Ley 546 de 1999, establece un régimen de transición en los Art. 38 y s.s. que regula el alivio otorgado a los deudores con inversión del Estado, que no es aplicable al Fondo Nacional de Ahorro, porque la norma es clara (Art. 38 de la Ley 546 de 1999) al establecer únicamente la obligatoriedad para "TODAS LAS OBLIGACIONES EXPRESADAS EN UPAC SE EXPRESARAN EN UVR", y así lo conceptúa la Superintendencia Bancaria.

Noveno.- Para garantizar la suma mutuada, así como sus intereses, gastos de cobranza y gastos de juicio, la señora NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, además de comprometer su responsabilidad personal, mediante Escritura Pública Nº 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaría 59ª del Círculo Notarial de Bogotá, constituyó en favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO HIPOTECA DE PRIMER GRADO, constituida sobre el bien inmueble de su propiedad, ubicado en la CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C., con matrícula inmobiliaria Nº 50C-1562726.

Décimo.- De igual manera se pacto que el deudor hipotecario pagaría el valor de las primas de seguros contratadas por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, para amparar la cobertura de riesgo como la vida, doble indemnización por muerte accidental y otros, de allí que se allega la CERTIFICACIÓN expedida por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que expresa claramente el valor que la entidad ha pagado a la Compañía aseguradora y que el ejecutado ha dejado de pagar. Es de notar que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, es una Empresa Industrial y Comercial de Crédito, con Personería Jurídica y supervisada por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, significa esto, que dicha Certificación goza plenamente de toda credibilidad.

Décimo Primero.- La DEUDORA están en MORA de CANCELAR las cuotas conforme a lo pactado en la Escritura Pública Nº 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaría 59ª del Círculo Notarial de Bogotá, razón suficiente para que **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** haciendo uso de las estipulaciones contenidas en el la escritura, ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago de la DEUDA y haga exigible la totalidad de las obligaciones junto con el capital y sus accesorios.

Décimo Segundo.- En la hipoteca se pactó la cláusula aceleratoria del plazo en razón de la cual el incumplimiento en el pago de una o más cuotas mensuales da lugar a la extinción del plazo y a hacer exigible el total de la obligación junto con sus intereses y accesorios.

Décimo Tercero.- La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día Seis (06) de Marzo de 2006, razón por la cual la parte demandante exige el pago de la totalidad de la obligación.

Décimo Cuarto.- La escritura No. 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaría 59ª del Círculo Notarial de Bogotá, contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso Ejecutivo Mixto de MENOR cuantía que propongo mediante este escrito, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** y en contra de(l) los señor(es) **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO,** mayor(es) de edad y vecino(s) de Bogotá D.C., en su doble carácter de deudor personal y deudor hipotecario, por las siguientes sumas:

- Respecto de la OBLIGACIÓN contenida en el escritura pública No. 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaría 59ª del Círculo Notarial de Bogotá

1.- **CAPITAL**: Que conforme a los hechos primero, segundo y tercero de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL las sumas que a continuación se relacionan:

1.1.) SALDO CAPITAL: Por el saldo de capital una vez descontado el capital en mora consistente en la suma de **$ 18,360,693.60**, al 01 de Febrero de 2008, fecha del estado de cuentas judicial presentado por la entidad demandante.

1.2.) SALDO CAPITAL CUOTAS EN MORA: Por cuotas vencidas y no pagadas desde el 06 de Marzo de 2006, consistentes en 23 cuotas, por valor de de **$ 5,916,866.99.**

1.3.) SALDO INTERESES CORRIENTES: liquidados a partir del 06 de Marzo de 2006, fecha en la cual inicio la mora de la obligación hasta la fecha de la liquidación del estado de cuentas, consistente en la suma de **$ 2,914,621.74**

1.4.) VALOR SEGURO: Por la suma de **$ 662,329.36,** que corresponde a las cuotas pagadas a la compañía de Seguros Legalmente autorizada para el efecto, por parte del FONDO NACIONAL DE AHORRO y que el señor NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, se encuentra en mora de cancelar, lo cual se CERTIFICA.

Para mayor claridad de las pretensiones relaciono cada una de la cuotas vencidas y dejadas de pagar teniendo en cuenta el numero de cuota, su fecha de exigibilidad, valor de la cuota dejada de pagar, sus intereses y la cuota correspondiente al pago de la prima del seguro.

NUMERO DE LA PRETENSIÓN DE ACUERDO A LAS CUOTAS EN MORA	CUOTA DEJADA DE PAGAR	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA	INTERES CORRIENTE SOBRE SALDO A CAPITAL	SEGURO
1°	26	5/03/2006	174,960.73	39,698.37	
2°	27	5/04/2006	265,634.63	158,710.58	28,058.92
3°	28	5/05/2006	264,446.80	155,926.13	28,403.24
4°	29	5/06/2006	263,264.27	153,099.34	28,545.35

175

5°	30	5/07/2006	262,087.03	150,354.74	28,662.73
6°	31	5/08/2006	260,915.05	147,568.08	29,235.14
7°	32	5/09/2006	259,748.33	144,801.44	29,312.55
8°	33	5/10/2006	258,586.81	142,115.73	29,402.48
9°	34	5/11/2006	257,430.48	139,388.44	29,544.82
10°	35	5/12/2006	256,279.34	136,741.29	29,627.59
11°	36	5/01/2007	255,133.32	134,052.82	29,648.31
12°	37	5/02/2007	268,026.34	132,579.69	30,302.95
13°	38	5/03/2007	266,827.80	129,942.92	30,269.25
14°	39	5/04/2007	265,634.63	127,136.23	30,047.46
15°	40	5/05/2007	264,446.80	124,411.90	30,276.30
16°	41	5/06/2007	263,264.27	121,644.60	30,531.06
17°	42	5/07/2007	262,087.03	118,958.78	30,755.54
18°	43	5/08/2007	260,915.05	116,230.28	30,876.50
19°	44	5/09/2007	259,748.33	113,521.11	30,936.19
20°	45	5/10/2007	258,586.81	110,892.24	30,991.06
21°	46	5/11/2007	257,430.48	108,221.10	31,008.17
22°	47	5/12/2007	256,279.34	105,629.44	32,930.70
23°	48	5/01/2008	255,133.32	102,996.49	32,963.05
			5,916,866.99	**2,914,621.74**	**662,329.36**

2.- INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los arts. 64, 65, 66, 67 y 69 de la Ley 45 de 1990; el art. 5 de la Resolución 19 de 1.991, los art.884 y ss. Del C. De Co., el artículo 15 del Decreto 2331 de 1.998, el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, el articulo 19 de la Ley 546 de 1.999, articulo 1 de la Resolución 14 de 2000 del Banco de la Republica, se ordene en el mandamiento de pago los intereses, así:

2.1 INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el capital de la pretensión **1.1,** causados desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

3.- Se ordene por medio de la Sentencia la Venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecados a mi mandante y los bienes muebles ubicado CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C. Posee (n) la (s) matrícula inmobiliaria número (s)50C-1562726 el cual se encuentra debidamente alinderado en el acápite de los hechos a fin de que con el producto de la venta se pague a mí representada las cantidades antes mencionadas.

4.- Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho que en su debida oportunidad señale su despacho.

PRUEBAS

Solicito tener como tales:

1. Original de primera copia de la escritura pública No. 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaría 59ª del Círculo Notarial de Bogotá.
2. Original de certificado de Tradición No. 50C-1562726, donde consta el último propietario y el registro de la hipoteca.
3. Certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Ahorro.
4. Original de estado de cuenta de fecha 01-02-2008.

5. Certificación del pago del la póliza de seguro expedida por la entidad demandante, y constancia de desembolso del crédito
6. Tabla de estado de cuenta judicial UVR de fecha 01-02-2008.
7. Poder legalmente otorgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de fundamento legal a esta demanda:

Arts. 1602, 2221, 2224, 2434, 2453 y 2488 ss del Código Civil; Arts. 619 y ss del Código de Comercio; Arts. 65,75, 554 y ss, 488, 497 y ss del Código de Procedimiento Civil. Ley 546 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CUANTIA Y COMPETENCIA

En razón del lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes, la calidad de empresa industrial y comercial del demandante y la cuantía que estimo según el valor de la pretensión es de MENOR cuantía, es usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia para traslado a los demandados y para archivo del juzgado.
3. Poder

NOTIFICACIONES

Al demandante: Fondo Nacional de Ahorro en la Calle 18 N° 7-49 de Bogotá.

Al demandado: En la CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C.

A la suscrita en la secretaria de su Despacho o en la Oficina 413 de la Avenida Jiménez No. 8-49 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN

AUTORIZO ampliamente al Señor SPER MANCHOLA QUINTERO, MENOR de edad, identificada con C.C. No. 12.124.832 de Neiva (H), para recibir información del presente proceso, retirar los oficios, edictos, avisos, despachos comisorios e incluso para retirar los documentos originales de la demanda y esta, cuando a ello haya lugar.

Del Señor Juez,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. N° 40.758.614 de Florencia.
T.P. N° 107662 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Alba Custro Mendez

Quien se identificó con C.C. No. 40755619

de Abogada Tarj. Profesional No. 107662 C.S.J

Bogotá, D.C. 01 FEB 2018

Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios.

177

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha : 04/Feb/2008 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 403815 FECHA DE REPARTO 4/02/08 04:40:10PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESP JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
057

IDENTIFICA...	NOMBRE...	APELLIDO...
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	
40758614	ALBA	CASTRO MENDEZ

OBSERVACIONES:

01
03
DEAJ\LEYSOPT

VENTANILLA05

FUNCIONARIO DE REPARTO

wpmartinc

057-2008-00144-00- J. 14 C.M.E.S.

178

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL.

BOGOTA D.C.

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY - 5 FEB. 2008

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER X **ARCHIVO** X **TRASLADOS** X **MEDIDAS** X

DEMANDA X **HOJA DE REPARTO** X

TASA DE INTERES _____ **.CERTIFICADO DE LIBERTAD** X

CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO ____ **CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL** ____

CERTIFICADO DE SUPER FINANCIERA X **CERTIFICADO DE DEUDA** ____

LETRA POR _____ **FACTURA No.** _____

CHEQUE No. _____ **PAGARE No.** _____

CONTRATO DE _____ **ESCRITURA No.** X

OTROS:

_____

_____

_____

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

NUMERO: 11001400306720060

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EN:

- 6 FEB. 2008

LA SECRETARIA

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ

179

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once de febrero de dos mil ocho

Exp. 2008 141

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Suscríbase el escrito introductor.

NOTIFÍQUESE,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 24
hoy 13-02-08
La Secretaria

180

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada Consultora
Especializado Derecho Penal y Procesales
Universidades Libre y Nacional
Avenida Jiménez No. 8-49, Ofic. 413
Tels: 334 99 61 y 7036847 Celular: 3107780813
Bogotá, D. C.

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. JORGE PASACHOA
Recibido por:
Fecha 20 FEB 2008
Nº. Folios: (3)

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-
BOGOTÁ D.C.
E. S. D-

REF.: PROCESO: **EJECUTIVO MIXTO**
DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
CONTRA: **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**
RAD: 2008-0144

ASUNTO: SUBSANACION

Obrando en mi calidad de Apoderada de la Parte Actora del proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que encontrándome dentro del término otorgado por el Artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, SUBSANO la demanda en los siguientes términos conforme a lo pedido en el interlocutorio fechado el once (11) de Febrero pasado, así:

De conformidad con lo solicitado por su H. Despacho, en forma respetuosa le comunico que he procedido a suscribir el escrito introductorio, tal como lo dispone en su auto de inadmisión lo cual hice en presencia de la secretaria de su Despacho.

Espero haberle dado cumplimiento a sus inquietudes, quedando en esta forma legalmente SUBSANADA la demanda en mención.

Aporto copias para el traslado de los demandados y para el archivo del Juzgado.

Señor Juez,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. Nº 40.758.614 de Florencia.
T.P. Nº 107662 del C. S. de la J.

DESPACHO DEL SEÑOR (A)JUEZ. HOY feb 22/08

[redacted]

CON EL [redacted] PAGO

HABIE[redacted] OR TERMINO

CON E[redacted] DEL TERMINO

UNA [redacted] ANTERIOR

DE O[redacted]

HABI[redacted] PROVIDENCIA

HABIENDO[redacted] COPIAS

HABIENDOSE [redacted] TOMADO LAS COPIAS

CON EL A[redacted] DE NOTIFICACION

DORA INES GUTIERREZ R.
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil ocho (2008).

2008 – 0144

Cumpliendo la demanda los requisitos legales y de acuerdo con los arst. 488, 497 y 498 del C. de P.C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutivo mixto de **menor** cuantía a favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, por las siguientes sumas de dinero:

1. $174.960,73 mcte, cuota vencida el 5 de marzo de 2006
2. $265.634,63 mcte, cuota vencida el 5 de abril de 2006
3. $264.446,80 mcte, cuota vencida el 5 de mayo de 2006
4. $263.264,27 mcte, cuota vencida el 5 de junio de 2006
7. $262.087,03 mcte, cuota vencida el 5 de julio de 2006
8. $260.915,05 mcte, cuota vencida el 5 de agosto de 2006
9. $259.748,33 mcte, cuota vencida el 5 de septiembre de 2006
10. $258.586,81 mcte, cuota vencida el 5 de octubre de 2006
11. $257.430,48 mcte, cuota vencida el 5 de noviembre de 2006
12. $256.279,34 mcte, cuota vencida el 5 de diciembre de 2006
13. $255.133,32 mcte, cuota vencida el 5 de enero de 2007
14. $268.026,34 mcte, cuota vencida el 5 de febrero de 2007
15. $266.827,80 mcte, cuota vencida el 5 de marzo de 2007
16. $265.634,63 mcte, cuota vencida el 5 de abril de 2007
17. $264.446,80 mcte, cuota vencida el 5 de mayo de 2007
18. $263.264,27 mcte, cuota vencida el 5 de junio de 2007
19. $262.087,03 mcte, cuota vencida el 5 de julio de 2007
20. $260.915,05 mcte, cuota vencida el 5 de agosto de 2007
21. $259.748,33 mcte, cuota vencida el 5 de septiembre de 2007
22. $258.586,81 mcte, cuota vencida el 5 de octubre de 2007
23. $257.430,48 mcte, cuota vencida el 5 de noviembre de 2007
24. $256.279,34 mcte, cuota vencida el 5 de diciembre de 2007
25. $255.133,32 mcte, cuota vencida el 5 de enero de 2008

26. $39.698.37 m/cte; $158.710.58 m/cte;. $155.926.13 m/cte; $153.099.34 m/cte; $150.354.74 m/cte; $147.568.08 m/cte; $144.801.44 m/cte; $142.115.73 m/cte; $139.388.44 m/cte; $136.741.29 m/cte; $134.052.82 m/cte; $132.579.69 m/cte; $129.942.92 m/cte; $127.136.23 m/cte; $124.411.90 m/cte; $121.644.60 m/cte; $118.958.78 m/cte; $116.230.28 m/cte; $113.521.11 m/cte; $110.892.24 m/cte; $108.221.10 m/cte; $105.629.44 m/cte; $102.996.49 m/cte; por intereses de plazo.

27. $18.360.693.60, por concepto de saldo insoluto de la obligación, más los intereses moratorios causados sobre éste capital desde el 5 de febrero de 2008, liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la ley 546 de 1.999, o los solicitados si fuere inferiores.

Se niega el mandamiento de pago en relación con las cuotas de seguro solicitadas, en razón a que solamente pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras expresas y exigibles que consten en documento que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en su contra. Téngase en cuenta que no se allegó el original de la póliza de seguros.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en la forma prevista en los arts. 315 a 320 del C.P.C., haciéndole saber que cuenta con un término de cinco días para pagar y/o diez días para proponer excepciones.

Se reconoce personería al Dr. ALBA CASTRO MENDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 0087
de hoy 10 de abril de 2008

La Secretaria

281

BBVA

TERM: DC1C
USER: CE13763
OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
BBVA

HORA : 15:08:19

FECHA OPER : 11-04-08
FECHA VALOR: 11-04-08
MOV.: 000135050 1/ 1

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARMANDO JOSE

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BVA
11 ABR 2008
AUX No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 FORMA 2110841

Efectivo Mixto

RAD. 2008-0144

183

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Ref: EJECUTIVO del FONDO NACIONAL DE AHORRO
Vs. NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Rdn: 2008-0144

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, en forma respetuosa solicito la elaboración del CITATORIO para la notificación de señora NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, demandada en el proceso de la referencia, para lo cual le estoy aportando la consignación del pago del ARANCEL JUDICIAL.

Cordialmente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C. C. No. 40.758.614 de Florencia C.
T. P. No. 107662 del C. S. J.

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
Recibido por:
Fecha 17 JUL 2008
Nº. Folios: (4)

184

652
No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Calle 14 No. 7-36 piso 18

CITATORIO

PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL-

Señor(a)
NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Fecha:
22/07/08

CALLE 43 No: 72A- 38 APTO 408 BLOQUE 14
CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL
SALITRE
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008/0144	EJECUTIVO MIXTO	08-Abr-08

Demandante	**Demandado**
FONDO NACIONAL DE AHORRO	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ
Nombres y apellidos

Firma

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

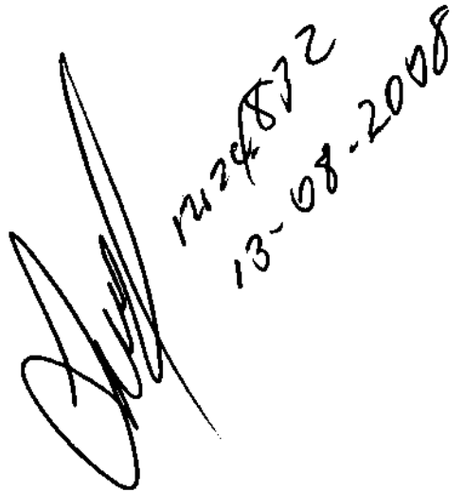

185

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Ref: EJECUTIVO del FONDO NACIONAL DE AHORRO
Vs. NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Rdn: 2008-0144

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora y en razón a que la señora NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, demandada en el proceso de la referencia, SI RESIDE O LABORA en la CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C., en forma respetuosa le estoy ALLEGANDO los CITATORIOS debidamente cotejados y certificados por la Empresa INTER-RAPIDISIMO.

De igual manera le solicito la elaboración del AVISO JUDICIAL, para efectos de la NOTIFICACIÓN

Cordialmente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C. C. No. 40.758.614 de Florencia C.
T. P. No. 107662 del C. S. J.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
LICENCIA MIN. COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

DATOS DEL ENVIO:

Numero de envio	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100001696639	PROCESO 08-0144	BOGOTA/CUND	27/08/2008

Remitente	Dirección del remitente	Telefono del remitente
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CALLE 14 # 7 - 36 PISO 18	257

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
SRA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	CLL 43 N 72A 38 AP 408 BL 14	BOGOTA/CUND

DATOS DE ENTREGA: Observacion: CONJ RESID TARRAGONA DEL SALITRE

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Telefono
YOLIMA ORTIZ	28/08/2008 10:05:00 AM	1	1

Entregado por	Fecha de expedición	Certificado por
CASTELLANOS MONTILLA JOSE SIGIFREDO	29/08/2008 01:45:15 AM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000 562

182

652
No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Calle 14 No. 7-36 piso 18

CITATORIO

PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Fecha:
22/07/08

CALLE 43 No: 72A- 38 APTO 408 BLOQUE 14
CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008/0144	EJECUTIVO MIXTO	08-Abr-08

Demandante	**Demandado**
FONDO NACIONAL DE AHORRO	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ
Nombres y apellidos

Firma

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
27 AGO 2008
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

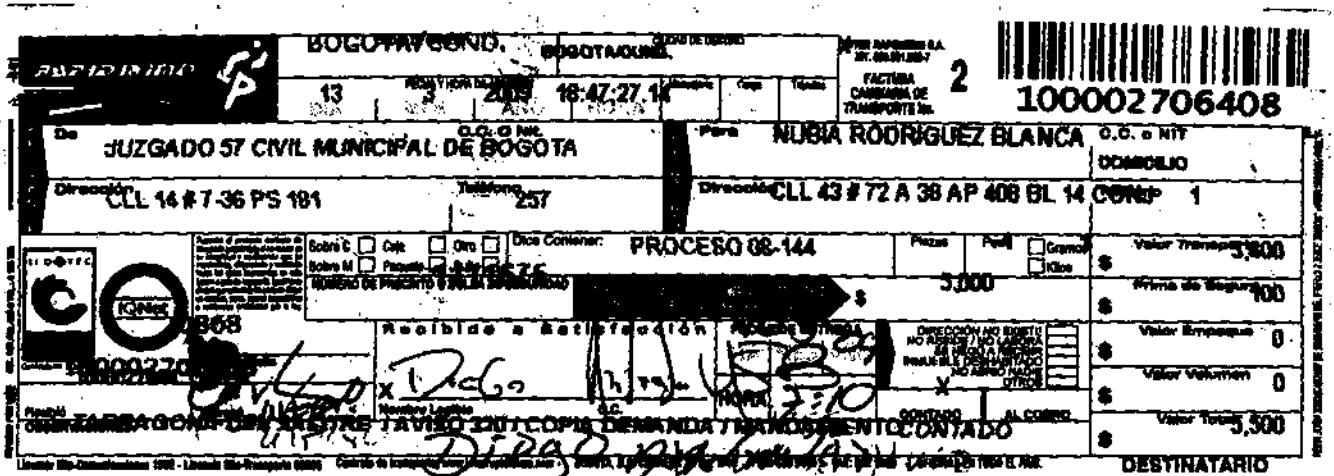

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100002706408	PROCESO 08-144	BOGOTA/CUND.	13/03/2009

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CLL 14 # 7-36 PS 181	257

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
NUBIA RODRIGUEZ BLANCA	CLL 43 # 72 A 38 AP 408 BL 14 CONJ RESID	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: TARRAGONA DEL SALITRE / AVISO 320 / COPIA DEMANDA / MANDAMIENTO DE QP

NOTIFICACIONES

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
DIEGO ANDRALES	16/03/2009 07:10:00 AM	1	1
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Centro de Costos**	
ALFARO ALVARADO CARLOS MIGUEL	17/03/2009 01:33:47 AM	800251 569-7 ZAPATA BARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 NO. 7 – 45 TEL: 5605000 562

188

373
No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Carrera 7 No 14-36 Piso 18 La Ciudad.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SEÑOR(a) Fecha: 20-Feb-09

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
CALLE 43 No. 72 A - 38 AP. 408 BL. 14 CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE

BOGOTA Servicio postal autorizado

No. de Rad. proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008/144	EJECUTIVO MIXTO	08-Abr-08

Demandante(s)	Demandado(s)
FONDO NACIONAL DE AHORRO	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendado el 08-Abr-08 donde se admitió la demanda ___ , profirió mandamiento de pago___, ordenó citarlo___, o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO U OTRA
OBSERVACIONES. Anexo:. Copia informal : Demanda_____, Auto Admisorio_____, Mandamiento de Pago__ ___.

El Secretario,

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ

Firma

1124832
24-02-2009

373
No. Consecutivo

190

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Carrera 7 No 14-36 Piso 18 La Ciudad.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SEÑOR(a) Fecha: 20-Feb-09

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
CALLE 43 No. 72 A - 38 AP. 408 BL. 14 CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE

BOGOTA Servicio postal autorizado

No. de Rad. proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008/144	EJECUTIVO MIXTO	08-Abr-08

Demandante(s)	Demandado(s)
FONDO NACIONAL DE AHORRO	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendado el 08-Abr-08 donde se admitió la demanda ___ , profirió mandamiento de pago___, ordenó citarlo___, o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO U OTRA
OBSERVACIONES. Anexo:. Copia informal : Demanda_____, Auto Admisorio_____, Mandamiento de Pago__ ___.

El Secretario,

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ

Firma

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL $
13 MAR 2009
LICENCIA 1592

191

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada Consultora
Especializado Derecho Penal y Procesales
Universidades Libre y Nacional
Avenida Jiménez No. 8-49, Ofic. 413
Tels: 334 99 61 y 7036847 Celular: 3107780813
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-
BOGOTÁ D.C..
E. S. D-

REF.: PROCESO: **EJECUTIVO MIXTO**
DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
CONTRA: **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**

ALBA CASTRO MENDEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá en la dirección que aparece en la parte superior del membrete, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.758.614 expedida en Florencia (C), abogada en ejercicio de mi profesión y con Tarjeta Profesional No. 107662 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, establecimiento público de orden nacional, creado por el Decreto Ley N° Treinta y Uno Dieciocho (3118) de Mil Novecientos Sesenta y Ocho (1968), y transformado por la Ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según poder otorgado por el Dr. VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, jefe de la Oficina Jurídica, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, apoderado general para efectos judiciales del Fondo Nacional de Ahorro, según poder otorgado por su presidente, Dr. HERNANDO CARVALHO QUIGUA, MENOR de edad, con domicilio en Bogotá, respetuosamente manifiesto que promuevo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA contra **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**, identificado con C.C. N° 51936709, persona mayor de edad y con capacidad para actuar quienes residen en la CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C., conforme a los siguientes,

HECHOS

Primero.- La señora NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, se constituyó y declaró deudor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, por un préstamo de mutuo, por valor de **$25.677.000.oo** Pesos M/Cte. Contenido en la Escritura Pública No. 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaria 59ª del Circulo Notarial de Bogotá.

Segundo.- En la escritura contentiva del contrato de mutuo la parte demandada se obligo a cancelar durante el plazo una tasa de interés del **SEIS POR CIENTO (6%)** efectivo anual sobre el capital adeudado y en caso de mora se acordó una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, que se cobrara a partir del dia siguiente en que la cuota respectiva no sea pagada y proporcional al tiempo de la mora.

Tercero.- La parte demandada se comprometió a pagar el capital mutuado en un término inicial de ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas. Pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el Fondo Nacional de Ahorro efectúe el desembolso del crédito.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
13 MAR 2009
FOLIA 1592

192

Cuarto. El Fondo Nacional de Ahorro, efectuó el desembolso del crédito el dia veintinueve (29) de Diciembre de 2003.

Quinto.- La Ley 546 de 1999, dispuso nuevas medidas que se deben seguir en materia de financiamiento de vivienda y la Superintendencia emite la Resolución 085 de 2.000 y la entidad demandante cumple los mandatos legales y del ente de control.

Sexto.- De acuerdo con el contenido de los Artículos 38 y 39 de la Ley 546 de 1999, lo manifestado por la Corte Constitucional en las Sentencias C-955 de 2000, T-184 de 2004, y T-822 de 2003 y la Circular Externa 007 de 27 de Enero de 2000, de la Superbancaria, el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por Resolución No. 995 de 27 Noviembre de 2001, decidió modificar los créditos concedidos en **PESOS** a **UVR**, situación que a través de los estados de cuenta que se envían mensualmente a los deudores se les puso en conocimiento. La cual se anexa. En el entendido que cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal Colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de Valor Real UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectué el pago o pagos.

Séptimo.- La Superintendencia Financiera solo tiene cinco (5) sistemas de amortización aprobados, dentro de ellos el acogido por el Fondo Nacional de Ahorro es el denominado "CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR PERIODOS ANUALES."

Octavo.- La Ley 546 de 1999, establece un régimen de transición en los Art. 38 y s.s. que regula el alivio otorgado a los deudores con inversión del Estado, que no es aplicable al Fondo Nacional de Ahorro, porque la norma es clara (Art. 38 de la Ley 546 de 1999) al establecer únicamente la obligatoriedad para "TODAS LAS OBLIGACIONES EXPRESADAS EN UPAC SE EXPRESARAN EN UVR", y así lo conceptúa la Superintendencia Bancaria.

Noveno.- Para garantizar la suma mutuada, así como sus intereses, gastos de cobranza y gastos de juicio, la señora NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, además de comprometer su responsabilidad personal, mediante Escritura Pública Nº 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaría 59ª del Circulo Notarial de Bogotá, constituyó en favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO HIPOTECA DE PRIMER GRADO, constituida sobre el bien inmueble de su propiedad, ubicado en la CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C., con matrícula inmobiliaria Nº 50C-1562726.

Décimo.- De igual manera se pacto que el deudor hipotecario pagaría el valor de las primas de seguros contratadas por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, para amparar la cobertura de riesgo como la vida, doble indemnización por muerte accidental y otros, de allí que se allega la CERTIFICACIÓN expedida por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que expresa claramente el valor que la entidad ha pagado a la Compañía aseguradora y que el ejecutado ha dejado de pagar. Es de notar que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, es una Empresa Industrial y Comercial de Crédito, con Personería Jurídica y supervisada por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, significa esto, que dicha Certificación goza plenamente de toda credibilidad.

Décimo Primero.- La DEUDORA están en MORA de CANCELAR las cuotas conforme a lo pactado en la Escritura Pública Nº 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaría 59ª del Circulo Notarial de Bogotá, razón suficiente para que **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, haciendo uso de las estipulaciones contenidas en el la escritura, ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago de la DEUDA y haga exigible la totalidad de las obligaciones junto con el capital y sus accesorios.

13 MAR 2006
LICENCIA 1592

Décimo Segundo.- En la hipoteca se pactó la cláusula aceleratoria del plazo en razón de la cual el incumplimiento en el pago de una o más cuotas mensuales da lugar a la extinción del plazo y a hacer exigible el total de la obligación junto con sus intereses y accesorios.

Décimo Tercero.- La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el dia Seis (06) de Marzo de 2006, razón por la cual la parte demandante exige el pago de la totalidad de la obligación.

Décimo Cuarto.- La escritura No. 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaria 59ª del Circulo Notarial de Bogotá, contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Sirvase señor Juez, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso Ejecutivo Mixto de MENOR cuantia que propongo mediante este escrito, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** y en contra de(l) los señor(es) **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO,** mayor(es) de edad y vecino(s) de Bogotá D.C., en su doble carácter de deudor personal y deudor hipotecario, por las siguientes sumas:

- Respecto de la OBLIGACIÓN contenida en el escritura pública No. 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaria 59ª del Circulo Notarial de Bogotá

1.- CAPITAL: Que conforme a los hechos primero, segundo y tercero de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL las sumas que a continuación se relacionan:

1.1.) SALDO CAPITAL: Por el saldo de capital una vez descontado el capital en mora consistente en la suma de **$ 18,360,693.60**, al 01 de Febrero de 2008, fecha del estado de cuentas judicial presentado por la entidad demandante.

1.2.) SALDO CAPITAL CUOTAS EN MORA: Por cuotas vencidas y no pagadas desde el 06 de Marzo de 2006, consistentes en 23 cuotas, por valor de de **$ 5,916,866.99.**

1.3.) SALDO INTERESES CORRIENTES: liquidados a partir del 06 de Marzo de 2006, fecha en la cual inicio la mora de la obligación hasta la fecha de la liquidación del estado de cuentas, consistente en la suma de **$ 2,914,621.74**

1.4.) VALOR SEGURO: Por la suma de **$ 662,329.36,** que corresponde a las cuotas pagadas a la compañía de Seguros Legalmente autorizada para el efecto, por parte del FONDO NACIONAL DE AHORRO y que el señor NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, se encuentra en mora de cancelar, lo cual se CERTIFICA.

Para mayor claridad de las pretensiones relaciono cada una de la cuotas vencidas y dejadas de pagar teniendo en cuenta el numero de cuota, su fecha de exigibilidad, valor de la cuota dejada de pagar, sus intereses y la cuota correspondiente al pago de la prima del seguro.

NUMERO DE LA PRETENSIÓN DE ACUERDO A LAS CUOTAS EN MORA	CUOTA DEJADA DE PAGAR	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA	INTERES CORRIENTE SOBRE SALDO A CAPITAL	SEGURO
1°	26	5/03/2006	174,960.73	39,698.37	
2°	27	5/04/2006	265,634.63	158,710	28,058.92
3°	28	5/05/2006	264,446	155,926.13	28,403.24
4°	29	5/06/2006	263,264.27	153,099.34	28,545.35

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
13 MAR 2009
LICENCIA 15928
MIN COMUNICACIONES

5°	30	5/07/2006	262,087.03	150,354.74	28,662.73
6°	31	5/08/2006	260,915.05	147,568.08	29,235.14
7°	32	5/09/2006	259,748.33	144,801.44	29,312.55
8°	33	5/10/2006	258,586.81	142,115.73	29,402.48
9°	34	5/11/2006	257,430.48	139,388.44	29,544.82
10°	35	5/12/2006	256,279.34	136,741.29	29,627.59
11°	36	5/01/2007	255,133.32	134,052.82	29,648.31
12°	37	5/02/2007	268,026.34	132,579.69	30,302.95
13°	38	5/03/2007	266,827.80	129,942.92	30,269.25
14°	39	5/04/2007	265,634.63	127,136.23	30,047.46
15°	40	5/05/2007	264,446.80	124,411.90	30,276.30
16°	41	5/06/2007	263,264.27	121,644.60	30,531.06
17°	42	5/07/2007	262,087.03	118,958.78	30,755.54
18°	43	5/08/2007	260,915.05	116,230.28	30,876.50
19°	44	5/09/2007	259,748.33	113,521.11	30,936.19
20°	45	5/10/2007	258,586.81	110,892.24	30,991.06
21°	46	5/11/2007	257,430.48	108,221.10	31,008.17
22°	47	5/12/2007	256,279.34	105,629.44	32,930.70
23°	48	5/01/2008	255,133.32	102,996.49	32,963.05
			5,916,866.99	**2,914,621.74**	**662,329.36**

2.- INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los arts. 64, 65, 66, 67 y 69 de la Ley 45 de 1990; el art. 5 de la Resolución 19 de 1.991, los art.884 y ss. Del C. De Co., el artículo 15 del Decreto 2331 de 1.998, el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, el artículo 19 de la Ley 546 de 1.999, artículo 1 de la Resolución 14 de 2000 del Banco de la Republica, se ordene en el mandamiento de pago los intereses, así:

2.1 INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el capital de la pretensión **1.1,** causados desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

3.- Se ordene por medio de la Sentencia la Venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecados a mi mandante y los bienes muebles ubicado CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C. Posee (n) la (s) matrícula inmobiliaria número (s)50C-1562726 el cual se encuentra debidamente alinderado en el acápite de los hechos a fin de que con el producto de la venta se pague a mi representada las cantidades antes mencionadas.

4.- Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho que en su debida oportunidad señale su despacho.

PRUEBAS

Solicito tener como tales:

1. Original de primera copia de la escritura pública No. 3174 fechada el treinta y uno (31) de Octubre de 2003 y corrida ante la Notaria 59ª del Círculo Notarial de Bogotá.
2. Original de certificado de Tradición No. 50C-1562726, donde consta el último propietario y el registro de la hipoteca.
3. Certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Ahorro.
4. Original de estado de cuenta de fecha 01-02-2008.

COPIA CONTROLADA
13 MAR 2008
1592

5. Certificación del pago del la póliza de seguro expedida por la entidad demandante, y constancia de desembolso del crédito
6. Tabla de estado de cuenta judicial UVR de fecha 01-02-2008.
7. Poder legalmente otorgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de fundamento legal a esta demanda:

Arts. 1602, 2221, 2224, 2434, 2453 y 2488 ss del Código Civil; Arts. 619 y ss del Código de Comercio; Arts. 65,75, 554 y ss, 488, 497 y ss del Código de Procedimiento Civil. Ley 546 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CUANTIA Y COMPETENCIA

En razón del lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes, la calidad de empresa industrial y comercial del demandante y la cuantía que estimo según el valor de la pretensión es de MENOR cuantía, es usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia para traslado a los demandados y para archivo del juzgado.
3. Poder

NOTIFICACIONES

Al demandante: Fondo Nacional de Ahorro en la Calle 18 N° 7-49 de Bogotá.

Al demandado: En la CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C.

A la suscrita en la secretaría de su Despacho o en la Oficina 413 de la Avenida Jiménez No. 8-49 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN

AUTORIZO ampliamente al Señor SPER MANCHOLA QUINTERO, MENOR de edad, identificada con C.C. No. 12.124.832 de Neiva (H), para recibir información del presente proceso, retirar los oficios, edictos, avisos, despachos comisorios e incluso para retirar los documentos originales de la demanda y esta, cuando a ello haya lugar.

Del Señor Juez,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. N° 40.758.614 de Florencia.
T.P. N° 107662 del C. S. de la J.

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil ocho (2008).

2008 – 0144

Cumpliendo la demanda los requisitos legales y de acuerdo con los arst. 488, 497 y 498 del C. de P.C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutivo mixto de **menor** cuantía a favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, por las siguientes sumas de dinero:

1. $174.960,73 mcte, cuota vencida el 5 de marzo de 2006
2. $265.634,63 mcte, cuota vencida el 5 de abril de 2006
3. $264.446,80 mcte, cuota vencida el 5 de mayo de 2006
4. $263.264,27 mcte, cuota vencida el 5 de junio de 2006
7. $262.087,03 mcte, cuota vencida el 5 de julio de 2006
8. $260.915,05 mcte, cuota vencida el 5 de agosto de 2006
9. $259.748,33 mcte, cuota vencida el 5 de septiembre de 2006
10. $258.586,81 mcte, cuota vencida el 5 de octubre de 2006
11. $257.430,48 mcte, cuota vencida el 5 de noviembre de 2006
12. $256.279,34 mcte, cuota vencida el 5 de diciembre de 2006
13. $255.133,32 mcte, cuota vencida el 5 de enero de 2007
14. $268.026,34 mcte, cuota vencida el 5 de febrero de 2007
15. $266.827,80 mcte, cuota vencida el 5 de marzo de 2007
16. $265.634,63 mcte, cuota vencida el 5 de abril de 2007
17. $264.446,80 mcte, cuota vencida el 5 de mayo de 2007
18. $263.264,27 mcte, cuota vencida el 5 de junio de 2007
19. $262.087,03 mcte, cuota vencida el 5 de julio de 2007
20. $260.915,05 mcte, cuota vencida el 5 de agosto de 2007
21. $259.748,33 mcte, cuota vencida el 5 de septiembre de 2007
22. $258.586,81 mcte, cuota vencida el 5 de octubre de 2007
23. $257.430,48 mcte, cuota vencida el 5 de noviembre de 2007
24. $256.279,34 mcte, cuota vencida el 5 de diciembre de 2007
25. $255.133,32 mcte, cuota vencida el 5 de enero de 2008

26. $39.698.37 m/cte; $158.710.58 m/cte;. $155.926.13 m/cte; $153.099.34 m/cte; $150.354.74 m/cte; $147.568.08 m/cte; $144.801.44 m/cte; $142.115.73 m/cte; $139.388.44 m/cte; $136.741.29 m/cte; $134.052.82 m/cte; $132.579.69 m/cte; $129.942.92 m/cte; $127.136.23 m/cte; $124.411.90 m/cte; $121.644.60 m/cte; $118.958.78 m/cte; $116.230.28 m/cte; $113.521.11 m/cte; $110.892.24 m/cte; $108.221.10 m/cte; $105.629.44 m/cte; $102.996.49 m/cte; por intereses de plazo.

27. $18.360.693.60, por concepto de saldo insoluto de la obligación, más los intereses moratorios causados sobre éste capital desde el 5 de febrero de 2008, liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la ley 546 de 1.999, o los solicitados si fueren inferiores.

Se niega el mandamiento de pago en relación con las cuotas de seguros solicitadas, en razón a que solamente pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras expresas y exigibles que consten en documento que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en su contra. Téngase en cuenta que no se allegó el original de la póliza de seguros.

13 MAR 2008

197

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil ocho (2008).

2008 000144

Préstese caución por la suma de $2.500.000,oo.

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 0057
de hoy 10 de abril de 2008

La Secretaria

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
13 MAR 2008
LICENCIA 1592

197

14 ABR 2008

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO del FONDO NACIONAL DE AHORRO
VS. NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

RDN: 2008-0144

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora y en razón a que la empresa de mensajería INTER-REAPIDISIMO, devolvió las respectivas constancias de la entrega del AVISO JUDICIAL a nombre de la DEMANDADA en el proceso de la referencia, por lo tanto le hago llegar la respectiva documentación regresada por la misma, que corrobora lo anteriormente dicho.

Ahora conforme a lo expuesto por la señora ANA LUCIA ZAPATA PARRA empleada autorizada de la empresa INTER-RAPIDISIMO, está manifestando que el señor DIEGO ANDRALES, quien reside en la CALLE 43 No. 72 A -38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 Conjunto Residencial TARRAGONA DEL SALITRE, de BOGOTÁ D.C., fue quien recibió el aviso judicial con su respectivo mandamiento de pago y copia simple de la demanda, y por consiguiente le hizo entrega de los mismos a la señora, NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, demandada, adjunto copia de la comunicación, cotejada y sellada por la empresa INTER-RAPIDISIMO y la constancia donde precisa la entrega del AVISO/COPIA DEMANDA/ MANDAMIENTO, concluyéndose por consiguiente que se encuentra legalmente NOTIFICADA.

Cordialmente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C. C. No. 40.758.614 de Florencia C.
T. P. No. 107662 del C. S. J.

Abuja 16/09

Para sent sin OPC

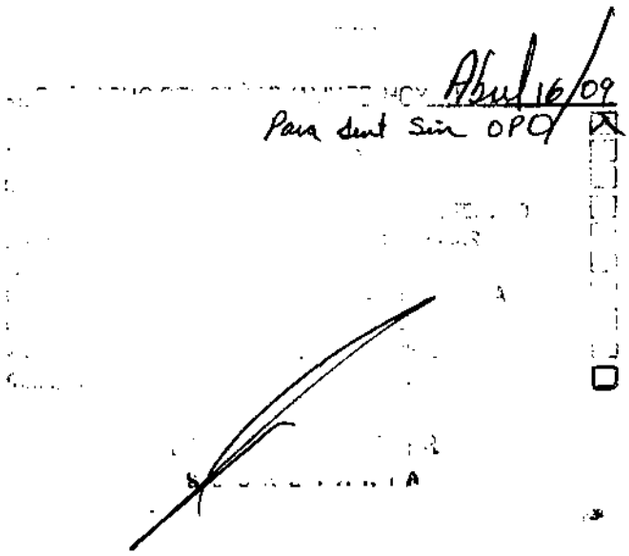

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil nueve (2009).-

No. 2008 – 0144

Con el fin de hacer efectiva la obligación derivada de la Escritura pública, visible a folios 2 a 154 de esta encuadernación, el FONDO NACIONAL DE AHORRO, promovió demanda ejecutiva de menor cuantía contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, en razón a que el plazo para el pago de la obligación se encuentra vencido y el mismo no se ha verificado.

Mediante providencia de fecha 8 de abril de 2008, este despacho libró orden de pago por las sumas consignadas, visibles a folio 181 de esta encuadernación.

La ejecutada NUBIA RODRIGUEZ BLANCO se notificó de la referida providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 320 del C. de P. C. y revisadas las diligencias se observa que la deudora no pagó ni total ni parcialmente la obligación, así como tampoco propuso excepciones, no obstante que se encuentran vencidos los términos establecidos por la ley para asumir una u otra conducta.

De lo hasta aquí analizado se tiene que ha llegado el momento procesal de dar aplicación a lo establecido en el art. 507 del C. de P.C., esto es, dictando sentencia que ordene seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Dictar sentencia es posible si se observa que a más de estar las diligencias en la oportunidad procesal propicia, los presupuestos procesales están válidamente configurados y no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

De otra parte estudiados los documentos aportados como soporte de la ejecución, se tiene que este contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, (art. 488 del C. de P.C.).

En armonía con lo brevemente expuesto, el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E :

1.- Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- Practicar la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el art. 521 del C. de P.C. con la precisión efectuada en la parte motiva.

3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

4.- Condenar a la parte ejecutada al pago de las costas causadas. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TELLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se notificó por estado:
No. 065
hoy 28 ABR 2009
La Secretaria

Cenb

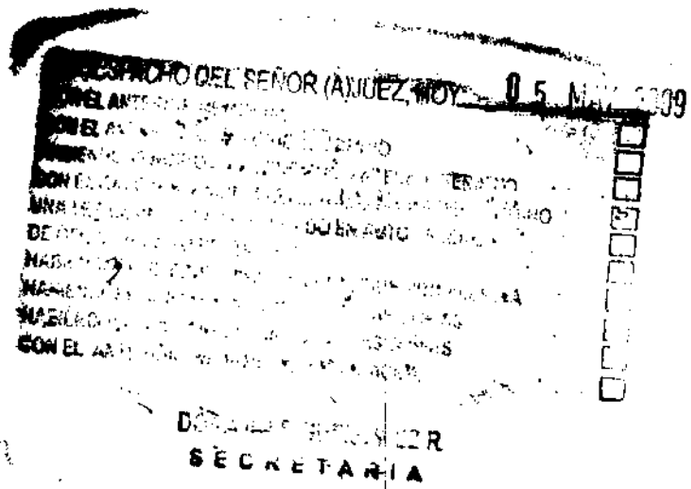
DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ, HOY
05 MAY 2009
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil nueve (2009).-

No. 2008 – 0144

[redacted] Por secretaría, practíquese la liquidación de costas, e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ 1'380.000= M/cte.

CÚMPLASE

GIOVANNY PINZÓN TELLEZ
JUEZ

Cenb

202

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá D.C., mayo 20 de 2009. En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera :

Ultima liquidación	$	
Agencias	$	1.380.000.oo
Notificación	$	6.000.oo
Póliza	$	148.248.oo
Honorarios secuestre	$	
Honorarios Curador Ad-Litem	$	
Honorarios perito	$	
Registro embargo	$	
Publicación aviso remate	$	
Publicación edicto	$	
Certificado de tradición	$	
CORREO	$	11.000.oo
TOTAL	**$**	**1.545.248.oo**

Para los fines indicados en el artículo 393 del C. P.C., se fija en lista por un día hoy 21 de mayo de 2009, quedando en traslado de las partes los días 22, 26 y 27 de mayo de 2009.

DORA INÉS GUTIERREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

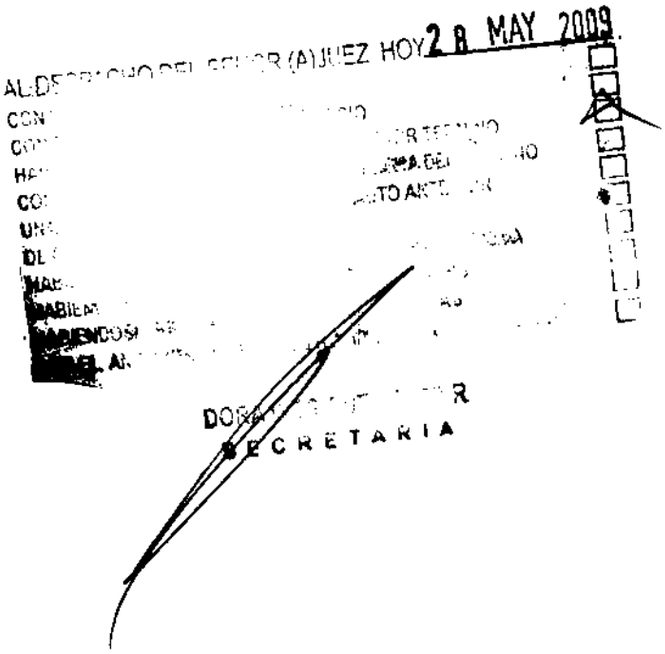
AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 28 MAY 2009
DOR
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil nueve (2009).-

No. 2008 – 0144

[redacted] Como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría de este Despacho Judicial, no fue objetada, el Juzgado le imparte su **aprobación**.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TELLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 090
hoy 04 JUN. 2009
La Secretaria_____

Cenb

Deudor: NUBIA RODRIGUEZ BLANCO. Nit: 0 Liq.de fecha: 30/09/09 Página 1

Software Mora
Cel. 315 2995769

Intereses Bancarios: Tasa Bancario Corriente

Desde: 06/03/06 Hasta: 30/09/09

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del período	Intereses Adeudados	Capital a Liq intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a Intereses
06/03/06	06/03/06	0	17.25	1.4375	174,960	174,960	0	174,960	0	174,960	0	174,960	0	0
07/03/06	31/03/06	25	17.25	1.4375	0	174,960	0	174,960	2,067	177,027	0	177,027	0	0
01/04/06	06/04/06	6	16.75	1.3958	0	177,027	2,067	174,960	482	177,509	0	177,509	0	0
06/04/06	06/04/06	0	16.75	1.3958	265,634	443,143	2,549	440,594	0	443,143	0	443,143	0	0
07/04/06	30/04/06	24	16.75	1.3958	0	443,143	2,549	440,594	4,853	447,996	0	447,996	0	0
01/05/06	06/05/06	6	16.07	1.3392	0	447,996	7,402	440,594	1,164	449,160	0	449,160	0	0
06/05/06	06/05/06	0	16.07	1.3392	264,446	713,606	8,566	705,040	0	713,606	0	713,606	0	0
07/05/06	31/05/06	25	16.07	1.3392	0	713,606	8,566	705,040	7,760	721,366	0	721,366	0	0
01/06/06	06/06/06	6	15.61	1.3008	0	721,366	16,326	705,040	1,809	723,175	0	723,175	0	0
06/06/06	06/06/06	0	15.61	1.3008	263,264	986,439	18,135	968,304	0	986,439	0	986,439	0	0
07/06/06	30/06/06	24	15.61	1.3008	0	986,439	18,135	968,304	9,939	996,378	0	996,378	0	0
01/07/06	06/07/06	6	15.08	1.2567	0	996,378	28,074	968,304	2,400	998,778	0	998,778	0	0
06/07/06	06/07/06	0	15.08	1.2567	262,087	1,260,865	30,474	1,230,391	0	1,260,865	0	1,260,865	0	0
07/07/06	31/07/06	25	15.08	1.2567	0	1,260,865	30,474	1,230,391	12,708	1,273,573	0	1,273,573	0	0
01/08/06	06/08/06	6	15.02	1.2517	0	1,273,573	43,182	1,230,391	3,038	1,276,611	0	1,276,611	0	0
06/08/06	06/08/06	0	15.02	1.2517	260,915	1,537,526	46,220	1,491,306	0	1,537,526	0	1,537,526	0	0
07/08/06	31/08/06	25	15.02	1.2517	0	1,537,526	46,220	1,491,306	15,342	1,552,868	0	1,552,868	0	0
01/09/06	06/09/06	6	15.05	1.2542	0	1,552,868	61,562	1,491,306	3,689	1,556,557	0	1,556,557	0	0
06/09/06	06/09/06	0	15.05	1.2542	259,748	1,816,305	65,251	1,751,054	0	1,816,305	0	1,816,305	0	0
07/09/06	30/09/06	24	15.05	1.2542	0	1,816,305	65,251	1,751,054	17,328	1,833,633	0	1,833,633	0	0
01/10/06	06/10/06	6	15.07	1.2558	0	1,833,633	82,579	1,751,054	4,338	1,837,971	0	1,837,971	0	0
06/10/06	06/10/06	0	15.07	1.2558	258,586	2,096,557	86,917	2,009,640	0	2,096,557	0	2,096,557	0	0
07/10/06	31/10/06	25	15.07	1.2558	0	2,096,557	86,917	2,009,640	20,743	2,117,300	0	2,117,300	0	0
01/11/06	06/11/06	6	15.07	1.2558	0	2,117,300	107,660	2,009,640	4,978	2,122,278	0	2,122,278	0	0
06/11/06	06/11/06	0	15.07	1.2558	257,430	2,379,708	112,638	2,267,070	0	2,379,708	0	2,379,708	0	0
07/11/06	30/11/06	24	15.07	1.2558	0	2,379,708	112,638	2,267,070	22,464	2,402,172	0	2,402,172	0	0
01/12/06	06/12/06	6	15.07	1.2558	0	2,402,172	135,102	2,267,070	5,616	2,407,788	0	2,407,788	0	0
					2,267,070				140,718		0	2,407,788	0	0

Intereses Bancarios: Tasa Bancario Corriente

Desde: 06/03/06 Hasta: 30/09/09

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a Intereses
06/12/06	06/12/06	0	15.07	1.2558	256,279	2,664,067	140,718	2,523,349	0	2,664,067	0	2,664,067	0	0
07/12/06	31/12/06	25	15.07	1.2558	0	2,664,067	140,718	2,523,349	26,046	2,690,113	0	2,690,113	0	0
01/01/07	04/01/07	4	20.68	1.7233	0	2,690,113	166,764	2,523,349	5,719	2,695,832	0	2,695,832	0	0
05/01/07	06/01/07	2	13.83	1.1525	0	2,695,832	172,483	2,523,349	1,912	2,697,744	0	2,697,744	0	0
06/01/07	06/01/07	0	13.83	1.1525	255,133	2,952,877	174,395	2,778,482	0	2,952,877	0	2,952,877	0	0
07/01/07	31/01/07	25	13.83	1.1525	0	2,952,877	174,395	2,778,482	26,319	2,979,196	0	2,979,196	0	0
01/02/07	06/02/07	6	13.83	1.1525	0	2,979,196	200,714	2,778,482	6,317	2,985,513	0	2,985,513	0	0
06/02/07	06/02/07	0	13.83	1.1525	268,026	3,253,539	207,031	3,046,508	0	3,253,539	0	3,253,539	0	0
07/02/07	28/02/07	22	13.83	1.1525	0	3,253,539	207,031	3,046,508	25,395	3,278,934	0	3,278,934	0	0
01/03/07	06/03/07	6	13.83	1.1525	0	3,278,934	232,426	3,046,508	6,926	3,285,860	0	3,285,860	0	0
06/03/07	06/03/07	0	13.83	1.1525	266,827	3,552,687	239,352	3,313,335	0	3,552,687	0	3,552,687	0	0
07/03/07	31/03/07	25	13.83	1.1525	0	3,552,687	239,352	3,313,335	31,386	3,584,073	0	3,584,073	0	0
01/04/07	06/04/07	6	16.75	1.3958	0	3,584,073	270,738	3,313,335	9,123	3,593,196	0	3,593,196	0	0
06/04/07	06/04/07	0	16.75	1.3958	265,634	3,858,830	279,861	3,578,969	0	3,858,830	0	3,858,830	0	0
07/04/07	30/04/07	24	16.75	1.3958	0	3,858,830	279,861	3,578,969	39,418	3,898,248	0	3,898,248	0	0
01/05/07	06/05/07	6	16.75	1.3958	0	3,898,248	319,279	3,578,969	9,854	3,908,102	0	3,908,102	0	0
06/05/07	06/05/07	0	16.75	1.3958	264,446	4,172,548	329,133	3,843,415	0	4,172,548	0	4,172,548	0	0
07/05/07	31/05/07	25	16.75	1.3958	0	4,172,548	329,133	3,843,415	44,094	4,216,642	0	4,216,642	0	0
01/06/07	06/06/07	6	16.75	1.3958	0	4,216,642	373,227	3,843,415	10,583	4,227,225	0	4,227,225	0	0
06/06/07	06/06/07	0	16.75	1.3958	263,264	4,490,489	383,810	4,106,679	0	4,490,489	0	4,490,489	0	0
07/06/07	30/06/07	24	16.75	1.3958	0	4,490,489	383,810	4,106,679	45,230	4,535,719	0	4,535,719	0	0
01/07/07	06/07/07	6	19.01	1.5842	0	4,535,719	429,040	4,106,679	12,833	4,548,552	0	4,548,552	0	0
06/07/07	06/07/07	0	19.01	1.5842	262,087	4,810,639	441,873	4,368,766	0	4,810,639	0	4,810,639	0	0
07/07/07	31/07/07	25	19.01	1.5842	0	4,810,639	441,873	4,368,766	56,884	4,867,523	0	4,867,523	0	0
01/08/07	06/08/07	6	19.01	1.5842	0	4,867,523	498,757	4,368,766	13,652	4,881,175	0	4,881,175	0	0
06/08/07	06/08/07	0	19.01	1.5842	260,915	5,142,090	512,409	4,629,681	0	5,142,090	0	5,142,090	0	0
07/08/07	31/08/07	25	19.01	1.5842	0	5,142,090	512,409	4,629,681	60,281	5,202,371	0	5,202,371	0	0
					4,629,681				572,690		0	5,202,371	0	0

85

Software Mora
Cel. 315 2995769

Intereses Bancarios: Tasa Bancario Corriente

Desde: 06/03/06 Hasta: 30/09/09

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del período	Intereses Adeudados	Capital a Liq intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a Intereses
01/09/07	06/09/07	6	19.01	1.5842	0	5,202,371	572,690	4,629,681	14,467	5,216,838	0	5,216,838	0	0
06/09/07	06/09/07	0	19.01	1.5842	259,748	5,476,586	587,157	4,889,429	0	5,476,586	0	5,476,586	0	0
07/09/07	30/09/07	24	19.01	1.5842	0	5,476,586	587,157	4,889,429	61,117	5,537,703	0	5,537,703	0	0
01/10/07	06/10/07	6	21.26	1.7717	0	5,537,703	648,274	4,889,429	17,088	5,554,791	0	5,554,791	0	0
06/10/07	06/10/07	0	21.26	1.7717	258,586	5,813,377	665,362	5,148,015	0	5,813,377	0	5,813,377	0	0
07/10/07	31/10/07	25	21.26	1.7717	0	5,813,377	665,362	5,148,015	74,964	5,888,341	0	5,888,341	0	0
01/11/07	06/11/07	6	21.26	1.7717	0	5,888,341	740,326	5,148,015	17,991	5,906,332	0	5,906,332	0	0
06/11/07	06/11/07	0	21.26	1.7717	257,430	6,163,762	758,317	5,405,445	0	6,163,762	0	6,163,762	0	0
07/11/07	30/11/07	24	21.26	1.7717	0	6,163,762	758,317	5,405,445	75,564	6,239,326	0	6,239,326	0	0
01/12/07	06/12/07	6	21.26	1.7717	0	6,239,326	833,881	5,405,445	18,891	6,258,217	0	6,258,217	0	0
06/12/07	06/12/07	0	21.26	1.7717	256,279	6,514,496	852,772	5,661,724	0	6,514,496	0	6,514,496	0	0
07/12/07	31/12/07	25	21.26	1.7717	0	6,514,496	852,772	5,661,724	82,444	6,596,940	0	6,596,940	0	0
01/01/08	06/01/08	6	21.83	1.8192	0	6,596,940	935,216	5,661,724	20,317	6,617,257	0	6,617,257	0	0
06/01/08	06/01/08	0	21.83	1.8192	255,133	6,872,390	955,533	5,916,857	0	6,872,390	0	6,872,390	0	0
07/01/08	31/01/08	25	21.83	1.8192	0	6,872,390	955,533	5,916,857	88,469	6,960,859	0	6,960,859	0	0
01/02/08	05/02/08	5	21.83	1.8192	0	6,960,859	1,044,002	5,916,857	17,694	6,978,553	0	6,978,553	0	0
05/02/08	05/02/08	0	21.83	1.8192	18,360,693	25,339,246	1,061,696	24,277,550	0	25,339,246	0	25,339,246	0	0
06/02/08	29/02/08	24	21.83	1.8192	0	25,339,246	1,061,696	24,277,550	348,479	25,687,725	0	25,687,725	0	0
01/03/08	31/03/08	31	21.83	1.8192	0	25,687,725	1,410,175	24,277,550	450,119	26,137,844	0	26,137,844	0	0
01/04/08	30/04/08	30	21.92	1.8267	0	26,137,844	1,860,294	24,277,550	437,395	26,575,239	0	26,575,239	0	0
01/05/08	31/05/08	31	21.92	1.8267	0	26,575,239	2,297,689	24,277,550	451,975	27,027,214	0	27,027,214	0	0
01/06/08	30/06/08	30	21.92	1.8267	0	27,027,214	2,749,664	24,277,550	437,395	27,464,609	0	27,464,609	0	0
01/07/08	31/07/08	31	21.51	1.7925	0	27,464,609	3,187,059	24,277,550	443,521	27,908,130	0	27,908,130	0	0
01/08/08	31/08/08	31	21.51	1.7925	0	27,908,130	3,630,580	24,277,550	443,521	28,351,651	0	28,351,651	0	0
01/09/08	30/09/08	30	21.51	1.7925	0	28,351,651	4,074,101	24,277,550	429,214	28,780,865	0	28,780,865	0	0
01/10/08	31/10/08	31	21.01	1.7508	0	28,780,865	4,503,315	24,277,550	433,211	29,214,076	0	29,214,076	0	0
01/11/08	30/11/08	30	21.01	1.7508	0	29,214,076	4,936,526	24,277,550	419,237	29,633,313	0	29,633,313	0	0
					24,277,550				5,355,763		0	29,633,313	0	0

206

Intereses Bancarios: Tasa Bancario Corriente

Desde: 06/03/06 Hasta: 30/09/09

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a Intereses
01/12/08	31/12/08	31	21.01	1.7508	0	29,633,313	5,355,763	24,277,550	433,211	30,066,524	0	30,066,524	0	0
01/01/09	31/01/09	31	20.47	1.7058	0	30,066,524	5,788,974	24,277,550	422,077	30,488,601	0	30,488,601	0	0
01/02/09	28/02/09	28	20.47	1.7058	0	30,488,601	6,211,051	24,277,550	381,231	30,869,832	0	30,869,832	0	0
01/03/09	31/03/09	31	20.47	1.7058	0	30,869,832	6,592,282	24,277,550	422,077	31,291,909	0	31,291,909	0	0
01/04/09	30/04/09	30	20.28	1.6900	0	31,291,909	7,014,359	24,277,550	404,670	31,696,579	0	31,696,579	0	0
01/05/09	31/05/09	31	20.28	1.6900	0	31,696,579	7,419,029	24,277,550	418,159	32,114,738	0	32,114,738	0	0
01/06/09	30/06/09	30	20.28	1.6900	0	32,114,738	7,837,188	24,277,550	404,670	32,519,408	0	32,519,408	0	0
01/07/09	31/07/09	31	18.65	1.5542	0	32,519,408	8,241,858	24,277,550	384,550	32,903,958	0	32,903,958	0	0
01/08/09	31/08/09	31	18.65	1.5542	0	32,903,958	8,626,408	24,277,550	384,550	33,288,508	0	33,288,508	0	0
01/09/09	30/09/09	30	18.65	1.5542	0	33,288,508	9,010,958	24,277,550	372,145	33,660,653	0	33,660,653	0	0
								24,277,550	9,383,103	0		33,660,653	0	0

Saldo de Capital	$	24,277,550
Saldo intereses	$	9,383,103
Subtotal a pagar	$	33,660,653
Sanciones	$	2,914,611
Saldo a pagar	$	36,575,264

EL VALOR DE LA SANCION CORRESPONDE A LOS INTERESES DE PLAZO DE LA PRETENSION 26

207

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY (Sept. 30/09) Oct. 1/09

CON EL

CON EL

HABIENDO

CON EL AC

UNA VEZ

DE

HAB

HAB

HAB

CON EL

0 1 OCT 2009

SECRETARIA

208.

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MU
Bogotá D. C., dos (02) de octubre de dos mil nueve (2

No. 2008 – 0144

De la liquidación del crédito, presentada por la secretaría de este Despacho judicial, se corre traslado a las partes, por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TELLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 165 - 8 OCT 2009
hoy
La Secretaria

Conb

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A)JUEZ, HOY Oct 15/09

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

CON EL ANTERIOR INFORME DE NOTIFICACION

DORA INES GUTIERREZ R.
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (02) de octubre de dos mil nueve (2009).-

No. 2008 – 0144

De la liquidación del crédito, presentada por la secretaria de este Despacho judicial, se corre traslado a las partes, por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TELLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 165 - 8 OCT 2009
hoy _____
La Secretaria _____

Canb

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ, HOY Oct 15/09

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO A LLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PASA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

CON EL ANTERIOR INFORME DE NOTIFICACION

DORA INES GUTIERREZ R.
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil nueve (2009).-

No. 2008 – 0144

[redacted]

Como quiera que la liquidación de crédito, presentada por la secretaría de este Despacho judicial no fue objetada, el Juzgado le imparte su **aprobación**.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TELLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se notificó por estado:
No. 174 22/10/09
hoy _____
La Secretaria _____

Cenb

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO No. **5193670902** **DEMADADOS:** **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**

POR LOS INTERESES DE DE LAS CUOTAS EN MORA, DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, 05 DE FEBRERO DE 2008

VIGENCIA		DIAS	INTERESES ANUALES MORATORIO		INTERESES A LIQUIDAR		CAPITAL	INTERESES
DESDE	HASTA							
		Dias	Año		Mes			
05-feb-08	29-feb-08	24	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	65.085,54
01-mar-08	31-mar-08	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-abr-08	30-abr-08	30	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	81.356,92
01-may-08	31-may-08	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-jun-08	30-jun-08	30	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	81.356,92
01-jul-08	31-jul-08	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-ago-08	31-ago-08	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-sep-08	30-sep-08	30	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	81.356,92
01-oct-08	31-oct-08	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-nov-08	30-nov-08	30	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	81.356,92
01-dic-08	31-dic-08	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-ene-09	31-ene-09	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-feb-09	28-feb-09	28	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	75.933,13
01-mar-09	31-mar-09	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-abr-09	30-abr-09	30	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	81.356,92
01-may-09	31-may-09	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-jun-09	30-jun-09	30	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	81.356,92
01-jul-09	31-jul-09	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-ago-09	31-ago-09	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-sep-09	30-sep-09	30	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	81.356,92
01-oct-09	31-oct-09	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-nov-09	30-nov-09	30	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	81.356,92
01-dic-09	31-dic-09	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-ene-10	31-ene-10	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-feb-10	28-feb-10	28	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	75.933,13
01-mar-10	31-mar-10	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82
01-abr-10	30-abr-10	30	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	81.356,92
01-may-10	31-may-10	31	16,50	%	1,38	%	5.916.866,99	84.068,82

POR LOS INTERESES DE MORA DEL CAPITAL, DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, 05 DE FEBRERO DE 2008

VIGENCIA		DIAS	INTERESES ANUALES MORATORIOS		INTERESES A LIQUIDAR		CAPITAL	INTERESES
DESDE	HASTA							
		Dias	Año		Mes			
05-feb-08	29-feb-08	24	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	201.967,63
01-mar-08	31-mar-08	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-abr-08	30-abr-08	30	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	252.459,54
01-may-08	31-may-08	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-jun-08	30-jun-08	30	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	252.459,54
01-jul-08	31-jul-08	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-ago-08	31-ago-08	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-sep-08	30-sep-08	30	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	252.459,54
01-oct-08	31-oct-08	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-nov-08	30-nov-08	30	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	252.459,54
01-dic-08	31-dic-08	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-ene-09	31-ene-09	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-feb-09	28-feb-09	28	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	235.628,90
01-mar-09	31-mar-09	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-abr-09	30-abr-09	30	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	252.459,54
01-may-09	31-may-09	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-jun-09	30-jun-09	30	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	252.459,54
01-jul-09	31-jul-09	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-ago-09	31-ago-09	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-sep-09	30-sep-09	30	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	252.459,54
01-oct-09	31-oct-09	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-nov-09	30-nov-09	30	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	252.459,54
01-dic-09	31-dic-09	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-ene-10	31-ene-10	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-feb-10	28-feb-10	28	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	235.628,90
01-mar-10	31-mar-10	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85
01-abr-10	30-abr-10	30	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	252.459,54
01-may-10	31-may-10	31	16,50	%	1,38	%	18.360.693,60	260.874,85

01-jun-10	30-jun-10	30	16,50 %	1,38 %	5.916.866,99	81.356,82
01-jul-10	31-jul-10	31	16,50 %	1,38 %	5.916.866,99	84.056,82
01-ago-10	31-ago-10	31	16,50 %	1,38 %	5.916.866,99	84.056,82
01-sep-10	30-sep-10	30	16,50 %	1,38 %	5.916.866,99	81.356,82
01-oct-10	31-oct-10	31	16,50 %	1,38 %	5.916.866,99	84.056,82
01-nov-10	30-nov-10	30	16,50 %	1,38 %	5.916.866,99	81.356,82
01-dic-10	07-dic-10	7	16,50 %	1,38 %	5.916.866,99	18.983,28

OTAL INTERESES DE LAS CUOTAS EN MORA	**2.809.525,68**

01-jun-10	30-jun-10	30	16,50 %	1,38 %	18.360.693,60	252.459,54
01-jul-10	31-jul-10	31	16,50 %	1,38 %	18.360.693,60	260.874,85
01-ago-10	31-ago-10	31	16,50 %	1,38 %	18.360.693,60	260.874,85
01-sep-10	30-sep-10	30	16,50 %	1,38 %	18.360.693,60	252.459,54
01-oct-10	31-oct-10	31	16,50 %	1,38 %	18.360.693,60	260.874,85
01-nov-10	30-nov-10	30	16,50 %	1,38 %	18.360.693,60	252.459,54
01-dic-10	07-dic-10	7	16,50 %	1,38 %	18.360.693,60	58.907,23

TOTAL INTERESES DE MORA DEL CAPITAL INSOLUTO DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA	**8.718.269,34**
TOTAL INTERESES DE LAS CUOTAS EN MORA DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA	**2.809.525,68**
CAPITAL CUOTAS	**5.916.866,99**
CAPITAL INSOLUTO	**18.360.693,60**
INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS A PARTIR DEL 06 DE MARZO DE 2006 HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA	**2.914.621,74**
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	**38.719.977,35**

212

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada Consultora
Especializado Derecho Penal y Procesales
Universidades Libre y Nacional
Avenida Calle 19 No. 4-20, Ofic. 1202
Tels: 7036847 Celular: 3107780813
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Ref: **EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**
Vs. NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Rdn: 2008-0144

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que su H. Despacho ordenara mediante SENTENCIA seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia, en forma muy respetuosa le estoy ALLEGANDO la LIQUIDACIÓN del CREDITO, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, con 35 ctvos. ($38.719.977.35),** la cual se adjunta, ello al tenor del Articulo 521 del Código de Procedimiento Civil, el cual fuera modificado por el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010.

Cordialmente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. N° 40.758.614 de Florencia.
T.P. N° 107662 del C. S. de la J.

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Fijado hoy: 07 DIC 2010
Fecha:
N°. Folios: (3)

INFORME SECRETARIAL: BOGOTA, D. C. ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL ONCE. EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES DIAS.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal

AL DESPACHO HOY

27 ENE 2011

SE RETIRA

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

214

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., de dos mil once (2011)

No. 2008-00144 24 FEB 2011

Como quiera que la liquidación de crédito, presentada por parte de la actora, visible a folio 210 y 211 no fue objetada, el Juzgado le imparte **aprobación.**

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 028
hoy 28 FEB 2011
La Secretaria

JNRA- 27

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada consultora
Especializada Derecho Penal y Procesales
Universidad libre y Nacional
Avenida calle 19 4-20 oficina 1201
Teléfono 8010547 Celular 3107780813
Bogotá D. C

Señor(a)
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2008-0144
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: NUBIA RODRIGUEZ BLANCO CC 51936709

ALBA CASTRO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.758.614 de Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional No. 107662 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada del demandante, manifiesto que el inmueble hipotecado no se avalúa por carecer del boletín catastral que no se expide sin orden judicial

SOLICITO oficiar a la ofician de CATASTRO DISTRITAL para que expidan boletín catastral del inmueble objeto de gravamen y para efectos del avalúo como requisito previo para el remate

Dirección del inmueble Calle 43-# 72-A-38 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CONJUNTO TARRAGONA DEL SALITRE BOGOTA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO CC 51936709

Igualmente SOLICITO DECRETAR EL EMBARGO DEL INMUEBLE OBJETO DE GRAVAMEN CONFORME SE SOLICITO EN LA MEDIDA CAUTELAR Y QUE EXIGIO PRESTAR CAUCION QUE TENIENDO EN CUENTA LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PARTE DEMANDADA ESTA CAUCION YA NO SE REQUIERE

Atentamente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P. No. 107662 del C.S.J.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado [illegible] Municipal

[illegible]

09 SEP 2011

FIJADO HOY

CLAUDIA ESPERANZA [illegible] BARRETO

SECRETARIA

216

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., de dos mil once (2011)

No. 2008 – 00144 **03 OCT 2011**

Se niega la petición visible en el inciso 2° del escrito anterior, por [redacted] totalmente improcedente.

Por otro lado y como quiera que el presente asunto versa como una proceso mixto y una garantía en la hipoteca, de conformidad con lo establecido en el Art. 555 núm. 4 del C. de P.C., se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-1562726**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
El auto anterior se notificó por estado: 137
No.
hoy - 5 OCT 2011
La Secretaria_____

JNRA-9

217

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 2º
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2011

Oficio No.2556/2011

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REFERENCIA:	**EJECUTIVO MIXTO No.2008-00144**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADA:	**NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (03) de octubre de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 555 del C. de P. C., se decretó el embargo de del inmueble hipotecado, esto es, el identificado con el folio de matricula inmobiliaria Número 5CS-1562726.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

14-02-2012
Carla Acuña
CC 1933096
autorizado Dte

218

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada consultora
Especializada Derecho Penal y Procesales
Universidad libre y Nacional
Avenida calle 19 4-20 oficina 1201
Teléfono 8010547 Celular 3107780813
Bogotá D. C.

Señor(a)
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTA SALA CIVIL Y PENAL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, FAMILIA Y PILOTO DE ORALIDAD DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
E. S. D.

AUTORIZACION EXPRESA DEPENDIENTE JURIDICO

ALBA CASTRO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.758.614 de Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional No. 107662 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada de la demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** manifiesto respetuosamente que otorgo AUTORIZACION EXPRESA COMO DEPENDIENTE JURIDICO A CARLOS AURELIO CORRALES CANO CC 19333046 DE BOGOTA PARA LOS PROCESOS QUE ACTUO COMO APODERADA

Queda expresamente facultado para revisar los procesos, solicitar y retirar copias, despachos comisorios y oficios y EXPRESAMENTE FACULTADO PARA RETIRAR LA DEMANDA POR RECHAZO O DESISTIMIENTO TACITO

Atentamente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P. No. 107662 del C.S.J.

Acepto

CARLOS AURELIO CORRALES CANO
CC 19.333.046 DE BOGOTA

Señores
14 FEB 2012

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Alba Castro Nuñez
Quien se identifica con C.C. No. 40758614
de Fusagasugá Tarj. Profesional No. 107662
Bogotá, D.C. 25 OCT 2011
Poder (X) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

259

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 2º
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2011

Oficio No.2556/2011

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REFERENCIA:	**EJECUTIVO MIXTO No.2008-00144**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADA:	**NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (03) de octubre de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 555 del C. de P. C., se decretó el embargo de del inmueble hipotecado, esto es, el identificado con el folio de matricula inmobiliaria Número 5CS-1562726.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

C-43 · 72-A-38. Solicite.

220

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 2º
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2011

Oficio No.2556/2011

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REFERENCIA:	**EJECUTIVO MIXTO No.2008-00144**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADA:	**NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (03) de octubre de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 555 del C. de P. C., se decretó el embargo de del inmueble hipotecado, esto es, el identificado con el folio de matricula inmobiliaria Número 5CS-1562726.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Pg 3 223

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada consultora
Especializada Derecho Penal y Procesales
Universidad libre y Nacional
Avenida calle 19 4-20 oficina 1201
Teléfono 8010547 Celular 3107780813
Bogotá D. C

JCG 3 Tolio
JAN 31 13 2:05

Señor(a)
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-00144
Demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
Demandada NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

ALBA CASTRO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.758.614 de Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional No. 107662 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada **judicial del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra** NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Devuelvo sin diligenciar el oficio 2556 de Octubre 11 de 2011 dirigido a la oficina de registro

No se registro por posible acuerdo de pago que no se realizó

SOLICITO REPETIR EL OFICIO 2556 DIRIGIDO AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTUMENTOS PUBLICOS PARA QUE REGISTRE LA MEDIDA CAUTELAR

Atentamente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P. No. 107662 del C.S.J.

INACT. PYT. 03-2013

222

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 Piso 2º

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2013

Oficio No. 139/2013

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REFERENCIA:	**EJECUTIVO MIXTO No.2008-00144**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADA:	**NUBIA RODRÍGUEZ BLANCO**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (03) de octubre de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 555 del C. de P. C., se decretó el embargo de inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50-1562726.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

dcr

Feb. 26-2013
Recibo oficio
Cedula Ciudadanía
CC 19733046
Autorizado Dte.

22

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1562726

Impreso el 06 de Junio de 2013 a las 03:42:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-01-2003 RADICACION: 2003-2253 CON: ESCRITURA DE: 10-01-2003
CODIGO CATASTRAL: **AAA0174LMBS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 68 de fecha 09-01-2003 en NOTARIA 24 de BOGOTA APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO con area de 52.29 M2. con coeficiente de 0.29 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. POR ESCRITURA 67 DE 09-01-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1360628 POR ESCRITURA 4165 DE 28-11-96 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SE TRANSFORMO (SIC) LA SOCIEDAD AGRO-INMOBILIARIA BOTERO Y CIA. EN AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. - AGRO INMOBILIARIA BOTERO Y CIA ADQUIRIO CON LA RAZON SOCIAL DE URBANIZADORA GUTIERREZ BOTERO Y CIA. POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD GUTIERREZ BOTERO LTDA. SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 5267 DEL 19-12-1.962 DE LA NOTARIA 9A. DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050-6538.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P.H.
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 43 # 72-A 68 ACCES
3) CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1360628

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2220 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 67 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR $ 6.900.000.000.00) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553 X
A: BANCO GRANAHORRAR 8600341338

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2253 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 68 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1375 del: 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ACCESO PRINCIPAL DEL CONJUNTO Y DE LA ZONA VEHICULAR. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1375 del: 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APTOS DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10,11,12.13,14 Y 15.MODIFICAN ARTS.7 SOBRE BIENES COMUNES; 9 PORCENTAJES DE ADMON Y ACLARA PARAGRAFO 3 ART.18.SIN MODIFICAR COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945 VALOR ACTO: $ 44,820,000.00
Documento: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO $25.677.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-03-2004 Radicacion: 2004-29887 VALOR ACTO: $ 578,000,000.00
Documento: ESCRITURA 684 del: 18-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1;
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553 X
A: BANCO GRANAHORRAR 8600341338

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-04-2004 Radicacion: 2004-33495 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 828 del: 31-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.068 DE 09-01-2003 NOT.24 BOGOTA,DEJA SIN EFECTO NUMERALES 1 ARTS.22 Y 23 Y ADICIONAN FUNSIONES AL ART.23 COMO FUNCION 15 DEL CONSEJO DE ADMON. Y SE ADICIONA AL ART.22 COMO FUNCION 16 DE LA ASAMBLEA GENERAL.* @çï (OTRO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

228

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1562726

Impreso el 06 de Junio de 2013 a las 03:42:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: [redacted] **10** Fecha: 04-06-2013 Radicacion: 2013-48393 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 239 del: 11-02-2013 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA **51936709** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2013-362298 **FECHA: 04-06-2013**

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

229

INA DE REGISTRO DE
UMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE 69549357

6269549357

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 04 de Junio de 2013 a la: 09:24:56 a.m.

No. RADICACION: 2013-48393

SOLICITANTE: F.N.A.

No. 39 del 11 02-2013 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE

MATRICULAS 1562726 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TAR	VALOR	DEPTO
10 EMBARGO	N	1	15,700

15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15,700

-OFICINA DE REGISTRO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

230

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69549358

6269549358

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 04 de Junio de 2013 a la: 09:24:56 a.m.

No. RADICACION: 2013-36299

MATRICULA: SOC 1562726

NOMBRE SOLICITANTE: F.N.A.

CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: 13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013 48393

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

223

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Junio de 2013 a las 01:59:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-48393 se calificaron las siguientes matriculas:
1562726

JUN 25 '13 pm 12:57

JUZ 57 CIV. MUN. BOT

Matricula Nro.: 50C-1562726

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174LMBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITR
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 4
3) CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-06-2013 Radicacion: 2013-48393
Documento: OFICIO 239 del: 11-02-2013 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA237	06 JUN 2013	Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

224

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Junio de 2013 a las 01:59:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-48393 se calificaron las siguientes matriculas:
1562726

Matricula Nro.: 50C-1562726

CIRCULO DE [redacted]TRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174LMBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITR
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 4
3) CL 258 72 80 IN 14 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-06-2013 Radicacion: 2013-48393
Documento: OFICIO 239 del: 11-02-2013 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El Registrador Firma
ABOGA237.	06 JUN 2013			

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

225

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Junio de 2013 a las 01:59:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-48393 se calificaron las siguientes matriculas:
1562726

Matricula Nro.: 50C-1562726

CIRCULO DE [redacted]TRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174LMBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITR
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 4
3) CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-06-2013 Radicacion: 2013-48393
Documento: OFICIO 239 del: 11-02-2013 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
ABOGA237	06 JUN. 2013	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

226

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Junio de 2013 a las 01:59:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-48393 se calificaron las siguientes matriculas:
1562726

Matricula Nro.: 50C-1562726

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174LMBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITR
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 4
3) CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-06-2013 Radicacion: 2013-48393
Documento: OFICIO 239 del: 11-02-2013 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA237	06 JUN 2013	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

231

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 Piso 2º

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2013

Oficio No. 239/2013

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REFERENCIA:	**EJECUTIVO MIXTO No.2008-00144**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADA:	**NUBIA RODRÍGUEZ BLANCO**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (03) de octubre de dos mil once (2011) proferido dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el art. 593 del C. de P. C., se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1562726.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVOA BARRETO
Secretaria

dcr

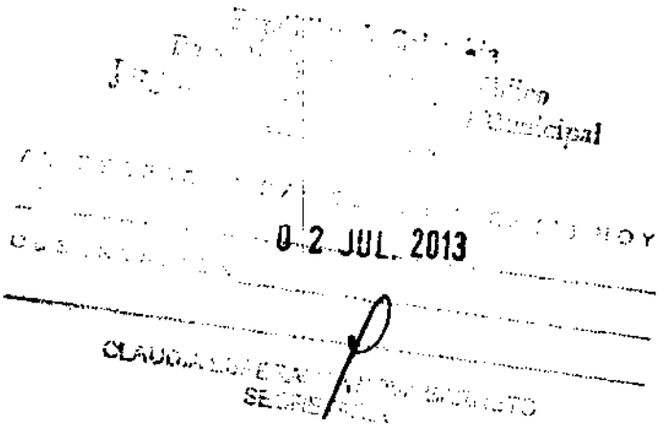
0 2 JUL. 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco (05) de julio de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2008-00144.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. **50C-1562726**, se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Se fijan como honorarios provisionales $145.000.oo.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 9° del C. de P.C.).

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 77
de hoy 09 de julio de 2013
La Secretaria

CMF-JUL-02

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 057 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FANY CASTRO PADILLA, CÉDULA CIUDADANIA 39730857, CALLE 56 F SUR NO.93 C-42 INT.16 APTO.301 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400305720080014400

02/07/2013 02:13:18 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2º Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.244

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No.2008-0144 que en este Despacho adelanta **FONDO NACIONAL DE AHORRO** contra **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO** se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. 5 de julio de dos mil trece (2013) (...) Registrado el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1562726 ubicado en la (DIRECCION CATASTRAL) que obra en el folio de matrícula correspondiente... Se ordena el secuestro, para tal efecto se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía y al señor juez civil municipal de descongestión que por reparto le corresponda, con facultades como la de comunicarle al secuestre su designación. Se nombra Como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. A quien se le fija como honorarios la suma de $145.000.oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. (FDO) NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO.-JUEZ"

ALBA CASTRO MENDEZ con C.C. 40.758.614 y T.P. 107.662 del C. S. de la J. quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los 15 días del mes de julio de dos mil trece (2013).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

JG

Recibo DC 244
atte
Carla Conrado
CC 19337046

Recibo Dc # 244
atte Carla Conrado
Feb. 3-2015

235

(1 Jun

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada consultora
Especializada Derecho Penal y Procesales
Universidad libre y Nacional
Avenida calle 19 4-20 oficina 1201
Teléfono 8010547 y 3107780813 Email.albacastro591@hotmail.com
Bogotá D. C

Señor(a)
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

PROCESO HIPOTECARIO 2008-00144 JUZGADO 57 CMPAL DE BOGOTA
Demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandada NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

ALBA CASTRO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.758.614 de Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional No. 107662 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada **judicial de la demandante, dentro de la DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra** NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

SOLICITO ordenar DEVOLVER EL DESPACHO COMISORIO que contiene la orden de SECUESTRO DEL INMUEBLE

Mi solicitud por incumplimiento de la demandada en acogerse a resolución de extinción de obligación ofrecida por el FNA

Atentamente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P. No. 107662 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 26 MAR 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 09 APR 2014

PROCESO No. 57-2008-00144

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Devolver el despacho comisorio No 244-2013 ante los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de medidas y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien embargado, previo desglose de los documentos para tal fin.

NOTIFIQUESE,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. 064 *hoy* 11 APR 2014.

Secretario(a)

234

Bogotá D.C. 01/10/2013
DESAJ-10-CSDC 10469
R./ 130809060

OCT 28'13 AM11:34

JUZ 57 CIV MUN BOG

Doctor(a):
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 244

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 4 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

- 23-Ene-2014 -

1308090 60

338

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2º Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.244

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No.2008-0144 que en este Despacho adelanta **FONDO NACIONAL DE AHORRO** contra **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO** se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. 5 de julio de dos mil trece (2013) (...) Registrado el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1562726 ubicado en la (DIRECCION CATASTRAL) que obra en el folio de matrícula correspondiente... Se ordena el secuestro, para tal efecto se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía y al señor juez civil municipal de descongestión que por reparto le corresponda, con facultades como la de comunicarle al secuestre su designación. Se nombra Como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. A quien se le fija como honorarios la suma de $145.000.oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. (FDO) NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO.-JUEZ"

ALBA CASTRO MENDEZ con C.C. 40.758.614 y T.P. 107.662 del C. S. de la J. quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los 15 días del mes de julio de dos mil trece (2013).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

JG

239

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada consultora
Especializada Derecho Penal y Procesales
Universidad libre y Nacional
Avenida calle 19 4-20 oficina 1201
Teléfono 8010547 y 3107780813 Email.albacastro591@notmail.com
Bogotá D. C

Señor(a)
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL
E. S. D.

371

REF

PROCESO HIPOTECARIO 2008-00144 (JUZGADO (57) CIVIL MPAL BTA)
Demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandada NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

ALBA CASTRO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.758.614 de Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional No. 107662 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada **judicial de la demandante contra** NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

SOLICITO REHACER EL DESPACHO COMISORIO QUE ORDENA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE GRAVAMEN

Mi solicitud atendiendo que no aparece el en expediente EL DESPACHO COMISORIO 244 de fecha 15 de JULIO DE 2013 devuelto sin diligenciar al Juzgado de origen por el Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión el día 28 de OCTUBRE DE 2013 con oficio DESAJ-10-CSDC 10469

Igualmente atendiendo que debe ser actualizado

Anexo copias de lo anunciado

Atentamente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P. No. 107662 del C.S.J.

Letra 240
03/06

Oficios
No archivo

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada consultora
Especializada Derecho Penal y Procesales
Universidad Libre y Nacional
Avenida Calle 19 4-20 oficina 1201
Teléfono 8010547 y 3107780813 Email.albacastro591@hotmail.com
Bogotá D. C

Señor(a)
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL
E. S. D.

fls 113

PROCESO HIPOTECARIO 2008-00144 (JUZGADO (57) CIVIL MPAL BTA)
Demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandada NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

ALBA CASTRO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.758.614 de Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional No. 107662 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada **judicial de la demandante contra** NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

SOLICITO REHACER EL DESPACHO COMISORIO QUE ORDENA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE GRAVAMEN

Mi solicitud atendiendo que no aparece el en expediente EL DESPACHO COMISORIO 244 de fecha 15 de JULIO DE 2013 devuelto sin diligenciar al Juzgado de origen por el Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión el día 28 de OCTUBRE DE 2013 con oficio DESAJ-10-CSDC 10469

Igualmente atendiendo que debe ser actualizado

Anexo copias de lo anunciado

Atentamente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P. No. 107662 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 02 SEP 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

9::8)LB;:↔9°»¿à└° c╚┤♦↕↕°Lk╔┴ "ıı

241

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 08 SEP 2014

PROCESO No. 57-2008-00144

En atención al escrito que antecede por Secretaría ofíciese al Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, a fin de que remita el Despacho Comisorio No. 244 de fecha 15 de julio de 2013, teniendo en cuenta que según las copias allegadas por la parte ejecutante, el mismo fue recibido por ese Despacho el 28 de octubre de 2013 y no se encuentra incorporado al expediente.

NOTIFIQUESE,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

la presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 182 *hoy* 10 SEP 2014

PP

Secretario

242

S. letra
OF.EJ.CIV.MUN RADICAI
3MAR'15 14:19-189343

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada consultora
Especializada Derecho Penal y Procesales
Universidad libre y Nacional
Avenida calle 19 4-20 oficina 1201
Teléfono 8010547 y 3107780813 Email.albacastro591@hotmail.com
Bogotá D. C

Señor(a)
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

PROCESO HIPOTECARIO 2008-00144 JUZGADO 57 CMPAL BGTA
Demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandada NUBIA RODRIGUEZ CC 510936.709

ALBA CASTRO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.758.614 de Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional No. 107662 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada **judicial de la demandante contra** NUBIA RODRIGUEZ CC 510936.709

ALLEGO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO EXPEDIDA PÓR LA ENTIDAD DEMANDANTE POR VALOR DE $38.969.736.39 MCTE

SOLICITO OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL PARA QUE EXPIDAN A MI COSTO BOLETIN DE NOMENCLATURA PARA EFECTOS DEL AVALUO DEL INMUEBLE

Atentamente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P. No. 107662 del C.S.J.

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Construyendo sociedad

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA

PAGINA No.
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 02/1
No. CREDITO 5 936
FECHA DE PROCESO 02/1
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 21

CREDITO No	5193670902	**FECHA APERTURA**	12/29/2003	**VALOR PRESTAMO:**	$25,677,
NOMBRE(S)	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	**VENCIMIENTO FINAL**	07/30/2010	**ESTADO OP**	CASTIC
DOCUMENTO ID:	51936709	**FÓRMULA DE**	COMPUESTO	**ESTADO DE COBRANZA**	
CODEUDOR:		**DIAS CALCULO:**	COMERCIAL	**VALOR PRIMERA CUOTA**	$87,
DOCUMENTO COD:		**BASE DE CALCULO:**	360	**CUOTAS FACTURADAS**	
DIRECCION	CL 17 B BIS # 39-94 IN 3 AP 30	**IPC PROYECTADO**	5.50	**GENERAR EVITANDO**	
TELEFONO	2837281	**TASA INTERES**	60.00 EA	**GRACIA EN FERIADOS:**	
MONEDA OP	UVR	**TASA MORA ACTUAL**	9.00 EA	**DIAS VENCIDOS**	
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

	PESO	UVR
SALDO CAPITAL	$ 29,133,409.93	134,941.1823
SALDO INTERES CORRIENTE	$ 0.00	0.0000
INTERES DE MORA	$7,554,323.47	34,990.3888
SEGUROS	$ 2,282,002.99	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	$ 0.00	0.0000
OTROS	$0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	$ 0.00	0.0000
VALOR DEUDA TOTAL	*$38,969,736.39*	
SALDO A REINTEGRAR	$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	$0.00
VALOR SEGUROS	$0.00
SALDO VENCIDO	$ 38,969,736.39
SEGURO CONTRA INFLACION	$ 0.00
OTROS	$ 0.00
COBERTURA FRECH	$ 0.00
ANTICIPOS	$0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 38,969,736.39
PAGUE ANTES DE	

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	UVR	COTIZACION
12/29/2003	$ 10.000.000,00	72,561.8318	137.8135
06/30/2004	$ 16.677.000,00	108,746.9236	144.1504

PAGOS

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
01/30/2004	PAGBCOCONV	$ 155.406,00	37,067.09	267.8064	50,547.08	365.0012	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	67,771.83	10,048,703.49	72,561.8317
02/05/2004	NDACESANR	$ 1.064.219,00	1,064,219.00	7,675.7005	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	10,023,407.55	72,294.0252
03/01/2004	PAGBCOCONV	$ 106.771,00	41,486.38	297.2694	44,766.20	320.7708	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	22,518.42	9,918,017.07	64,618.3246
03/30/2004	PAGBCOCONV	$ 110.093,00	42,508.90	301.5504	44,135.04	313.0880	0.00	0.0000	0.31	0.0022	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	23,448.75	9,867,187.66	64,321.0553
04/30/2004	ANTICIPO	$ 0,31	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.31	9,124,808.88	64,019.5050

262

FONDO NACIONAL DE
Estado de Cuenta
DIVISION DE CARTERA

fna AHORRO
Construyendo sociedad

PAGINA No.
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 02/18
No. CREDITO 5[illegible]36
FECHA DE PROCESO 02/18
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 215

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
05/31/2004	NDACESANRC	$ 1.699.935,00	1,560,853 12	10,871 8659	90,693 33	631 7095	641.29	4 4668	0.00	0 0000	0.00	0 0000	0 00	0 00	0.00	47,747 28	9,191,158.70	64,019.5050
06/09/2004	PAGBCOCONV	$ 110.000,00	373.26	2 5964	0.00	0 0000	0 00	0 0000	110,000.00	765 1868	0.00	0.0000	0 00	0 00	0 00	0 00	7,840,478 02	53,147.6391
06/23/2004	PAGBCOCONV	$ 58.919,00	86 72	0 4632	0 00	0 0000	0 00	0 0000	58,919 00	409 0663	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	0 00	7,654,834 62	53,145 0427
06/30/2004	ANTICIPO	$ 110 308,75	248.93	1 7268	36,092 59	250 3641	0 00	0 0000	51,388 80	356 4698	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	22 825 38	23,338,343 84	161,891.5031
06/30/2004	ANTICIPO	$ 58.971,16	285.65	1.9815	0 00	0.0000	0 00	0 0000	58,971 16	409.0663	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	0 00	23,338,094 91	161,889.7763
07/30/2004	ANTICIPO	$ 51.635,62	0 00	0.0000	22,040 97	152 1612	0 00	0.0000	0 00	0 0000	0 00	0.0000	0 00	0 00	0 00	29,594 65	23,449,900 36	161,887 7948
07/30/2004	ANTICIPO	$ 59.254,40	0 00	0.0000	59,254 40	409 0663	0 00	0 0000	0 00	0 0000	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	0 00	23,449,900 36	161,887 7948
09/07/2004	PAGBCOCONV	$ 411.000,00	232,500.32	1,600.4879	146,846.52	1,010.8635	1,805.46	12.4284	204.59	1.4084	0 00	0.0000	0.00	0.00	0.00	29,644 04	23,517,180.93	161,887.7948
10/04/2004	PAGBCOCONV	$ 283.693,00	45.91	0.3158	0 00	0.0000	0.00	0.0000	283,693.00	1,952.8695	0 00	0.0000	0 00	0.00	0 00	0.00	23,287,293 30	160,287.3069
10/05/2004	ANTICIPO	$ 204.62	0 00	0 0000	0.00	0.0000	0 00	0 0000	0.00	0 0000	0 00	0.0000	0 00	0 00	0 00	204 62	23,287,471 79	160,288.9909
10/05/2004	ANTICIPO	$ 283.895,74	115,568.51	795.4547	132,298.95	910.6098	0 00	0.0000	208.16	1 4328	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	35,621.16	23,287,471 79	160,288.9909
11/05/2004	ANTICIPO	$ 208,61	0.00	0.0000	0 00	0.0000	0.00	0 0000	0 00	0.0000	0 00	0.0000	0.00	0 00	0 00	208 61	23,221,297 81	159,491 5362
12/28/2004	PAGBCOCONV	$ 580.000,00	230,792 30	1,581.9285	225,960 50	1,548 8096	4,090 16	28 0353	60,442.93	414 2983	0 00	0 0000	0.00	0 00	0 00	58,792 32	23,268,686 68	159,491 5362
01/05/2005	ANTICIPO	$ 60 486,56	0.00	0.0000	30,952 69	212 0088	0.00	0.0000	0 00	0.0000	0 00	0.0000	0.00	0 00	0.00	29,533 87	23,054,534 28	157,909 6077
02/10/2005	NDACESANRC	$ 1.146.977,00	886,619 86	6,120.3709	213,449 85	1,457 0194	1,946 75	13 2686	0 00	0 0000	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	34,960 74	23,133,378 54	157,909.6077
05/24/2005	NDACESANM	$ 9 716,00	0 00	0.0000	0.00	0.0000	0 00	0 0000	0 00	0 0000	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	9,716 00	22,862,327 88	151,788.2368
06/09/2005	PAGBCOCONV	$ 940.000,00	377,153 66	2,498.3599	424,426.65	2,811 5079	7,903.50	52.3548	25,838.49	171.1606	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	104,786.21	22,914,179 05	151,788.2368
07/05/2005	ANTICIPO	$ 25.931,10	0 00	0.0000	0.00	0.0000	0 00	0 0000	0.00	0.0000	0 00	0.0000	0 00	0 00	0 00	25,931 10	22,617,806.72	149,290.8769
02/06/2006	NDACESANRC	$ 1.496.882,00	633,556 81	4,123.3538	660,899 54	4,300.0128	47,338 03	308 0688	0 00	0.0000	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	155,288 62	22,938,632 81	149,290.8769
02/24/2006	NDACESANM	$ 8 068,00	7,606 76	49 4134	0.00	0.0000	461.24	2 9962	0 00	0.0000	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	0 00	22,347,248 17	145,187 5230
02/22/2007	NDACESANRC	$ 867.716,00	392,050.23	2,436 9956	306,098 19	1,902 6544	78,137 82	485 6946	0 00	0.0000	0 00	0.0000	0 00	0 00	0 00	91,421 76	23,348,383 60	145,118 1098
02/28/2007	NDACESANM	$ 6.920,00	0 00	0 0000	6,674 88	41 4207	245.34	1.5225	0.00	0 0000	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	0 00	22,992,091 26	142,681 1138
02/13/2008	NDACESANRC	$ 1.467.783,00	891,574.37	4,076 3234	489,842 62	2,887 2628	172,875 77	1,017 7970	0.00	0.0000	0.00	0 0000	0 00	0 00	0 00	113,670 24	24,208,764 12	142,681.1138
02/22/2008	NDACESANM	$ 15.297,00	15,167 94	89 2661	0 00	0.0000	109 06	0 6410	0.00	0.0000	0.00	0 0000	0 00	0 00	0 00	0 00	23,582,551 69	136,604.7904
11/13/2008	NDACESANRC	$ 1 152 417,00	507,742 68	2,808.0313	362,886 32	2,006 9248	164,290 61	908 5972	0,00	0.0000	0.00	0 0000	0 00	0 00	0 00	117,494 99	25,046,113 92	138,515 5243
11/13/2008	NDACESANRC	$ 7 838,00	0 00	0.0000	0 00	0 0000	7,838.00	43 3474	0 00	0.0000	0.00	0 0000	0 00	0 00	0 00	0 00	24,538,371 04	135,707 4930
07/27/2011	PAGBCOCONV	$ 4 025.000,00	0.00	0 0000	2,443,676 87	12,422 5237	1,581,323 13	8,038 7159	0.00	0.0000	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	0.00	26,695,482 35	135,707.4930
09/01/2011	PAGBCOCONV	$ 1 866.750,00	0 00	0.0000	1,376,439 48	6,988 2757	490,310 52	2,485 7276	0 00	0.0000	0 00	0.0000	0 00	0 00	0 00	0 00	26,788,343 71	135,707 4930
02/15/2012	PAGBCOCONV	$ 5 606 250,00	152,813 93	766 3107	1,217,177 64	6,103 7386	3,755,395 35	18,682 1977	0 00	0.0000	0 00	0 0000	0 00	0 00	0 00	470,863 08	27,062,123 29	135,707 4930

244

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

En la fecha 13 MAR 2015 del

conforme lo ordenado en auto de 529 del 16 MAR 2015.

y vence el 18 MAR 2015

La Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

10 6 APR 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

_____

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

250

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 14-1515
BOGOTA D.C., 8 DE OCTUBRE DE 2014

Señores
JUZGADO (57) CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-057-2008-00144-00 de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Comunico a usted, que mediante auto de fecha ocho (08) de Septiembre de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE,** a fin de que remita el Despacho Comisorio No. 244 de fecha 15 de julio de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
LZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 14-1515
BOGOTA D.C., 8 DE OCTUBRE DE 2014

Señores
JUZGADO (57) CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-057-2008-00144-00 de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Comunico a usted, que mediante auto de fecha ocho (08) de Septiembre de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE,** a fin de que remita el Despacho Comisorio No. 244 de fecha 15 de julio de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
LZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil quince (2015)

Proceso: 57-2008-00144

El Despacho se abstiene de darle trámite a la actualización de la liquidación del crédito por cuanto la misma no es procedente en el presente asunto. Al efecto el Tribunal Superior de este Distrito ha indicado:

> *"En firme la liquidación del crédito no procede reliquidación del mismo sino en los eventos contemplados en las normas procedimentales. En efecto, desde ya debe aclararse que una reliquidación del crédito procede en dos oportunidades.* ***1) Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (Numeral 7 del artículo 530 del C.P.C) y 2) hay lugar a la liquidación adicional cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 del C.P.C)***
>
> *De lo anterior se deduce que las reliquidaciones están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y no quedan al arbitrio de las partes, sino están consagradas para cuando las necesidades del litigio así lo requieran"*
> *(Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá auto de agosto 15 de 2000 M.P* ***Carlos Augusto Pradilla Tarazona.***

Por lo anterior, y como quiera que en el presente caso no se contempla ninguna de las circunstancias previstas en le ley, ha de negarse la solicitud elevada por la parte actora.

De otro lado, ofíciese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro a fin de que remitan con destino a este Despacho certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula N° **50C-1562726.**

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***050 hoy 15 de abril de 2015.*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 11088

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO - UAECD
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400305720080014 4 INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899999284-4 contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO C.C. 51936709

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 13 de abril de 2015, proferido por el Juzgado **Catorce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordenó **OFICIARLE** a fin de que se sirva a expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C - 1562726,** ubicado en la CARRERA 72 A No.43-51 APTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P.H. y/o CALLE 42 No.72 A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APTO 408 BLOQUE 14 CUATO PISO CALLE 43 # 72 A 68 ACCES y/o CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad a costa de la parte demandante para los fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
MAS

Cc 19333046
mayo 11 - 2015.

14c Municipal Gte.

No figura en el cronograma (sic toma)

-c/25B # 72-80 Int 14-408

3123846157 3107780813 OK. 7:30am

3123846157 8010547 Modelia

1976

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

RADICADO NO. 2004331
DESPACHO COMISORIO NO. 244

JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE DILIGENCIA: ENT ( ) SEC (X) EMB Y SEC ( )

FANNY CASTRO PADILLA

2004331

09 AGO. 2013

05 FEB. 2015

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

Revisar aux. liar

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Hipotecario

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
FNA			899999284-4

Dirección Notificación: Kra 65 # 11-83 Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. / T.P.
alba	Castro		107.662

Dirección Notificación: Calle 19 # 4-20 Teléfono: 8010547
3108780813

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
Nubia	Rodriguez		

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS _____

51287
Fondo Nacional

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No

256

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2º Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.244

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No.2008-0144 que en este Despacho adelanta **FONDO NACIONAL DE AHORRO** contra **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO** se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. 5 de julio de dos mil trece (2013) (...) Registrado el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1562726 ubicado en la (DIRECCION CATASTRAL) que obra en el folio de matrícula correspondiente... Se ordena el secuestro, para tal efecto se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía y al señor juez civil municipal de descongestión que por reparto le corresponda, con facultades como la de comunicarle al secuestre su designación. Se nombra Como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. A quien se le fija como honorarios la suma de $145.000.oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. (FDO) NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO.-JUEZ"

ALBA CASTRO MENDEZ con C.C. 40.758.614 y T.P. 107.662 del C. S. de la J. quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los 15 días del mes de julio de dos mil trece (2013).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

JG

236
2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 09 APR 2014

PROCESO No. 57-2008-00144

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Devolver el despacho comisorio No 244-2013 ante los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de medidas y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien embargado, previo desglose de los documentos para tal fin.

NOTIFIQUESE,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. 064 *hoy* 11 APR 2014.

Secretario(a)

226
352

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco (05) de julio de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2008-00144.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. **50C-1562726**, se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Se fijan como honorarios provisionales $145.000.oo.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 9° del C. de P.C.).

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 77
de hoy 09 de julio de 2013
La Secretaria

CMF-JUL-02

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

2252 5

4

Nro Matricula: 50C-1562726

Impreso el 06 de Junio de 2013 a las 03:42:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-01-2003 RADICACION: 2003-2253 CON: ESCRITURA DE: 10-01-2003
CODIGO CATASTRAL: **AAA0174LMBS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 68 de fecha 09-01-2003 en NOTARIA 24 de BOGOTA APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO con area de 52.29 M2. con coeficiente de 0.29 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. POR ESCRITURA 67 DE 09-01-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1360628 POR ESCRITURA 4165 DE 28-11-96 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SE TRANSFORMO (SIC) LA SOCIEDAD AGRO-INMOBILIARIA BOTERO Y CIA. EN AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. - AGRO INMOBILIARIA BOTERO Y CIA ADQUIRIO CON LA RAZON SOCIAL DE URBANIZADORA GUTIERREZ BOTERO Y CIA. POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD GUTIERREZ BOTERO LTDA. SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 5267 DEL 19-12-1.962 DE LA NOTARIA 9A. DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050-6538.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P.H.
2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 43 # 72-A 68 ACCES
3) CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1360628

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2220 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 67 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR $ 6.900.000.000.00) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553 X
A: BANCO GRANAHORRAR 8600341338

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-01-2003 Radicacion: 2003-2253 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 68 del: 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1375 del: 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ACCESO PRINCIPAL DEL CONJUNTO Y DE LA ZONA VEHICULAR. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HORA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-06-2003 Radicacion: 2003-52095 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1375 del: 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APTOS.DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10,11,12.13,14 Y 15.MODIFICAN ARTS.7 SOBRE BIENES COMUNES; 9 PORCENTAJES DE ADMON.Y ACLARA PARAGRAFO 3 ART.18.SIN MODIFICAR COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945 VALOR ACTO: $ 44,820,000.00
Documento: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. 8300929553
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA **51936709** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO $25.677.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-108945 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3174 del: 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA 51936709 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-03-2004 Radicacion: 2004-29887 VALOR ACTO: $ 578,000,000.00
Documento: ESCRITURA 684 del: 18-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. **8300929553** **X**
A: BANCO GRANAHORRAR **8600341338**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-04-2004 Radicacion: 2004-33495 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 828 del: 31-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.068 DE 09-01-2003 NOT.24 BOGOTA,DEJA SIN EFECTO NUMERALES 1 ARTS.22 Y 23 Y ADICIONAN FUNSIONES AL ART.23 COMO FUNCION 15 DEL CONSEJO DE ADMON. Y SE ADICIONA AL ART.22 COMO FUNCION 16 DE LA ASAMBLEA GENERAL.* @çí (OTRO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: 5 - **10** Fecha: 04-06-2013 Radicacion: 2013-48393 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 239 del: 11-02-2013 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA **51936709** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48
TURNO: 2013-362298 FECHA: 04-06-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de Septiembre de 2013.

Comisorio : 244
Radicación : 130809060
Juzgado de Origen : 57 CIVIL MUNICIPAL
Asunto : Auxiliar comisión.

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este despacho judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el Art. 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo respectivo, este juzgado auxilia la presente comisión.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro de Bien Inmueble, señalada para el día 13 de Septiembre de 2013 a las ocho de la mañana (8:00 a.m) en adelante.

Se solicita al apoderado de la parte interesada allegar copia de la escritura del inmueble, acta de designación del secuestre por el juzgado de origen y por intermedio de la parte interesada informele al secuestre designado la fecha de la presente diligencia para su comparecencia.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalados y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

En caso de que las partes no alleguen los documentos requeridos, no se hagan presentes en la fecha y hora señalada indicando con ello falta de interés o cumplida la comisión devuélvase el despacho de origen previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Por anotación en ESTADO 001 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de Septiembre de 2013 a las 8:00 am

ANGELA MARÍA GONZÁLEZ ORTEGÓN
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado : 130809060
Comisorio No. : 244
Procedencia : Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá.
Diligencia : Secuestro de bien inmuebles
Asunto : Devuelve comisión al juzgado de origen.

DESPACHO COMISORIO

En Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013) siendo el día y hora señalados en auto anterior, la Juez Cuarta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia con el fin de realizar la comisión conferida por el juzgado comitente.

Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al juzgado en la fecha y hora fijados para llevarla a cabo.

Igualmente se deja constancia que el secuestre designado tampoco compareció.

En consecuencia y ante la inasistencia de la parte interesada, situación que impide llevar a cabo la diligencia el despacho dispone: DEVOLVER LA PRESENTE COMISIÓN AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

ANGELA MARÍA GONZÁLEZ ORTEGÓN
Escribiente

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 01/10/2013
DESAJ-10-CSDC 10469
R. 130809060

Doctor(a):
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 244

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 4 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

RADICADO N° :130809060

DESPACHO COMISORIO N° :244

JUZGADO DE ORIGEN :57 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE DILIGENCIA : SECUESTRO INMUEBLE

592

1

ament	Ciudad	Corporación	Especialidad	Consec. corporación	Año	Consec. radicación	Consec. recursos	Oficio	Tipo Lista	Departamento	Ciudad	Num. Identificación	Tipo identificación	Nombres	Apellidos	Fecha Asignación	Estado
TO AL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	57	2008	144	0	SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	39730857	CEDULA CIUDADANIA	FANNY	CASTRO PADILLA	##########	ACTIVO

1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, Febrero Seis (06) de Dos Mil Quince (2.015).- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-

BLANCA MERY ROJAS BERNAL
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C. Febrero Seis (06) de Dos Mil Quince (2015)

Auxíliese la anterior comisión que mediante el presente despacho comisorio nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., del día Trece (13) del mes de Febrero del año 2.015.

Por la oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ), designación que se encuentra anexa y que hace parte integra del presente auto. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: _____ _____, a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte interesada en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al comitente, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No .03 de Febrero 10 de 2015.-

BLANCA MERY ROJAS BERNAL
Escribiente

ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada Especialista en Instituciones Jurídico-Procesales
Avenida calle 19 No. 4-20 Oficina 1201 edificio el Emperador-Bogotá
Teléfono 3107780813 y fijo 8010547
Correo electrónico albacastro591@hotmail.com
Bogotá D.C.

Señor(a)
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

AUTORIZACION EXPRESA DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO 0244 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ALBA CASTRO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadania No. 40.758.614 de Florencia Caquetá y Tarjeta profesional No. 107662 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada de la demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO, manifiesto respetuosamente que otorgo AUTORIZACION EXPRESA al Doctor CARLOS AURELIO CORRALES CANO identificado con la cédula de ciudadanía 19.333.046 de Bogotá, para que realice el SECUESTRO DEL INMUEBLE PROGRAMADO para la fecha Febrero 13 de 2015

Igualmente manifiesto que RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA DE LA AUTO QUE FIJA ESTA FECHA

Atentamente,

ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P.No. 107662 del C.S.J.

DESPACHOS COMISORIOS
12383 11-FEB-'15 14:53

ACEPTO:

CARLOS AURELIO CORRALES CANO
CC 19.333.046 de Bogotá

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO: 244
JUZGADO PROCEDENCIA: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO : 2008-0144
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

En Bogotá D.C., a los **TRECE (13) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)** siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN,** se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia el Dr. **CARLOS AURELIO CORRALES CANO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.758.614 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 51287 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderada sustituta de acuerdo a poder que se anexa ; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Se deja constancia que el secuestre designado FANNY CASTRO PADILLA no se hace presente a pesar de estar debidamente notificado. Por lo anterior se procede a **REMOVERLO** y en su defecto se designa a. Así mismo comparece **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA,** en su calidad de secuestre designado por este despacho al inicio de la diligencia, **a solicitud de la apoderada** toda vez que el nombrado a pesar de haberse citado en debida forma no compareció y para lo cual se identifica con el Nit. No. 900.104.902 y quien es representada por NELSON ROJAS BERNAL identificada con cedula No 79.302.329 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 36 No. 25-60 de esta ciudad, teléfono 3102120356.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CALLE 25 B No. 72-80 INT 14 APTO 408** de esta ciudad. En donde procede el vigilante del conjunto quien se comunica via citofono y nadie contesta el llamado del despacho. por lo anterior procede el despacho a suspender la diligencia y en consecuencia fija el próximo **DIECINUEVE (19) de FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, a partir de las **8:00 a.m; en adelante y hasta las CINCO (05) DE LA TARDE**, como fecha para continuar la diligencia, en consecuencia se deja copia de esta en la portería, con el fin que en la fecha antes señalada los moradores del inmueble atiendan la diligencia o designen alguien mayor de edad para que lo haga, ya que **en caso contrario se dispondrá el allanamiento de conformidad con el artículo 113 y 114 del C.P.C. con el apoyo de cerrajero y fuerza pública en caso de ser necesario, oficiese a la policia nacional.** Por secretaria líbrense oficios a las entidades que permitan la realización de la diligencia. Como gastos de asistencia se fija la suma de $30.000, los cuales son cancelados en la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

CARLOS AURELIO CORRALES
Apoderado

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA
Secuestre

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO: 244
JUZGADO PROCEDENCIA: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO: 2008-0144
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

En Bogotá D.C., a los**DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)** siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN,** se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia el Dr. **CARLOS AURELIO CORRALES CANO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.19.333.046 y Tarjeta Profesional de Abogado No.51287 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderada sustituta de acuerdo a poder que se anexa ; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia . Se deja constancia que el secuestre designado FANNY CASTRO PADILLA no se hace presente a pesar de estar debidamente notificado. Por lo anterior se procede a **REMOVERLO** y en su defecto se designa a REINEL ROJAS BERNALpara lo cual se identifica con C.C. No. 80.409.980 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CALLE 57 B SUR No 62-20 de esta ciudad, teléfono 2388998.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CALLE 25 B No. 72-80 INT 14 APTO 408** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos porNUBIA RODRIGUEZ BLANCO identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.936.709 de Bogotá , quien informada de la diligencia nos permite el ingreso y manifiesta: Voy a hacer arreglo de pago con la abogada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO la próxima semana. Acto seguido procede este Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: **Por el NORTE** :Con vacío que da a zona verde interna del conjunto **Por el SUR:**.Con hall de acceso y muro que lo separa del apartamento 407 y zona de ascensores **Por el ORIENTE:**. Con muro que lo separa del apartamento 401 y parte que lo separa con zona de ascensores **Por el OCCIDENTE:**. Con zona peatonal interna del conjunto y parte con muro que lo separa del apartamento 407. Se trata de un apartamento que consta de sala comedor, cocina con zona de lavandería tres habitaciones dos baños, uno en la alcoba principal, pisos en cerámica, paredes en ladrillo a la vista techos en rustico, cuenta con los servicios de agua, luz y gas.. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas. En general en XXXX estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.50C-1562726** y del mismo se hace entrega real y material, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a lo de mi cargo. Como honorarios se tienen los fijados por el comitente en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($145.000)**los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en la entidad demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

El Juez,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

Quien atendió la diligencia

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

El apoderado,

CARLOS AURELIO CORRALES

El Secuestre,

REINEL ROJAS BERNAL

14APR'15 14:28-216439

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

14 fec

270

Bogotá D.C. 23/02/2015 05:39:33 p.m.
DESAJBTA11-CSDC 3175
R./ 2004331

JUZ 57 CIV MUN BOG
FEB 25'15 AM11:53

59-2008-144
14 FECC
17 folios

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
14APR'15 14:28-216439

Doctor(a):
Juez 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2004331

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 008 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

06 MAY 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a).

_____

221

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (06) de mayo de Dos Mil Quince (2015)

PROCESO No. 57-2008-00144

Atendiendo la documental que antecede, se dispone:

Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes el Despacho Comisorio 244 de fecha 15 de julio de 2013, remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Descongestión de medidas cautelares de Bogotá (fls 254 a 270).

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 10 e inciso 3 del artículo 683 del C.P.C, así como los Acuerdos 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, se exonera al secuestre designado en estas diligencias para constituir póliza judicial, como garantía por los eventuales perjuicios que se desprendan de la administración de los bienes dejados en custodia del secuestre.

En consecuencia, el auxiliar de la justicia **Reinel Rojas Bernal** aporte fotocopia simple de la póliza general actualizada y deberá dejar registrado en la plenaria identificación completa de sí mismo, dirección actual de residencia u oficina y todo cambio de domicilio que este haga. Así mismo, se le recuerda que debe ejercer vigilancia permanente sobre la conservación de los bienes objeto de su custodia.

NOTIFIQUESE,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en el estado N°. 64. Fijado hoy 8 de mayo de 2015 a las 8:00 a.m.

Secretario

Jairo Hernando Benavides Galvis

Bogotá, Junio 23 de 2016

OF.EJ.CIV.MUN RADICACION
1 JUL '16 9:56-26620

SEÑOR (A)
JUEZ CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO NO. 2008-0144 – JUZGADO DE ORIGEN: 57 C.M.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informar sobre mi gestión dentro del proceso citado en referencia, así:

PRIMERO: El inmueble cautelado se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro, atendida por la demandada, quien lo habita, por lo que no genera renta alguna.

SEGUNDO: Los servicios públicos de agua, luz, gas y teléfono se encuentran al día. En cuanto a impuestos me permito manifestar que la Secretaría de Hacienda brinda única y expresamente esta información al propietario del inmueble.

TERCERO: Por otra parte, solicitar a su despacho se sirvan relevarme del cargo de secuestre, en atención a que ya no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Por su atención y colaboración, de usted;

ATENTAMENTE,

REINEL ROJAS BERNAL
Secuestre
310 3200118

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 08 JUL. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., julio doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 057 2008 00144

El informe allegado por el auxiliar de la justicia[1], se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de las partes por el término de 5 días, fenecido el tiempo reingresen las actuaciones al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 65 hoy julio 13 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

cc

[1] Ver folio 272 de la presente encuadernación

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 03 AGO. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., agosto nueve (09) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 057 2008 00144

En atención a que el Auxiliar de la Justicia designado Reinel Rojas Bernal, no pertenece a la lista de auxiliares en la actualidad, este Estrado Judicial procede a **relevarlo de su cargo** y, en su lugar, nombrar a **GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES** para que se apersone de los bienes embargados en el presente asunto; Secretaría proceda a comunicarle lo acá resuelto con base a la información de contacto que aparece en comunicado No. 449408 (el cual hace parte integral de este proveído), **advirtiéndole** que el cargo de auxiliar de la justicia es de **obligatoria aceptación**, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **81 hoy agosto 10 de 2016.** Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

cl

276
275

PÚBLICA DE COLOMBIA
DICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA D [ÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CATO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)
GU ERMO ALBERTO BRAVO TORRES
AV. JIMENEZ No. 8A – 44 OFC. 808
Ciudad

TELEGRAMA No. 8348
FECHA DE ENVIO
08 SEP 2016

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400305720080014 4 iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE LE DESIGNO COMO – **SECUESTRE** – DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA; PARA QUE SE APERSONE DE LOS BIENES EMBARGADOS EN EL PRESENTE ASUNTO; SE LE **ADVIERTE** QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN,** SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁROLINAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Diana Herrera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)
GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES
AV. JIMENEZ No. 8A – 44 OFC. 808
Ciudad

TELEGRAMA No. 8348
FECHA DE ENVIO
08 SEP 2016

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400305720080014 4 iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE LE DESIGNO COMO – **SECUESTRE** – DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA; PARA QUE SE APERSONE DE LOS BIENES EMBARGADOS EN EL PRESENTE ASUNTO; SE LE **ADVIERTE** QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN,** SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁROLINAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Diana Herrera

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

276

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 449408

[redacted]OCTOR (A)
GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES
AVENIDA JIMENEZ NO. 8 A - 44 OFC 808
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001989801420080014400

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)
DIANA

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO PÉREZ GARCÉS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**71.787.608** expedida en **MEDELLÍN**, obrando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CARLOS LLERAS RESTREPO en calidad de APODERADO GENERAL, conforme lo acredita la Escritura Pública No. **359**, otorgada el **TREINTA Y UNO (31)** de **MARZO** del año **2015**, ante la Notaría **SETENTA Y UNO (71)** del Circulo de **BOGOTÁ**, que allega, junto con la Certificación de vigencia del Poder expedida por la citada Notaria, **PRIMERO (1)** de **AGOSTO** del año **2016** y quien en delante de denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra, **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **No.16.691.525** de **CALI**, en mi calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S** conforme lo acredita la cámara de comercio de Bogotá con número de Nit. **900595549-9** quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, se ha convenido celebrar el presente contrato de CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones de orden legal y administrativo que regulan la materia, así: PRIMERA. - Por medio del presente contrato el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en su condición de CEDENTE, cede y transfiere en forma definitiva a favor del CESIONARIO, el crédito hipotecario No. **51936709-02** cuyo titular es **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**. La presente cesión comprende todo lo que por derecho corresponde a la(s) obligación(es), como sus privilegios, garantías reales, personales, etc., quedando el CESIONARIO con la facultad de exigir el pago de la(s) misma(s) a el(los) deudores de la cartera que se cede por el presente documento, así como de los derechos hipotecarios que constan en la Escritura Pública número **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (3.174)** otorgada el **TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE del 2.003,** en la Notaría **CINCUENTA Y NUEVE (59)** del Circulo de **BOGOTÁ**, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, bajo en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-1562726** instrumento público por medio del cual el(los) señor(es) **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO**, mayor(es) de edad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **51.936.709**, constituyó(eron) hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO sobre el inmueble distinguido en la nomenclatura urbana **CALLE 25 B # 72-80, INTERIOR 14, APTO 408** de la ciudad de **BOGOTÁ** con el Número de Matrícula Inmobiliaria **50C-1562726** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ**. ----------

SEGUNDA - El crédito hipotecario y el contrato de hipoteca que por medio de este documento se cede a título oneroso, constituido a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO como garantía del crédito hipotecario para vivienda, identificado con el número de obligación **51936709-02** que el mismo otorgó a **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO** por la suma de **$25.677.000,00**, con las condiciones financieras, plazos y estipulaciones señaladas en la escritura pública a que se ha hecho alusión y que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ** con radicación número **2008-144**, instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra el(los) deudor(es) hipotecario(s) anteriormente señalado(s), con el objeto de hacer exigible la mencionada obligación hipotecaria. ----------

TERCERA. - Dentro de lo estipulado en el contrato de hipoteca suscrito por el(los) hipotecante(s) cedido(s), se pactó la facultad que tiene el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en su condición de acreedor hipotecario de endosar y ceder a cualquier persona natural o jurídica los derechos derivados del crédito hipotecario que le fue otorgado al(los) hipotecante(s) cedido(s). ----------

CUARTA. - El CESIONARIO por medio del presente documento sustituye al CEDENTE en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho crédito hipotecario, lo cual no implica para el CEDENTE obligación alguna para responder del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del(los) hipotecante(s) cedido s , pudiendo el CESIONARIO ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado crédito hipotecario. Así mismo el CEDENTE no se hace responsable frente al CESIONARIO ni frente a terceros por la solvencia económica del (los) deudor(es), el estado de las garantías ni en el presente ni el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago del crédito cedido por medio del presente contrato. ----------

QUINTA. - El CEDENTE se compromete a informar oportunamente al CESIONARIO sobre cualquier notificación que reciba de eventuales demandas en las que se persiga el inmueble hipotecado para que el CESIONARIO pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley, pero el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en su condición de CEDENTE no asume responsabilidad alguna a partir de LA CESIÓN en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros o de cualquier índole relacionadas con la recuperación del inmueble objeto del gravamen. ----------

SEXTA. - El FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en su condición de CEDENTE garantiza únicamente al CESIONARIO la existencia del proceso judicial indicado en la cláusula Segunda de este contrato y a su vez el CESIONARIO manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra, respecto de las cuales el CEDENTE no asume ninguna responsabilidad. ----------

SEPTIMA. - El CESIONARIO manifiesta que acepta la cesión del crédito hipotecario objeto del presente contrato en los términos, condiciones y con la garantía de que goza el cedente FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, obligándose a designar un nuevo apoderado para que lo represente en el proceso de la referencia, con el fin de continuar su trámite. ----------

---

OCTAVA. - Así mismo, **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S** en condición de CESIONARIO, asume el proceso integralmente, de tal forma que se obliga a pagar cualquier suma que por cualquier concepto pudiere resultar a cargo del CEDENTE, ya sea por costas o cualquier deuda contraída por el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, con empresas de servicios públicos, administración de impuestos distritales que graven el inmueble objeto de proceso judicial. ----------

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CESIONARIO. Es obligación del CESIONARIO suscribir el presente contrato de cesión de crédito hipotecario con el reconocimiento de firmas ante Notario para ser presentado ante el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL** de **BOGOTÁ**, y hacer parte integral del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO** dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del presente contrato. El CESIONARIO declara conocer detalladamente el estado del proceso adelantado por el CEDENTE contra el(los) demandado(s) relacionado(s) en la cláusula Segunda del presente contrato, así como los recursos, incidentes, nulidades, en especial la existencia de embargo de remanentes, condena en costas en firme o pendientes por definir, tutelas, pasivos que afecten el bien inmueble gravado con hipoteca a favor de la entidad, embargo de créditos preferenciales, y las demás que puedan hacerse parte en el proceso ejecutivo en el cual sucede al CEDENTE, para lo cual declara que ha revisado detalladamente cada uno del (los) expediente(s), en (los) correspondiente(s) despacho (s) judicial(es) en donde se adelanta(n) el (los) proceso (s) objeto de cesión y que por lo tanto acepta que la CESION se realice sin ninguna responsabilidad por parte del CEDENTE, retoman el (los) proceso(s) en el estado en que se encuentra(n) y asumiendo en consecuencia cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del (los) mismo(s) y/o declarando, por lo tanto, eximido al CEDENTE de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo. El CEDENTE queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento y que tenga lugar dentro del proceso ejecutivo, en el que es sustituido por el CESIONARIO, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1965 del C.C.; tampoco podrá ser responsable el CEDENTE de la insolvencia del (los) deudor(es), ni del estado de las garantías, siendo de única y exclusiva responsabilidad del (los) deudor(es) demandado(s), cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, EL CESIONARIO declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre esta particular al CEDENTE, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción legal al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

DECIMA. - En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CESIONARIO, el CEDENTE no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo, conforme con los términos previstos en el presente contrato. ----------

DECIMA PRIMERA - Como consecuencia de la cesión del crédito hipotecario y en forma simultánea con el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dentro del proceso de la referencia, Doctora **ALBA CASTRO MÉNDEZ**, solicitamos conjuntamente al despacho que se acepte la CESIÓN DEL CRÉDITO

HIPOTECARIO objeto del presente contrato y que se reconozca a **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA** en calidad de representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S** como CESIONARIO, a quien se subrogan todos los derechos y obligaciones derivados de dicho proceso y que hubieren podido corresponder al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO . El apoderado judicial del CEDENTE, Doctora **ALBA CASTRO MÉNDEZ**, declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales, queda totalmente a paz y salvo con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y deja en libertad al CESIONARIO para que nombre nuevo apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

DECIMA SEGUNDA – Son de cuenta y a cargo del CESIONARIO los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso a partir del momento en que se perfeccione el presente contrato.

DECIMA TERCERA – El presente contrato de cesión se perfecciona con la suscripción del mismo, dado que el CESIONARIO pagó al CEDENTE el precio total pactado acorde con lo estipulado en la autorización de pago. Por lo anterior el CEDENTE se obliga para con el CESIONARIO a suscribir con nota de presentación personal ante Notario Publico el memorial de cesión de derechos de crédito dirigido al **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL** de **BOGOTÁ**, **HOY JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** . ----------

Para constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado el presente contrato por las partes que intervienen en el mismo, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno por cada parte, en la ciudad de **BOGOTÁ** a los _____

EL CEDENTE

Apoderado General
ALVARO PEREZ GARCES
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

EL CESIONARIO

JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA
INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S
C. C. No. De

EL APODERADO JUDICIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ALBA CASTRO MÉNDEZ
C.C. No. 40758614 De Bogotá (C)
T.P. No. 107662 Del C.S. de la J.

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA
Ante la Notaria 71 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:
Alvaro Perez Garcia
Identificado(a)con:C.C.Nº. Pasaporte
Nº. 71787608
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70
manifestó que el contenido de este documento es cierto,
y que la firma que lo autoriza es puesta por él (la)
a los días del mes de del año de
Bogotá D.C.
El declarante:
Y la Notaria con su firma autoriza éste reconocimiento.
LA NOTARIA
71 NOTARIA SETENTA Y UNA
NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
24 AGO. 2016
CARLA POSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
26 NOTARIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO Y FIRMA
Ante la NOTARÍA 26 de este Circulo
Compareció quien se identificó como:
1. José Fernando
CC.
y declaró que reconoce el contenido de este
documento y su firma como suya.
FIRMA
Bogotá D.C.
1 - SEP 2016
REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
NOTARIA 26 - CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050581357CFA1D

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 13:33:23

R050581357 PAGINA: 1 de 2

* * * *

EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA ÉMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050581357CFA1D

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 13:33:23

R050581357 PAGINA: 2 de 2

* *

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2016
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 4,983,623,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 17

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Libertad y orden

VIGENCIA DE PODER No. 9576
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

Ca175221259

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció AUGUSTO POSADA SANCHEZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **10.143.818 de Pereira (Risaralda).,** Quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO.** Que Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ALVARO PEREZ GARCES,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.787.608 de Medellìn,** abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **169.501,** expedida por el C.S de la J ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS UNO **(1)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,300.00 IVA: $ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA 71 REPUBLICA DE COLOMBIA
01 AGO. 2013
CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

JDRT

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016
10474MK9CaKLQA3M

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com

República de Colombia

Página No.

NO 0359 2015

Aa021064935

CODIGO 110010071. ----------

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ----------

I-1-)NUMERO: (359) TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE----------

I-2-) FECHA: TREINTA Y UNO(31) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4----------

A: ÁLVARO PÉREZ GARCÉS. C.C. 71.787.608. ----------

II-) TEXTO. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es OSCAR IVÁN MARÍN CANO,** en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los términos: ----------

PODER GENERAL

Compareció: **AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

03/09/2015 1039509820SSIOC

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA OSCAR IVAN MARIN CANO NOTARIO ENCARGADO REPUBLICA DE COLOMBIA

Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumentos público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente a él doctor **ÁLVARO PÉREZ GARCÉS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.787.608 expedida en la ciudad de Medellín – Antioquia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **169501** del C.S. de la J., **para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica** del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** ejecute los siguientes actos: ----------

1. ACTOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. ----------

   Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigible las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. ----------

   Para presentar demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ----------

   Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sea parte o se cite. ----------

   Para que represente judicial o extrajudicialmente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por si mismo o mediante apoderado, en las cuales sea citada la entidad en forma extrajudicial o prejudicial. ----------

   Para que absuelva los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

   Suscribir en representación del **Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9076841371098465 **№0359 12015**

Generado el 12 de marzo de 2015 a las 10:28:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital, independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2513 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las

SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE - VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de ...
03/09/2015 10394a2IESSIOC9O
OSCAR IVAN MA... NOTARIO ... DE BOGOTA D.C. ... NOTARIA ...

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No:.9076841371098465

Generado el 12 de marzo de 2015 a las 16:28:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función. h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que le son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; I) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014	CC - 10143818	Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO PARA EL COMERCIO EN EL TERRITORIO DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9076841371098465

Nº0359 - 2015

Generado el 12 de marzo de 2015 a las 16:37:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca132797303

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras

03/09/2015 10393155510C9022

OSCAR IVAN MARTINEZ

NOTARIA 18

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Nº0359 E 2015

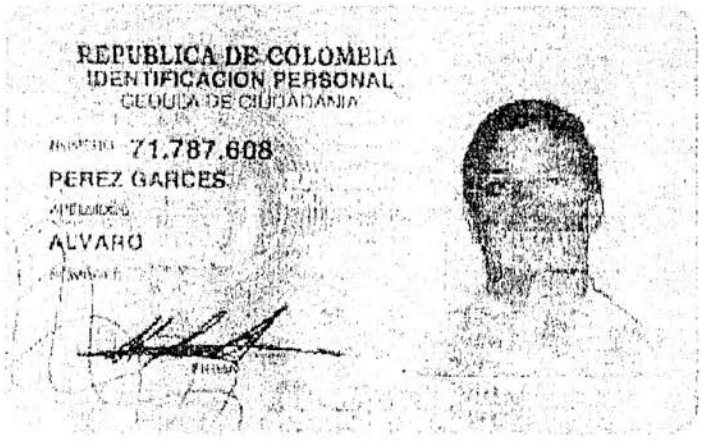

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.787.608
PEREZ GARCES
APELLIDOS
ALVARO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1977
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,76 O+ M
ESTATURA G.S. (RH) SEXO

01-SEP-1995 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

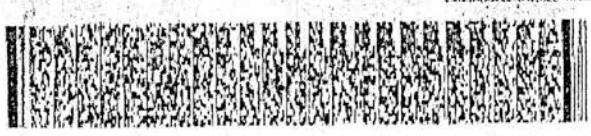

A-0181500-00180347-M-0071787608-20080709 0016800604A 1 2080319239

CA13279702

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
OSCAR IVAN ZULUAGA
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº0359 DE 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA

275963 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

16350.1
Tarjeta No.

27/06/2001
Fecha de Expedición

19/03/2018
Fecha de Vigencia

ALVARO
PEREZ GARCES

71787088
Cédula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

EAFIT
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Para que represente directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO **CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------

Para recibir (entre otros títulos). ----------

2° ACTOS NOTARIALES: Suscribir actos notariales para los siguientes efectos. ----------

1. Para suscribir directamente u otorgando poder especial, los contratos de hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, las escrituras de cancelación de hipoteca en mayor extensión otorgadas a favor de la entidad, cancelación de patrimonio de familia y pactos de retroventa. ----------
2. Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura publica de reglamentos de propiedad horizontal, loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato. ----------
3. Para recibir inmuebles a título de dación en pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------
4. El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por jurisdicción coactiva. ----------

3° OTROS ACTOS NOTARIALES: suscribir actos notariales para los siguientes efectos: ----------

1. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales, las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones, lo cual se efectuara una vez se acredita tal hecho por la división de cartera. ----------
2. Para la novación de contratos de mutuo con o sin reserva de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada. ----------
3. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** que presente merito ejecutivo, cuando esto sea necesario, para iniciar proceso ejecutivo o para cancelación de hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas
República de Colombia
03/09/2015 10391IOC8O2a315S
Ca132797301

4. Para aclarar escrituras publicas de cancelación de hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

5. Para suscribir documentos privados o públicos, mediante los cuales se modifiquen o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad. ----------

6. Realizar todos los actos y contratos que se requieran para la debida ejecución del contrato maestro de Administración y los contratos de Administración que celebre El Fondo Nacional del Ahorro y La Titularizadora Colombiana S.A. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. --------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos. Aa021064935, Aa021064944, Aa021064943----------

==========

DERECHOS: $49.000 **Resolución 0641 del 23 de Enero del 2015**

IVA: 12.416

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

No 0359 del 2015

Aa021064943

Esta hoja pertenece a la escritura pública número: (359) TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE----------

De fecha: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO----------

De dos mil Quince (2015) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogotá D.C.

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. OSCAR IVAN MARIN CANO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

OSCAR IVAN MARIN CANO

GDCL

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. REVISION JURIDICA PREVIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca132797300

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/09/2015 10395094212S510C

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. OSCAR IVAN MARIN CANO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

Caderna s.a. NIT. 860.005.540

Nº0359 - 2015

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y 248 copia tomada de su original que se expide en (6) Seis Hojas

con destino a F N A

Carlos Lleras Restrepo

Bogotá D.C. 30 OCT 2015

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 7

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
OSCAR IVAN MARIN CANO
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OF.EJEC.CIVIL M.PQL
47160 5-SEP-'16 10:12

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ- HOY JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2008-00144
De FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra: NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
Obligación No.51936709-02

ÁLVARO PÉREZ GARCÉS, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**71.787.608** expedida en **MEDELLÍN**, obrando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en calidad de APODERADO GENERAL, conforme lo acredita la Escritura Pública No. **359**, otorgada el **TREINTA Y UNO (31)** de **MARZO** del año **2015**, ante la Notaría **SETENTA Y UNO (71)** del Circulo de **BOGOTÁ**, que allega, junto con la Certificación de vigencia del Poder expedida por la citada Notaria, el **PRIMERO (1)** de **AGOSTO** del año **2016** , entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 16.691.525** de **CALI**, en mi calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S** conforme lo acredita la cámara de comercio de Bogotá con número de Nit. **900595549-9** quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del

presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente, **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales proporcionales generados por las actuaciones desplegadas hasta la fecha, por la Doctora **ALBA CASTRO MÉNDEZ** conocido en Autos como Apoderada Judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE,** incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que EL **CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: **CARRERA 11 A # 93-52, OFICINA 201, TORRE 93** de la ciudad de **BOGOTÁ**, Tel. **6167030.**

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

ÁLVARO PEREZ GARCÉS
CC. No. 71.787.608
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO

EL CESIONARIO,

JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. No. 16.691.525
INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 12 SET 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente
Por: Alvaro Perez G.
Identificado con C.C. No. 71787608
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Y T.P. Nº.
Para constancia firma:
LA NOTARIA

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
31 AGO. 2016
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
26 NOTARÍA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA
Ante la NOTARÍA 26 de este Círculo
Compareció quien se identificó como:
1. José Fernando Soto García
cc. 1.064.[illegible]
y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.
FIRMA
Bogotá D.C.
1 - SEP 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
NOTARÍA 26 - CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., septiembre veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 029 2012 01135

Atendiendo la documental que antecede[1], este Estrado Judicial **reconoce como cesionario del extremo ejecutante a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** entidad que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 105 hoy septiembre 21 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

ea

[1] Ver folios del 277 al 292 de la presente encuadernación

29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050866252468E8

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:16:00

R050868252 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
SIGLA : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
08	2015/02/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/02/23	01914114

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL

Validez de Consulta en del Registro Público Trujillo

EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES O EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050868252468E8

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:16:00

R050868252 PAGINA: 2 de 2

* *

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2016
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 4,983,623,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 17

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.396.679
MORENO NARANJO

APELLIDOS
ALIRIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1959
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

24-OCT-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00125921-M-0019396679-20081108 0005533298A 1 9400125982

Letra

7 folios
letra 29

Señor:
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

DEUDOR: **NUBIA RODRIGUEZ BLANCO** **C.C. 51.936.709**

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
JUZGADO: **CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)**
CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

RADICADO: 2008-0144.-

PARTES INTERVINIENTES

CEDENTE
INVERST SAS
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA **C.C. 16.691.525 DE CALI**

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
15196 14-OCT-'16 16:00

OTT

CESIONARIO
ALIRIO MORENO NARANJO **C.C. 19.396.679**

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en **Cali (Valle)**, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra **ALIRIO MORENO NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía número **19.396.679** expedida en **BOGOTA,** quien en adelante se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

300

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarias de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE** y de **EL CESIONARIO** fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERSTSAS

EL CESIONARIO

ALIRIO MORENO NARANJO
C.C. 19.396.679 DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL DE DOCUMENTO PRIVADO NOTARÍA 57

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (según Resolución 10826 del 28 de septiembre de 2016 SNR), certifico que el anterior instrumento privado, dirigido a:

Juez
fue presentado personalmente por
MORENO NARANJO ALIRIO
Identificado con: C.C. 19396679
tarjeta profesional
Bogotá D.C. 12/10/2016
a las 9:29:00 qezessxeqaq1a1qs

verifique en
www.notariaenlinea.com
HCG3HV9OKJQUWCZH

A4

FIRMA

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO (E)
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 26

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARÍA 26 de este Círculo
Compareció quien se identificó como:

1. José Fernando García
cc. 16.611.85[illegible] de Cali

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

FIRMA

Bogotá D.C. 13 OCT 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
NOTARÍA 26 - CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 20 OCT 2016

Observaciones:

El(la) Secretario (a):

ESPACIO EN BLANCO

301

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., octubre veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 029 2012 01135

Atendiendo la documental que antecede[1], este Estrado Judicial **reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Alirio Moreno Naranjo**, persona natural que asume el proceso en el estado en que se encuentra. En consecuencia, se requiere a la ejecutante para que designe apoderado judicial dentro del pleito.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 125 hoy octubre 26 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

NSSF

[1] Ver folios 294 a 300 del legajo principal.

302

DIEGO MAURICIO GÓNGORA MANRRIQUE

Abogado
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802. Tels. 2822940 - 314-2119519.Telefax: 3366182 Bogotá, D.C.
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN –ORIGEN JUZGADO 57 C.M.
BOGOTA, D. C.

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA CONTINUAR PROCESO.
DEMANDANTES: FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESIONA FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANANJO C.C. No. 19396679.
DEMANDADOS : BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
RADICADO : No. 2008 – 0144-.

1296-64-014
22230 11-FEB-19 11:05
2 folios. 1 folio letra

ALIRIO MORENO NARANJO C.C. No. 19396679, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., en la condición de cesionario del crédito de la referencia, de manera respetuosa manifestamos a su Despacho:

Que conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en derecho al Dr. DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE,, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la carrera 8 No. 16-88 Oficina 802 de esta ciudad, y con tarjeta profesional No. 89.197 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, continúe el trámite del proceso de la referencia hasta su terminación, para obtener el remate y adjudicación del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Los agregados en manuscrito valen.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, y demás facultades que trata el artículo 77 del C.G.P.

Le solicito se sirva reconocerlo como mi apoderado para el desempeño del presente mandato.

Atentamente,

ALIRIO MORENO NARANJO
C.C. No. 19396679

ACEPTO:

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera- Huila
T. P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

NOTARIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
El anterior memorial fue presentado personalmente por:
[redacted] RENO NARANJO ALIRIO
[redacted] se identificó con C.C. 19396679
La suscrita Notaria 4ª autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2019-02-06 14:31:01 5398f59f
Ingrese a www.notariasfirmas.com para verificar este documento
Código verificación 3kcqA
FIRMA
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA
CUARTA DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

13 FEB 2019 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 2008 00144

En atención a la solicitud que precede[1], este Juzgado le reconoce personería al abogado **Diego Mauricio Gongora Manrique** como apoderado judicial de Alirio Moreno Naranjo (cesionario). En consecuencia, el aludido profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 21 veintiuno de febrero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

[1] Ver folios 302 C-Ppal.

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
ABOGADO
Carrera 8 No. 16-88 Of. 802. Tels. 314-2119519 -2822940 -3366182. Bogotá-Colombia
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN –ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF.: DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. 19396679
DEMANDADO: BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
No. 2008 – 0144-.
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

Como apoderado de la parte demandante en forma respetuosa presento a su Despacho:

Actualización del crédito de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P., para de esa manera, se proceda a la aprobación o modificación de la liquidación actualizada que se esta presentando.

La última liquidación aprobada, lo fue el 24 de febrero de 2011, y partiendo de la misma, se procedió a actualizar la aquí presentada.

ANEXO:

Se presenta en cuatro folios la liquidación actualizada hasta marzo 12 de 2019.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802
email.: dimagoma@hotmail.com

5F-Folio
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2215-2019-66-14
62546 13-MAR-'19 15:48

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No. 2008-0144
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO
CONTRA: BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Actualización desde: 8 de diciembre de 2010
Hasta: 12 de marzo de 2019

CAPITAL CUOTAS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
08/12/2010	31/12/2010	5.916.866,99	14,21	21,32	0,053	24	75.193,08
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	0,058	31	105.753,65
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	0,058	28	95.519,42
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	0,058	31	105.753,65
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	0,064	30	114.491,21
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	0,064	31	118.307,58
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	0,064	30	114.491,21
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	0,068	31	123.880,04
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	0,068	31	123.880,04
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	0,068	30	119.883,91
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	0,070	31	128.340,85
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	0,070	30	124.200,82
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	0,070	31	128.340,85
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	0,072	31	131.428,48
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	0,072	29	122.949,22
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	0,072	31	131.428,48
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	0,074	30	130.549,59
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	0,074	31	134.901,25
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	0,074	30	130.549,59
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	0,075	31	136.858,58
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	0,075	31	136.858,58
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	0,075	30	132.443,79
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	0,075	31	137.030,93
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	0,075	30	132.610,57
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	0,075	31	137.030,93
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	0,074	31	136.226,16
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	0,074	28	123.042,98
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	0,074	31	136.226,16
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	0,075	30	132.276,95
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	0,075	31	136.686,18
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	132.276,95
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	133.861,92
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	133.861,92
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	129.543,80
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	131.021,76
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	126.795,25
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	131.021,76
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	129.857,90
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	117.291,00
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	129.857,90
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	125.556,16
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	129.741,36
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	125.556,16
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	127.990,11
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	127.990,11

01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	123.861,40
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	127.053,62
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	122.955,11
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	127.053,62
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	127.287,90
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	114.969,72
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	127.287,90
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	124.087,71
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	128.223,96
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	124.087,71
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	127.580,61
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	127.580,61
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	123.465,10
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	127.990,11
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	123.861,40
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	127.990,11
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	130.032,65
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	121.643,44
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	130.032,65
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	130.661,22
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	135.016,59
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	130.661,22
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	139.609,01
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	139.609,01
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	135.105,50
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	143.309,80
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	138.686,91
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	143.309,80
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	145.291,34
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	131.230,89
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	145.291,34
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	140.549,84
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	145.234,84
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	140.549,84
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	143.253,07
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	143.253,07
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	135.805,48
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	138.522,09
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	132.999,51
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	136.360,18
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	135.880,86
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	124.391,99
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	135.823,29
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	130.326,26
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	134.439,59
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	129.208,07
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	132.066,95
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	131.544,62
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	126.570,20
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	129.741,36
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	124.766,00
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	128.399,28
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	126.995,03
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	117.554,04
01/03/2019	12/03/2019		19,37	29,06	0,070	12	49.635,08
TOTAL INTERESES MORATORIOS							12.828.057,32

CAPITAL INSOLUTO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
08/12/2010	31/12/2010	18.360.693,60	14,21	21,32	0,053	24	233.332,44
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	0,058	31	328.165,29
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	0,058	28	296.407,35
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	0,058	31	328.165,29
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	0,064	30	355.278,90
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	0,064	31	367.121,53
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	0,064	30	355.278,90
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	0,068	31	384.413,50
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	0,068	31	384.413,50
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	0,068	30	372.013,06
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	0,070	31	398.255,86
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	0,070	30	385.408,90
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	0,070	31	398.255,86
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	0,072	31	407.837,13
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	0,072	29	381.525,05
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	0,072	31	407.837,13
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	0,074	30	405.109,85
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	0,074	31	418.613,51
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	0,074	30	405.109,85
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	0,075	31	424.687,34
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	0,075	31	424.687,34
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	0,075	30	410.987,75
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	0,075	31	425.222,14
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	0,075	30	411.505,30
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	0,075	31	425.222,14
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	0,074	31	422.724,86
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	0,074	28	381.816,00
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	0,074	31	422.724,86
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	0,075	30	410.470,03
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	0,075	31	424.152,36
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	410.470,03
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	415.388,38
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	415.388,38
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	401.988,75
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	406.575,03
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	393.459,71
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	406.575,03
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	402.963,44
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	363.966,98
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	402.963,44
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	389.614,66
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	402.601,82
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	389.614,66
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	397.167,49
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	397.167,49
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	384.355,63
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	394.261,44
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	381.543,33
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	394.261,44
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	394.988,46
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	356.763,77
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	394.988,46
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	385.057,89
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	397.893,16
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	385.057,89
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	395.896,76
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	395.896,76

01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	383.125,89
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	397.167,49
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	384.355,63
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	397.167,49
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	403.505,71
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	377.473,08
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	403.505,71
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	405.456,24
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	418.971,45
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	405.456,24
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	433.222,23
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	433.222,23
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	419.247,32
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	444.706,19
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	430.360,83
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	444.706,19
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	450.855,13
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	407.223,99
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	450.855,13
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	436.141,72
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	450.679,78
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	436.141,72
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	444.530,15
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	444.530,15
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	421.419,44
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	429.849,40
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	412.712,21
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	423.140,75
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	421.653,37
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	386.002,13
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	421.474,72
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	404.416,83
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	417.180,94
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	400.946,96
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	409.818,36
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	408.197,54
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	392.761,34
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	402.601,82
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	387.162,72
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	398.437,19
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	394.079,63
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	364.783,20
01/03/2019	12/03/2019		19,37	29,06	0,070	12	154.023,16
TOTAL INTERESES MORATORIOS							39.806.882,65

CAPITAL CUOTAS	$ 5.916.866,99
VIENEN INTERESES CORRIENTES	$ 2.914.621,74
VIENEN INTERESES	$ 2.809.525,68
INTERESES MORATORIOS DEL 8-DIC-10 A 12-NAR-19	$ 12.828.057,32
CAPITAL INSOLUTO	$ 18.360.693,60
VIENEN INTERESES	$ 8.718.269,34
INTERESES MORATORIOS DEL 8-DIC-10 A 12-NAR-19	$ 39.806.882,65
TOTAL LIQUIDACION	$ 91.354.917,32

SON: A 12 DE MARZO DE 2019: NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 32 CTVOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 MAR 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del al cual corre a partir del 21 MAR 2019 y venc el 26 MAR 2019

la Secretaria.

27 MAR 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 2008 00144

En atención a la solicitud que antecede[1], se le requiere al apoderado judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito conforme la fecha de exigibilidad indicada en el auto de apremio y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Téngase en cuenta que cada cuota tiene su fecha de exigibilidad.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 119 hoy 11 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

[1] Ver folios 304 a 308 C-1.

310

CIVIL MPAL

6351-48-014
41488 24-JUL-'19 11:35
2 Cuad.
2 Folios.
Letra.

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
ABOGADO

Carrera 8 No. 16-88 Of. 802. Tels. 314-2119519 -2822940 -3366182. Bogotá-Colombia
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION –ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL-
BOGOTA, D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO- C.C. No. 19396679
DEMANDADOS: BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
RADICADO : No. 2008 – 0144-.

Como apoderado de la parte demandante, en forma respetuosa le solicito al Despacho, y atendiendo su último proveído, lo siguiente:

1. El artículo 446 numeral 4 del C.G.P., señala: **"...cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación aprobada que este en firme..."**

Lo anterior lo menciono por cuanto en su proveído, calendado 10 de julio de 2019, da a entender que además de presentar una nueva liquidación, se debe hacer conforme a la fecha de exigibilidad del auto de apremio y el auto que ordena seguir adelante.

En cuyo caso, entiende el suscrito es el mandamiento de pago librado el 8 de abril de 2008 y el auto y/o providencia que ordena seguir adelante es del 23 de abril de 2009.

La inquietud procesal se genera, que la última liquidación presentada y aprobada, DATA DEL 24 DE FEBRERO DE 2011, visible a folio 214 C.O.

Y ello propicio que el suscrito apoderado presentara la liquidación actualizada, partiendo de la liquidación aprobada (esto del 24 de febrero de 2011), con lo cual la liquidación debe iniciarse a liquidarse desde el 08 de diciembre de 2010 hasta el 01 de marzo de 2019.

2. Otro aspecto procesal de suscita la atención del suscrito, es el establecido en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P., que señala que si la liquidación no es aprobada, el despacho la modificara en su defecto, situación que procesalmente debe acontecer; pero el despacho señala que debo presentar una nueva, a lo cual el suscrito no se opone, para dar más celeridad al proceso, pero lo que no deseo es que

posteriormente se pueda presentar una posible nulidad que pueda plantear la parte demandada por ese motivo.

PETICICION Y/O SOLCIITUD:

Conforme a lo anterior, su señoría, le solicito a efecto de evitar posibles nulidades que nos retrotraigan el proceso, señalar puntualmente si la liquidación debe partir de la ya aprobada, al igual que la aplicación del artículo 446 numeral 3 del C.G.P., o si el suscrito presenta una liquidación lo cual no veo dificultad en hacerlo, sino la inquietud es más procesal que otro aspecto.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802
Tels.: 314-2119519 - 2822940
email: dimagoma@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 15 JUL 2019

Al despacho del señor (a) juez hoy

OBSERVACIONES

El (la) secretario (a)

Sec letra. Ubicacion: municipal

Ultimo estado: 09/07/2013

SEÑORES:
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (14 ejecucion civil municipal) 24 Folios

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA S.A. – FGA Abogado Fondo de Garantias
DEMANDADO: BOHORQUEZ JOHN JAIRO C.C. 86043400
OBLIGACIÓN CISA: 11601001624
Radicado 2008-144

Entre los suscritos a saber, **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá, actuando en calidad de apoderada General del **FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA S.A. – FGA** ; conforme al poder otorgado mediante escritura pública No 329 el 17 de febrero de 2015 en la notaria 57 del circulo de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de naturaleza única sujeta a la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO;** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE,** con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos, a saber:

PRIMERA.- Que el **CEDENTE,** transfiere a **EL CESIONARIO** la obligación presentada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías presentadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **CEDENTE,** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente trámite.

TERCERA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO,** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

ANEXOS

Poder general del **CEDENTE** y Certificado de Existencia y Representación Legal del **CESIONARIO.**

Del señor Juez,

24 folios
43087 12-AUG-19 10:49
Despacho
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
6966-35-14

EL CEDENTE

ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY
C.C. No. 52.180.456 de Bogotá
Apoderada General FGA

EL CESIONARIO

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. No. 52.321.360 de Bogotá
Apoderado General Cisa

República de Colombia
NOTARIA 57 - BOGOTÁ
CLAUDIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

Temis 139910

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO FIRMA

Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

ROMERO TORO FRANCY BEATRIZ

con: C.C. 52321360

y declaró, que reconoce la firma como suya.

Bogotá D.C. 30/09/2015 a las 08:11:07 a.m.

FIRMA

MIG

4e6e3drxuxx5er34

www.notariasenlinea.com
WD0KOWCO503PABU

República de Colombia
NOTARÍA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
Bogotá
Memorial al Despacho
13 AGO 2019

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO FIRMA

Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

ROA HASTAMORY ISABEL CRISTINA

con: C.C. 52180456

y declaró, que reconoce la firma como suya.

Bogotá D.C. 01/10/2015 a las 08:29:44 a.m.

FIRMA

MIG

fedbcvfrcddcscd!

www.notariasenlinea.com
FFHYT00[illegible]O6BMNGI6

República de Colombia
NOTARÍA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

2
313

NOTARÍA 57

CERTIFICADO: 0907 - 2015

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,
ENCARGADO

C E R T I F I C A:

Que por escritura pública **TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329)** del **DIECISIETE (17)** de **FEBRERO** de **DOS MIL QUINCE (2015),** otorgada en esta Notaría, Compareció (con minuta escrita): **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.348.593 expedida en Cúcuta, y/o quien haga sus veces, que actúa en su condición de Gerente de Saneamiento de Activos de la Vicepresidencia Jurídica y como Apoderada General de Central de Inversiones S.A., Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública 1.084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá del 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y a su vez como Apoderada General de **FONDO DE GARANTÍAS DE ANTIOQUIA S.A. – FGA**., conforme a la escritura pública No. Tres Mil Setecientos Diecisiete (3717) del primero (1) de Octubre de (2013), otorgada en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Medellín, por medio del presente escrito manifiesto:----------

---

Que confiere:----------

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, conforme lo permite el literal once (11) de la cláusula primera conforme a la escritura pública No. Tres Mil Setecientos Diecisiete (3717) del primero (1o.) de Octubre de (2013), otorgada en la Notaria Tercera (3) del Circulo de Medellín, para que represente bajo su absoluta responsabilidad, autonomía, gestión y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos Administrativos de Compraventa de Cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los posteriores otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al MANDATARIO, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, con base en lo anterior, se sustituye a los siguientes funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** el poder conferido como se indica a continuación:----------

Oscar Antonio Hernández Granados, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.362 expedida en Bogotá, **Germán López Giraldo,** con la cédula de ciudadanía No. 10.274.242 de Manizales, **Francy Beatriz Romero Toro,** con la cédula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá, **Rafael Gustavo Murcia Borja,** con la cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá, **Rossana Pezzano Molina,** con la cédula de ciudadanía No. 32.689.957 de Barranquilla, **Abel Ramiro Meza Godoy,** con la cédula de ciudadanía No. 9.146.208 de Cartagena, **José Cupertino García García,** con la cédula de ciudadanía No. 7.309.973 de Chiquinquirá, **Isabel Cristina Roa Hastamory,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, **Jesús Alberto Mateus Bravo,** con la cédula de ciudadanía No. 79.368.725 de Bogotá, **Alberto Giovanny Martin Naranjo,** con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 de Bogotá, **Luz Mery Puente Jarro,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.118.491 de Bogotá, **Maria Fernanda Escobar Guapacha,** identificada con la cédula de ciudadanía No 31.476.813 de Yumbo Valle, **José Leonidas Gómez Gómez,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.564.202 de Envigado **y Luz Angela Rodríguez Cepeda,** con la cédula de ciudadanía No. 39.775.848 de Bogotá. Para que en su nombre y representación ejecute los actos y contratos relacionados en el original de la mencionada escritura.-

---

Que hasta la fecha de expedición de este certificado no existe en el original de la misma, ninguna anotación en que conste que el referido **PODER** haya sido revocado, modificado o sustituido en cualquier sentido y por tanto se presume VIGENTE.----------

---

Se expide el presente a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL QUINCE (2015)**, con destino al interesado.----------

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADO

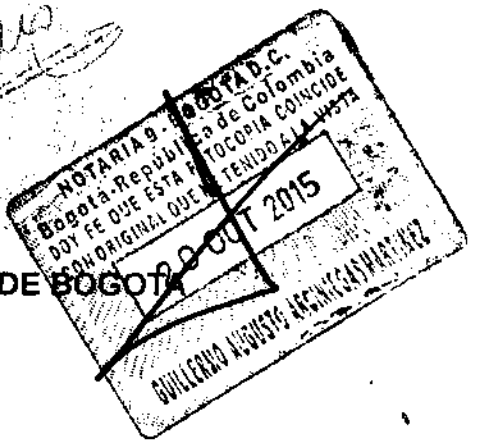

ESCRITURA PÚBLICA No.- TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329).----------

---

FECHA: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).----
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100057.----------

---

ACTO: SUSTITUCION DE PODER GENERAL.----------
DE: LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR ---------- C.C. 60.348.593
APODERADA ESPECIAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA. ---------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISIETE (17) días del mes de FEBRERO del año dos mil quince (2015), ante mi **LEON GUILLERMO PICO MORA,** Notario Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADO se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

E S T I P U L A C I O N E S:----------

COMPARECIÓ: (con minuta escrita): **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.348.593 expedida en Cúcuta, y/o quien haga sus veces, que actúa en su condición de Gerente de Saneamiento de Activos de la Vicepresidencia Jurídica y como Apoderada General de Central de Inversiones S.A., Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública 1.084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá del 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y a su vez como Apoderada General de **FONDO DE GARANTÍAS DE ANTIOQUIA S.A. – FGA.**, conforme a la escritura pública No. Tres Mil Setecientos Diecisiete (3717) del primero (1) de Octubre de (2013), otorgada en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Medellín, por medio del presente escrito manifiesto: ----------

CLAUSULA PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público se confiere

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

poder especial amplio y suficiente conforme lo permite el ítem once (11) de la cláusula primera conforme a la escritura pública No. Tres Mil Setecientos Diecisiete (3717) del primero (1o.) de Octubre de (2013), otorgada en la Notaria Tercera (3) del Circulo de Medellín, para que realice bajo su absoluta responsabilidad, autonomía, gestión y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos Administrativos de Compraventa de Cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los posteriores otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al MANDATARIO, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, con base en lo anterior, se sustituye a los siguientes funcionarios de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., el poder conferido como se indica a continuación:----------

Oscar Antonio Hernández Granados, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.362 expedida en Bogotá, **Germán López Giraldo,** con la cédula de ciudadanía No. 10.274.242 de Manizales, **Francy Beatriz Romero Toro,** con la cédula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá, **Rafael Gustavo Murcia Borja,** con la cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá, **Rossana Pezzano Molina,** con la cédula de ciudadanía No. 32.689.957 de Barranquilla, **Abel Ramiro Meza Godoy,** con la cédula de ciudadanía No. 9.146.208 de Cartagena, **José Cupertino García García,** con la cédula de ciudadanía No. 7.309.973 de Chiquinquirá, **Isabel Cristina Roa Hastamory,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, **Jesús Alberto Mateus Bravo,** con la cédula de ciudadanía No. 79.368.725 de Bogotá, **Alberto Giovanny Martin Naranjo,** con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 de Bogotá, **Luz Mery Puente Jarro,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.118.491 de Bogotá, **Maria Fernanda Escobar Guapacha,** identificada con la cédula de ciudadanía No 31.476.813 de Yumbo Valle, **José Leonidas Gómez Gómez,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.564.202 de Envigado **y Luz Angela Rodríguez Cepeda,** con la cédula de ciudadanía No. 39.775.848 de Bogotá.----------

Para que en nombre y representación de la Entidad que represento y previo el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:----------

1. Endose las garantías, que respalden la cartera relacionada en el anexo No. 1 del Convenio Interadministrativo de Compra Venta de Cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012**, y los posteriores otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra venta según el Convenio Interadministrativo de Cartera **No CM 017-2011, suscrito el 01 de julio de 2011**, cuando a ello haya lugar y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del Convenio Interadministrativo de Compra Venta de Cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición en el evento que aplique, e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del convenio interadministrativo de compra venta de cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

5. Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Púbicas de Hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del convenio interadministrativo de compra venta de cartera **No CM 017-2011, suscrito el 01 de julio de 2011**, y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales o Entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respecto de las obligaciones que hicieron parte del convenio interadministrativo de compra venta de cartera, **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.

7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde **EL MANDANTE** actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del convenio interadministrativo de compra venta de cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea **EL MANDANTE** y que tenga relación directa con las obligaciones del convenio interadministrativo de compra venta de cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

9. Contestar las demandas en los procesos en que **EL MANDANTE**, sea demandado o citado como Litis consorte, ó en cualquier otra calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra éste respecto de las obligaciones que hacen parte del convenio interadministrativo de compra venta de cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.---------

10. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del convenio interadministrativo de compra venta de cartera, **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012**, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado convenio interadministrativo de compra venta de cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.---------

11. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio pero bajo su exclusiva

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

responsabilidad el presente poder a funcionarios del **MANDATARIO** o a terceras personas de las obligaciones que hacen parte del convenio interadministrativo de compra venta de cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012**, y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

12. Retirar, ceder y endosar a favor de Central de Inversiones S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del **MANDANTE,** que tenga relación directa con las obligaciones del convenio interadministrativo de compra venta de cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** , y los posteriores otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad. ----------

13. Endose en propiedad los títulos valores junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del convenio interadministrativo de la compra de cartera del **MANDANTE** y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad. --------

14. Suscriba las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del **MANDANTE**, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud a los Convenios Interadministrativos de Cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad. ----------

15. Representar al **MANDANTE** en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, en que sea parte obligaciones objeto de la compra venta según Contrato Interadministrativo de Cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

16. Suscriba las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o ley 550/99 ante la autoridad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correspondiente, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Convenios Interadministrativos de Cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad. ----------

17. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas otrosí si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto de los Convenios Interadministrativos de Compra Venta de Cartera **No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por **EL MANDANTE** a LA MANDATARIA, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto de los Convenios Interadministrativos de Compra Venta de Cartera No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012 y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por **EL MANDANTE** sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto de los Convenios Interadministrativos de Compra Venta de **Cartera No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad. ----------

20. Se actuara en nombre del **MANDANTE** hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace el Ministerio de conformidad al convenio interadministrativo de compra venta de cartera No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012 y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

21. Iniciar procesos monitorios, de Cancelación y reposición de títulos valores

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto de los Convenios Interadministrativos de Compra Venta de Cartera **CM 017-2011, suscrito el 01 de julio de 2011** y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad.----------

22. Suscribir las escrituras Públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por **EL MANDANTE** a titulo de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por **EL MANDANTE**, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto de los convenios Interadministrativos de Compraventa de Cartera No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012 y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad. ----------

23. Suscribir las Escritura públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra escritura pública respecto de los inmuebles adquiridos al **MANDANTE** relacionada con la cartera objeto de los convenios Interadministrativos de Compraventa de Cartera No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012 y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad. ----------

24. Representar al **MANDANTE** ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto de los convenios Interadministrativos de Compraventa de Cartera No. CM 014A-2012, suscrito el 25 de julio de 2012 y los otrosí o adiciones que surjan al presente convenio o compras a futuro con la entidad. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL PODER: El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en el Capítulo I Titulo XXVIII y en especial los artículos 2157 y 2181 del Código Civil y el MANDATARIO queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: El mandato termina: 1 Por el desempeño del negocio para que constituido. 2- Por la expiración del mandato. 3- Por la revocación del **MANDANTE**. 4- Por la renuncia del mandatario, el otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aún con posterioridad a la extinción de la personería del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MANDANTE conforme a los artículos 2194 y 2195 del Código Civil.----------

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS La ejecución del presente mandato no causará ninguna clase de honorarios a favor del **MANDATARIO** ni dará derecho a éste para reclamar al **MANDANTE**, el pago de suma de dinero alguna por este mandato. ----------

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía. ----------

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO Son obligaciones del **MANDATARIO**: 1.- Desarrollar de manera completa, idónea y diligente el objeto del presente mandato. 2- Obrar con lealtad y buena fé. 3.- Velar porque las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por **EL MANDANTE.** ----------

En ejercicio de la ejecución del mandato el MANDATARIO, responderá en los términos del Art. 63 del Código Civil hasta por culpa leve. ----------

----------HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA. ----------

Se protocoliza hoja de reparto No. 0015033 de fecha 07-11-2013, Reparto No. 208 Radicación No. 2013-12768. ----------

---------- LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1.Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y demás datos y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia la compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse esta escritura pública con fines ilegales. ----------

3. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que formen parte del mismo.------

4. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- ----------

Leído el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Ley, lo firma en prueba de su consentimiento junto con el suscrito Notario quien así lo autoriza. ----------

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: ---- Aa019098667, Aa019097679, Aa019097680, Aa019098665 y Aa019097682.---------

Enmendado: "Aa019098667, Aa019097679, Aa019097680, Aa019098665 y Aa019097682", "0641 DE 2015", si vale.

Enmendado: "GENERAL", si vale.

DERECHOS: $ 298.764.oo----------IVA:$47.802.oo ----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 4.850.oo.--

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO: $4.850.oo.--------

DECRETO 0188 DE 2013 y RESOLUCIÓN 0641 DEL 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------YM

LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR

C.C. No. 60.348.593

EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

1: RV 2: RV

NOTARIO CINCUENTA Y SIETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LEÓN GUILLERMO PICO MORA
NOTARIA(E)
CINCUENTA Y SIETE
BOGOTÁ D.C.

LEÓN GUILLERMO PICO MORA

(ENCARGADO)

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Fanny	RADICÓ	Fanny
DIGITÓ	Yaneth M.	Vo.Bo.	[illegible]
IDENTIFICÓ	Fanny	HUELLAS/FOTO	—
LIQUIDÓ	Fanny	REV / TESTS	Fanny
REV / LEGAL	[illegible]	CERRÓ	[illegible]

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Libertad y Orden

0015033

^[^N MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO ^R
^[^N SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ^R
^[^N DE BOGOTA - D. C. ^N

REPARTO NUMERO: 208, FECHA DE REPARTO: 07-11-2013, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 07 de Noviembre del 2013 a las 03:29:05 p.m.

^N

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2013-12768

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 17 PODER
"ACTO SIN CUANTIA"
VALOR : $ 0
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : CISA S.A.
OTORGANTE-DOS : FONDO GARANTIAS DE ANTIOQUIA -
CATEGORIA : 05 QUINTA
NOTARIA ASIGNADA : 57 CINCUENTA Y SIETE

8 NOV 2013

HUELLA DACTILAR

Entrega SNR :

Recibido por : Vanessa Cortes

HUELLA DACTILAR

IMPRESO POR BARRANQUILLA S.A. NIT 800.213.711-5 NOV 10 2007

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04746215775EF4

29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 13:42:58

R047462157 PAGINA: 1 de 17

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
SIGLA : C.I.S.A.
N.I.T. : 860042945-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR

Valdez de Constitución del Pilar Puentes Trujillo

EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04746215775EF4

29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 13:42:58

R047462157 PAGINA: 2 de 17

* *

0003242 2000/07/19 NOTARIA 13 2000/08/10 00740462
0003934 2000/08/28 NOTARIA 13 2000/09/11 00744346
0002813 2000/10/25 NOTARIA 5 2000/11/22 00753539
0003749 2000/12/20 NOTARIA 30 2001/03/14 00768683
0000848 2001/03/01 NOTARIA 18 2001/03/14 00768686
0002158 2001/05/11 NOTARIA 37 2001/06/21 00782744
0001934 2001/07/24 NOTARIA 58 2001/07/30 00787884
0002822 2001/07/06 NOTARIA 31 2001/07/30 00787887
0004367 2001/12/11 NOTARIA 51 2001/12/20 00807336
0004463 2001/10/24 NOTARIA 12 2001/12/20 00807354
0001431 2003/05/06 NOTARIA 64 2003/06/17 00884731
0003927 2003/10/10 NOTARIA 64 2003/10/31 00904653
0003633 2004/08/24 NOTARIA 53 2004/08/31 00950393
0004260 2004/08/26 NOTARIA 42 2004/08/31 00950403
0002427 2004/07/21 NOTARIA 64 2004/10/12 00957268
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/01/25 00973666
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/04/22 00987474
0000208 2006/01/27 NOTARIA 4 2006/03/09 01043094
0000723 2008/02/07 NOTARIA 6 2008/02/19 01191723
0000879 2008/06/20 NOTARIA 75 2008/06/25 01223660
0002206 2008/11/21 NOTARIA 10 2008/12/17 01263182
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/09 01303977
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/10 01304286
2032 2009/07/16 NOTARIA 40 2009/07/17 01313541
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/11/25 01342860
900 2010/04/29 NOTARIA 29 2010/05/26 01386423
6284 2011/05/25 NOTARIA 29 2011/06/01 01484143
180 2012/01/31 NOTARIA 61 2012/02/09 01605734
84 2013/03/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/09 01729532
1266 2013/05/07 NOTARIA 51 2013/07/08 01745679
616 2014/05/16 NOTARIA 10 2014/05/23 01837710
595 2015/03/03 NOTARIA 69 2015/03/10 01919286

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE

CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CISA PODRÁ ADMINISTRAR GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA. PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS LITIGIOSOS, D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LO VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS —PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN; N.. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES. P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN

OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS. Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULAS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS; R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y: AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES' EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00

VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN	C.C. 000000032435299
TERCER RENGLON	
ARANGO VARON LUIS EDUARDO	C.C. 000000079947775
CUARTO RENGLON	
LARA ANAYA MARIAJOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER

ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 0281 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

VILLEGAS GIRALDO CARLOS IVAN C.C. 000000019391024

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE OPERACION DE ACTIVOS

HERNANDEZ GRANADOS OSCAR ANTONIO C.C. 000000079600362

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01637760 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS

GOMEZ CAMPOS PAOLA C.C. 000000052376106

QUE POR ACTA NO. 443 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01757487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES

ORTIZ ARDILA ANGELA MARCELA C.C. 000000052228912

QUE POR ACTA NO. 482 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02004081 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

ARCE CAICEDO EDUARDO C.C. 000000079556024

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 487 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE MAYO

DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NO. 01955409 DEL LIBRO IX, SE REMOVIÓ DE SU CARGO A PAOLA DE GOMEZ CAMPOS COMO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS Y ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA COMO VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y

PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021118 Y 00021119 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.388.820 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; Y A ROSSANA PEZZANO MOLINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.689.957 DE BARRANQUILLA, GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA, POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 Y 00021119 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA Y ROSSANA PEZZANO MOLINA IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 32.689.957 DE BARRANQUILLA DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE

BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.604 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRAR CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028323 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO.

00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS POR GERENTE DE OPERACIONES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032027 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIONES POR GERENTE DE COBRANZA Y OTROS ACTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021132, 00021133 Y 00021134, 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; A GLORIA MARCELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PL1BLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA

ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028327, 00028328, 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021132, 00021133, 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, GLORIA MARCELA JIMENEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 52.490.517 DE BOGOTA, DE COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN DE VENTAS, Y JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021138, 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; Y A JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTÁ D.C., EJECUTIVO DE CARTERA JUNIOR; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028331, 00028332, 00028333 Y 00028334 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR EJECUTIVO DE SUCURSAL, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, EN EL SENTIDO DE

CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JÚNIOR DE COBRANZA Y JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO CARTERA JUNIOR POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021145, 00021146, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO; ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA, JEFE JURÍDICO; QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A

ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028335 Y 00028336 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021145 Y 00021146, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 10.274.242 DE MANIZALES Y ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA DE JEFE JURÍDICO POR JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.493.566 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO Y A JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 Y 00028338 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR Y JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032031 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021149 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES

ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. EL PRESENTE PODER [redacted]DRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCION, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27

328

JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 099 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DUVAN OVIDIO HERNÁNDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028343 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS POR GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032028 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.

79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA POR GERENTE DE TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4). ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE. TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032029 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE GESTION HUMANA POR GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SONIA DUARTE SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.027 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA

AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERE ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (NO 2496) DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77)DE BOGOTÁ, INSCRITA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) BAJO EL NÚMERO 00021149 A JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ; Y QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS. ABOGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁ DAR RESPUESTAS A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONS S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 2) SUSCRIBIR LOS

MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 3) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARÍA PRIMERA (1A) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS

AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0346 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030500 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDUARDO ARCE CAICEDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.556.024 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.5)REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES SA, CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS

BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. 12) PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032024, 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA MARIA CARDONA LENIS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.759.214 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.: POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: ADRIANA MARIA CARDONA LENIS, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS, Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTADOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR

CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3098 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030059 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN EN CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJÍA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAREN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE

PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN' EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES (REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 10) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDE DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA

SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE

AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ MERY PUENTES JARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.491 DE BOGOTA, GERENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.4.) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025927 EL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 70.564.202 DE ENVIGADO GERENTE SUCURSAL

MEDELLÍN; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL .3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES -OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE-PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS. JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6 OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRAN AHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRO DE INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN E LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER

GENERAL 1NSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE L A FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.476.813 JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN. 12 ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028348 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO
DE JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI POR JEFE JURÍDICA

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480949 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUZMAN LUGO ALBA LUCIA	C.C. 00000005181271
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SEPULVEDA ALZATE YERSON ALBEIRO	C.C. 000000079699421

QUE POR ACTA NO. 81 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04746215775EF4

29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 13:42:58

R047462157 PAGINA: 17 de 17

* *

[redacted]TIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 02008 00144 00

En atención a la solicitud que precede[1], comoquiera que le asiste razón al apoderado judicial de la parte ejecutante, y en virtud que la **liquidación del crédito** que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte aprobación.**

De otra parte, previo a emitir pronunciamiento alguno frente a la cesión allegada, se conmina a los suscribientes que alleguen al expediente certificado de existencia y representación legal de las entidades Fondo de Garantías de Antioquia S.A. FGA y Central de Inversiones S.A. actualizado, con fecha de expedición no mayor a un mes, con los cuales se pueda constatar la calidad que dicen ostentar.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 147 Hoy 22 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 310-311 C-1.

14

337

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
ABOGADO

Carrera 8 No. 16-88 Of. 802. Tels. 314-2119519 -2822940 -3366182. Bogotá-Colombia
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL-
BOGOTA, D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22345 27-NOV-'19 11:12

Sonc 14 2f

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

7567-63-14

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO- CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. 19.396.679-.
DEMANDADO : BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
RADICADO : No. 2008 – 0144-.

Como apoderado de la parte demandante cesionario, señor ALIRIO MORENO NARANJO, **RECONOCIDO MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA OCTUBRE 25 DE 2016- VISIBLE A FOLIO 301-,** respetuosamente le solicito al Despacho:

Se sirva NEGAR cualquier reconocimiento como cesionario, conforme se desprende de los documentos aportados por el FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA S.A. – FGA- Visible a folio 312- como cedente y cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior por cuanto el actual y único cesionario reconocido es mi poderdante, señor Alirio Moreno Naranjo, y el mismo no ha efectuado ninguna cesión a ninguno de los que figuran en los documentos que se aportan recientemente, solicitando el reconocimiento de cesión del crédito.

A mi poderdante, en su momento le realizaron cesión de los derechos de la obligación que se ejecuta, la sociedad Inversionistas Estratégicos S.A.S., por medio de su representante legal José Fernando Soto García, documentos de la cesión que fueron presentados al Despacho en su momento, para su reconocimiento como cesionario.

A su vez, el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, por medio del apoderado general de su momento, según se desprende de los documentos aportados al Despacho, Álvaro Pérez Garcés, realizo cesión a favor de la sociedad Inversionistas Estratégicos S.A.S., documento que también fue firmado y autenticado por la apoderada judicial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo; a su vez como ya lo indique, dicha sociedad (Inversionistas Estratégicos S.A.A.) *también realizaron cesión a favor de mi poderdante Alirio Moreno Naranjo, y reconocido por el Despacho, por providencia calendada 25 de octubre de 2016-*

Por las anteriores razones muy respetuosamente le solicito al Despacho se sirva negar cualquier reconocimiento de cesión, por cuanto el último y actual cesionario es mi mandante Alirio Moreno Naranjo, y el mismo no ha realizado ninguna transacción, cesión y/o acuerdo de disposición del derecho que esta reconocido por el Despacho como cesionario, conforme a providencia judicial.

Incluso mi poderdante, desde ya contempla de ser necesario una vez aclarada la situación, formular eventualmente una denuncia penal, si lo que se quiere, es realizar algún tipo de fraude, que menoscabe los intereses y derechos adquiridos mediante la cesión a su favor.

Es decir, le causa extrañeza total a mi mandante cesionario Alirio Moreno Naranjo, la situación que se pretende por personas que solicitan el reconocimiento de cesionarios en el presente proceso.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO CONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila <
T.P. No. 89197 del C.S.J
email: dimagoma@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 02008 00144 00

En atención a la solicitud que antecede, no se tendrá en cuenta la cesión aportada al proceso[1], toda vez que, quien la presenta no es parte en presente proceso, no ha sido reconocido como cesionario dentro del mismo, ni obra poder que lo faculte para actuar como representante judicial de ninguna de las partes. Téngase en cuenta que el actual cesionario – ejecutante es el señor Alirio Moreno Naranjo conforme consta a folio 301 de este cuaderno.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 157 hoy 05 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folios 312-335 C-1.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1076002

Registro Alfanumérico

Fecha: 27/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050[redacted]1562726	3174	31/10/2003	59

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 43 72A 38 IN 4 AP 408 FECHA:16/02/2004

CL 43 72A 38 IN 14 AP 408 FECHA:20/10/2004

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006311 05 04 004 04008	00631105040040 4008

CHIP: AAA0174LMBS
Número Predial Nal: 11001016309110005000 4904040008

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 156,293,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 22797D9DC521**

8875-110-14

341

3F
100

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE

Abogado
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802. Tels. 314-2119519 – 2822940 – 3366182. Bogotá, D.C. - Colombia
email : dimagoma@hotmail.com

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
50676 27-SEP-'19 12:39

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL-.

REF.: DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO
DEMANDANDA : BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

RADICADO : No. No. 2008 – 0144-

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE, en la calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, en forma respetuosa, y atendiendo lo establecido en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., presento el avalúo del inmueble de la actual nomenclatura Oficial CALLE 25 B 72 80 IN 14 AP 408 de esta ciudad, de propiedad de la demandada, señora Blanca Nubia Rodríguez Blanco, en consideración a lo normado en la parte pertinente del mencionado artículo que establece:

"...4. "... Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avaluó catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...".

De igual manera y como quiera que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado, se procede al avaluó del mismo, en los siguientes términos:

Bien inmueble ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., con matricula inmobiliaria asignada No. 050C-01562726 de la Oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de esta ciudad de Bogotá, D.C. Con Chip asignado No. AAA0174LMBS.

Con nomenclatura actual oficial: CALLE 25 B 72 80 IN 14 AP 408, y con direcciones anteriores de la

Calle 43 72 A 38 IN 14 AP 408 y Calle 43 72 A 38 IN 4 AP 408 de esta ciudad de Bogotá, D.C.

El avalúo conforme a la norma legal anteriormente señalada, el avaluó es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 234.439.500).

Es decir, el avaluó actual del inmueble se establece en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 234.439.500).

342

ANEXO:

Al presente avalúo adjunto certificado catastral vigente, de septiembre 27 de 2019.

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE
.....$ 234.439.500.oo.

En los anteriores términos dejo suscrito el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.965 de Rivera- Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

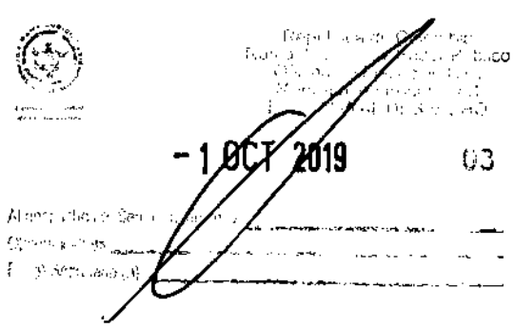
- 1 OCT 2019
03

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 02008- 00144 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1562726 presentado por la parte ejecutante en los folios 340-142, el cual asciende a la suma de doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos pesos moneda corriente ($234.439.500,00). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 179 hoy 09 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FECHA AL DESPACHO

19 OCT 2019

Al despacho del Señor(a) Juez

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 2008 00144

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1562726 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos pesos moneda corriente (**$234.439.500.ºº**).

Notifíquese,

JOAQUÍN IDELFAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 187 hoy 22 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

345

DIEGO MAURCIO GONGORA MANRIQUE

Abogado
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802. Tels. 3366182 – 3142119519- Bogotá, D.C.- Colombia
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO -CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO-
DEMANDADO : BLANCA NUBIA RODRIGUEZ
RADICADO : No. 2008 – 0144-

Como apoderado del cesionario reconocido Alirio Moreno, en forma respetuosa le solicito al Despacho:

Que como quiera, que dentro del proceso de la referencia, el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se sirva su señoría:

Fijar en fecha, día y hora, para llevar a cabo remate en publica subasta del inmueble de la demandada.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C. C. No. 83.226.865 de Rivera- Huila
T. P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

77391 26-NOV-'19 11:36

VIVIANA PRIETO
F
U
RADICADO
11120-72-14

República de Colombia

29 NOV 2019

Señor (a)

Al

Ot

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 2008 001447 00

Atendiendo el memorial que antecede[1] , este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., el día 03 de marzo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1562726 que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 215
Hoy 03 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 345 C- Ppal.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305720080014400

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Linderos Cabida. Para Subasta Pública: 03.03.2020. Proceso No. 2008-0144. Demandante: Fondo Nal. Ahorro - Gestion a Favor de Alirio Moreno.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 347.

03/Mar-20. 38
2F

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
1931-2020
[illegible] 20 PM 3:26

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE

Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802. Tels. 314-2119519 – 2822940 – 3366182. Bogotá, D.C. - Colombia
email : dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA, D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO:
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO-.
DEMANDADA : BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
RADICADO : No. 2008 -0144-.

Como apoderado de la parte demandante en cesión del crédito, señor Alirio Moreno, en forma respetuosa adjunto al Despacho:

Medio magnético, para la subasta pública de remate, a llevarse a cabo el día 03-03-2020-, a las 10 a.m., el cual contiene la cabida y linderos del inmueble objeto del remate, conforme lo dispuesto en la providencia calendada 02-12-2019-.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302221029163685 **Nro Matrícula: 50C-1562726**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 02:42:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-01-2003 RADICACIÓN: 2003-2253 CON: ESCRITURA DE: 10-01-2003
CODIGO CATASTRAL: **AAA0174LMBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 68 de fecha 09-01-2003 en NOTARIA 24 de BOGOTA APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO con área de 54.28 M2. con coeficiente de 0.29 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. POR ESCRITURA 67 DE 09-01-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1360628 POR ESCRITURA 3185 DE 28-11-96 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SE TRANSFORMO SIGLA SOCIEDAD AGRO-INMOBILIARIA BOTERO Y CIA. EN AGRO-INMOBILIARIA BOTERO S.A. - AGRO INMOBILIARIA BOTERO Y CIA ADQUIRIO CON LA RAZON SOCIAL DE URBANIZADORA GUTIERREZ BOTERO Y CIA. POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD GUTIERREZ BOTERO LTDA. SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 5267 DEL 19-12-1.962 DE LA NOTARIA 9A. DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050-6538.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SNR La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 43 #72-A 38 ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONJUNTO Y APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CALLE 43 # 72-A 68 ACCESO VEHICULAR "ACTUAL"

1) CARRERA 72 A #43-51 APARTAMENTO 408 BLOQUE 14 CUARTO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1360628

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-2003 Radicación: 2003-2220

Doc: ESCRITURA 67 del 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR $ 6.900.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.** **NIT# 8300929553 X**

A: **BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.** **NIT# 8600341338**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-01-2003 Radicación: 2003-2253

Doc: ESCRITURA 68 del 09-01-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.** **NIT# 8300929553 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302221029163685 **Nro Matrícula: 50C-1562726**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 02:42:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-06-2003 Radicación: 2003-52095

Doc: ESCRITURA 1375 del 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ACCESO PRINCIPAL DEL CONJUNTO Y DE LA ZONA VEHICULAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-06-2003 Radicación: 2003-52095

Doc: ESCRITURA 1375 del 05-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CORREGIR LAS AREAS DE LOS APTOS.DEL QUINTO PISO DE LAS TORRES 10,11,12,13,14 Y 15.MODIFICAN ARTS.7 SOBRE BIENES COMUNES Y PORCENTAJES DE ADMON.Y ACLARA PARAGRAFO 3 ART.18.SIN MODIFICAR COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-2003 Radicación: 2003-108945

Doc: ESCRITURA 3174 del 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $44,820,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.** **NIT# 8300929553**

A: **RODRIGUEZ BLANCO NUBIA** **CC# 51936709** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-2003 Radicación: 2003-108945

Doc: ESCRITURA 3174 del 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO $25

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA CC# 51936709 X

A: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-11-2003 Radicación: 2003-108945

Doc: ESCRITURA 3174 del 31-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA CC# 51936709 X

A: **A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302221029163685 **Nro Matrícula: 50C-1562726**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 02:42:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-03-2004 Radicación: 2004-29887

Doc: ESCRITURA 684 del 18-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $578,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 8600341338

A: CONSTRUCTORA **DIANA** CAROLINA S.A. NIT# 8300929553 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-04-2004 Radicación: 2004-33495

Doc: ESCRITURA 828 del 31-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.068 DE 09-01-2003 NOT.24 BOGOTA,DEJA SIN EFECTO NUMERALES Y ARTS. ADICIONAN FUNSIONES AL ART.23 COMO FUNCION 15 DEL CONSEJO DE ADMON. Y SE ADICIONA AL ART.22 COMO FUNCION 16 DE LA ASAMBLEA GENERAL.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48393

Doc: OFICIO 239 del 11-02-2013 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: RODRIGUEZ BLANCO NUBIA CC# 51936709 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-40772

Doc: OFICIO 40637 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
BANCOLOMBIA	ZAFAR IQBAL	JUZGADO 4 EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO ORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	EN LA SEDE DEL JUZGADO 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS UBICADO EN LA CARRERA 10 NUMERO 14-30 EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTA FECHA DE REMATE DEL DIA 09 DE MARZO A LAS 9:30 AM	BIEN INMUEBLE. GARAGE No 169	CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N-20444963 CASA NUMERO 137 IDENTIFICADA CON CHIP No AAA0182TSAFT. CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N 20429065 CON CHIP Nº AAA0179XZXS	UBICADA EN LA CARRERA 18 A No 182-58 P.H. DEL CONJUNTO RECIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO. UBICADO EN LA CARRERA 18 A NUMERO 182-58 CONJUNTO RECIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO P.H.	AVALUADO EN LA SUMA DE $ 256.451.267, - AVALUADO EN $ 30.000.000	70% QUE CUBRA EL VALOR DEL PERITAJE. PREVIA CONSIGNACION DEL 40% QUE CUBRA	SERA POSTURA EL QUE CUBRA EL 40% DEL VALOR DEL PERITAJE DE LA SUMA DE $ 256.451267 POR LA CASA No 137 Y POR EL GARAGE No 169 EL 40% SOBRE EL VALOR DE $ 30.000.000 PREVIA CONSIGNACION A ORDENES DEL JUZGADO	BOGOTA EXPEDIENTE No 110013103-03420130 052800	SECUESTRE EDILSON ALVAREZ BARRERA C.C. No 80.120097 OFICINA 411 DE CARRERA 10 NUMERO 15-39 BOGOTA CEL 3192750333
CAYETANO CUSPOCA MATEUS	PEDRO MARIA MORALES	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA	EJECUTIVO	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 A.M.	MOTOCICLETA DE PLACAS BGE97C- MODELO SUZUKI COLOR AZUL			$2.050.000.oo	70% DEL AVALÚO	40% DEL AVALÚO	15001 4189 001 2016 00524 00	FREDY PASTRANA NARANJO UBICADO EN LA CALLE 19 No.23-45 EN SAN JOSE DEL GUAVIARE-CEL. 3123753663
Conjunto Pontevedra Club Residencial	Carlos Enrique Callejas Sierra, Manuel Garzón Palacios y Martha Helena Mora de Garzón	Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.	Proceso Ejecutivo con Medidas Previas y Pretensiones Acumuladas.	03/marzo/2020 11:00 am.	Bien Inmueble ubicado en la dirección KR 70D 98 A 05 INT. 10 APTO. 202, Bogotá D.C.	Folio de Matricula No. 50C – 1480897, Bogotá D.C.	Bien Inmueble ubicado en la dirección KR 70D 98 A 05 INT. 10 APTO. 202, Bogotá D.C.	$193.417.000 (Ciento Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Pesos)	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.	Consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal.	2016 - 0938	Calderon Weisner y Clavijo S.A.S. Kelly Johanna Orjuela C.C. 1.026.579.447 de Bogotá
DEMANDANTE PPAL: PEDRO JULIO PEÑA BELTRAN. DEMANDANTE ACUMULADO: MAURICIO MUNAR	DEMANDADA PRINCIPAL: BEYMAN JIOVANNY ROJAS ALBA, CLAUDIA ALBA Y ANA SOFIA ALBA. DEMANDADA ACUMULADA: ANA SOFIA ALBA	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE (CUNDINAMARCA).	EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE FEBRERO DE 2020 HORA 2.30 P.M.	LOTE	MATRICULA INMOBILIARIA 172-3945 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE.	UBICADO EN LA VEREDA EL VOLCAN, HOY PERIMETRO URBANO DE UBATE (CUNDINAMARCA)	$ 63.457.500.oo	70% DEL VALOR DEL AVALUO	40%	2011-00211-00	WILDER ADOLFO BELTRAN CAMACHO. CARRERA 4 No. 11-47 UBATE TEL. 311-5455155
Edificio "Torreladera 145" P.H.	Carlos Alfredo Gonzalez Casas	18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1 Bogota D.C.	EJECUTIVO	04 de Marzo de 2.020 11:00 A.M.	Garaje 17	Inmueble Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20518402.	Ubicado en la Carrera 13 # 145-45 de la ciudad de Bogota D.C.	$ 23.610.000	70% $ 16'527.000	40% $ 6'610.800	071-2017-0106	JJ Asesores Juridicos Inmobiliarios S.A.S. David Santiago Amórtegui Herrera C.C. 1.022.436.143 Dirección Carrera 8 # 16-21 Of. 201 Tel. 3004777471.
EVARISTO HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS HERNANDO SUAREZ CARVAJAL	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. ANTES JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MARZO 16 DE 2020 10 AM	APARTAMENTO 404 DEL INT. 4 Y GARAJE 76 DEL INT. 4 UBICADOS EN LA CRA. 70 B No. 3-45 SUR	50S-40187308 Y 50S-40187167	CRA. 70 B No. 3-45 SUR INT. 4 APARTAMENTO 404 Y CRA. 70 B No. 3-45 SUR INT. 4 GARAJE 76	APARTAMENTO 404 DEL INT. 4 : $203.271,000 Y GARAJE 76 DEL INT. 4: $20,784,000. TOTAL: $224,055,000	BASE LICITACION LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE $142,289,700 POR EL APARTAMENTO 404 DEL INT. 4 Y $14,548,800 POR EL GARAJE 76 DEL INT. 4 TOTAL BASE $156,838,500	EL 40% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE $81,308,400 POR EL APARTAMENTO 404 DEL INT. 4 Y $8,313,600 por el GARAJE 76 DEL INT. 4 TOTAL CONSIGNACION: $89,622,000	11001-40-03-026-2016-00257-00	TRANSLUGON LTDA REPRESENTADA EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO POR EL SEÑOR RAFAEL CASTELLANOS. CRA. 10 No. 14-56 OFC. 308 TELEFONO 310-2526737
FINANZAUTO S.A.	ZULMA ISABEL ISAJAR VIVAS	JUZGADO ACTUAL: CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	27 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:30 A.M.	VEHÍCULO AUTOMOTOR PLACAS: IZU-401 MARCA: RENAULT LINEA: LOGAN EXPRESSION CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2017 CARROCERIA: SEDAN SERVICIO: PARTICULAR COLOR: BLANCO ARTICA CHASIS: 9FB4SRE-B4HM399480 MOTOR: A812UC410921 CILINDRAJE: 1598 CAPACIDAD PASAJEROS: 5 PASAJEROS			VALOR DEL AVALUO VEHICULO PLACAS IZU-401: $23.200.000,oo	70%	40%	110014003004 20170062200.	JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSLUGON LTDA. CON CC 79.800.652. DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EN BOGOTA D.C. TELEFONO 3102526737
FONDO NACIONAL DE AHORRO CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO	BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO	MARZO 3 DE 2020 A LA HORA DE 10:00 A.M.	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 050C-01562726	CALLE 25 B NO. 72-80 INTERIOR 14 APTO 408 CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P.H.	AVALUÓ: 234.439.500,oo	70%	40%	2008-00144	REINEL ROJAS BERNAL DIRECCION: CALLE 57 B SUR NO. 62-20 TELÉFONO: 2388998
FREDDY MENDOZA RODRIGUEZ	YOLANDA SALGADO GALINDO- JORGE RICARDO CASTRO	JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - JUZGADO ORIGEN: 11 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	5 MARZO 2019 A LAS 2:30 PM - AUTO DE FECHA 9 DICIEMBRE 2019		MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-01647314. CODIGO CATATRAL 006531921201501092		$ 15.000.000	70% $ 10.500.000	$ 6.000.000	110013103112 01600016700	ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT. 900.801.837 - CALLE 12 No. 7-90 - 3114451348
HUGO HUMBERTO LOPEZ ROMO C.C. 79.367.756 de Bogotá	DAISY IVONNE RAMOS MEJIA C.C. 51.906.920 de Bogotá	Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Juzgado de Origen: Juzgado cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá.	Ejecutivo de Única Instancia. Singular de Mínima Cuantía.	Lunes 02 de marzo de 2020 a la hora de las 9:30 am.	Cuadro en óleo de dos caballos firma ilegible. avaluado en: $100.000.oo, Dos cuadros poporo fondo azul marco rustico. avaluados en: $200.000.oo, Cuadro al óleo paisaje campesino firmado por Tamara B. avaluado en: $300.000. oo, Un cuadro de la virgen con marco dorado firmado por Navarro Perú. avaluado en: $650.000. oo, Televisor Samsung de 21" color gris serial			Total del valor de los cuadros, conforme al parágrafo 1º del artículo 444 del C.G.P. que por tratarse bienes muebles de naturaleza semejante se avaluaran en grupo por un valor de avalúo: $1.250.000.oo, Televisor Samsung de 21" color gris serial	Novecientos ochenta y siete mil pesos $987.000.oo, correspondientes al 70% del avalúo total de los bienes de $1.410.000.oo	40 % del valor de la base del avalúo $564.000.oo	Proceso No. 2015- 01672	CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA NIT 830084165-8 representado legalmente en la diligencia por SANDRA MILENA MAYORGA GIL dirección Calle 23 B No. 118 A 12 Bogotá Teléfono: 3005184553.

PUBLICACIONES DE LEY

CERTIFICADO

adelante. Yo gobierno para todo un país, y no gobierno por prebiscitos".

Presidente Iván Duque.

anuncios y explicar de que tratan esos proyectos esenciales para el país, en lo laboral y pensional, más la de la justicia y la política. Debe destapar sus cartas y así saber quiénes se unen a su juego. Eso no signi-

aquí a los mismos para que se apersonaran de las comisiones del Congreso que abordan los temas de sus carteras, hablaran con los legisladores y mejoraran la relación con ellos, por lo visto no se siguió al

boral. "Si se radicaliza, todo seguirá siendo cosmético y sin fondo, que-dándose en palabras, como su dichosa Conversación Nacional para atender el paro. Si en verdad piensa abrir el espectro, Duque debe tener

su equipo. Lo mismo es ese: mantener el apoyo, porque si se acentúa la impopularidad de Duque, los partidos van a tratar de desmarcarse y tomar distancia para que esa desfavorabilidad no los salpique", concluyó Jaramillo.

354

					ximadamente un año. avaluado en: $50.000.oo			Gato de raza criolla de nombre Potter de aproximadamente un año. avaluado en: $30.000.oo				
INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860 034 313 7 CESION CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA NIT No. 900 530 347 9 CESION GERMAN DAVID SOLER LEON C.C. No. 79.950.540	LUDY LILIANA MORENO PIÑEROS C.C. 24.120.481	JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 12 No 14-22 piso 1	EJECUTIVO PRENDARIO	9 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 10.00 A.M.	VEHICULO DE PLACAS No. RGM560 CLASE: AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET MODELO: 2011 COLOR: PLATA SABLE CARROCERIA: STATION WAGON SERVICIO: PARTICULAR SERIE: 3GNAL7EC7BS544666 MOTOR CBS544666 CHASIS: 3GNAL7EC7BS544666 LINEA CAPTIVA SPORT VIN: 3GNAL7EC7BS544666 CAPACIDAD: PASAJEROS 5 CILINDRAJE: 2384 PUERTAS 4 Nro de orden: No Registra. Tarjeta de operación: Fecha de expedición T.O. Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000318787 con fecha de importación 21/10/2010, Bogotá.			VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE ($25.200.000,oo)	70% DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MTE ($17.640.000,oo)	40% QUE DEBERA CONSIGNARSE A LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. (COD. 110012103000) CUENTA NUMERO 110012041800.	11001 40 03 007 201 4-00101 00	ACREEDOR CESIONARIO: GERMAN DAVID SOLER LEON C.C. No. 79.950.540 CALLE 124 No. 57-45 APTO 1204 TORRES 2 CONJUNTO PROVENZA ROYAL BOGOTA D.C. TEL. 3108177333
JAIME ALBERTO PRIETO TRIVIÑO	FLOR JARAMILLO	CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO	09 DE MARZO DE 2020 HORA: 4:00 PM	INMUEBLE	Matricula Inmobiliaria: 50N-859754	Dirección Inmueble: 105C No. 129B-12	$322.213.932.oo	100% 322.213.932	40% DEL AVALÚO $ 128.885.573.oo	110013103024 20140052900.	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA. CARRERA 8 No. 16-88 OFC: 401. TEL. 3167476471 / 3005092902
JHON MANUEL PULIDO C.C. 79368905	LUIS FERNANDO PORTILLA ROSERO CC 18129256	JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EJECUTIVO	05 DE MARZO DE 2020 HORA 9:30 A.M.	CASA CUATRO (4) PISOS	IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 440-13 967 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOA	UBICADO EN LA CARRERA 17 NO. 8- 11 LOTE 8 MANZANA II URBANIZACION HUASIPANGA II DE LA CIUDAD DE MOCOA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	$ 94'095.000	$ 65'866.500	$ 37'638.000	110014003045-2016-0079 8-00	MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ - CARRERA 9 No. 10- 18 MOCOA - 3203394246-4295550
JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE	OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ y JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA		3 DE MARZO DE 2020 A LAS 2 P.M.	50% DEL INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-209697	UBICADO EN LA TRANSVERSAL 80 A No. 82B-69 o TRANSVERSAL 79C No. 82-29 DIRECCION CATASTRAL, DE BOGOTA	$125.836.500,oo	70% del avalúo	40% DEL AVALUO	110014003720 20150014100	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. A VENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 406 de BOGOTA CELULAR 305-714-23-52
JOSE ALONSO FORERO BETANCOURT	NORMA NELLY ROMERO MORA	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO ACUMULADO	02 DE MARZO DEL 2020, HORA 11 A.M.	PREDIO RURAL EL MORTIÑO, VEREDA EL TULCAN MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMRCA	MATRICULA INMOBILIARIA: No. 157-14269	PREDIO RURAL EL MORTIÑO, VEREDA EL TULCAN MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMRCA	VALOR AVALUO INTEGRAL: $ 6.283.500	70% $4.398.450	40% $ 2.513.400	11001030242015-01555-00	SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATE C.C. 39.614.397 DE FUSAGASUGA. CALLE 22 8-39 APTO 302. TEL. 3103293042
LUZ MARY MONTERO FIGUEROA	LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. (ORIGEN JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)		02 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 AM	BIEN INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA: 50N- 20115107	DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 13 # 58 A-14	$ 253.252.500	$ 177.276.750	$ 101.301.000 (40%)	11001400303220170010300	DATOS DEL SECUESTRE: APOYO JUDICIAL SAS DIRECCION DIAGONAL 77 B # 123 A- 85 CASA 34 BTA TELEFONO: 3193654348
MARIA TERESA CASTELLANOS GOMEZ HOY JOSE IGNACIO ROJAS GARZON (CESIONARIO)	JUAN EMIGDIO PULIDO PAEZ	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ANTES JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EJECUTIVO SINGULAR	ABRIL 03 DE 2020 A LAS 9:30 AM	DERECHOS DE CUOTA QUE LE CORRESPONDEN AL DEMANDADO CORRESPONDIENTE AL 33.33% SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 23B No. 104B-88	50C-1120299	CALLE 23B No. 104B-88 (DIRECCION CATASTRAL)	$130.680.000	BASE LICITACION LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE $91.476.000	EL 40% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE $52.272.000	11001310300-017-2001-09239-00	LIGIA BARRERA PRADA C.C. No. 41.744.986 CALLE 12 No. 8-11 OFC. 511 TELEFONO: 3112488934
MARY LUZ CIFUENTES HERRERA	DANIEL EULISES FONSECA CARDENAS	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 EDF HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO. FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 21-04-2009 FECHA DEL AUTO QUE SEÑALA FECHA DE REMATE: 22-01-2020	04 DE MARZO DEL 2020 A LAS 10 A.M.	BIEN INMUEBLE EN EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO	IDENTIFICADO CON MATRICULA No. 50 C-1361937	UBICADO EN LA CARRERA 19 A No. 8 A-36 deposito No. 10 MANZANA No. 3, DEL CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER Y/O CARRERA 19 A No. 8 A-36 DP. 10 DIRECCION CATASTRAL	$ 104.074.500	$ 72.852.150	$ 41.629.800	2009-0507	HERNANDO NOVA GARZON C.C. 2869302. AUTOPISTA SUR no. 30 A-48 BARRIO VILLA MAYOR BTA. TELEFONO 7206432
Mercedes Elizabeth Peralta Chocontá	Luis German Peralta Chocontá	Quinto Civil del circuito. Carrera 9 No. 11-45 piso 5, Edificio Virrey Solis	Venta de la cosa común	Diecinueve (19) de Marzo de 2020, hora 10:00 A.M.	Casa de 2 plantas	50 N-365136	Ubicada en la calle 108 # 8A-29 en Bogotá D.C.	$1.449.577.788 Pesos M/Cte.	$1.449.577.788 Pesos M/Cte.	Cuarenta (40%) por ciento	005-2016- 00766-00	Angie Estefany Sepúlveda Pineda, C.C. 1.033.720.999, Transversal 74 No. 11A-35 Torre 11 AP 503. Teléfonos 317 805 09 64 y 311 230 82 90
YAMAMOTOS S.A.S REPRESENTANTE LEGAL JESUS OYUELA OSPINA	DIANA MARCELA VERA LOZANO	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAMO - TOLIMA	EJECUTIVO SINGULAR	5 DE MARZO DE 2020 HORA 8:30 A.M	BIEN INMUEBLE URBANO	FICHA INMOBILIARIA 360-27507 FICHA CATASTRAL 73-319-01-02-00-00-0078-0026-0-00-00-0000	CARRERA13 N° 2-53, BARRIO SAN MARTIN, GUAMO - TOLIMA	$ 191.712.556	70%	40%	RAD2015- 00028-00	DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ CALLE 9 N12-95 BARRIO SAN MARTIN GUAMO TOLIMA CEL: 3115919670

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No.-14-33 Piso 15 Ed. HERNANDO MORALES HACE SABER: Que en el proceso DIVISORIO No.-2015-0371 DE NIDIA ROCIO BARRAGAN FONSECA, LUZ MARINA CRUZ OSPINA, ANGEL HUMBERTO CRUZ OSPINA, LILIA INÉS CRUZ OSPINA y OLGA LUCIA CRUZ OSPINA contra CESAR AUGUSTO CRUZ OSPINA, JORGE ENRIQUE CRUZ OSPINA y FERMIN ALBERTO CRUZ OSPINA, se señaló la hora de las ocho de la mañana (8.00 am) del día 2 de marzo del año 2.020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del INMUEBLE ubicado en: LA CALLE 94 A No.-68B-46 DE BOGOTA MATRICULA INMOBILIARIA No.- 50C-99115. VALOR TOTAL AVALUO.... $265.836.454.20. Será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al bien, previa consignación del 40% del anterior avalúo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. El secuestre YULAY GUACARA RODRIGUEZ con CC.51.595.991, en Representación de CONSTRUCTORA ISLANDIA con dirección CARRERA 8 No. 18-58 Oficina 401 Tel.- 3005092902 -3136637745. Para los fines indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación. MIGUEL AVILA BARON Secretario. (Hay Firma y Sello). J53

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 NUMERO 14-30 TERCER PISO. HACE SABER: Que este despacho Judicial por auto de fecha 11 de Diciembre del año 2.019, dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 2015 - 439, que ante este despacho Judicial adelanta el señor WILLIAM ERNESTO HOSMAN RODRIGUEZ, contra la Sociedad EDUCAMOS ON LINE SAS, NIT: 830.094.891 - 1, se ha señalado la hora de las once y treinta (11:30 A.M.) de la mañana del día tres (3) de Marzo del año dos mil veinte (2.020), para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado el cual se describe así: 1). Lote de terreno número trece (13) de la manzana "0" de la Urbanización la Magdalena y la casa de habitación de dos (2) plantas sobre el predio construida, lote con una cabida de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con catorce centímetros de metro cuadrado (464.14 mts2). Inmueble distinguido en la nomenclatura actual del Municipio de Girardot (Cund), con el número siete C- catorce (7C- 14) de la calle treinta y una (31), inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307 - 27747, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Girardot (Cund). El anterior inmueble fue avaluado en la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.072.400.000) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo pericial dado al inmueble ($750.680.000) y postor hábil quien consigne previamente en dinero a órdenes del Juzgado el cuarenta (40%) por ciento del avalúo del respectivo bien. La diligencia de remate se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino hasta que haya trascurrido una hora de iniciada. Los interesados en participar en la diligencia de Remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura a través del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de origen, esto es, Juzgado sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, D.C. El secuestre del inmueble es el señor ALVARO CALDERON VILLEGAS, con residencia en la calle 16 número 8-03, Girardot (Cund) y se puede contactar en el número de celular 315 4723823. Para los efectos del artículo 450 del C.G. del P. El presente aviso de Remate se elabora hoy 13 de Febrero del año 2.020. MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14, SECRETARIA. C9

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA. AVISA AL PÚBLICO: Que se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día treinta del mes de marzo del año Dos mil veinte, para la práctica de la diligencia de Remate de los bienes EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y AVALUADOS, en el proceso ejecutivo con radicación 25307400300120170031300, de CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO, con Nit. 900721841-6, contra GLORIA MERCEDES GOMEZ JIMENEZ, con c.c. 52.331.582, que cursa en este juzgado. Se trata de un inmueble ubicado en el lote No. 5 de Girardot, cuya matrícula inmobiliaria es 307-67203. AVALÚO TOTAL EN LA SUMA DE $82.626.680.67. El secuestre de la Fundación Ayudate representada legalmente por la señora ANA CAROLINA MAYORGA GIL, identificado con c.c. 52.965.781, su dirección es la calle 23 B No. 118 A- 12 Primer piso de Bogotá celular 3017998089. Base de la licitación el 70% del avalúo del bien. La diligencia comenzará a la hora y día señalado, en donde se declarará la apertura de la licitación, y para que los interesados, presentan en sobres cerrados sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. (40% del valor del bien). Transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación, se procederá a abrir los sobres, y se adjudicará al mejor postor el bien materia de remate. Para los efectos del Artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO DE REMATE, Hoy once de febrero del año dos mil veinte. JULY TATIANA ARENAS OSPINA, SECRETARIA. (Hay firma y sello). ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PARA SU PUBLICACIÓN. JULY TATIANA ARENAS OSPINA, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C36

AVISO DE REMATE. JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 10 NO 14 - 30 PISO 2 y 3. HACE SABER: Que Dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO ACUMULADA EJECUTIVO SINGULAR No.11001-31-030-25-2011-00231-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL OCALE DE NIZA cesionario JOSÉ ALEJANDRO ROZO

03/Mar20.
355
77

Señor:

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución - Origen 57 C.M

Bogotá. D.C.

2338-2020.
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
41381 2MAR'20 PM 4:37

Ref.: Proceso ejecutivo Mixto.

Demandante: Fondo Nal. Ahorro - Cesión a favor de Alirio Moreno-.

Demandada: Blanca Nubia Rodriguez

Radicado No. 2008-0144-.

Como apoderado de la parte demandante, adjunto a su Despacho:

1. Publicación para el remate.
2. Certificado de Tradición.
3. Recibo de publicación.

Atentamente,

DIEGO Mauricio Góngora M.
C.C. No. 83.228.665 Rivera-H.
T.P. No. 89.197 C.S.J.

356

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-057-2008-00144-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia, toda vez que en las publicaciones allegadas no se indicó de manera completa el número de radicación del expediente. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

87702 22-OCT-'20 14:12 S0805454

87702 22-OCT-'20 14:12

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

RV: Solicitud copias expediente

Soporte Tecnico <nubia-rodriguez@hotmail.es>
Mar 20/10/2020 4:21 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

por medio del presente reitero mi solicitud de 8 de octubre de 2020

Buenas tardes:

Nubia

REF: DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
RADICADO PROCESO: 11001400305720080014400
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 14 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Nubia Rodriguez Blanco, en mi condición de demandad dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar, la expedición de las copias de los folios 1 al 10del proceso radicado ante el Juzgado 14 De ejecución de sentencias civiles municipales del Cicuito Judicial de Bogotá, ya indicado.

Lo solicito que la respuesta sea enviada a la dirección de correo electrónico:
nubia-rodriguez@hotmail.es

Agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

Nubia Rodriguez Blanco
C.C. No. 51.936.709 de Bogotá
Cl: 3213636600
Email: nubia-rodriguez@hotmail.es

De: nubia rodriguez blanco
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2020 10:29 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud copias expediente

Buenos días:

REF: DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
RADICADO PROCESO: 11001400305720080014400
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 14 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Nubia Rodriguez Blanco, en mi condición de demandad dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar, la expedición de las copias de los folios 1 al 10 del proceso radicado ante el Juzgado 14 De ejecución de sentencias civiles municipales del Cicuito Judicial de Bogotá, ya indicado.

Lo solicito que la respuesta sea enviada a la dirección de correo electrónico:
nubia-rodriguez@hotmail.es

Agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

Nubia Rodriguez Blanco
C.C. No. 51.936.709 de Bogotá
Cl: 3213636600

mail: nubi -rodriguez@hotmail.es

Consejo Superior de la Judicatura

DESPACHO

04 | 26 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

RV: MEMORIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA DE REMATE PROCESO No. 11001400305720080014400

358

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 20/10/2020 7:08 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)
j14 eje.p f;

Se remite para lo pertinente.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
951-46.14

De: DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE <dimagoma@hotmail.com>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 4:02 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA DE REMATE PROCESO No. 11001400305720080014400

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
00956 23-OCT-'20 8:32

SEÑORES:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF.	:	PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305720080014400
DEMANDANTE	:	FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO
DEMANDADA	:	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
ASUNTO	:	SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE-.

Como apoderado de la parte demandante en forma respetuosa remito memorial en formato PDF, solicitando fijar fecha de remate, respecto del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Agradezco acuso de recibido.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera - Huila
T. P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE
Abogado
Carrera 7 No. 16-88 Oficina 802. Tels. 2822940 - 314-2119519. Telefax: 3366182 Bogotá, D.C. – Colombia
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑORES.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF.:
DEMANDANTE : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESION A FAVOR DE
DEMANDADA : ALIRIO MORENO NARANJO
NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

RADICADO : 11001400305720080014400

Como apoderado de la parte demandante cesionaria en forma respetuosa le solicito al Despacho:

Se sirva nuevamente fijar fecha, en día y hora para llevar a cabo diligencia de remate, del bien inmueble que se encuentra debidamente, embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.226.665 de Rivera - Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

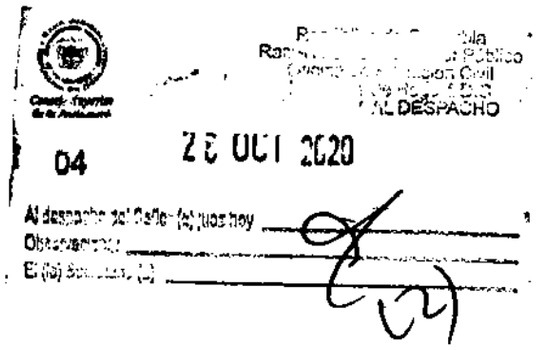
AL DESPACHO
04
22 OCT 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 057 2008 00144

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice el valor del crédito, ya que es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado. De igual modo, deberá allegar el valor real del avaluó del bien inmueble objeto de embargo dentro de este proceso.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

361

RV: solicitud auto del 29 de octubre de 2020

Soporte Tecnico <nubia-rodriguez@hotmail.es>
Lun 9/11/2020 6:36 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

REF: DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
PROCESO RADICADO:11001400305720080014400
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 14 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Nubia Rodríguez Blanco, obrando como parte demandada, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar, me sea remitida copia de auto de fecha 29 de octubre de 2020, fijado y desfijado e día 30 de octubre de 2020, a la dirección de correo electrónico: nubia-rodriguez@hotmail.es, lo anterior teniendo en cuenta que dicho auto no se encuentra registrado en la plataforma TYBA

Agradeciendo la atención de la presente,

Atentamente,

Nubia Rodríguez Blanco
C.C. No. 51.936.709
Cel: 3213636600
Email: nubia-rodriguez@hotmail.es

De: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 11:12 p. m.
Para: nubia rodriguez blanco <nubia-rodriguez@hotmail.es>
Asunto: RE: Solicitud totalidad de expediente digitalizado

Buenas noches, en el siguiente link puede acudir a los canales de comunicación dispuestos por los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y su Oficina de Apoyo para el trámite de su interés:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecuci%C3%B3n-civil-municipal-de-bogota/30

De: nubia rodriguez blanco <nubia-rodriguez@hotmail.es>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 1:50 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud totalidad de expediente digitalizado

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
74632 10-NOV-'20 15:47

Buenas tardes:

REF: DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
PROCESO RADICADO:11001400305720080014400
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 14 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Nubia rodriguez Blanco, obrando como parte demandada, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar, me sea remitida a la dirección de correo electrónico: nubia-rodriguez@hotmail.es, la

totalidad del expediente digitalizado , radicado bajo el No. 11001400305720080014400.

Agradeciendo la atención de la presente,

Atentamente,

Nubia Rodríguez Blanco
C.C. No. 51.936.709
Cel: 3213636600
Email: nubia-rodriguez@hotmail.es

74632 18-NOV-'20 15:47

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE
Abogado
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802 Tels. 2822940 - 314-2119519 Telefax.
3366182 Bogota, D.C.
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL-
BOGOTA, D.C.

REF.: RADICADO No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. 19396.679.
DEMANDADOS : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante, en forma respetuosa en armonía a su última providencia calendada 29 de octubre de 2020, presento a su Despacho:

Actualización del crédito de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P., para que de esa manera se proceda a la aprobación o modificación de la liquidación actualizada que se esta presentando.

ANEXO:

Se presenta en dos (2) folios la liquidación actualizada hasta diciembre 11 de 2020.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRQUE
C.C. No. 6[illegible].228.685 de Rivera – Huila
T.P. No. [illegible].197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

252

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO CON MIXTO No. 2008-0144
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO
CONTRA: BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Actualización desde: 13 de marzo de 2019
Hasta: 11 de diciembre de 2020

CAPITAL CUOTAS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
13/03/2019	31/03/2019	5.916.866,99	19,37	29,06	0,070	19	78.588,88
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	123.804,80
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	128.048,58
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	123.691,60
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	127.697,64
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	127.931,63
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	123.804,80
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	126.643,35
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	122.160,73
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	125.528,09
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	124.704,74
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	118.253,36
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	125.763,09
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	120.226,11
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	121.279,32
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	116.965,48
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	120.864,33
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	121.871,57
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	118.283,80
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	120.686,37
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	115.355,75
01/12/2020	11/12/2020		17,46	26,19	0,064	11	41.492,95
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.573.647,01

CAPITAL ACELERADO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
13/03/2019	31/03/2019	18.360.693,60	19,37	29,06	0,070	19	243.870,00
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	384.180,02
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	397.348,94
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	383.828,72
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	396.259,93
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	396.986,02
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	384.180,02
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	392.988,35
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	379.078,27
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	389.527,58
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	386.972,63
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	366.953,28
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	390.256,80
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	373.074,95
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	376.343,17
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	362.956,85
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	375.055,41

01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	378.180,99
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	367.047,73
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	374.503,19
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	357.961,68
01/12/2020	11/12/2020		17,46	26,19	0,064	11	128.757,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS							7.986.311,72

CAPITAL CUOTAS	$ 5.916.867
VIENEN INTERESES CORRIENTES	$ 2.914.622
VIENEN INTERESES MORATORIOS	$ 15.637.583
INTERESES MORATORIOS DEL 13-MAR-2019 A 11-DIC-2020	$ 2.573.647
CAPITAL INSOLUTO	$ 18.360.694
VIENEN INTERESES MORATORIOS	$ 48.525.152
INTERESES MORATORIOS DEL 13-MAR-2019 A 11-DIC-2020	$ 7.986.312
TOTAL LIQUIDACION	$ 101.914.876

SON: A 11 DE DICIEMBRE DE 2020· CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADOS ART. 110 C. G. P.
28 ENE 2021 se fija el presente traslado
CGP visto en el Art. 446
01 FEB 2021 por corre a partir del 28 ENE 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
Bogotá D.C.

12 FEB 2021

A
Of
El (la) Sec

3 Folios

FAVOR ACUSAR RECIBIDO MEMORIAL ACTUALIZACION CREDITO. PROCESO No. 11001400305720080014400

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE <dimagoma@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 5:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

364

1 archivos adjuntos (16 MB)

j14 civil municipal.pdf;

330-29-14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑORES:

96336 28-JAN-'21 7:43

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

REF. : No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. No. 19396679
DEMANDADA : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante- cesionario, en forma respetuosa solicito ACUSAR RECIBIDO CORREO ELECTRONICO, diciembre 11 a las 4:53 p.m. del año 2020-

Favor acusar recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera - Huila
T. P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com
Teléfono: 314-2119519

De: DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE <dimagoma@hotmail.com>
Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 4:53 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL ACTUALIZACION CREDITO. PROCESO No. 11001400305720080014400

SEÑORES:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

REF. : No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. No. 19396679
DEMANDADA : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante- cesionario, en forma respetuosa remito a su despacho por medio del presente correo electrónico, memorial en formato PDF., relacionado con la actualización del crédito dentro del proceso, conforme lo dispuso su Despacho en providencia calendada octubre 29 de 2020.

Favor acusar recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera - Huila
T. P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com
Teléfono: 314-2119519

01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	178.180,99
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	367.047,73
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	374.503,19
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	357.961,68
01/12/2020	11/12/2020		17,46	26,19	0,064	11	128.757,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS							7.986.311,72

CAPITAL CUOTAS	$ 5.916.867
VIENEN INTERESES CORRIENTES	$ 2.914.622
VIENEN INTERESES MORATORIOS	$ 15.637.583
INTERESES MORATORIOS DEL 13-MAR-2019 A 11-DIC-2020	$ 2.573.647
CAPITAL INSOLUTO	$ 18.360.694
VIENEN INTERESES MORATORIOS	$ 48.525.152
INTERESES MORATORIOS DEL 13-MAR-2019 A 11-DIC-2020	$ 7.986.312
TOTAL LIQUIDACION	$ 101.914.876

SON: A 11 DE DICIEMBRE DE 2020: CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE
Abogado
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802 Tels. 2822940 - 314-2119519 Telefax
3368182 Bogota, D.C.
email: dmagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL-
BOGOTA, D.C.

REF.: RADICADO No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. 19396.679
DEMANDADOS : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante de forma respetuosa en armonía a su última providencia calendada 29 de octubre de 2020, presento a su Despacho:

Actualización del crédito de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P., para que de esa manera se proceda a la aprobación o modificación de la liquidación actualizada que se esta presentando.

ANEXO:

Se presenta en dos (2) folios la liquidación actualizada hasta diciembre 1° de 2020.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANROQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dmagoma@hotmail.com

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO CON MIXTO No. 2008-0144
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO
CONTRA: BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Actualización desde: 13 de marzo de 2019
Hasta: 11 de diciembre de 2020

CAPITAL CUOTAS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
13/03/2019	31/03/2019	5.916.866,99	19,37	29,06	0,070	19	78.588,88
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	123.804,80
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	128.048,58
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	123.691,60
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	127.697,64
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	127.931,63
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	123.804,80
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	126.643,35
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	122.160,73
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	125.528,09
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	124.704,74
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	118.253,36
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	125.763,09
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	120.226,11
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	121.279,32
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	116.965,48
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	120.864,33
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	121.871,57
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	118.283,80
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	120.686,37
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	115.355,75
01/12/2020	11/12/2020		17,46	26,19	0,064	11	41.492,95
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.573.647,01

CAPITAL ACELERADO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
13/03/2019	31/03/2019	18.360.693,60	19,37	29,06	0,070	19	243.870,00
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	384.180,02
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	397.348,94
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	383.828,72
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	396.259,93
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	396.986,02
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	384.180,02
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	392.988,35
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	379.078,27
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	389.527,58
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	386.972,63
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	366.953,28
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	390.256,80
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	373.074,95
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	376.343,17
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	362.956,85
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	375.055,41

67

RV: MEMORIAL ACTUALIZACION CREDITO. PROCESO No. 11001400301420080014400

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 11/12/2020 6:36 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (16 MB)
j14 civil municipal.pdf;

De: DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE <dimagoma@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 8:28 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL ACTUALIZACION CREDITO. PROCESO No. 11001400301420080014400

SEÑORES:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

REF. : No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. No. 19396679
DEMANDADA : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante- cesionario, en forma respetuosa remito a su despacho por medio del presente correo electrónico, memorial en formato PDF., relacionado con la actualización del crédito dentro del proceso, conforme lo dispuso su Despacho en providencia calendada octubre 29 de 2020.

Favor acusar recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera - Huila
T. P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com
Teléfono: 314-2119519

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
17942 19-JAN-'21 13:22
Orig. 3cm

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
206 193-14

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(12)

En la fecha 02 FEB 2021 se agregó al

Secretario (a)

Ver folio 363

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE
Abogado
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802 Tels. 2822940 - 314-2119519 Telefax
3366182 Bogota, D.C.
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF.: RADICADO No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. 19396.679
DEMANDADOS : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante, en forma respetuosa en armonía a su última providencia calendada 29 de octubre de 2020, presento a su Despacho:

Actualización del crédito de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P., para que de esa manera se proceda a la aprobación o modificación de la liquidación actualizada que se esta presentando.

ANEXO:

Se presenta en dos (2) folios la liquidación actualizada hasta diciembre 11 de 2020.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO CON MIXTO No. 2008-0144
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO
CONTRA: BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

Actualización desde: 13 de marzo de 2019
Hasta: 11 de diciembre de 2020

CAPITAL CUOTAS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
13/03/2019	31/03/2019	5.916.866,99	19,37	29,06	0,070	19	78.588,88
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	123.804,80
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	128.048,58
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	123.691,60
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	127.697,64
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	127.931,63
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	123.804,80
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	126.643,35
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	122.160,73
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	125.528,09
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	124.704,74
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	118.253,36
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	125.763,09
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	120.226,11
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	121.279,32
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	116.965,48
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	120.864,33
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	121.871,57
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	118.283,80
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	120.686,37
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	115.355,75
01/12/2020	11/12/2020		17,46	26,19	0,064	11	41.492,95
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.573.647,01

CAPITAL ACELERADO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
13/03/2019	31/03/2019	18.360.693,60	19,37	29,06	0,070	19	243.870,00
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	384.180,02
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	397.348,94
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	383.828,72
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	396.259,93
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	396.986,02
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	384.180,02
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	392.988,35
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	379.078,27
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	389.527,58
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	386.972,63
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	366.953,28
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	390.256,80
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	373.074,95
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	376.343,17
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	362.956,85
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	375.055,41

01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0.066	31	378.180,99
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0.067	30	367.047,73
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0.066	31	374.503,19
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0.065	30	357.961,68
01/12/2020	11/12/2020		17,46	26,19	0.064	11	128.757,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS							7.986.311,72

CAPITAL CUOTAS	$ 5.916.867
VIENEN INTERESES CORRIENTES	$ 2.914.622
VIENEN INTERESES MORATORIOS	$ 15.637.583
INTERESES MORATORIOS DEL 13-MAR-2019 A 11-DIC-2020	$ 2.573.647
CAPITAL INSOLUTO	$ 18.360.694
VIENEN INTERESES MORATORIOS	$ 48.525.152
INTERESES MORATORIOS DEL 13-MAR-2019 A 11-DIC-2020	$ 7.986.312
TOTAL LIQUIDACION	$ 101.914.876

SON: A 11 DE DICIEMBRE DE 2020: CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

E
370

Rv: MEMORIAL ACTUALIZACION CREDITO. PROCESO No. 11001400305720080014400

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/01/2021 20:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (16 MB)
j14 civil municipal.pdf;

De: DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE <dimagoma@hotmail.com>
Enviado: jueves, 14 de enero de 2021 5:11 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL ACTUALIZACION CREDITO. PROCESO No. 11001400305720080014400

SEÑORES:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

REF. : No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. No. 19396679
DEMANDADA : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante- cesionario, en forma respetuosa remito a su despacho por medio del presente correo electrónico, memorial en formato PDF., relacionado con la actualización del crédito dentro del proceso, conforme lo dispuso su Despacho en providencia calendada octubre 29 de 2020.

Este mismo memorial se ha enviado a la Oficina de apoyo de los Juzgados de ejecución Civil Municipal el 11 de diciembre de 2020 a las 4:53 p.m., pero a la fecha no se reporta adjunto o recibido por el Despacho.

Favor acusar recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera - Huila
T. P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com
Teléfono: 314-2119519

entra 37
letra

OF.EJEC.CIVIL M.P.E.
78771 25-JAN-'21 14:58

S60_223-014.

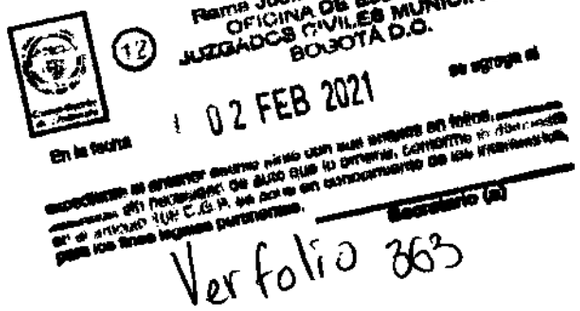
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
12
En la fecha
02 FEB 2021
Secretario (a)
Ver folio 363

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE
Abogado
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802 Tels. 2822940 - 314 2119519 Telefax
3366182 Bogotá, D.C.
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF: RADICADO No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. 19396.679-
DEMANDADO: BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante, en forma respetuosa en armonía a su última providencia calendada 29 de octubre de 2020, y atendiendo lo establecido en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., presento el avaluó actualizado del inmueble de la actual nomenclatura urbana Oficial CALLE 25 B 72 80 IN 14 Ap 408 de esta ciudad, de propiedad de la demandada, señora Blanca Nubia Rodriguez Blanco, en consideración a lo normado en la parte pertinente del mencionado artículo que establece.

"...4. "...Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avaluó catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..."

De igual manera y como quiera que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado, se procede al avaluó del mismo, en los siguientes términos:

Bien inmueble ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria asignada No. 050C- 01562726 de la Oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de esta ciudad de Bogotá, D.C., con Chip asignado No. AAA0174LMBS.

Con nomenclatura actual Oficial CALLE 25 B 72 80 IN 14 Ap 408, y con direcciones anteriores de la:

Calle 43 72 A 38 IN 14 AP 408 y Calle 43 72 A 38 IN 4 AP 408 de esta ciudad de Bogotá, D.C.

El avaluó conforme a la norma legal anteriormente señalada, el mismo es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CERO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 242.052.000.oo).

Es decir, el avalúo actual del inmueble se establece en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CERO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 242.052.000.oo).

ANEXO:

Al presente avaluó adjunto certificado catastral vigente, de dos (2) de diciembre de 2020.

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE.....$ 242.052.000.oo.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

Certificación Catastral

Radicación No. W-977304
Fecha: 02/12/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	C	51936709	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3174	2003-10-31	SANTA FE DE BOGOTA	59	050C01562726

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 - Código Postal: 110931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la direccion oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 43 72A 38 IN 14 AP 408, FECHA: 2004-10-20

CL 43 72A 38 IN 4 AP 408, FECHA: 2004-02-16

Código de sector catastral: 006311 05 04 004 04008
Cedula(s) Catastra(es): 006311050404004008
CHIP: AAA0174LMBS
Número Predial Nal: 11001016309110005000490404000 8

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2): 24.13
Total área de construcción (m2): 52.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	161,368,000	2020
1	156,293,000	2019
2	154,356,000	2018
3	137,568,000	2017
4	133,280,000	2016
5	117,153,000	2015
6	106,558,000	2014
7	95,267,000	2013
8	75,152,000	2012
9	72,015,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070-2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida a los 02 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el

BOGOTÁ

RV: MEMORIAL AVALUO INMUEBLE. PROCESO No. 11001400305720080014400

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - servicioalusuarioejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE <dimagoma@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 8:53 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL AVALUO INMUEBLE. PROCESO No. 11001400305720080014400

SEÑORES:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF. : 11001400305720080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO - CESIONARIO A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO
DEMANDADA : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

ASUNTO : Aportando avaluó inmueble

Como apoderado de la parte demandante- cesionario, en forma respetuosa envío correo electrónico constante del memorial remitido en PDF, constante del avaluó de inmueble, ordenado por el Despacho en providencia del 29 de octubre de 2020.

Favor acusar recibido.

Sea del caso aclarar, que el numero correcto del proceso es: 11001400305720080014400

Al igual que del correo remitido de la actualización del crédito enviado diciembre 10 a las 8:28 p.m., como quiera que en el memorial se señalo como Juzgado 14 y es 57.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera - Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
Correo electrónico: dimagoma@hotmail.com
Telefono: 314-2119519

República de Colombia
DESPACHO
09 FEB 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CATASTRO
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-977304
Fecha: 02/12/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	C	51936709	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3174	2003-10-31	SANTA FE DE BOGOTA	59	050C01562726

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 - Código Postal: 110931,

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 43 72A 38 IN 14 AP 408, FECHA: 2004-10-20
CL 43 72A 38 IN 4 AP 408, FECHA: 2004-02-16

Código de sector catastral: 006311 05 04 004 04008
Cedula(s) Catastra(es) 006311050400404006
CHIP: AAA0174LMBS
Número Predial Nal: 110010163091100050004904040008

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
24.13	52.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	161,368,000	2020
1	156,293,000	2019
2	154,356,000	2018
3	137,568,000	2017
4	133,280,000	2016
5	117,153,000	2015
6	106,558,000	2014
7	95,267,000	2013
8	75,152,000	2012
9	72,015,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070-2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención:2347500 Ext. 7000

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 02 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente codigo: **899F1ED2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
PBX 234 7500 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

375

RV: MEMORIAL AVALUO INMUEBLE. PROCESO No. 11001400305720080014400

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE <dimagoma@hotmail.com>

Vie 11/12/2020 4:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (14 MB)

j14 civil municipal .pdf;

SEÑORES:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF. : 11001400305720080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO- CESIONARIO A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO
DEMANDADA : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

ASUNTO : Aportando avaluó inmueble

Como apoderado de la parte demandante- cesionario, en forma respetuosa envío correo electrónico constante del memorial remitido en PDF, constante del avaluó de inmueble, ordenado por el Despacho en providencia del 29 de octubre de 2020.

Favor acusar recibido.

Sea del caso aclarar, que el numero correcto del proceso es: 11001400305720080014400

Al igual que del correo remitido de la actualización del crédito enviado diciembre 10 a las 8:28 p.m., como quiera que en el memorial se señalo como Juzgado 14 y es 57.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera - Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
Correo electrónico: dimagoma@hotmail.com
Teléfono: 314-2119519

DIEGO MAURICIO GÓNGORA MANRRIQUE
Abogado
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802. Tels. 2822940 - 314-2119519.Telefax: 3368182 Bogotá, D.C.
email: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA, D.C.

57

REF.: RADICADO No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. 19396.679-.
DEMANDADO : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante, en forma respetuosa en armonía a su última providencia calendada 29 de octubre de 2020, y atendiendo lo establecido en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., presento el avaluó actualizado del inmueble de la actual nomenclatura urbana Oficial CALLE 25 B 72 80 IN 14 Ap 408 de esta ciudad, de propiedad de la demandada, señora Blanca Nubia Rodríguez Blanco, en consideración a lo normado en la parte pertinente del mencionado artículo que establece:

"...4. "...Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avaluó catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..."

De igual manera y como quiera que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado, se procede al avaluó del mismo, en los siguientes términos:

Bien inmueble ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria asignada No. 050C- 01562726 de la Oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de esta ciudad de Bogotá, D.C., con Chip asignado No. AAA0174LMBS.

Con nomenclatura actual Oficial CALLE 25 B 72 80 IN 14 Ap 408, y con direcciones anteriores de la:

Calle 43 72 A 38 IN 14 AP 408 y Calle 43 72 A 38 IN 4 AP 408 de esta ciudad de Bogotá, D.C.

El avaluó conforme a la norma legal anteriormente señalada, el mismo es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CERO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 242.052.000.oo).

Es decir, el avalúo actual del inmueble se establece en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CERO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 242.052.000.oo).

ANEXO:

Al presente avaluó adjunto certificado catastral vigente, de dos (2) de diciembre de 2020.

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE.....$ 242.052.000.oo.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

RV: 057-2008-144

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/02/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos

REMATE - LINDEROS Y CABIDA JUZGADO 14 DE EJECUCION-.doc; 057-2008-144 c 1 parte 2.pdf; 057-2008-144 c 1.pdf; 057-2008-144 c 2.pdf; 057-2008-144 c 3.pdf;

[redacted]

De: Cristhian Rogelio Cardona Sanchez
Enviado el: jueves, 04 de febrero de 2021 10:44 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 057-2008-144
Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Folio 27

OF. EJEC. CIVIL M. BAL
58146 5-FEB-'21 15:58

Estudio

1146_222014.

LINDEROS Y CABIDA DE INMUEBLE OBJETO DE REMATE:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1562726-.

DIRECCION INMUEBLE: CALLE 25 B No. 72-80 INTERIOR 14 APARTAMENTO 408 CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE P.H.

CHIP: AAA0174LMBS-.

LOS LINDEROS ESPECIALES DE LA UNIDAD PRIVADA: Su área privada es de 57.44 M2. Su área privada es de 52.29 M2 ubicados en su totalidad en el cuarto piso del edificio. Sus linderos son: DEL PUNTO A AL PUNTO B: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.75 mts., 1.05 mts., 2.20 mts., 1.20 mts., 2.55 mts., 0.90 mts., y 2.40 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa del apartamento 407 del edificio en parte y de vacío sobre zona verde común del conjunto en parte. DEL PUNTO B AL PUNTO C. En línea quebrada y dimensione sucesivas de 3.75 mts., 1.05 mts., y 3.00 mts., muro y fachada comunes al medio que lo separa de vacío zona verde común del conjunto en parte y de la zona verde de cesión al Distrito en parte. DEL PUNTO C AL PUNTO D: en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.70 mts. 0.25 mts., 0.85 mts., 0.25 mts., 1.75, 0.25 mts., 0.85 mts., 0.25 mts., y 2.40 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del apartamento 401 del edificio. DEL PUNTO D AL PUNTO A. CIERRA. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.80 mts., 1.70 mts., 0.90 mts., 0.10 mts., 2.45 mts., 0.20 mts., y 055 mts., muro y ducto comunes al medio que lo separa del ascensor común del edificio en parte, de circulación común del edificio en parte y del apartamento407 del edificio en parte. NADIR: placa común al medio que lo separa del tercer piso del edificio. CENIT: Placa común al medio que lo separa del quinto piso del edificio. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Salón comedor, cocina con zona de ropas, tres alcobas, dos baños y hall. La altura interior libre de este apartamento se conserva en 2.20 mts., en toda su extensión. ESPECIFICACIONES TECNICAS: La unidad de vivienda la cimentación es en placa flotante, estructura en mampostería estructural,, ascensor común en cada bloque con capacidad de seis (6) personas, los muros en ladrillo a la vista y con salida hidráulica con desagüe para lavadora sin llave, baño social con sus respectivos aparatos sanitarios, con su respectivo juego de incrustaciones, incluyendo lavamanos debidamente instalado con mezclador, enchape de muros en el área de la ducha y el piso (los demás muros del baño social serán en ladrillo a la vista). Los linderos han sido tomados conforme a la escritura pública de compraventa número 3.174 de la Notaria 59 de este círculo notarial de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 057 02008 00144 00

En atención a la documental que antecede, se dispone:

Como la **liquidación del crédito** que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte aprobación en la suma de ciento un mil millones novecientos catorce mil ochocientos setenta y seis pesos moneda corriente ($101.914.876.°°).**

De otra parte, Por otro lado, y en virtud a que el avalúo del bien objeto de cautela allegado tiene una vigencia fiscal del año 2019, y al haber transcurrido más de un año, el valor del bien ha variado; por consiguiente, se conmina a las partes a que presenten el avalúo del bien objeto de cautela, actualizado, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. So pena de no fijar fecha de la almoneda solicitada, pues si se permite el paso del tiempo para dicha carga, nuevamente habrá que requerir a las partes para que se actualice tanto la liquidación del crédito como el avalúo del bien, ya que ambas cargas son necesarias para saber por un lado el valor actual y exacto del crédito, así como el valor del vehículo según su vigencia para la fecha en que se señale el remate del bien embargado.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

380

RV: MEMORIAL AVALUO ACTUALIZADO INMUEBLE PROCESO No. 11001400305720080014400

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 26/02/2021 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (15 MB)
j14 ejecucion.pdf;

De: DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE <dimagoma@hotmail.com>
Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 9:09 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL AVALUO ACTUALIZADO INMUEBLE PROCESO No. 11001400305720080014400

SEÑORES:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF.	: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 11001400305720080014400
DEMANDANTE	: FONDO NACIONAL DE AHORRO- CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO-.
DEMANDADA	: BLANCO NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
ASUNTO	: ACTUALIZACION AVALUO INMUEBLE

Como apoderado de la parte demandante cesionaria del proceso de la referencia, en forma respetuosa remito memorial en formato PDF, constante de la actualización del avaluó del inmueble, ordenada por el Despacho.

Favor acusar recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

99428 1-MAR-'21 15:03

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera - Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
Correo electrónico: dimagoma@hotmail.com
Teléfono: 314-2119519

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

6-57
letra
1972-6374
Jaeraffy
7-3

Certificación Catastral

Radicación No. W-145274
Fecha: 24/02/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripcion
1	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	C	51936709	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3174	2003-10-31	SANTAFE DE BOGOTA	59	050C01162726

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 25B 72 80 IN 14 AP 408 - Código Postal: 110931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 43 72A 38 IN 14 AP 408, FECHA: 2004-10-20

CL 43 72A 38 IN 4 AP 408, FECHA: 2004-02-16

Código de sector catastral: 006311 05 04 004 04008

Cedula(s) Catastral(es) 006311050400404008

CHIP: AAA0174LMBS

Número Predial Nal: 110010103001100050004804040008

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
24.13	52.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	162,401,000	2021
1	151,368,000	2020
2	156,293,000	2019
3	154,356,000	2018
4	137,568,000	2017
5	133,280,000	2016
6	117,153,000	2015
7	106,558,000	2014
8	95,267,000	2013
9	75,152,000	2012

[illegible] de la información catastral [illegible] Resolución [illegible] Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Rectificación [illegible]

MAYOR INFORMACIÓN: [illegible] Bogotá en [illegible] Puntos de Servicio Super CADE, Bogotá [illegible]

Generado con el [illegible] CONSULTA DE CERTIFICADO EN LÍNEA

Expedido a los 24 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIONAL [illegible]

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verificación de certificado y digite el siguiente código: **A7B21E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A (piso 1° y 12° - Torre B Piso 2
Tel: 234 1000 - Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
Abogado
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802. Tels. 314-2119519 – 2822940 – 3366182. Bogotá, D.C. - Colombia
email : dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN - ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL-.

REF.: DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO
DEMANDANDA : BLANCA NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

RADICADO : No. 11001400305720080014400

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE, en la calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, en forma respetuosa, y atendiendo lo establecido en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., y lo dispuesto en reciente providencia de su Despacho que dispone actualizar el avaluó del inmueble, presento el avalúo del inmueble de la actual nomenclatura Oficial CALLE 25 B 72 80 IN 14 AP 408 de esta ciudad, de propiedad de la demandada, señora Blanca Nubia Rodríguez Blanco, en consideración a lo normado en la parte pertinente del mencionado artículo que establece:

"...4. "... Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avaluó catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...".

De igual manera y como quiera que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado, se procede al avaluó del mismo, en los siguientes términos:

Bien inmueble ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., con matrícula inmobiliaria asignada No. 050C-01562726 de la Oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de esta ciudad de Bogotá, D.C. Con Chip asignado No. AAA0174LMBS.

Con nomenclatura actual oficial: CALLE 25 B 72 80 IN 14 AP 408, y con direcciones anteriores de la

Calle 43 72 A 38 IN 14 AP 408 y Calle 43 72 A 38 IN 4 AP 408 de esta ciudad de Bogotá, D.C.

El avalúo conforme a la norma legal anteriormente señalada, el avaluó es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 243.601.500).

Es decir, el avaluó actual del inmueble se establece en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 243.601.500).

ANEXO:

Al presente avalúo adjunto certificado catastral vigente, de febrero 24 de 2021.

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE
.....$ 243.601.500.oo.

En los anteriores términos dejo suscrito el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.223.665 de Rivera- Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
email: dimagoma@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

[redacted]

Proceso No. 057 – 2008 – 00144

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre **traslado** por el término de tres días **del avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C – 1562726** presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de **doscientos cuarenta y tres millones seiscientos un mil quinientos pesos moneda corriente ($243.601.500)**. Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
Fijado hoy *10 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 17 MAR 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

HB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 057 02008 00144 00

Comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-1562726** no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de **doscientos cuarenta y tres millones seiscientos un mil quinientos pesos moneda corriente ($243.601.500.ºº)**.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 05 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: MEMORIAL JUZGADO 14 DE EJECUCION- ALIRIO MORENO- REMATE.pdf

705

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/04/2021 12:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (214 KB)

MEMORIAL JUZGADO 14 DE EJECUCION- ALIRIO MORENO- REMATE.pdf;

De: DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE [mailto:dimagoma@hotmail.com]
Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 12:09 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL JUZGADO 14 DE EJECUCION- ALIRIO MORENO- REMATE.pdf

SEÑORES:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL-
BOGOTA, D.C.

57

REF.: RADICADO No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. 19396.679-.
DEMANDADO : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Por medio del presente memorial remitido en formato PDF, le solicita al Despacho, se sirva proceder a fijar fecha en dia y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble.

Favor acusar recibido.

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
Correo electrónico: dimagoma@hotmail.com
Teléfono: 314-2119519

letra

2F

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
86386 14-APR-'21 13:42

3453- 133- 14

106

DIEGO MAURICIO GÓNGORA MANRRIQUE

Abogado

Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802. Tels. 2822940 - 314-2119519.Telefax: 3366182 Bogotá, D.C.

Correo electrònico: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA, D.C.

REF.: RADICADO No. 11001400301420080014400
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO – CESION A FAVOR DE ALIRIO MORENO NARANJO C.C. 19396.679-.
DEMANDADO : BLANCA NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

Como apoderado de la parte demandante, en forma respetuosa y atendiendo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble de la parte demandada, le solicito se sirva:

Fijar en fecha, día y hora, licitación pública de remate del inmueble de propiedad de la parte demandada.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera – Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
Correo electrónico: dimagoma@hotmail.com
Teléfono: 314-2119519

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO 19 APR 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 057 02008-00144 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. En virtud a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **09:00 a.m., del día (2) de Junio de del año 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C- 1562726** que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate inicialmente programada, el cual es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/8922217.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 64 hoy 26 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ